



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 7 de agosto de 1993

Número 86

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

PAGINA

PAGINA

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía. 7.582

centros de trabajos del Hospital General de Especialidades de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcál San Agustín, de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 7.592

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sociedad Ibérica de Explotación SA, en sus

Orden de 3 de agosto de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 7.592

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 102/1993, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de don Rafael Cabrerizo Pascual, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla. 7.593

Decreto 103/1993, de 3 de agosto, por el que se

nombra a don Francisco Flores Enamorado, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla. 7.593

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga, sobre incoación de expediente disciplinario. 7.594

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se aprueba el expediente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por la Orden que se cita. 7.594

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de julio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción. 7.599

Orden de 26 de julio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Enseñanzas Secundarias. 7.600

Orden de 28 de julio de 1993, por la que se aprueban los límites territoriales de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Torrenueva, perteneciente al Ayuntamiento de Motril (Granada). 7.600

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 29 de julio de 1993, por la que se autoriza la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Serranía de Ronda. 7.600

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pozo Alcón (Jaén). (PD. 2415/93). 7.601

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torredonjimeno (Jaén). (PD. 2418/93). 7.601

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable, de la urbanización Guadalmina de Marbella (Málaga). (PD. 2419/93). 7.602

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de la línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 2420/93). 7.602

Orden de 30 de julio de 1993, por las que se autorizan tarifas de Taxis de Puerto Real (Cádiz). (PD. 2421/93). 7.603

Orden de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Rota (Cádiz). (PD. 2417/93). 7.603

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de julio de 1993, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, de encomienda de gestión a favor de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense. 7.603

Resolución de 30 de julio de 1993, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, de encomienda de gestión a favor de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense. 7.604

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 99/1993, de 3 de agosto, de transferencias a la Universidad de Almería. 7.604

Decreto 100/1993, de 3 de agosto, de transferencias a la Universidad de Huelva. 7.616

Decreto 101/1993, de 3 de agosto, de transferencias a la Universidad de Jaén. 7.631

Orden de 25 de junio de 1993, por lo que se autoriza la denominación de Leopoldo Torrecillas Iglesias, al Conservatorio Elemental de Música de Vélez-Rubio (Almería). 7.642

Orden de 29 de junio de 1993, por lo que se autoriza la denominación de Bartolomé Ramos de Pareja, al Conservatorio Elemental de Música de Baeza (Jaén). 7.642

Orden de 29 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Real Conservatorio Profesional de Música, al Conservatorio Profesional de Música de Almería. 7.642

Orden de 5 de julio de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos curriculares de Centro en los que se priorice la coeducación. 7.642

Orden de 15 de julio de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Clara, de Cazalla de la Sierra (Sevilla). 7.643

Resolución de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre organización y funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos para el curso 1993/94. 7.644

Resolución de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre organización, funcionamiento y seguimiento, de los Centros autorizados a anticipar o experimentar la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para el curso escolar 1993/94. 7.650

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los Centros de Atención Especializada para personas con minusvalías, para poder suscribir conciertos de plazas con dicho Instituto. 7.657

Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se establece el modelo-tipo de conciertos de plazas con Centros de Atención Especializada de personas mayores y personas con minusvalías. 7.658

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de julio de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1346/93-1º, interpuesto por don Vicente Caballero Martínez, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 7.663

Resolución de 9 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la primera relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Etnología 1993, para la realización de actividades etnológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos. 7.663

Resolución de 9 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Arqueología 1993, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos. 7.663

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2273/93)

7.662

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se indica. (PD. 2416/93)

7.663

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2414/93).

7.663

Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se suspende el procedimiento de adjudicación de las obras que se indican.

7.663

Resolución de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2412/93).

7.664

AGUAS DE JEREZ. EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

Concurso público. (PP. 2270/93)

7.664

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información Pública sobre solicitud de urgente ocupación formulada por la entidad Cantero y Garrido SA.

7.665

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 19 de noviembre de 1992, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector I de las normas subsidiarias de Montefrío (Granada), promovido por don Rafael Cuevas Avilés y herederos de don Juan Soto Gálvez. (2562). (PP. 2062/93).

7.665

Acuerdo de 17 de diciembre de 1992, adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente, promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente. (2865) (PP. 2344/93).

7.666

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

Anuncio. (PP. 1963/93).

7.666

AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN (MÁLAGA)

Edicto. (PP. 2010/93).

7.667

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Edicto. (PP. 2143/93).

7.667

AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

Edicto. (PP. 2237/93).

7.667

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Edicto. (PP. 2238/93).

7.667

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Anuncio. (PP. 2280/93).

7.667

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 2193/93).

7.667

Anuncio. (PP. 2252/93).

7.668

Anuncio. (PP. 2320/93).

7.668

AYUNTAMIENTO DE JEREZ. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. (PP. 2269/93).

7.668

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Edicto. (PP. 2336/93).

7.668

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de Bases.

7.669

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Edicto. (PP. 2332/93).

7.671

AYUNTAMIENTO DE LEPE

Anuncio. (PP. 2357/93).

7.672

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 2370/93). 7.672

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2359/93). 7.672

Anuncio. (PP. 2360/93). 7.672

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Edicto. (PP. 2382/93). 7.672

Edicto. (PP. 2383/93). 7.672

Edicto. (PP. 2384/93). 7.672

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 2397/93). 7.672

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ejercicio de las competencias Estatutarias junto a la experiencia adquirida por la Administración Autónoma permiten y demandan un nuevo paso en la promulgación de la legislación de desarrollo, ya iniciada con la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio y delimitada por el artículo 149.118 de la Constitución, el 113 del Estatuto Andaluz y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Desde el respeto preceptivo a las reservas que en esta materia sigue conservando el Estado y el carácter exclusivo otorgado por la norma estatutaria, se ha pretendido, en todo momento, definir lo más nitidamente posible ambas esferas, construyendo reglas asimilables a las emanadas de las Cortes Generales del Estado que permitan el mutuo complemento, con vistas al ideal de fusión de ambos ordenamientos jurídicos en un complejo normativo armonioso que facilite el desenvolvimiento de los Entes Locales Andaluces.

En esta línea, dentro del marco de política global del Estado que representa el común denominador normativo —Ley 7/85, de 2 de abril—, en esta Ley se contemplan las peculiaridades que ofrece la realidad andaluza en materia de demarcación municipal, entendida ésta como espacio penetrable por otras Administraciones que se superponen y tienden a confundirse en una constante búsqueda de elementos de relación que faciliten la articulación de todo el sistema administrativo, sin pérdida de la esencia autónoma de cada municipio.

Atravesando los umbrales de la parte dispositiva de la propia Ley, se ha de destacar la fijación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de unos niveles homogéneos de prestación de los servicios públicos de carácter básico para toda la población andaluza, en garantía de unas cotas de igualdad para

todos los ciudadanos.

Una de las facetas más espinosas a afrontar es la de las modificaciones de términos municipales. Sin duda, las fusiones y segregaciones son los temas claves a regular; en cuanto a las primeras, y sin perjuicio de una política generalizada de fomento dirigida a conseguir un mapa más acorde para la mejor gestión de los servicios públicos, se han evitado aquellas medidas coercitivas que pudieran forzar a una pérdida de representatividad política de núcleos de población, en beneficio de una supuesta funcionalidad. Se trata, en definitiva, de garantizar la eficacia, mediante toda una serie de actuaciones que conforman la razón de ser de la propia Ley, alterando lo menos posible la realidad municipal andaluza. Por lo que respecta a la creación de nuevos Municipios, por segregación de parte de otros previamente existentes, había que optar entre las dos soluciones radicales con que se puede afrontar tan candente cuestión: o se facilitaban las tendencias centrifugas que pretenden obtener respaldo jurídico, y aún filosófico, a partir de una peculiar interpretación de la cláusula institucional de salvaguardia de la autonomía municipal, o por el contrario, se seguía el criterio del legislador básico que, en buena doctrina y en consonancia con el ideal antes apuntado de creación de un complejo armonioso entre los ordenamientos jurídicos estatal y autonómico, la nueva reflexión y el buen sentido demandan. Siguiendo esta línea, se ha estimado prudente fijar unos mínimos de población y distancia del núcleo que se pretende segregar del originario, que avalen la viabilidad de aquél en el supuesto de que se culmine el proceso de independencia.

En otro orden de ideas, la tendencia a adecuar los diversos ámbitos territoriales de las Administraciones Públicas a las exigencias derivadas del desarrollo económico y social, se hace cada día más acusada, aceptándose que un servicio público de calidad, cuya prestación esté presidida, entre otros, por principios de eficacia y eficiencia, aconseja la potenciación de fórmulas asociativas que racionalicen y aúnen esfuerzos y recursos, siempre que no debiliten o vacíen de contenido la autonomía o la gestión propia de cada municipio.

A tal fin, la Ley contempla y regula de modo singular las figuras de las Mancomunidades de Municipios y de los Consorcios como opciones ciertamente válidas para que, en el ámbito local, se haga efectiva en adecuadas condiciones la prestación de determinados servicios públicos en los que su coste, su territorialidad, la aplicación de modernas tecnologías, etc., aconsejan fórmulas asociativas específicas con la participación, incluso, de otras Administraciones.

En las mismas consideraciones hay que enmarcar la regulación del Área Metropolitana si bien la complejidad de tal figura, y la singularidad de cada caso en concreto, aconsejan tan sólo un esbozo de aquella, dejando la regulación específica y minuciosa de cada uno de los supuestos que puedan plantearse a la Ley propia que los cree.

Por último frente a la actitud rigorista que mantiene la Ley respecto a la creación de municipios, la regulación que ofrece de las Entidades Locales Autónomas aparece con elementos originales suficientes como para hacerlas sumamente atractivas y capacitadas para polarizar las posibles corrientes segregacionistas en Andalucía que, en definitiva, buscan una mayor proximidad de los ciudadanos del medio rural a la gestión de sus propios intereses; así, los acuerdos del Consejo de Gobierno creando estas entidades habrán de fijar simultáneamente sus límites territoriales, en evitación de dificultades y frustraciones posteriores, la correspondiente separación patrimonial, sus

competencias propias así como aquellas otras que le puedan ser delegadas, con fijación de un catálogo de servicios mínimos a prestar por la Junta Vecinal. Junto a todo esto, en materia de Hacienda, y con independencia de fijarse los recursos propios tradicionales, es de destacar la obligatoriedad impuesta a los Municipios que cuenten en su territorio con Entidades de este tipo, de consignar anualmente en sus presupuestos una asignación económica destinada a nutrir el de éstas y cuyo importe será actualizado en función del volumen de sus obligaciones. Para el caso de no existir inteligencia sobre el particular entre el Municipio y su Entidad Local Autónoma, será la propia Comunidad Autónoma la que resuelva, sin perjuicio de la actuación posterior de los Tribunales competentes.

En sustancia, se podría afirmar que el objetivo de la presente Ley no es otro que la búsqueda de un régimen local andaluz que sea ámbito auténtico de participación política de sus habitantes y de eficaz gestión administrativa, en estrecha colaboración con su Comunidad Autónoma.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 3.2 y 13.3 del Estatuto de Autonomía y en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ley tiene por objeto la regulación de las modificaciones que afecten a la demarcación de los municipios andaluces así como del régimen de constitución y funcionamiento de las Mancomunidades, Consorcios y otras asociaciones de Municipios y de las Entidades Locales Autónomas. Asimismo, se fijan las disposiciones que habrán de regir las Áreas Metropolitanas que se creen.

2. Las modificaciones de términos municipales podrán dar lugar a la creación y supresión de municipios o a la mera alteración de sus límites territoriales, sin que en ningún caso aquellos puedan ser discontinuos.

Artículo 2.º

A los efectos del ejercicio de las competencias propias del Municipio, el término municipal abarcará tanto el suelo como el vuelo y el subsuelo del territorio a que aquél se extiende, comprendiendo, en su caso, dentro del mismo la zona marítimo-terrestre, las playas, zonas portuarias y los terrenos ganados al mar, sin perjuicio de las competencias que según la legislación específica correspondan sobre los mismos al Estado o a la Junta de Andalucía.

Artículo 3.º

1. La planificación territorial de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios, determinará las directrices que deban presidir las modificaciones de los términos municipales y la creación de Áreas Metropolitanas y de Entidades Locales Autónomas, como consecuencia de la fijación de nuevas áreas territoriales para la prestación de servicios, de la ejecución de programas de desarrollo regional, de actuaciones de colonización o de otros supuestos de naturaleza similar.

2. La legislación sobre planificación territorial que apruebe la Junta de Andalucía establecerá como determinaciones obligatorias de los planes o de los instrumentos de actuación que se prevean, además del señalamiento de las directrices a que se refiere el apartado anterior, los objetivos que se persiguen con las mismas, los plazos y supuestos de su revisión y los efectos sobre el planeamiento urbanístico de ámbito local.

Artículo 4.º

1. Los Ayuntamientos andaluces están obligados a garantizar a la población residente en sus términos un mismo nivel de prestación de los servicios públicos de carácter básico de su competencia, sin distinción alguna por razón de la localidad territorial de aquella o de su distanciamiento del núcleo principal.

2. El Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta del Consejo Andaluz de Municipios y a los efectos de lo dispuesto en este artículo, los niveles homogéneos de prestación de cada uno de los servicios, mediante la fijación de resultados, de características técnicas o de modalidades de prestación que deban conseguirse.

3. Las Diputaciones provinciales, en los términos previstos en la Ley 11/1987, de

26 de diciembre, cooperarán con las Entidades Locales y demás Entes asociativos para la consecución de los niveles homogéneos de prestación de los servicios públicos de carácter básico fijados.

Artículo 5.º

La Comunidad Autónoma favorecerá todas aquellas modificaciones a que se refiere esta Ley, tendentes a establecer una demarcación del territorio de la Comunidad más adecuada para la gestión de los asuntos públicos, a través de actuaciones encaminadas a:

- Facilitar estudios técnicos, jurídicos, económicos y administrativos a los Municipios interesados en colaboración con las actuaciones que, en este mismo orden, promuevan las Diputaciones Provinciales.
- Establecer líneas de créditos y subvenciones específicas para cubrir los gastos que se originen por la fusión o incorporación de Municipios a otros limítrofes, fundamentalmente para la instalación de nuevos servicios, en los mismos términos de colaboración con las Diputaciones Provinciales reseñados en el apartado anterior.

TÍTULO II

MODIFICACIONES DE TÉRMINOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

CREACION Y SUPRESION DE MUNICIPIOS

Artículo 6.º

La creación de municipios podrá tener lugar:

- Por la fusión de dos o más municipios limítrofes.
- Por la segregación de parte del territorio de otro u otros términos municipales.

Artículo 7.º

Podrá acordarse la fusión de dos o más municipios limítrofes cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Falta de recursos para prestar, cada uno de ellos, por sí o asociados, los servicios mínimos impuestos por la Ley.
- Confusión de sus núcleos urbanos como consecuencia del desarrollo de sus edificaciones.
- Existencia de condiciones de orden geográfico, económico, demográfico, administrativo o cualquier otra que pudieran hacerla necesaria o conveniente.

Artículo 8.º

Podrá crearse un nuevo municipio, por segregación de parte de otro u otros, cuando concurren, de forma simultánea, las siguientes circunstancias:

- Que el nuevo municipio cuente con una población no inferior a cuatro mil habitantes y que entre aquél y el municipio matriz exista una franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable de una anchura mínima de siete mil quinientos metros entre los núcleos principales.
- Que el nuevo municipio pueda disponer de territorio bastante y de los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales.
- Que la segregación no implique una disminución en la calidad media de los servicios que vienen siendo prestados, determinando, por el contrario, una mejora en los que pasen a ser gestionados por el nuevo municipio, teniendo en cuenta los niveles a que se refiere el artículo 4 de esta Ley.
- Asimismo, y concurrendo simultáneamente con los requisitos expresados en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrán crearse, por segregación, nuevos municipios cuando se trate de uno o varios núcleos de población en los que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que cuenten con una población no inferior a dos mil quinientos habitantes.

- b) Que entre el nuevo municipio y el municipio matriz exista una franja de terreno clasificado como suelo no urbanizable de una anchura mínima de cinco mil metros.
- c) Que cuenten con características tipificadoras de su propia identidad en base a razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas, urbanísticas o sociales.
- d) Que hayan permanecido como Entidad Local Autónoma por un periodo mínimo de cinco años con anterioridad al inicio del expediente de segregación.

Artículo 9.º

- 1. La supresión de municipios se producirá:
 - a) Al fusionarse dos o más municipios entre sí.
 - b) Al incorporarse uno o varios municipios, en su totalidad, a otro u otros limítrofes.
 - c) Al extinguirse o desaparecer de hecho, como consecuencia de grandes obras hidráulicas o cuando, como resultado de la despoblación del núcleo, resulte técnicamente desaconsejable la prestación de los servicios públicos obligatorios por tal municipio. En este último supuesto, la prestación de tales servicios se realizará por el municipio al que se agregue el que desaparezca.
- 2. Podrá acordarse la supresión por incorporación cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Insuficiencia de medios para atender los servicios obligatorios exigidos por la Ley.
 - b) Descenso acusado y progresivo de su población.
 - c) Merma sustancial de su territorio por motivo de obras públicas.
 - d) Confusión.

CAPITULO II
ALTERACION DE TERMINOS MUNICIPALES

Artículo 10.

- 1. La alteración de un término municipal se producirá por la segregación de parte del mismo para su agregación a otro limítrofe.
- 2. La alteración de términos municipales podrá efectuarse en alguno de los siguientes casos:
 - a) Cuando un núcleo de población de un municipio se extienda por el término de otro limítrofe. El municipio que experimente la segregación podrá ser compensado con la incorporación a su término de una parte del que originó esta alteración.
 - b) Cuando sea necesario dotar a un municipio limítrofe del territorio indispensable para ampliar los servicios existentes o instalar aquellos nuevos que imperativamente hubiere de prestar como consecuencia de un aumento de su población.
 - c) Cuando concurren circunstancias de orden geográfico, demográfico, económico o administrativo que así lo aconsejen.
 - d) Cuando sea necesario corregir anomalías que tuviesen su origen en una demarcación arbitraria o sobrevenidas por cualquier otra causa con posterioridad, evitando que ello comporte beneficios a uno o varios municipios en detrimento de otro u otros.

Artículo 11.

No podrá llevarse a efecto la alteración de términos municipales cuando suponga para alguno de los municipios afectados privación de los recursos necesarios para prestar los servicios mínimos establecidos legalmente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE CREACION, SUPRESION Y ALTERACION DE MUNICIPIOS

Artículo 12.

- 1. Los expedientes de creación y supresión de municipios o de alteración de sus términos, podrán iniciarse por los Ayuntamientos interesados, por las Diputaciones Provinciales a que pertenezcan o, de oficio, por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- 2. También podrán incoarse los expedientes de creación y alteración de municipios por una Comisión promotora que acredite la representación de la mayoría de los vecinos en el núcleo de población que lo pretenda.

Artículo 13.

- 1. Cuando los expedientes a que se refiere el artículo anterior se inicien por los Ayuntamientos interesados, éstos habrán de adoptar acuerdo con el quórum cualificado que exige el artículo 47.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2. De promoverse el expediente por varios de los Ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, se constituirá una Comisión mixta integrada por representantes de los mismos, que intentará llegar a una unificación de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.
- 3. Cuando la iniciativa corra a cargo de los vecinos residentes en un término municipal habrán de acreditar, mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que figuran inscritos como tales en el Padrón Municipal de habitantes.

Artículo 14.

- 1. Los expedientes a que se refieren los dos artículos anteriores, estarán integrados por la siguiente documentación:
 - a) Memoria que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta Ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.
 - b) Planimetría en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.
 - c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento, en su caso, de los requisitos de legitimación a que se refiere el artículo precedente.
 - d) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.
- 2. En los expedientes de segregación para la constitución de un nuevo municipio, además de la documentación exigida en el artículo anterior, figurará la siguiente:
 - a) Propuesta que contenga el nombre del nuevo municipio, con indicación del núcleo de población en el que ha de radicar su capitalidad, caso de que tuviese más de uno.
 - b) Propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio.
 - c) Propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del Ayuntamiento originario y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases que se establezcan para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.
- 3. En los expedientes de fusión también figurará la propuesta a que se refiere el apartado 2.a) de este artículo.

Artículo 15.

- 1. La Consejería de Gobernación, una vez recibida la iniciativa de modificación con la documentación correspondiente, comprobará si ha surgido de todos los municipios afectados o sólo de parte de ellos.

2. La Consejería, tanto en el supuesto previsto en el párrafo anterior como en los casos de iniciativa vecinal, antes de cualquier otro trámite, concederá audiencia por plazo de cuatro meses a los municipios que no hayan participado en la iniciativa, a fin de que puedan pronunciarse motivadamente sobre la misma, aportando en su caso la documentación que estimen conveniente. Se entenderá que el municipio que no se pronuncie expresamente sobre la iniciativa, dentro del señalado plazo, muestra su conformidad.
3. Recibida la iniciativa, y cumplido en su caso el requisito a que se refiere el párrafo anterior, se someterá a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados.
4. La Consejería, cumplido el trámite anterior, recabará el dictamen de cuantos organismos públicos y servicios administrativos estime convenientes. También podrá solicitar de quienes promovieron la iniciativa que completen, desarrollen o justifiquen algún punto respecto de la documentación aportada.
5. Una vez completado el expediente se solicitará el parecer sucesivo de la Diputación Provincial y del Consejo Andaluz de Municipios que deberán ser emitidos en el plazo de tres meses.
6. Por último se remitirán las actuaciones al Consejo Consultivo de Andalucía. Simultáneamente a la petición de este último dictamen se pondrán en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

Artículo 16.

1. Cuando la iniciativa corresponda a la Consejería de Gobernación o a la Diputación Provincial se procederá a ponerla en conocimiento de los municipios afectados a fin de que puedan pronunciarse motivadamente en el plazo de cuatro meses, aportando en su caso la documentación que estimen conveniente. Se entenderá que el municipio que no se pronuncie expresamente sobre la iniciativa, dentro del señalado plazo, muestra su conformidad.
2. Tanto la iniciativa de la Consejería de Gobernación como los acuerdos municipales adoptados en su caso, serán sometidos por la propia Consejería a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados.
3. Cumplidos los trámites previstos en los apartados anteriores la Consejería decidirá sobre la continuación del expediente.
4. En el supuesto de que decida su continuación la Consejería lo instruirá de conformidad con lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Artículo 17.

1. Todos los expedientes de creación o supresión de municipios así como los de alteración de términos municipales serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación.
2. No obstante, cuando en los expedientes de fusión de municipios se haya manifestado la voluntad contraria de algún municipio afectado, bien por el Pleno del Ayuntamiento respectivo o por la mayoría de los habitantes del municipio en el trámite de información pública, el acuerdo del Consejo de Gobierno requerirá autorización previa y expresa del Parlamento Andaluz.

CAPITULO IV COMISIONES Y VOCALES GESTORES

Artículo 18.

1. En los casos de creación de un nuevo municipio por segregación de parte del término de uno o varios, durante el periodo que medie hasta la constitución de los nuevos Ayuntamientos que resulten elegidos en las

primeras elecciones municipales, aquéllos que experimenten la segregación permanecerán con el mismo número de Concejales que tenían.

2. El nuevo municipio se regirá y administrará por una Comisión Gestora de igual número al de Concejales que le correspondan legalmente, designada por la Diputación Provincial, con arreglo a los resultados de las últimas elecciones municipales en la mesa o mesas correspondientes al territorio segregado, a propuesta de los partidos, coaliciones o agrupaciones de electores.
3. La Comisión Gestora designará de entre sus miembros un Presidente, con arreglo al procedimiento establecido para la elección de Alcaldes.

Artículo 19.

En el caso de que la parte del término que se segregue constituyese una Entidad Local Autónoma, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior para la constitución de la Comisión Gestora, que, en todo caso, estará presidida por el Alcalde de la Entidad Local Autónoma.

Artículo 20.

Quando se trate de la creación de un nuevo municipio mediante la fusión de dos o más limitrofes, cesarán todos los Alcaldes y Concejales y se designará de entre ellos una Comisión Gestora por la Diputación Provincial integrada por un número de Vocales Gestores igual al que correspondiese de Concejales según la población total resultante del nuevo municipio. La designación se hará en favor de los Concejales que obtengan mayores cocientes, después de sumar los votos conseguidos por todas las candidaturas presentadas en los municipios fusionados en las últimas elecciones municipales y de dividir dichas sumas, tal como establece la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, tantas veces cuantas sean los puestos de Concejales correspondientes al nuevo municipio.

Artículo 21.

1. De segregarse parte de un municipio para su agregación a otro limitrofe, el municipio que experimenta la segregación permanecerá con el mismo número de Concejales que tenía.
2. Si como resultado de la segregación correspondiese al municipio que ha recibido la porción segregada un mayor número de Concejales, la diferencia se cubrirá por Vocales Gestores designados por la Diputación Provincial en consonancia a los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas, en la mesa o mesas correspondientes al territorio segregado, a propuesta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Artículo 22.

Los presidentes y vocales de las Comisiones Gestoras citadas en los artículos precedentes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para los alcaldes y concejales respectivamente.

TITULO III DE LAS MANCOMUNIDADES Y DE OTRAS ASOCIACIONES LOCALES

CAPITULO I DE LAS MANCOMUNIDADES

Artículo 23.

Los Municipios andaluces tiene derecho a asociarse entre sí en Mancomunidades para el establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Su ámbito de actuación no podrá extenderse a la totalidad de las competencias asignadas a los propios municipios que las integran.

Artículo 24.

La Comunidad Autónoma podrá colaborar con las Mancomunidades de Municipios mediante las siguientes actuaciones:

- a) Asistencia técnica para su constitución.

- b) Subvenciones u otras medidas de carácter financiero para la ejecución de obras e instalación de servicios.

Artículo 25.

1. Las Mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, pudiendo corresponderles, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestionen.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación o planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. La potestad expropiatoria se ejercerá por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 26.

La iniciativa para la constitución de Mancomunidades deberá referendarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada uno de los Ayuntamientos que la asuman.

Artículo 27.

1. Los Concejales de los Municipios promotores de la Mancomunidad, constituidos en Asamblea, elaborarán sus Estatutos. La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán desempeñadas por el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento en que se celebren las sesiones.
2. La primera sesión habrá de celebrarse en el lugar, fecha y hora en que acuerden los Ayuntamientos interesados. En dicha sesión se determinará, por mayoría simple de asistentes, el lugar en que se celebrará la sesión siguiente y así sucesivamente. La convocatoria de cada sesión corresponderá al Alcalde que haya de presidirla y deberá estar en poder de los demás alcaldes, al menos con diez días de antelación al de su celebración.
3. La Asamblea podrá designar una Comisión de estudios integrada por representantes de cada Ayuntamiento, que podrán estar asesorados por técnicos para redactar el Proyecto de Estatuto.

Artículo 28.

Los Estatutos regularán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación y sede de la Mancomunidad.
- b) Municipios que la comprenden.
- c) Sus fines, competencias, potestades y prerrogativas.
- d) Organos de gobierno, forma de designación y cese de sus miembros.
- e) Normas de funcionamiento.
- f) Recursos económicos, con especial referencia a las aportaciones de los municipios que la integran.
- g) Plazo de duración, causa y procedimiento de disolución.

- h) Procedimiento para su modificación, con especial referencia a la separación de municipios y posibilidades de adhesión de otros nuevos.

- i) Normas sobre la liquidación de la Mancomunidad.

Artículo 29.

1. Los Ayuntamientos mancomunados estarán obligados a transferir a la Mancomunidad, en los periodos que se fijen, el importe de los recursos recaudados correspondientes a los servicios que se presten. Dichos recursos tendrán carácter finalista.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los Estatutos podrán establecer entre otras previsiones la de que el órgano competente de la Mancomunidad solicite de la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. En todo caso, se dará audiencia al Municipio afectado.

Artículo 30.

1. La Asamblea, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos, con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes, lo someterá sucesivamente a los siguientes trámites:
 - a) Información pública durante el plazo 30 días que será anunciada simultáneamente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, en el Boletín Oficial de las Provincias respectivas y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Remisión simultánea al Consejo Andaluz de Municipios y a la Diputación Provincial para que informen en el plazo de tres meses.
2. La misma Asamblea una vez evacuados los trámites a que se refiere el punto anterior:
 - a) Aprobará provisionalmente el Proyecto de Estatutos introduciendo, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes a la vista de las alegaciones formuladas.
 - b) Lo remitirá, en unión de todo lo actuado, a la Consejería de Gobernación la cual, en el plazo de 30 días, emitirá informe, advirtiéndole, en su caso, de las ilegalidades que pudieran existir en el expediente. También podrá formular las sugerencias que estime oportunas para la más completa acomodación del Proyecto de Estatutos a los principios que informan la política territorial de la Comunidad Autónoma. De no emitirse dicho informe en el plazo señalado, se presumirá que es favorable.
3. La Asamblea, una vez recibido el informe de la citada Consejería o transcurrido en su caso el plazo establecido en el punto anterior, procederá a tomar o no en consideración las sugerencias formuladas, adoptando el pertinente acuerdo por mayoría de los miembros asistentes, y remitirá el Proyecto de Estatutos a cada una de las Corporaciones interesadas para que lo aprueben definitivamente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. No obstante, si las sugerencias aceptadas por la Asamblea afectaren al objeto o composición de la Mancomunidad, será necesario dar al Proyecto de Estatutos nuevo trámite, sujeto a lo señalado en los párrafos 1º y 2º de este artículo.
4. Cada Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Administración Local y Justicia certificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, acompañada de un ejemplar de los mismos, debidamente diligenciados.

Artículo 31.

1. La publicación de los Estatutos de la Mancomunidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía determinará el nacimiento de la misma, el reconocimiento de su personalidad jurídica y la obligación de inscribirla en el Registro de Entidades Locales.
2. Dentro de los tres meses siguientes a la publicación de los Estatutos deberán constituirse los órganos de la Mancomunidad y comenzar su normal funcionamiento.

Artículo 32.

En el supuesto de que los acuerdos definitivos de los Ayuntamientos aprobando los Estatutos infrinjan el ordenamiento jurídico o menoscaben competencias de la Comunidad Autónoma, ésta los impugnará directamente.

sin necesidad de previo requerimiento, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la recepción del último de los citados acuerdos.

CAPITULO II DE LOS CONSORCIOS

Artículo 33.

1. Las Entidades Locales podrán constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.
2. Asimismo, la prestación de servicios de carácter supramunicipal se efectuará preferentemente a través de Consorcios entre Municipios y Diputaciones Provinciales en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley 11/1987, de 26 diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Artículo 34.

La Comunidad Autónoma podrá colaborar a la constitución de Consorcios mediante las siguientes actuaciones:

- a) Asistencia técnica para su constitución.
- b) Subvenciones u otras medidas de carácter financiero para la ejecución de obras, instalación y prestación de servicios.
- c) Determinación de prioridades en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y en los Programas de Cooperación Municipal.

Artículo 35.

Los Consorcios tendrán personalidad jurídica propia y se registrarán por el Derecho Administrativo.

Artículo 36.

1. Los Estatutos de los Consorcios contendrán como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Relación de entidades, instituciones u organismos consorciados.
 - b) Fines perseguidos.
 - c) Régimen orgánico.
 - d) Régimen de funcionamiento.
 - e) Régimen financiero, presupuestario y contable.
 - f) Duración.
 - g) Procedimientos para la alteración, disolución y liquidación.
 - h) Procedimiento para la modificación de los Estatutos.
2. Los Estatutos deberán ser aprobados por todas las Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica y remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Los órganos de representación de los Consorcios estarán integrados por comisionados de todas las Entidades consorciadas en la proporción que se fije en los Estatutos.
4. En los Consorcios constituidos para la prestación de servicios supramunicipales, serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 29 de la presente Ley.

CAPITULO III DE LOS CONVENIOS Y OTRAS ASOCIACIONES LOCALES

Artículo 37.

1. Los convenios deberán pronunciarse expresamente sobre: objeto, derechos y obligaciones de los firmantes, ámbito temporal, previsiones concretas, en su caso, sobre el traspaso de medios financieros, personales y patrimoniales y causas de extinción y sus efectos.
2. Los convenios que se suscriban se enviarán a la Comunidad Autónoma para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 38.

1. Podrán constituirse Sociedades para fines de interés público bajo la forma de Sociedad Mercantil con participación de capital público de una o varias Administraciones Públicas, y, en su caso, de capital privado.
2. Sus Estatutos se remitirán a la Comunidad Autónoma para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 39.

La celebración de convenios o la constitución de Sociedades que así lo requieran, podrán prever, junto con el traspaso de los servicios correspondientes, el del personal adscrito a los mismos y el de medios patrimoniales y económicos.

Artículo 40.

Si el convenio asociativo implica transferencia de medios económicos, el organismo o entidad que deba recibirlos podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la retención y entrega de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, previa audiencia del Municipio afectado.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMUNES AL TITULO III

Artículo 41.

1. El personal funcionario adscrito a los servicios traspasados quedará en situación de servicio activo en la Administración de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el organismo o entidad al que el servicio se adscribió, con respeto de todos sus derechos. En la misma situación quedará cualquier otro funcionario que, sin haber estado adscrito originariamente al servicio de que se trate, acepte voluntariamente su adscripción.
2. Los funcionarios en comisión de servicios a que se refiere el apartado anterior, dependerán funcionalmente del organismo o entidad a que queden adscritos y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo al mismo.
3. La comisión de servicios a que se refiere el presente artículo se extenderá durante el tiempo previsto en el Convenio o en la norma constitutiva del nuevo organismo o entidad y podrá tener, en su caso, carácter indefinido.
4. Los puestos de trabajo que queden vacantes con posterioridad al reajuste previsto en este artículo se proveerán conforme a lo establecido en la legislación vigente reguladora de la función pública local.

Artículo 42.

1. La adscripción de bienes y medios patrimoniales se llevará a cabo mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
2. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirá a su titular.

**TITULO IV
AREAS METROPOLITANAS**

Artículo 43.

Las Areas Metropolitanas son Entidades Locales Supramunicipales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el ejercicio de sus competencias, integradas por municipios de grandes aglomeraciones urbanas entre cuyos núcleos de población existan vínculos urbanísticos, económicos y sociales, que se constituyen como división territorial óptima para la planificación conjunta y la gestión coordinada de determinadas obras y servicios.

Artículo 44.

1. En el marco de la regulación general establecida en la presente Ley, la creación, modificación o supresión de estas Entidades se efectuará singularmente por Ley del Parlamento de Andalucía, con audiencia de la Administración del Estado y de los Ayuntamientos y Diputaciones interesadas.
2. La Ley especial de creación de cada Area Metropolitana establecerá:
 - a) Los órganos de gobierno y administración, con representación, en todo caso, de los entes locales afectos, y que serán, al menos, el Consejo Metropolitano y el Presidente.
 - b) El régimen económico que garantice la justa y proporcional distribución de las cargas de la nueva Entidad y la prestación de los servicios asumidos.
 - c) El régimen de funcionamiento que salvaguarde la participación en la toma de decisiones de los Entes Locales que la integren.
 - d) Los servicios y obras que constituyen su objeto y sus modos de gestión y ejecución.
 - e) Las potestades que, de entre las enumeradas en el artículo 4.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Ente. La potestad tributaria quedará limitada a las contribuciones especiales y las tasas que fueren de aplicación, sin perjuicio de que puedan delegarse la gestión y recaudación de algunos impuestos.
3. Creada la nueva Entidad, y constituidos sus órganos de gobierno, se solicitará por su Presidente la inscripción en el Registro de Entidades Locales.

Artículo 45.

1. Serán competencia de las Areas Metropolitanas aquellas materias que, siendo del interés propio de la colectividad de su territorio, contribuyan a satisfacer sus necesidades y aspiraciones, como son las enumeradas en el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y se determinen en la Ley creadora del respectivo Ente Metropolitano.
2. Para el ejercicio de sus competencias tendrán como funciones generales la planificación conjunta y la coordinación, control y gestión de aquellos servicios municipales que por las características económicas, sociales y urbanas concurrentes en los respectivos ámbitos territoriales hagan necesaria una actuación de carácter supramunicipal.

Artículo 46.

Las Areas Metropolitanas dispondrán de los recursos propios que, de acuerdo con la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sean previstos en su respectiva Ley creadora. En ningún caso su régimen financiero alterará el propio de los Ayuntamientos que la integran.

**TITULO V
ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS**

**CAPITULO I
CONSTITUCION DE ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS**

Artículo 47.

1. Los núcleos separados de población dentro de un término municipal podrán acceder a la administración de sus propios intereses, constituyéndose en

Entidades Locales Autónomas y bajo la denominación de "pedanías, villas, aldeas" o cualquier otra de reconocida implantación en el lugar, de conformidad con el principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. Las Entidades Locales Autónomas que se creen al amparo de la presente Ley tendrán la condición y tratamiento de Entidades Locales. Igualmente gozarán de tal condición aquellas entidades creadas con anterioridad a la aprobación de esta Ley por el Parlamento de Andalucía, salvo que los vecinos en forma mayoritaria y directa, muestren su voluntad contraria.

2. Son requisitos indispensables para su constitución:

- a) La existencia de un núcleo separado de edificaciones, familias y bienes dentro del término municipal respecto de aquél en que tiene su sede el Ayuntamiento.
- b) La concurrencia en el núcleo separado de población de características peculiares de orden histórico, patrimonial, económico o cualesquiera otras que permitan identificar unos intereses netamente diferenciados.
3. El número mínimo de población y la distancia del núcleo principal que deban darse, en cada caso, serán apreciados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con sus previsiones de política territorial.
4. En ningún caso podrá constituirse en Entidad Local Autónoma el núcleo de población en que reside el Ayuntamiento.

Artículo 48.

1. Las Entidades Locales Autónomas se crearán por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
2. La iniciativa para su creación corresponderá al Ayuntamiento en cuyo ámbito radique el núcleo separado, o a los vecinos del territorio que haya de ser base de la entidad.

Artículo 49.

1. Cuando la iniciativa corresponda al Ayuntamiento, se requerirá acuerdo del Pleno de la Corporación.
2. En el supuesto de iniciativa popular, se requerirá:
 - a) Petición escrita de la mayoría de los vecinos del territorio que haya de ser base de la Entidad que se pretende constituir.
 - b) Información pública vecinal durante el plazo de 30 días.
 - c) Informe del Ayuntamiento en cuyo término radique el núcleo separado de población, sobre la petición y reclamaciones formuladas, emitido en el plazo máximo de un mes, ampliable, por causas justificadas, en otro más.
 - d) Informe del Pleno de la Diputación Provincial, en los mismos términos y plazos reseñados en el apartado anterior.

En el supuesto de no ser emitidos dentro de plazo los informes previstos en los apartados c) y d), se entenderán favorables a la constitución de la nueva Entidad las voluntades de ambas Corporaciones.

3. Tanto en uno como en otro caso la iniciativa concretará provisionalmente el territorio que haya de servir de base a la nueva Entidad.

Artículo 50.

1. Adoptada la iniciativa en cualquiera de las formas previstas en el artículo anterior, el Ayuntamiento o una Comisión Gestora nombrada a tal efecto por los vecinos confeccionará una memoria o estudio justificativo de la conveniencia de la constitución de la nueva Entidad, con referencia a:
 - Existencia de núcleo separado de población y delimitación territorial.
 - Existencia de intereses peculiares o diferenciados.
 - Beneficios que producirían a los vecinos la gestión descentralizada de tales intereses.
 - Competencias.
 - Separación patrimonial.
 - Viabilidad económica de la prestación de servicios que se asuman con propuesta de asignaciones presupuestarias.
 - Inexistencia de perjuicios a los intereses generales del Municipio.

2. Tanto la iniciativa como la memoria serán sometidas a información pública por plazo de 30 días, debiendo publicarse tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento como en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma.
3. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el Pleno Municipal adoptará acuerdo dentro de los dos meses siguientes, con el quórum del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre la creación de la nueva Entidad. Se entenderá cumplido este trámite si en el plazo citado no se hubiere producido tal pronunciamiento.
4. Las actuaciones serán remitidas a la Consejería de Gobernación que, previo informe del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Andaluz de Municipios, elevará Propuesta de Resolución al Consejo de Gobierno.

Artículo 51.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de creación de la nueva Entidad deberá pronunciarse expresamente sobre sus límites territoriales, separación patrimonial que corresponda, competencias propias asumidas y las correspondientes asignaciones presupuestarias.

CAPITULO II REGIMEN JURIDICO

Artículo 52.

1. Las Entidades Locales Autónomas tendrán, en la esfera de su competencia, las siguientes potestades y prerrogativas:
 - a) De autoorganización y reglamentaria.
 - b) Presunción de legalidad y ejecutividad de sus acuerdos.
 - c) Revisión de oficio de sus propios actos.
 - d) Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio y regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
 - e) Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.
 - f) Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda de las demás Administraciones Públicas.
 - g) Tributaria y financiera, en orden a la imposición, ordenación y recaudación de tasas y contribuciones especiales.
 - h) Sancionadora, expropiatoria y ejecución forzosa.
 - i) Participar en la programación y planificación de actividades y servicios que por su índole sean competencias de la entidad municipal mayor a la que pertenezca.
2. Los acuerdos sobre disposiciones de bienes, salvo los efectos no utilizables, operaciones de crédito, tesorería y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento, en sesión en la que un representante de la Entidad Local Autónoma tendrá voz para intervenir en ese asunto.

Artículo 53.

1. Las Entidades Locales Autónomas, en el ejercicio de sus competencias propias, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios:
 - a) Concesión de licencias de obras menores.
 - b) Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.
 - c) Alumbrado público.
 - d) Limpieza viaria.
 - e) Ferias y fiestas locales.

- f) Abastos.
- g) Funerarios.
- h) Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- i) Alcantarillado.
- j) Recogida de residuos.
- k) Control de alimentos y bebidas.

En el ejercicio de estas competencias se tendrá presente, en todo caso, la debida coordinación con el Municipio.

2. Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias propias, podrán delegar en las Juntas Vecinales, de acuerdo con su capacidad y en atención a la mayor proximidad de la gestión administrativa respecto a los ciudadanos, el ejercicio de sus competencias cuando dicha prestación se halle localizada en el ámbito territorial de la propia Entidad.

Artículo 54.

1. Los acuerdos municipales que tengan por objeto la delegación de competencias a que se refiere el artículo anterior deberán precisar las facultades que se transfieren o delegan, las directrices y objetivos que deban observarse en su ejercicio, los medios que se traspasan y los mecanismos de vigilancia y control que se reserva el Municipio. En todo caso, el acuerdo de delegación deberá contener la valoración económica del coste efectivo de los servicios objeto del mismo.
2. El Ayuntamiento podrá en todo momento, y en relación con estas competencias delegadas, recabar la información que estime precisa, enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
3. Si los órganos de gobierno de la Entidad delegada no atendieran estas directrices o requerimientos, el Ayuntamiento podrá dejar en suspenso temporalmente o revocar la delegación. En ambos casos y de forma inmediata, los órganos del municipio pasarán a ejecutar por sí la competencia de que se trate en sustitución de la Entidad Local Autónoma.
4. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación por parte de la Entidad Local Autónoma.

Artículo 55.

1. Los órganos de gobierno de la Entidad Local Autónoma son la Junta Vecinal y el Presidente o Alcalde de la Entidad Local Autónoma.
2. La Junta Vecinal estará compuesta por un número de vocales que no podrá ser inferior a dos ni superior al tercio del número de Concejales que integren el Ayuntamiento. La distribución de las vocalías se hará de conformidad con los resultados de las elecciones para el Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la Entidad Local Autónoma.
3. La Junta Electoral de Zona determinará, por aplicación de la regla general de la distribución de escaños contenida en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el número de vocales que corresponde a cada partido, federación, coalición o agrupación que haya intervenido en la elección.
4. Realizada la operación anterior los vocales serán designados por el representante legal de la respectiva candidatura.
5. El Presidente de la Entidad será elegido directamente por los vecinos en los términos previstos en la legislación electoral, quien designará y removerá libremente al vocal, o vocales que hayan de sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
6. Los miembros de la Junta Vecinal están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones cometidos en el ejercicio de sus cargos. Son responsables aquéllos que hubieren votado favorablemente los acuerdos.
7. Los Alcaldes de las Entidades Locales Autónomas podrán sancionar con multas a los vocales de la Junta Vecinal por las faltas injustificadas de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

Artículo 56.

1. El Alcalde de la Entidad Local Autónoma preside y ejecuta los acuerdos de la Junta Vecinal, representa a la Entidad y dirige su gobierno y administración. Además ostenta respecto a aquella las funciones que la legislación de Régimen Local atribuye al Alcalde, en cuanto se correspondan con el ámbito de su competencia. El Alcalde de la Entidad Local Autónoma podrá delegar en los vocales de la Junta Vecinal la dirección inmediata de los servicios que preste la Entidad.
2. La Junta Vecinal, compuesta por el Presidente de la Entidad y los vocales, asume el gobierno y la administración general de la misma, correspondiéndole específicamente las siguientes atribuciones:
 - a) El control y la fiscalización del Alcalde de la Entidad Local Autónoma y de cualquier otro órgano complementario que se constituyese.
 - b) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - c) La aprobación, en su caso, de la plantilla de personal, bases de las pruebas para su selección y provisión, relación de puestos de trabajo, y oferta anual de empleo.
 - d) La fijación de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de sus funcionarios y el régimen retributivo del personal laboral.
 - e) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales, incluso contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Municipio que afecten a los derechos e intereses de la propia Entidad Local Autónoma.
 - f) Aquellas otras que, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, le sean de aplicación por razón de su competencia.

Artículo 57.

1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Entidades Locales Autónomas podrán optar por el sistema de Concejo Abierto, en los supuestos previstos por el artículo 29.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. En tal supuesto, sus órganos de gobierno estarán constituidos por un Alcalde de la Entidad Local Autónoma y una Asamblea Vecinal, de la que forman parte todos los electores. Dichos órganos asumirán respectivamente las funciones del Presidente y de la Junta Vecinal, ajustando su funcionamiento a los usos, costumbres y tradiciones locales y, en su defecto, a las normas de esta Ley y de la legislación de Régimen Local.

Artículo 58.

1. El régimen de sesiones de la Junta Vecinal, de adopción de acuerdos, así como de redacción y formalización de las actas correspondientes, será el establecido, con carácter general, en la legislación de Régimen Local.
2. Las Entidades Locales Autónomas deberán remitir en el plazo de seis días posteriores a los de su adopción, copia o extracto de los actos y acuerdos de sus órganos de gobierno, a los Gobernadores Civiles y a los Delegados de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como al Alcalde del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 59.

1. Los actos de las Entidades Locales Autónomas son inmediatamente ejecutivos en los términos que establece la legislación de Régimen Local.
2. Las resoluciones y acuerdos de la Junta Vecinal, adoptados en el ámbito de sus competencias propias, ponen fin a la vía administrativa, salvo que la Ley requiera la aprobación posterior municipal o de otras Administraciones Públicas.
3. Las resoluciones y acuerdos que adopten en el ejercicio de competencias delegadas, podrán ser recurridas ante el Ayuntamiento delegante.
4. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa cabrá recurso contencioso-administrativo.

Artículo 60.

Las Entidades Locales Autónomas responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

Artículo 61.

1. Los conflictos de atribuciones que surjan entre dos o más Entidades Locales Autónomas de un mismo Municipio serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento.
2. Los conflictos de competencias planteados entre el Municipio y las Entidades Locales Autónomas situadas dentro de su término serán resueltos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, cuya resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 62.

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento correspondiente, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta, podrá resolver, una vez recabados los informes que estime oportunos, y en todo caso los del Consejo Andaluz de Municipios, de la Diputación Provincial respectiva y del Consejo Consultivo de Andalucía, la disolución de los órganos de gobierno de las Entidades Locales Autónomas, en el supuesto de gestión gravemente dañosa para los intereses generales que suponga incumplimiento de sus obligaciones constitucionales. No obstante, con carácter previo, podrá requerir a la Junta Vecinal para que rectifique las actuaciones que motivan tal medida, independientemente del cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.
2. Acordada la disolución, se hará cargo de la administración ordinaria de la Entidad Local Autónoma una Comisión Gestora, designada por la Diputación, a propuesta del Ayuntamiento, con igual número de miembros que el órgano disuelto y representativa para la constitución del Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la Entidad, cuyos órganos se disuelven.

Artículo 63.

1. El personal al servicio de las Entidades Locales Autónomas podrá ser propio o de los Ayuntamientos a cuyo ámbito pertenezcan.
2. El personal del Ayuntamiento adscrito al servicio de la Entidad Local Autónoma lo será en virtud del acuerdo de constitución de la Entidad o de los acuerdos municipales de delegación de competencias, siéndole aplicable el régimen establecido en el artículo 41 de esta Ley.
3. El personal propio de la Entidad Local Autónoma podrá ser funcionario o laboral.
4. La Entidad Local Autónoma podrá proponer al Ministerio competente, de acuerdo con sus recursos presupuestarios, previos los informes del Ayuntamiento y de la Consejería de Gobernación, la creación en su plantilla de plaza o plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. También podrá agruparse con otras Entidades Locales Autónomas para el sostenimiento en común de dichas plazas, correspondiendo la resolución del expediente incoado al efecto al Consejero de Gobernación. En otro caso, la Secretaría-Intervención corresponderá al titular del Ayuntamiento respectivo. No obstante, la Tesorería podrá ser conferida a un miembro de la Junta Vecinal o a un funcionario de la propia Entidad.

CAPITULO III
HACIENDA DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS

Artículo 64.

1. La Hacienda de las Entidades Locales Autónomas estará constituida por los recursos siguientes:
 - a) Propios:

- Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Tasas.
- Contribuciones Especiales.
- Productos de las multas impuestas en el ámbito de su competencia.
- Subvenciones.
- El producto de las operaciones de crédito.
- Las demás prestaciones de Derecho público.
- Precios públicos.

b) Por participación en los tributos del Municipio, mediante las asignaciones que se establezcan en el Presupuesto de aquél.

2. Las Juntas Vecinales podrán imponer prestación personal y de transporte, conforme a las normas existentes para los Ayuntamientos, salvo cuando la tuviesen establecida éstos con carácter general.

3. Serán aplicables a los recursos propios las normas reguladoras de los ingresos municipales, con las adaptaciones derivadas de su carácter.

Artículo 65.

1. Los Ayuntamientos en cuyo término existan Entidades Locales Autónomas deberán consignar anualmente en sus presupuestos una asignación económica destinada a nutrir el de éstas, cuyo importe se actualizará en función de lo determinado en el acuerdo de creación y del coste de las competencias y servicios propios gestionados por las mismas, y del número de sus habitantes.

2. Las asignaciones serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo podrá ser impugnado por la Entidad Local Autónoma ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

3. La Entidad Local Autónoma podrá dirigirse a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, solicitando la retención del importe de estas asignaciones, para su posterior ingreso en las arcas de la Entidad cuando los pagos no se produzcan en los plazos fijados en el acuerdo de creación.

Artículo 66.

Los acuerdos municipales que tengan por objeto la delegación de competencias a que se refiere el artículo 53.2 deberán precisar la valoración económica del coste efectivo de los servicios objeto de las mismas.

Artículo 67.

1. Las Entidades Locales Autónomas elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único que comprenderá todos los ingresos y gastos de la Entidad, con sujeción a las normas económico-financieras que rigen para las Corporaciones Locales.

2. Los Ayuntamientos que financien, con cargo a los presupuestos, servicios o actividades de las Entidades Locales Autónomas, podrán comprobar el destino dado a los fondos de su procedencia. Igualmente podrán comprobar el grado de utilización de los recursos tributarios propios de éstas y el nivel de prestación de los servicios públicos que tengan asignados.

CAPITULO IV

EXTINCION DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS

Artículo 68.

1. Las Entidades Locales Autónomas podrán ser suprimidas en los siguientes casos:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias de hecho que justificaron su creación.
- b) Cuando sea manifiesto el sistemático incumplimiento de los fines para que fueron creadas o su inviabilidad económica.
- c) Cuando la iniciativa vecinal, mostrada por el mismo procedimiento que para la creación de la Entidad, sea contraria a su mantenimiento.

2. La iniciativa para la supresión de estas Entidades corresponderá:

- a) A la mayoría de sus vecinos con el mismo procedimiento seguido para su constitución.

b) Al Ayuntamiento.

c) A la Comunidad Autónoma.

3. El acuerdo de supresión será adoptado, en todo caso, por el Consejo de Gobierno, previa audiencia de todas las partes interesadas e informes de la Diputación Provincial y del Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 69.

1. Acordada la supresión de la Entidad Local Autónoma, el Ayuntamiento se hará cargo de todos sus bienes, recursos y obligaciones.

2. La liquidación de las deudas y créditos contraídos se llevará a cabo en la forma y condiciones previstas en el correspondiente acuerdo de supresión.

CAPITULO V PUBLICACION E INSCRIPCION

Artículo 70.

1. Los acuerdos de constitución, modificación o supresión de las Entidades Locales Autónomas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia a que pertenezcan, así como en el tablón de anuncios del Municipio en que estén integradas.

2. Dichos acuerdos se reflejarán en el Registro de Entidades Locales.

Disposiciones Adicionales

Primera

La aprobación por el Consejo de Gobierno de los niveles homogéneos a que se refiere el artículo 4.2 habilitará a los Ayuntamientos para variar las condiciones de los servicios públicos gestionados indirectamente, a fin de ajustarlos a dichos niveles.

Segunda

El nombre y capitalidad de los Municipios y de las Entidades Locales Autónomas podrá ser alterado, previo acuerdo del Ayuntamiento o Junta Vecinal, con el quórum establecido en el artículo 47.2.d) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, información pública por plazo de 30 días, informe de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento, en su caso, y aprobación por resolución del Consejo de Gobierno. Este acuerdo se publicará en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, y se inscribirá en el Registro de Entidades Locales.

Disposición Transitoria

Primera

Las Mancomunidades, Consorcios y demás Asociaciones Locales, constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, adaptarán a la misma sus normas fundacionales o reguladoras, a cuyo efecto enviarán a la Consejería de Gobernación la documentación correspondiente en el plazo de seis meses.

Segunda

La Consejería de Gobernación regulará el proceso de adaptación de las entidades de ámbito inferior al municipio, que incluirá, en todo caso, audiencias de las partes interesadas.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las Entidades Locales Autónomas que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley mantendrán el nivel de competencias y recursos de que disfrutaban si éste fuese en algún aspecto superior al contemplado en esta Ley.

Tercera

Los Expedientes de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se sustanciarán de conformidad con el contenido de la misma.

Disposición Final

Se autoriza al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

Sevilla, 27 de julio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sociedad Ibérica de Explotación, S.A., en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal S. Agustín, de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial del Metal de CC.OO. de Jaén, ha sido convocada huelga a partir de las 0,00 horas del día 9 de agosto hasta las 24 horas del día 31 de agosto de 1993 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal S. Agustín de la provincia de Jaén.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 110 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal S. Agustín, de la provincia de Jaén, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento y conservación de los referidos Centros Sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichas traba-

jadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Sociedad Ibérica de Explotación, S.A., en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal S. Agustín, de la provincia de Jaén, convocada a partir de las 0,00 horas del día 9 de agosto hasta las 24 horas del día 31 de agosto de 1993, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Jaén, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias, vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Jaén.

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Sevilla, ha sido convocada huelga para los días 9, 10 y 11 de agosto de 1993 desde las 8,00 horas a las 15,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses,

también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado lo doctrino en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cementerio, y otros, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve competida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, por inasistencia de las mismas, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de

Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), convocada para los días 9, 10 y 11 de agosto de 1993 desde las 8,00 horas hasta las 15,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco res-ponderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

Cementerio: Un trabajador.
Mantenimiento: Un trabajador.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 102/1993, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Rafael Cabrerizo Pascual, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1993.

Vengo en disponer el cese de D. Rafael Cabrerizo Pascual como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 103/1993, de 3 de agosto, por el que se nombra a D. Francisco Flores Enamorado, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1993.

Vengo en nombrar a D. Francisco Flores Enamorado como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Incoación de expediente disciplinario.

D. Sebastián Villalba Díaz, Inspector con destino en la Delegación Provincial de Málaga, con N.R.P. A 14 EC 475, Instructor del expediente disciplinario que se sigue al funcionario D. Fernando Garzón Camus, N.R.P. A 45 EC 123184 y D.N.I. 23.674.932, con destino actual en el C.P. «San Nicolás» de Adra (Almería), en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la población de Granada, calle

Emperatriz Eugenia 5, 1º, para que en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se persone ante esta Instrucción en la Avda. de la Aurora, nº 47 (Edificio Servicios Múltiples) de Málaga, en horas de 9 a 15 para audiencia referente al expediente que se le sigue, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Málaga, 17 de junio de 1993.- El Instructor, Sebastián Villalba Díaz, Vº Bº. El Secretario General.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se aprueba el expediente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de 21 de mayo de 1992 (BOJA del 23), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, a fin de proveer por el sistema general de acceso libre 1.000 plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la también Orden de 25 de junio de 1992 (BOJA del 30), se nombraron los Tribunales que habían de juzgar las pruebas, las cuales, en cumplimiento de lo previsto en los apartados VI y VII de la Orden de convocatoria de 21 de mayo, remitieron a esta Consejería la relación de los aspirantes seleccionados que han de ocupar las 1.000 plazas anunciadas, así como la documentación de los mismos.

Verificadas las actuaciones de los Tribunales, se constata que se han ajustado en todo o los preceptos del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (BOE del 21) y a la propia Orden de Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Aprobar el expediente de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de mayo de 1992, y en consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los aspirantes seleccionados que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden a integrarse en el Cuerpo de Maestros.

Segundo: Una vez que por el Ministerio de Educación y Ciencia se publique la lista general única de seleccionados, conforme determina el apartado X.2 de la Orden de 21 de mayo de 1992, deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero: Los Maestros ingresados en virtud de esta Orden, están obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, a través de su participación en los sucesivos concursos ordinarios de traslados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril (BOE del 23).

Cuarto: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Consejero, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Cabello Cabrera

RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE MAYO DE 1992

Turno: LIBRE

| APellidos y nombre | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|--|----------|----------|-------------|
| ESPECIALIDAD: PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | | |
| ALFEREZ ALFEREZ MARIA LUISA | 27492414 | 11-07-62 | 16.7000 |
| GONZALEZ REYERO MARIA JUANA | 9750285 | 24-07-64 | 16.3500 |
| MORENO VAGUERO MARIA JOSEFA | 25101283 | 31-05-66 | 16.1250 |
| POZO DIAZ ESTEFANIA | 32033332 | 29-05-66 | 16.0250 |
| HORTIGUELA MARTOS ROSA MARIA | 50052932 | 6-08-62 | 15.9965 |
| CABELLO RIOJA LUISA MARIA | 5385414 | 1-04-62 | 15.9833 |
| SANCHEZ MUÑOZ ANA MARIA | 31241451 | 28-02-65 | 15.1603 |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUELA | 75702008 | 23-09-63 | 14.9750 |
| AGUILAR BENITEZ CONCEPCION | 52284660 | 12-02-64 | 14.9650 |
| DOMINGUEZ PINTO MARIA ROSARIO | 25095503 | 23-02-65 | 14.9000 |
| GARCIA MURGA JOSE IGNACIO | 14576022 | 12-01-60 | 14.8500 |
| OLIVA OCANA FRANCISCA | 27263187 | 6-06-60 | 14.7179 |
| VILLALOBOS DELGADO M. LUISA | 32028738 | 28-09-62 | 14.6625 |
| JIMENEZ SANCHEZ-DALP MARIA | 28569005 | 16-06-59 | 14.6250 |
| GARRALON RUIZ PILAR | 32028103 | 20-12-62 | 14.6130 |
| BUENACHE COGOLLO ALICIA | 1110126 | 26-05-60 | 14.6000 |
| GUERRERO LEON JOAQUINA | 28538348 | 5-10-58 | 14.5500 |
| GOMEZ RODRIGUEZ PILAR | 28696813 | 1-05-61 | 14.5500 |
| REGUERA MORALES ANA MARIA | 31656235 | 8-05-68 | 14.4000 |
| LLORET FORTES MARIA LUZ | 33531122 | 2-02-65 | 14.2583 |
| MOLINA GANEZ MARIA MERCEDES | 25060158 | 14-09-61 | 14.1666 |
| BIANCA DIAZ EVA MARIA | 31843644 | 29-10-67 | 14.1375 |
| PESCADOR GRAJAL MARIA JESUS | 12737400 | 2-08-62 | 14.0500 |
| LOPEZ BARRANCO SONIA | 32034451 | 27-07-67 | 13.9500 |
| JURADO SOLANO JUAN CARLOS | 75700441 | 8-07-63 | 13.9000 |
| MORENO FERNANDEZ M. REMEDIOS | 27516668 | 8-06-66 | 13.6599 |
| OLIVERO PALOMIQUE MARIA DOLORES | 28564180 | 15-04-58 | 13.5000 |
| ROBERT MORALES ANTONIO | 31613896 | 13-05-59 | 13.5000 |
| MARQUEZ MORENO JOSE MANUEL | 80032573 | 13-03-62 | 13.4750 |
| ALVAREZ GARCIA RAFAEL | 28574311 | 25-10-62 | 13.3250 |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ CONSUELO | 29472180 | 3-07-58 | 13.2500 |
| COLON ROMERO TERESA | 31246322 | 27-06-65 | 13.1750 |
| VASALLO ALMAGRO MARIA JOSE | 25082175 | 23-12-62 | 13.1000 |
| GUTIERREZ GARCIA GRACIA FRANCISCA | 45074021 | 7-07-66 | 12.8500 |
| SUAREZ COMEJO FRANCISCA | 25077231 | 29-09-64 | 12.8500 |
| BRIONES REQUENA MARIA JESUS | 2571576 | 8-06-64 | 12.8250 |
| CALLEJON MORAL MARIA MERCEDES | 27500224 | 22-11-64 | 12.7375 |
| LARA FERNANDEZ NATILDE | 75409328 | 4-01-62 | 12.7250 |
| SEGURA DIAZ MARIA ESTHER | 27511191 | 25-07-65 | 12.2599 |
| RODRIGUEZ GUTIERREZ DULCENOMBRE DE MARIA | 25990373 | 29-10-65 | 12.2500 |
| DUARTE GONZALEZ JUANA | 27248828 | 20-05-57 | 12.1000 |
| ACEVEDO MORA MARIA DEL ROCIO | 29765226 | 2-03-62 | 11.8250 |
| NAVARRO LOPEZ MARIA ROSA | 27234231 | 9-03-54 | 11.7649 |
| PEREZ PECHÉ MARIA DEL CARMEN | 26003399 | 26-11-68 | 11.7500 |
| TEBA GARCIA ROSA ISABEL | 75535315 | 24-09-63 | 11.7000 |
| GONZALEZ GARCIA DOLORES MARIA | 24201294 | 9-12-64 | 11.6099 |
| FERNANDEZ ROMERA CRUZ MARIA | 24129466 | 3-05-54 | 11.5949 |
| TORREZ PEREZ DIEGA | 29763753 | 16-05-57 | 11.5000 |
| BAUZAN CORTES ENCARNACION | 26219909 | 23-09-69 | 11.4500 |
| GONZALEZ PINTO CARMEN ANTONIA | 75531279 | 29-07-56 | 11.4333 |
| JIMENEZ GARCIA MARIA DOLORES | 30522029 | 5-04-64 | 11.4000 |

Turno: LIBRE

| APellidos y nombre | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|--|----------|----------|-------------|
| ESPECIALIDAD: AUDICION Y LENGUAJE | | | |
| MILAN DIAZ MERCEDES | 30469526 | 17-12-60 | 11.1833 |
| VALLE LOZANO ANGEL DEL | 24187022 | 23-02-62 | 10.9588 |
| CALDERON CONTRERAS JOSEFA | 4163075 | 8-09-64 | 10.9000 |
| ALCON BATISTA MARIA TERESA | 75537504 | 20-11-64 | 10.8500 |
| MORILLAS LOPEZ JUAN JESUS | 74628637 | 17-10-64 | 10.5649 |
| ANDRES RODRIGUEZ MARIA LUZ | 7863691 | 17-09-66 | 10.5059 |
| ESPECIALIDAD: AUDICION Y LENGUAJE | | | |
| ARMEDO CAMPOZO MARIA | 77286597 | 17-02-59 | 18.6000 |
| NOYA GONZALEZ MARIA DEL PILAR | 27510251 | 4-04-64 | 17.8500 |
| ROSA PEREZ M. CONCEPCION | 27199141 | 31-08-48 | 17.3500 |
| JIRENA MOLINA MARIA DOLORES | 26459570 | 20-06-63 | 17.0600 |

| CONTRERAS GONZALEZ MARIA DEL CARMEN | 27491861 | 1-10-60 | 17.0100 |
|-------------------------------------|-----------|----------|---------|
| CARMONA RAMIREZ MARIA DOLORES | 27260856 | 20-02-59 | 16.9750 |
| MORENO MOZO PURLLIA | 5625605 | 17-09-58 | 16.8500 |
| MORILLO MARGENES ANA MARIA | 11771034 | 9-04-56 | 16.8000 |
| CANTON FUENTES AUREA | 70640394 | 31-03-60 | 16.1833 |
| GARCIA PEREZ MARIA ELENA | 7838950 | 14-12-60 | 16.1666 |
| GARCIA LERIDA MARIA DEL CARMEN | 28323616 | 3-12-45 | 16.0750 |
| AGRELA DIAZ MARIA ELENA | 24293174 | 21-11-56 | 15.6500 |
| PRADAS MARTIN MARIA DEL CARMEN | 75382335 | 18-12-54 | 15.6333 |
| RODRIGUEZ REINA CARMEN GLORIA | 25315239 | 9-06-64 | 15.4750 |
| LOPEZ GARCIA MARIA DEL VALLE | 242220103 | 21-10-65 | 15.4250 |
| LUQUE LUQUE JOSEFA | 28688684 | 28-07-61 | 15.4250 |
| SALGUEIRO RODRIGUEZ CLARA | 11032978 | 4-12-45 | 15.3875 |
| YAREZ FERNANDEZ MARIA DOLORES | 28873354 | 27-09-62 | 15.1000 |
| DOMINGUEZ LOPEZ DOLORES | 30479224 | 11-09-62 | 14.9750 |
| MORENO SALADO MARIA | 79206611 | 14-04-64 | 14.8000 |
| MARTINEZ CANACHO CARMEN | 27504014 | 20-03-64 | 14.6750 |
| PASTOR MORAN ROSA MARIA | 11944562 | 5-02-67 | 14.6700 |
| GOMEZ CANACHO MARIA DEL PILAR | 28572742 | 14-02-61 | 14.6250 |
| AZORIN POLO MARIA DEL CARMEN | 24140848 | 31-01-58 | 14.6200 |
| IBAREZ MARTINEZ MARIA JULIA | 39160686 | 22-07-60 | 14.5300 |
| MAROTO MUÑEZ ANTONIO JOSE | 52130281 | 29-10-65 | 14.5250 |
| LOZANO SAYAGO MARGARITA | 28378679 | 21-11-48 | 14.5000 |
| ZURITA FLORES HATILDE | 30463511 | 16-08-59 | 14.4500 |
| APARICID RODRIGUEZ CONCEPCION | 28852129 | 11-07-61 | 14.4083 |
| ARRABAL PEREZ MARIA ROCIO | 25317341 | 31-07-64 | 14.3875 |
| COBOS LORENTE MARIA ISABEL | 50041089 | 8-06-58 | 14.3500 |
| MELGUZO RODRIGUEZ MARIA CARMEN | 24095607 | 5-09-49 | 14.2250 |
| MARTINEZ LEDESMA JOSE | 26184296 | 3-11-56 | 14.1000 |
| FERNANDEZ MARTOS FRANCISCA | 24854222 | 14-01-56 | 13.7500 |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGEL | 11943475 | 24-06-67 | 13.6300 |
| JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS | 76623435 | 20-05-63 | 13.6000 |
| MONTILLA TORRES RAFAEL | 25963539 | 16-04-60 | 13.3000 |
| MARTINEZ CASTRO MARIA VIRTUDES | 25991280 | 13-02-64 | 13.2700 |
| CANPOS BARRIONUEVO BLAS | 26475080 | 26-12-66 | 13.2500 |
| GONZALEZ DEL PINO ANTONIO | 52130325 | 14-07-65 | 13.2500 |
| MAYOR RODRIGUEZ ROSA MARIA | 13118561 | 22-03-65 | 13.2250 |
| RAMIREZ PEREZ SOLEDAD | 31637480 | 21-07-61 | 13.2250 |
| PLAZA DE ARO DIEGO | 27505447 | 3-01-65 | 13.2000 |
| GUERRERO RUIZ LEONOR | 31241086 | 2-03-64 | 13.2000 |
| ARDOY DIAZ MARIA BELEN | 25051830 | 23-11-62 | 13.1833 |
| MORALES VILLEGAS ANA MARIA | 25089736 | 6-03-63 | 13.0900 |
| ORDÓÑEZ POZO MARIA ROSARIO | 25096452 | 13-07-64 | 13.0333 |
| MARMOLEJO BERNAL FRANCISCA | 25047960 | 25-10-61 | 13.0000 |
| NAVARRO FLORES FRANCISCA | 27524693 | 8-09-68 | 12.8750 |
| MARTINEZ AGUDO MARIA ANTONIA | 26454851 | 8-10-60 | 12.8150 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|-------------------------------------|----------|----------|-------------|
| ACOSTA VELASCO LEONOR | 27256163 | 15-02-58 | 12.7750 |
| RAYA MEDINA ANTONIA | 26478742 | 16-08-68 | 12.7000 |
| SABORIDO ALGECIRAS JOSEFA | 31628613 | 12-03-58 | 12.6500 |
| RODRIGUEZ GARCIA MARIA BELEN | 10192464 | 15-09-65 | 12.6000 |
| LUQUE PERALBO MARIA JESUS | 30439658 | 20-03-57 | 12.6000 |
| GONZALEZ DUENAS JOSE ANTONIO | 31839792 | 23-08-65 | 12.2750 |
| GARCIA MARTIN MIGUEL ANGEL | 33365274 | 24-04-69 | 12.2000 |
| VALLE GONIALEZ ANTONIO CARLOS DEL | 25573070 | 24-01-65 | 12.0833 |
| MORENO VELASCO EVA MARIA | 26002643 | 14-10-68 | 12.0000 |
| LASTRA BRAVO MARIA BALBINA | 45429519 | 8-01-68 | 11.9500 |
| MELERO FERNANDEZ M DOLORES | 25305654 | 17-09-58 | 11.9050 |
| LASANTA GIL ROSA | 31161515 | 18-04-66 | 11.8750 |
| RICO LAZARO DIONISIA | 7936535 | 21-02-51 | 11.4333 |
| PADILLA NAVIO ENCARNACION | 8906595 | 19-10-67 | 11.3500 |
| SANCHEZ MUÑOZ INMACULADA | 45078384 | 28-06-70 | 11.3500 |
| MARTIN DOMINGUEZ ANTONIA | 32033252 | 18-02-66 | 10.6800 |
| IZQUIERDO SOLIS CONCEPCION | 6993320 | 16-02-64 | 10.5070 |
| RODRIGUEZ GOYENECHEA MARIA CRISTINA | 52327359 | 7-01-68 | 10.2500 |
| MUÑOZ ROMERO ENCARNACION | 75743215 | 7-09-66 | 10.2000 |
| FABRA GONZALEZ ANTONIA | 31638378 | 21-12-63 | 10.1500 |
| MUÑOZ DIAZ LOURDES | 31606004 | 8-12-54 | 9.9500 |
| HERRERA GARCIA CARMEN | 23780815 | 6-05-62 | 9.9210 |
| AGUILAR DE COZA VALENTIN | 31640758 | 14-02-64 | 9.8500 |
| RODRIGUEZ CERDEIRA M.JESUS | 31257943 | 9-05-68 | 9.8250 |

ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

| | | | |
|--------------------------------------|----------|----------|---------|
| REINA PEREZ MARIA CRISTINA | 24115114 | 13-03-52 | 18.6000 |
| CASTILLO MARTINEZ MARIA PAZ | 42833776 | 23-06-64 | 18.2000 |
| MOLGUIN PANIAGUA ANA MARIA | 29771919 | 8-12-61 | 18.2000 |
| MARTINEZ LOPEZ M CONCEPCION | 28513674 | 25-06-56 | 18.1500 |
| MINGORANCE MARTIN ESPERANZA | 24125698 | 12-03-55 | 18.0166 |
| PRADOS PEREZ ANA MARIA | 24153458 | 27-10-58 | 18.0000 |
| RINCON TEJADA MARIA TERESA | 6984186 | 4-10-60 | 17.9888 |
| HANZANO CASTRO ANA | 30492390 | 4-06-61 | 17.8500 |
| GARCIA GONZALEZ ROSARIO MARIA | 75377507 | 16-12-55 | 17.7500 |
| SANCHEZ GOMEZ ROSA MARIA | 74624774 | 3-10-60 | 17.7500 |
| PEDRAZA DONAIRE ANTONIA | 24901989 | 20-11-59 | 17.6250 |
| JIMENEZ ENDRINA JOSEFA | 29784009 | 17-09-64 | 17.6000 |
| RIOS BRIZUELA ANTONIO JOSE | 31230493 | 5-01-62 | 17.6000 |
| BARCO ALVAREZ MANUELA | 28565288 | 22-07-58 | 17.5000 |
| GARCIA RAMIREZ MARIA DEL CARMEN | 27500115 | 17-04-64 | 17.5000 |
| DUENAS MUÑOZ MARIA OULCENOMBRE | 30502054 | 1-07-63 | 17.5000 |
| GOMEZ JIMENEZ MARIA JOSE | 32028465 | 19-07-61 | 17.3500 |
| FERNANDEZ BATAMERO ANGEL JESUS | 28642976 | 18-11-58 | 17.2850 |
| CRUZADO PEREZ CASTO ALBERTO | 29770652 | 23-07-63 | 17.2666 |
| REGALADO FERNANDEZ CONCEPCION | 74628036 | 7-12-62 | 17.2333 |
| CAPILLA LUENGO LAURA | 8697428 | 24-11-56 | 17.2000 |
| FERNANDEZ ARJONA ASUNCION | 26457001 | 22-01-62 | 17.2000 |
| CARVAJAL AVILA PILAR | 27526988 | 29-05-64 | 17.2000 |
| VAZQUEZ DOMINGUEZ AURORA | 31247708 | 7-10-63 | 17.1500 |
| MARQUEZ ORDÓÑEZ CARMEN | 33362208 | 24-10-65 | 17.1500 |
| NAVARRO GARCIA FILONENA | 24314277 | 6-05-60 | 17.1500 |
| ABAD SANCHEZ-BARCAITZEGUI INMACULADA | 30498292 | 24-09-64 | 17.1000 |
| SALTO ROMAN ANTONIO | 30493405 | 1-03-64 | 17.1000 |
| SANCHEZ GARCIA MARIA TERESA | 29772615 | 11-12-63 | 17.0333 |
| REBERDITO GUTIERREZ MARIA JOSE | 31837168 | 14-12-63 | 17.0000 |
| FERNANDEZ TORRELL PROVIDENCIA | 33866778 | 19-01-60 | 17.0000 |
| ALVAREZ RUIZ M.BELEM | 25319577 | 21-04-66 | 17.0000 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|--|----------|----------|-------------|
| LOBATO SUAREZ ANA MARIA | 29772414 | 9-06-64 | 17.0000 |
| ORTA CABANILLAS MARIA DEL CARMEN | 29478945 | 16-02-67 | 16.8500 |
| BARCO ALCALA MARIA INMACULADA | 30510578 | 30-01-66 | 16.8500 |
| MORO DELGADO ANA MARIA | 29778269 | 11-10-61 | 16.7500 |
| MINGO ANAYA MARIA LUISA DE | 30448802 | 22-07-58 | 16.7250 |
| LINON LAGARES JOSEFA | 29795409 | 14-12-66 | 16.6500 |
| VARELA GARCIA PALMA | 31841822 | 11-08-64 | 16.6500 |
| MORAL GOMEZ JOSEFA | 30488592 | 31-12-61 | 16.6500 |
| GARCIA JOYA JOSEFA | 27241700 | 19-03-56 | 16.6000 |
| HERRUZO SANCHEZ ENCARNACION | 30490673 | 13-04-60 | 16.6000 |
| GONZALEZ SALVADOR AURORA | 27509238 | 25-05-64 | 16.6000 |
| MORA PONCE IRENE | 29783431 | 18-06-66 | 16.5500 |
| ORREGO VEGA MARIA DE LA LUZ | 8824880 | 4-10-65 | 16.5500 |
| CERRO BALEATO MARIA DE LOS ANGELES DEL | 32854010 | 6-10-64 | 16.5500 |
| JIMENEZ HERNANDEZ MARIA ANGIUSTIAS | 74631221 | 26-12-66 | 16.5100 |
| REBORO LEANDRO MARIA DEL ROSARIO | 7226430 | 7-10-66 | 16.4500 |
| MARIN DIAZ ROSA MARIA | 29079062 | 14-12-65 | 16.4500 |
| VAZQUEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN | 31623719 | 11-08-60 | 16.4388 |
| SIERRA PRIOR IGNACIO | 8782095 | 12-09-57 | 16.4250 |
| CASARES RUIZ M. JOAQUINA | 31838359 | 22-08-64 | 16.4100 |
| AGUADO LOPEZ ISABEL MARIA | 32409167 | 15-05-65 | 16.3500 |
| PERALTA PEREZ CATALINA | 23195020 | 25-06-51 | 16.3500 |
| BATISTA SARUNO GERARDO | 52327153 | 18-12-67 | 16.3000 |
| CONTRERAS JIMENEZ ANTONIA | 74623643 | 28-03-63 | 16.3000 |
| PRADO MEDINA MARIA JOSEFA DEL | 29963280 | 4-11-40 | 16.2375 |
| BUTRON RUIZ ENCARNACION | 52303806 | 7-09-66 | 16.2000 |
| ILLAN GARCIA MARIA ISABEL | 22942718 | 6-12-60 | 16.2000 |
| QUIROS MARQUEZ CARMEN | 75782601 | 27-10-61 | 16.1833 |
| MARTIN MONCADA INMACULADA | 31839290 | 8-02-62 | 16.1800 |
| ARANDA JURADO CARMEN | 25133294 | 5-07-61 | 16.1400 |
| VELAZQUEZ BARROSO FRANCISCO | 31226950 | 19-08-60 | 16.1395 |
| ROMERO MARTINEZ MARIA ANTONIA | 29791923 | 20-02-67 | 16.1388 |
| VIEIRA ZUMINO MARIA DEL CARMEN | 75540527 | 1-12-64 | 16.1361 |
| RUIZ SANTAMARIA MARIA ISABEL | 32854723 | 22-07-65 | 16.1000 |
| GARCIA JIMENEZ DOLORES | 74623068 | 29-09-62 | 16.1000 |
| PEREZ GARCIA ANA MARIA | 27515645 | 30-05-66 | 16.1000 |
| PALOMO MARTINEZ ENCARNACION | 30512404 | 27-03-64 | 16.1000 |
| MARIN SANCHEZ JULIA | 27606645 | 21-07-55 | 16.0500 |
| CASTILLO MUÑOZ MARIA TERESA | 25098514 | 9-09-65 | 16.0100 |
| MARTINEZ DE JUAN RAQUEL | 26207491 | 16-04-64 | 16.0000 |
| CARAVACA MARTIN MARIA ISABEL | 32029775 | 15-06-64 | 16.0000 |
| RASCO PRIETO ANA MARIA | 29785331 | 28-12-67 | 15.9500 |
| GARCIA PIÑERO MARIA ISABEL | 32853126 | 1-01-64 | 15.9250 |
| RODRIGUEZ RUIZ MARIA PATROCINIO | 24174033 | 30-12-61 | 15.9000 |
| PELEGRINA JIMENEZ ENCARNACION | 29078389 | 30-11-62 | 15.8666 |
| LOPEZ MARTIN CONCEPCION | 31327424 | 10-11-61 | 15.8500 |
| ACUYO PEREZ AURORA | 27504261 | 3-10-63 | 15.8500 |
| BERMEJO GARCIA MARIA CONCEPCION | 7860766 | 27-02-66 | 15.8250 |
| ALFARO ALMARO MARIA | 25569912 | 19-07-61 | 15.8250 |
| SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCA | 24197802 | 24-09-64 | 15.8250 |
| GONZALEZ SALAS MARIA JOSEFA | 27223544 | 4-05-51 | 15.8000 |
| MOYA LOPEZ MARIA TRINIDAD | 24290931 | 8-08-57 | 15.8000 |
| FERNANDEZ ALONSO MARIA ISABEL | 28665895 | 29-05-58 | 15.8000 |
| GALLEGO VIZCAIÑO ANA MARIA | 31221205 | 16-04-59 | 15.7500 |
| CASANOVA GONZALEZ MARIA DOLORES | 23202996 | 12-07-52 | 15.7500 |
| GOMEZ DE LAS HERAS ANA MARIA | 27504735 | 26-01-64 | 15.7500 |
| GOMEZ SOUSA MARIA CARMEN | 30059490 | 15-02-63 | 15.7000 |
| COZAR HUESCA MILAGROS | 75873320 | 13-07-67 | 15.7000 |
| SIVIANES LOPEZ MARIA ELENA | 27302081 | 22-02-66 | 15.6750 |
| CASTILLA ROMEROSA MARIA DEL CARMEN | 24219510 | 5-07-67 | 15.6500 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|----------------------------------|----------|----------|-------------|
| ARES CRISTOBAL PILAR | 31237637 | 8-10-63 | 15.6250 |
| FERNANDEZ ROMERO CARMEN | 30200076 | 22-12-63 | 15.5000 |
| PELAEZ GALLEGO MARTA | 32633159 | 12-02-63 | 15.5000 |
| LAZARO PANIAGUA MARIA LOURDES | 27257378 | 8-02-59 | 15.5000 |
| ALARCÓN ESPEJO MARIA DE LA CRUZ | 25093083 | 4-05-65 | 15.5000 |
| LIGAN PEINADO MARIA ANTONIA | 24197915 | 29-12-61 | 15.4750 |
| SEGURA FERRER JUAN MANUEL | 74627002 | 30-07-62 | 15.4666 |
| MORENO MUÑOZ MARIA VICTORIA | 24165027 | 13-05-60 | 15.4660 |
| LINDE ESTRELLA PILAR | 52546372 | 26-04-66 | 15.4500 |
| PEREZ SANCHEZ LAURA | 27909027 | 8-01-55 | 15.4345 |
| FERNANDEZ MARTIN M. ISABEL | 25090216 | 25-12-65 | 15.4333 |
| BERGILLOS AGUILAR ARACELI | 34013523 | 18-07-63 | 15.4000 |
| MORA ROJAS MARGARITA MARIA | 30513151 | 11-10-66 | 15.3950 |
| BORRERO CEJUDO ANGELES | 28660853 | 1-06-57 | 15.3500 |
| FERNANDEZ ORTEGA FRANCISCA | 31846793 | 26-09-64 | 15.3500 |
| HUERTAS GOMEZ MARIA CARMEN | 24143413 | 3-05-58 | 15.3500 |
| MOLERO PULGARIN RAFAEL BENITO | 73761069 | 9-01-63 | 15.2900 |
| GALVEZ GUILLEN MARINA | 24241886 | 2-05-66 | 15.2500 |
| LOPEZ MUÑOZ MARIA ROSARIO | 77467409 | 21-01-64 | 15.2500 |
| BLANCO MUÑOZ JOSEFA | 45074550 | 19-07-66 | 15.2000 |
| GOMEZ OJEDA ANTONIO | 28667779 | 25-05-58 | 15.2000 |
| PEREZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA | 24126118 | 11-11-52 | 15.2000 |
| SANTOS PÉRA ZORAIDA | 30486017 | 24-12-62 | 15.1833 |
| CALLE RAMOS MONICA | 25570439 | 22-06-62 | 15.1830 |
| VALENZUELA LOPEZ ELIA | 24295811 | 19-07-59 | 15.1250 |
| COMPOS NACIAS JUANA | 24896908 | 23-10-61 | 15.1250 |
| LOPEZ MUÑOZ ISABEL MARIA | 25079807 | 2-02-64 | 15.1250 |
| COMPANA ARJONA CARMEN MARIA | 74898141 | 12-03-58 | 15.0750 |
| OCETE ALCALDE MARIA DEL CARMEN | 24177851 | 17-01-62 | 15.0750 |
| GUTIERREZ PARRA ANA MARIA | 31836511 | 30-09-63 | 15.0750 |
| PEREZ EXPOSITO SUSANA | 35106668 | 28-02-67 | 15.0500 |
| VIDAL BOLANCA MARIA EUGENIA | 52260160 | 13-07-63 | 15.0500 |
| ROMASANTA PAVON M. DEL MAR | 32851312 | 19-07-63 | 15.0490 |
| SANCHEZ LIMA ARACELI | 30483085 | 20-03-63 | 15.0000 |
| JIMENEZ SANCHEZ ISABEL | 34032259 | 18-02-64 | 14.9874 |
| GARCIA SANCHEZ MARIA JESUS | 75416703 | 9-10-63 | 14.9800 |
| SOLES PASCUAL ROSA MARIA | 30513214 | 10-01-65 | 14.9750 |
| LAZARO DIAZ SILVIA | 25064171 | 4-03-62 | 14.9500 |
| RUBIO FRIAS ESPERANZA | 31606521 | 13-01-58 | 14.9499 |
| REJANO RUIZ ASUNCION | 34022738 | 4-02-66 | 14.9250 |
| ROJAS MERINO MARIA GEMA | 25995788 | 28-03-65 | 14.9250 |
| LOBATO TROYANO MARIA AUXILIADORA | 25575660 | 24-03-66 | 14.9000 |
| LOPEZ SANCHEZ M. RITA | 24153364 | 15-10-58 | 14.9000 |
| ORTIZ BLANCO MARINA | | | |

| | | | |
|--------------------------------|----------|----------|---------|
| MONTESINOS PEREZ MARIA TERESA | 31327159 | 8-01-62 | 14.8750 |
| LOPEZ RIVAS ENCARNACION | 23785646 | 27-04-63 | 14.8500 |
| PEREZ DELGADO MARIA DEL CARMEN | 80124705 | 1-01-62 | 14.8500 |
| LOPEZ FERNANDEZ ANA | 52574478 | 16-06-64 | 14.8000 |
| MONTERO DOSADO ANGELICA | 7432288 | 11-05-54 | 14.7830 |
| ALIJARTE MARQUEZ DOLORES BELEN | 23789607 | 11-04-67 | 14.7750 |
| RODRIGUEZ BOCAINEGRA MANUEL | 31255466 | 11-11-67 | 14.7500 |
| FUENTES REGANA JOAQUINA | 31627274 | 20-10-60 | 14.7500 |
| ASENJO ASEÑO ROSALIA | 27195995 | 16-12-47 | 14.7000 |
| ARACAMA LOPEZ SOLEDAD | 16270148 | 29-09-64 | 14.6900 |
| LIRIA GALLARDO CARMEN | 27268503 | 24-01-59 | 14.6750 |
| MEÑEZ JIMENEZ GERTRUDIS | 25071582 | 23-10-64 | 14.6250 |
| GAITAN LOPEZ MARIA PILAR | 2505288 | 27-03-61 | 14.6000 |
| PACHON CARMONA ANGELES | 25305370 | 8-03-58 | 14.6000 |
| MELLENDEZ JIMENEZ CATALINA | 24795802 | 18-04-53 | 14.5870 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|---|----------|----------|-------------|
| VILLAFRANCA MARTINEZ PURIFICACION ISAB. | 27249518 | 31-12-57 | 14.5500 |
| AGUILAR RUIZ MARIA SOLEDAD | 34021230 | 23-01-65 | 14.5000 |
| SANCHEZ CASTILLO ANA MARIA | 27506716 | 24-03-64 | 14.5000 |
| DAGA MARTIN MARIA DEL CARMEN | 77467598 | 10-10-66 | 14.4750 |
| SOLER FLORES ANTONIA | 27519317 | 28-02-63 | 14.4750 |
| PACHECO RABASCO CARMEN | 80129909 | 28-06-62 | 14.4500 |
| ANAYA MORENO ISABEL | 25305078 | 21-09-57 | 14.4500 |
| SANCHEZ CARDENAS DOLORES CONSOLACION | 6997291 | 13-06-65 | 14.4250 |
| CARO REGIDOR VICTORIA | 29784601 | 1-09-66 | 14.4150 |
| SANCHEZ RUIZ ANA MARIA | 27813288 | 24-09-43 | 14.4000 |
| MARTINEZ GRIÑAN MARIA DEL CARMEN | 27436587 | 10-05-61 | 14.4000 |
| MORENILLA ESTEVEZ MARIA DEL CARMEN | 29078971 | 3-06-66 | 14.3750 |
| VAZQUEZ VAZQUEZ MANUELA | 75535016 | 7-07-62 | 14.3750 |
| SANCHEZ VAZQUEZ ROSARIO | 30449625 | 3-01-59 | 14.3666 |
| MORENO CASTRO M DEL PILAR | 25986043 | 14-10-64 | 14.3500 |
| ANGUAS VALLADARES MARIA DEL CARMEN | 75422629 | 14-01-64 | 14.3500 |
| ZURITA LEON MARIA MONSERRAT | 80132938 | 14-05-66 | 14.3000 |
| MILLIGAS CABARRON ISABEL | 27282870 | 2-04-62 | 14.3000 |
| VILLEGAS FERNANDEZ PIEDAD | 27323747 | 22-08-56 | 14.3000 |
| ROMAN MUÑOZ ANGELES | 25064591 | 12-07-62 | 14.2962 |
| LOPEZ REYES MARIA ESTHER | 24171500 | 20-08-62 | 14.2833 |
| OSUNA DOMINGUEZ MARINA | 9755207 | 24-10-64 | 14.2830 |
| FERNANDEZ BARBERO TERESA | 30463193 | 8-11-58 | 14.2666 |
| LOPEZ AGUDO EMILIA | 29724298 | 30-01-54 | 14.2550 |
| MANZANO ERPEZAIN MARIA LUISA | 31625366 | 18-03-61 | 14.2550 |
| TOLEDO ROMERO FLORENCIA LIDIA | 30406498 | 3-08-54 | 14.2500 |
| ARROYO JIMENEZ MARIA JOSE DEL | 30523792 | 20-07-65 | 14.2250 |
| NIÉVAS MUÑOZ MARIA SOCORRO | 24205025 | 20-11-64 | 14.2250 |
| SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE | 30197089 | 1-07-60 | 14.2160 |
| MATEOS MORENO JOAQUINA | 31406953 | 26-08-60 | 14.2000 |
| GARCIA REGUENA JOSE | 24171305 | 30-10-58 | 14.1500 |
| ALVAREZ GORDILLO ISABEL | 75531985 | 16-07-57 | 14.1500 |
| PASTOR GIL MARIA ANGELES | 24125833 | 27-07-56 | 14.1500 |
| SARAIBA GARCIA ISABEL | 25575215 | 14-11-65 | 14.1277 |
| SANTOS MARTIN BEGOÑA | 3450926 | 7-02-66 | 14.1166 |
| MONTAÑA VILCHEZ ANTONIO MANUEL | 24216335 | 1-06-64 | 14.1000 |
| JAUREGUI REAL FERNANDO | 25053225 | 30-05-61 | 14.1000 |
| JIMENEZ PEREZ ANA PILAR | 27290156 | 30-08-62 | 14.0666 |
| ROMERA LOPEZ AMALIA | 27507065 | 20-09-64 | 14.0500 |
| MARTINEZ GRIÑAN MARIA ANGELES | 24441892 | 13-12-63 | 14.0000 |
| JIMENEZ MUÑOZ ISABEL | 34061667 | 26-09-63 | 13.9916 |
| CASTILLO POLANCO MANUELA | 75410987 | 18-06-59 | 13.9900 |
| ALVAREZ PEREZ ANGELES | 23783467 | 2-03-63 | 13.9750 |
| GALVEZ MARFIL MARIA TERESA | 33354804 | 27-12-63 | 13.9750 |
| BEJAR CARTAGENA MARIA ANGELES | 28690883 | 16-04-62 | 13.9700 |
| RUIZ REINA NATIVIDAD | 25065166 | 14-02-64 | 13.9672 |
| PELAEZ GUTIERREZ ESPERANZA | 25065493 | 3-04-62 | 13.9400 |
| LOPEZ LUQUE MARIA DEL MAR | 32857263 | 26-07-67 | 13.9200 |
| TORRE CECILIA MANUEL DE LA | 25067845 | 11-12-61 | 13.8935 |
| PEREZ ARANDA FRANCISCA | 25305944 | 8-09-57 | 13.8900 |
| LARA MAYSOUNAVE MARIA DEL PILAR | 75403194 | 1-10-60 | 13.8825 |
| MANSILLA REYES M. ISABEL | 31244608 | 15-11-63 | 13.8600 |
| AMUTIO MERINO M JULIA | 14586055 | 3-12-62 | 13.8500 |
| AGUILERA ZAMORA ROSARIO | 52251440 | 18-03-62 | 13.8050 |
| JANEIRO CARVAJAL MARIA DEL CARMEN | 28878228 | 5-01-64 | 13.8000 |
| SIVIANES VALDECANTOS MARIA MERCEDES | 34070019 | 5-08-64 | 13.8000 |
| ALVEZ RODRIGUEZ MANUELA | 75412617 | 6-08-63 | 13.7800 |
| MONTAÑA USERO ISABEL | 27508771 | 8-08-65 | 13.7500 |
| GALLARDO AGUILAR MERCEDES | 51644676 | 10-07-61 | 13.7500 |
| GRAMADOS SANTIAGO BELEN | 25318973 | 25-12-62 | 13.7500 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|----------------------------------|----------|----------|-------------|
| LORES FORT M. CARMEN | 31328470 | 26-11-62 | 13.7000 |
| SORIANO VICARIA ANA MARIA | 25983647 | 10-04-64 | 13.6500 |
| GUTIERREZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN | 25321478 | 8-06-65 | 13.6500 |
| TORRES CARVAJAL MARIA DOLORES | 25098509 | 11-12-66 | 13.6416 |
| MONTALVO AZNAR MARIA JESUS | 31238154 | 6-04-64 | 13.6375 |
| RECUERDA JALON CONCEPCION | 25970953 | 1-08-61 | 13.6000 |
| RODRIGUEZ PALOMO MARIA DOLORES | 52254421 | 29-11-66 | 13.5850 |
| TORREBLANCA CAMPOS ANA MARIA | 25329598 | 11-07-68 | 13.5592 |
| ALFONSO BOGUERO MARIA JOSEFA | 29742334 | 15-12-57 | 13.5500 |
| GAVILAN DELGADO ANA MARIA | 25564229 | 3-12-58 | 13.5250 |
| MATEO ORTIZ PILAR | 25316283 | 8-10-64 | 13.5166 |
| TERRON BARRIOS MARIA DOLORES | 28527872 | 11-07-58 | 13.5160 |
| BARRANCO GONZALEZ PILAR | 28679220 | 10-12-59 | 13.5000 |
| LOPEZ FRIAS M. CARMEN | 25042403 | 19-09-60 | 13.4800 |
| PEREZ CANACHO MARGARITA | 25989399 | 15-09-64 | 13.4750 |
| RUBIA SANCHEZ MARIA ISABEL | 25997624 | 1-12-66 | 13.4500 |
| SANCHEZ BURGOS MARIA DEL CARMEN | 24887399 | 7-12-58 | 13.4500 |
| DOMINGUEZ VAZQUEZ PILAR | 31232691 | 3-12-61 | 13.4500 |
| FERNANDEZ FERNANDEZ JOSEFA | 25089104 | 6-01-66 | 13.4350 |
| RODRIGUEZ PEÑA MARIA LUISA | 28880728 | 13-12-65 | 13.4000 |
| LARA VERA ROSARIO | 28688377 | 27-02-63 | 13.4000 |
| PORRAS GUARDEÑO PALOMA | 74817278 | 10-07-64 | 13.3916 |
| CIMBORA BRAVO JACINTA MARIA | 28975666 | 30-11-66 | 13.3500 |
| DELGADO DELGADO JOSEFA | 25988988 | 2-05-64 | 13.3083 |
| TEBAR RUIZ MARIA ISABEL | 7547101 | 18-01-66 | 13.2500 |
| FONCUBIERTA RODRIGUEZ VICTORIA | 31831555 | 22-07-60 | 13.2500 |
| FERNANDEZ BAILLON MARIA CRUZ | 24226521 | 3-05-66 | 13.2250 |

| | | | |
|----------------------------------|-----------|----------|---------|
| GIRON BARCO MARIA EUGENIA | 8955579 | 15-11-58 | 13.1750 |
| RECIO SANZ MARIA FRANCISCA | 25558577 | 29-07-54 | 13.1721 |
| GRANADOS GARCIA MARIA DEL VALLE | 75391715 | 21-03-58 | 13.1500 |
| RODRIGUEZ PEREZ MARIA ISABEL | 24863029 | 12-02-58 | 13.1477 |
| PEREZ VIREGUE LAURA | 17713277 | 25-02-63 | 13.0937 |
| CASTRO ORTEGA MARIA NIEVES | 34061256 | 5-08-62 | 13.0750 |
| HERNERA CRUZ LAURA PALMIRA | 26201016 | 14-06-66 | 13.0000 |
| MYRA MENDEZ MARIA GRACIA | 25990399 | 20-11-65 | 12.9250 |
| BLANCO GUERRERO ESTRELLA | 28680722 | 11-07-60 | 12.9080 |
| GIRALDO VARGAS MARIA LOURDES | 30423495 | 22-08-56 | 12.8500 |
| DIAZ CANACHO JOSEFA LUISA | 29750411 | 16-05-59 | 12.8000 |
| JIMENEZ ROSA ANA | 75374902 | 7-11-56 | 12.6583 |
| GARCIA HIDALGO CLARA | 27907305 | 1-10-54 | 12.6000 |
| IBARRA FRANCH CARMEN | 22644670 | 6-11-60 | 12.6000 |
| DOMINGO ZAMBUDIO MARIA JOSE | 52515412 | 22-07-69 | 12.6000 |
| CANUT ROLDAN MARIA YOLANDA | 24254609 | 23-09-69 | 12.6000 |
| MORAN LOPEZ-ALONSO GLORIA | 28583989 | 5-12-63 | 12.5750 |
| ALCAIDE FONT ELENA | 26738738 | 1-07-63 | 12.4250 |
| MEDINA LUQUE MARIA TERESA | 26013778 | 26-09-70 | 12.4000 |
| MONTEIRO PEDRERA INES DEL CARMEN | 75372378 | 26-04-56 | 12.3750 |
| GONZALEZ DE LA CUESTA INMACULADA | 30547320 | 20-03-69 | 12.3500 |
| MARTIN LARA ALICIA DE FATIMA | 25964772 | 22-08-58 | 12.3250 |
| PORTELLO GARCIA MARIA MURIA | 34030328 | 14-09-64 | 12.2700 |
| FERNANDEZ ARIAS INES MERCEDES | 75306525 | 14-02-49 | 12.2500 |
| DELGADO RODRIGUEZ MANUELA | 27289534 | 1-01-63 | 12.2000 |
| CONDE VIZCAINO MERCEDES | 26002123 | 9-09-68 | 12.1000 |
| PONCE SUAREZ MARINA | 28853232 | 8-04-62 | 12.0882 |
| FOMERO RODRIGUEZ INMACULADA | 208714698 | 20-05-65 | 12.0800 |
| FERNANDEZ SANCHEZ FELISA ANTONIA | 75398374 | 17-01-60 | 12.0550 |
| AGUIAR SILLES MARIA DEL CARMEN | 25990526 | 9-08-65 | 12.0500 |
| MARTINEZ SANCHEZ MARIA JESUS | 25980227 | 21-01-63 | 12.0500 |
| GOMEZ DELGADO ANA MARIA | 26210729 | 29-07-67 | 12.0000 |
| ORTIZ GARCIA EMILIA | 26471854 | 5-04-65 | 11.9500 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|-----------------------------|----------|----------|-------------|
| MORENO ORTIZ CARMEN | 28469019 | 22-09-64 | 11.9500 |
| OLIVER MIRANDA MERCEDES | 34051357 | 12-12-58 | 11.9537 |
| GARCIA HIDALGO MARIA JOSEFA | 28542912 | 16-01-61 | 11.8900 |
| DIAZ DE CASTRO CRISTINA | 28577097 | 5-11-64 | 11.7750 |
| GALLARDO MARTINEZ LAURA | 52546406 | 11-05-68 | 11.7500 |
| GARRIDO VIDAL LUCIA | 25999921 | 21-11-68 | 11.7500 |

ESPECIALIDAD: FILOLOGIA LENGUA CASTELLANA-INGLES

| | | | |
|-------------------------------------|----------|----------|---------|
| PAREJA LOPEZ MARIA DOLORES | 52320985 | 30-06-64 | 16.5083 |
| SOTO ORTEGA CONCEPCION | 31238186 | 23-02-64 | 16.1750 |
| MORA JURADO MARIA DOLORES | 30507570 | 29-08-65 | 16.0000 |
| CANACHO BERMUDEZ MARIA JESUS | 26739723 | 26-12-64 | 15.9500 |
| GALLARDO GUTIERREZ ROSARIO | 75806927 | 20-10-67 | 15.7708 |
| ROSANO JIMENEZ FRANCISCA PASTORA | 31841206 | 21-02-66 | 15.7333 |
| VILCHES PEÑA CARMEN MARIA | 52541744 | 11-03-65 | 15.6162 |
| CARDONA MEJIAS MURIA | 31838459 | 14-01-63 | 15.4250 |
| JIMENEZ ARCOS INES ROCIO | 27299982 | 18-10-66 | 14.6222 |
| MARQUEZ MORALES FATIMA | 31662699 | 13-08-68 | 14.5250 |
| MARTIN GARCIA ANGELES | 11932862 | 21-09-68 | 14.4500 |
| MAYORDOMO RIERA FRANCISCA ISABEL | 30523729 | 18-02-66 | 14.4500 |
| SANCHEZ MORENO ANTONIA | 30455718 | 26-10-59 | 14.4330 |
| GARCIA CRESPIELLO FRANCISCO | 28836635 | 16-10-49 | 14.2944 |
| RODRIGUEZ ARAGON JOSEFA | 32859473 | 14-06-65 | 14.2291 |
| GARCIA ALCAZAR MARIA ROSA | 5633346 | 24-09-62 | 14.1500 |
| PEREZ GALLARDO CATALINA | 32856505 | 17-08-65 | 14.0550 |
| SANCHEZ MARTIN ENCARNACION | 9256198 | 11-10-61 | 13.8708 |
| BARRA GONZALEZ MERCEDES | 28697398 | 29-12-62 | 13.4499 |
| CASTRO SALAS ELVIRA | 26016620 | 27-08-69 | 13.2915 |
| DOÑA CALVO ROCIO | 27303445 | 14-07-68 | 13.2500 |
| GARCIA VALLE AURELIO | 31844209 | 1-10-66 | 13.0958 |
| DIAZ CABALLERO JUAN | 31582299 | 27-11-53 | 13.0875 |
| VILLATORO ETEMS ANA ISABEL | 28581083 | 26-12-64 | 13.0666 |
| ARELLANO DIAZ MARIA | 23778913 | 22-08-60 | 13.0288 |
| ORTIZ RODRIGUEZ DOLORES MARIA | 75393961 | 20-10-61 | 12.9796 |
| DIAZ TERRIZA ANGELES | 31627498 | 10-02-61 | 12.7875 |
| QUIJANO ZAMBRANO ANA M. | 31847049 | 28-09-68 | 12.6916 |
| SANCHEZ FERNANDEZ CARMEN MARIA | 27519678 | 9-01-66 | 12.6441 |
| CANO FLORES FRANCISCA | 75214085 | 20-12-57 | 12.5866 |
| HIDALGO NIETO INMACULADA CONCEPCION | 26482028 | 9-01-71 | 12.5050 |
| JIMENEZ POZO MARIA DEL ROSARIO | 30494565 | 2-08-64 | 12.5000 |
| BORRERO FLORES MARIA CRISTINA | 30794561 | 14-05-70 | 12.3500 |
| FERNANDEZ BELMONTÉ ANA MARIA | 28561533 | 17-05-57 | 12.2666 |
| VILLEGAS ALCAIDE ANA BELEN | 52532877 | 29-06-68 | 12.2600 |
| LEONARDO RODRIGUEZ MARIA CARMEN | 75441026 | 9-09-68 | 12.2233 |
| ORTIZ DIAZ JUANA MARIA | 28535443 | 15-06-58 | 12.1916 |
| CASTELLANO ROMERO MARIA LUISA | 28577183 | 22-03-64 | 12.1416 |
| GARCIA ALMAGRO ANA MARIA | 24903111 | 13-08-61 | 12.0793 |
| MARTINEZ VIEDMA ANA MARIA | 30791132 | 4-03-70 | 12.0333 |
| ROMERO DIAZ ADELIA | 28689196 | 14-08-61 | 12.0199 |
| COBACHO CARDENAS MARIA JOSE | 34024830 | 10-11-70 | 12.0000 |
| PEREZ LARA JUANA | 80132995 | 21-03-67 | 11.9830 |
| MARTINEZ MORALES JOSEFA | 29757953 | 24-08-61 | 11.9465 |
| NICOLAS FERRER MARIA BELEN | 27527935 | 24-06-67 | 11.8871 |
| ESTEPA MONTES MARIA DEL CARMEN | 28505479 | 26-03-55 | 11.8749 |
| SERRANO DIAZ LEONARDO | 30541576 | 24-08-69 | 11.8500 |
| RAMOS INFANTE JOSE ANTONIO | 30531180 | 29-02-68 | 11.8500 |
| RATIA RAMOS LUCIA | 26007521 | 15-07-69 | 11.8500 |
| ROMERO RODRIGUEZ MARIA LUZ | 29078788 | 21-03-64 | 11.8350 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|---|----------|----------|-------------|
| TORO GARCIA LORENZO DE | 24173078 | 8-04-60 | 11.7724 |
| MARTIN MORILLAS GERARDO | 24229605 | 12-06-68 | 11.7636 |
| ESPEJO RUIZ ANTONIO | 24827701 | 21-09-55 | 11.7546 |
| REINA GONZALEZ JOSE ANTONIO | 30537906 | 31-03-69 | 11.7390 |
| SANTANA DELGADO PURIFICACION | 29736410 | 27-03-57 | 11.6083 |
| FRIAS ROMERO MARIA ISABEL | 28901645 | 20-04-68 | 11.5277 |
| MNAVARETTE HERNADEZ DOLORES | 52542539 | 18-07-66 | 11.5220 |
| ALCORNALDO TORREBLANCA FRANCISCO JAVIER | 25062973 | 11-02-61 | 11.4755 |
| DAZA DE TORO MARIA VICTORIA | 29755888 | 6-08-60 | 11.4666 |
| GONZALEZ GARCIA JUAN ANTONIO | 25307208 | 10-12-58 | 11.4066 |
| GONZALEZ BOSCH MATILDE | 27300258 | 10-01-65 | 11.3783 |
| RODRIGUEZ | | | |

Table with 4 columns: Name, D.N.I., FEC.NAC., PUNTAUACION. Includes names like ROSAS FERNANDEZ ANTONIO, BALBOA NAVARRETE CARMEN, etc.

Turno: LIBRE

Table with 4 columns: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FEC.NAC., PUNTAUACION. Includes names like CABRERA FONTAN PEDRO, FRALLE ORTEGA ROSARIO, etc.

ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA

Table with 4 columns: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FEC.NAC., PUNTAUACION. Includes names like GARCIA VICARIO FRANCISCO ANTONIO, BARCELO NICOLAS MARIA MERCEDES, etc.

Turno: LIBRE

Table with 4 columns: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FEC.NAC., PUNTAUACION. Includes names like MARIN PLAZA JOAQUIN, PARRILLA SANCHEZ ANTONIO, etc.

ESPECIALIDAD: FILOLOGIA LENGUA CASTELLANA-FRANCES

Table with 4 columns: Name, D.N.I., FEC.NAC., PUNTAUACION. Includes names like PEREZ FERRERO BENITO, LOPEZ ZAMBUDIO HERMINIA, etc.

Turno: LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FEC.NAC., PUNTAUACION

ESPECIALIDAD: MATEMATICAS-CIENCIAS NATURALES

Table with 4 columns: Name, D.N.I., FEC.NAC., PUNTAUACION. Includes names like GARCIA CASTILLO JESUS, CARAVERA RIVERO MARIA ASUNCION, etc.

ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES

Table with 4 columns: Name, D.N.I., FEC.NAC., PUNTAUACION. Includes names like FLORES CATALAN FCO JAVIER, RODRIGUEZ PEREZ FRANCISCA, etc.

| | | | |
|-------------------------------------|----------|----------|---------|
| GOMEZ BENITEZ MANUEL | 24215817 | 28-12-62 | 12.9250 |
| RUIZ ROSA MANUELA | 75416597 | 14-07-61 | 12.8499 |
| ROMERO MONTES JOSE | 28658167 | 27-02-58 | 12.7222 |
| CRUCES GOMEZ JOSE | 25578137 | 14-08-67 | 12.7167 |
| GOMEZ LOZANO VICENTE | 30523140 | 11-09-67 | 12.7100 |
| LOPEZ GARRIDO ANTONIO JUAN | 75211122 | 27-03-56 | 12.6940 |
| ROLDAN ROLDAN ANTONIO | 28864241 | 29-08-63 | 12.6875 |
| AVILA MARTIN MARIA DEL CARMEN | 28860236 | 25-11-60 | 12.6833 |
| BAREA COMESA FCO JOSE | 74621009 | 1-10-64 | 12.6722 |
| IZQUIERDO CARVAJAL ADORACION | 31623089 | 2-11-61 | 12.6666 |
| ESTEBAN PAN MARIA REMEDIOS | 25579023 | 6-02-67 | 12.6360 |
| ANGELES JURADO JACINTO | 25958354 | 6-06-58 | 12.6167 |
| SILES RODRIGUEZ JOSE LUIS | 22922524 | 19-01-57 | 12.6000 |
| VISERAS GONZALEZ DE PEREDO FERNANDO | 31238464 | 23-04-64 | 12.5886 |
| FERNANDEZ ALAMO JUAN JERONIMO | 29772827 | 26-05-64 | 12.5777 |

| | | | |
|-----------------------------------|----------|----------|---------|
| DONCEL SANCHEZ INMACULADA | 32026646 | 23-01-61 | 11.4220 |
| NACHO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL | 28695161 | 14-03-65 | 11.4166 |
| ALCAIDE VILLALOBOS FERNANDO | 28669683 | 7-08-59 | 11.4053 |
| RUIZ GARCIA FUENSANTA | 25324063 | 6-02-69 | 11.4000 |
| LOPEZ GOMEZ MARIA ISABEL | 52578705 | 22-03-68 | 11.3500 |
| BONAÑO MARTINEZ JOSE ANTONIO | 29782324 | 21-07-66 | 11.3166 |
| MARTINEZ FERNANDEZ JUAN JOSE | 27507947 | 18-04-63 | 11.3160 |
| GUTIERREZ CRUZ MARIA ASUNCION | 30433531 | 12-07-57 | 11.3055 |
| CASANOVA RUIZ PILAR | 32847195 | 27-10-62 | 11.3027 |
| CAYUELA LOPEZ FELIPE SALVADOR | 27507517 | 26-10-63 | 11.2500 |
| ZAGALAZ SANCHEZ ESPERANZA | 26196313 | 31-12-62 | 11.2333 |
| DONOSO BARELLA ALFONSO | 26474103 | 15-05-69 | 11.2333 |
| PONCE RUEDA ISABEL | 1912209 | 22-09-58 | 11.2166 |
| MARCOS CONTRERAS SERAFIN | 52531811 | 7-03-65 | 11.2083 |
| VALENZUELA MUÑOZ RAFAELA | 74624062 | 11-08-62 | 11.2000 |
| VALLE VILCHEZ MANUEL JOSE DEL | 24223472 | 17-12-67 | 11.1833 |
| MUELVA PUENTE LUISA ESPERANZA | 28523651 | 18-12-56 | 11.1833 |
| RUIZ LOPEZ DOLORES | 26000980 | 31-01-68 | 11.1611 |
| CABRERA GARCIA ALFONSA BEATRIZ | 26190537 | 6-09-58 | 11.1500 |
| MALO CAMPOS M. CARMEN | 31394153 | 7-05-55 | 11.1500 |
| CABEZAS VALLE MARIA JOSE | 52253489 | 20-06-67 | 11.1472 |
| GARCIA LIMA MARIA ANGELES | 52251550 | 17-02-65 | 11.1417 |
| CASTELLO MAYO JUAN ANTONIO | 5381329 | 1-12-60 | 11.1416 |
| GARCIA GARRIDO FERNANDO JESUS | 25995540 | 27-06-66 | 11.1333 |
| FUERTE GONZALEZ ENRIQUE | 10059204 | 23-05-63 | 11.1250 |
| ARGUELLO YAGUE M DE LA CONCEPCION | 9696582 | 8-12-53 | 11.1167 |
| ESPINAR GOMEZ REMEDIOS | 24151170 | 3-12-57 | 11.1083 |
| MURCIA HERNANDEZ ANTONIA MARIA | 7542728 | 12-03-67 | 11.1083 |
| FERNANDEZ MONTILLA MANUELA | 28875211 | 25-04-65 | 11.1000 |
| MIGUEL FERNANDEZ ISABEL | 25091415 | 1-06-65 | 11.0500 |
| PINO GARCIA MARIA DEL CARMEN | 80129924 | 6-06-62 | 11.0416 |
| MEÑEZ MONTILLA M. INMACULADA | 33370960 | 28-10-67 | 11.0000 |
| LOPEZ RAMA MARIA GRACIA | 25319785 | 31-08-64 | 10.9833 |
| MORENO PALACIOS JUAN LUIS | 2422819 | 11-04-67 | 10.9333 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D. N. I. | FEC. NAC. | PUNTAUACION |
|-----------------------------------|----------|-----------|-------------|
| HORTELANO RODRIGUEZ MERCEDES | 75373166 | 13-01-56 | 12.5750 |
| CORTES CALERO FRANCISCO MANUEL | 29780717 | 27-01-66 | 12.5666 |
| OBREGON RIVERA AMPARO | 30197135 | 11-12-61 | 12.5666 |
| HERNANDEZ VALDES ENCARNACION | 70035293 | 9-09-58 | 12.5267 |
| GARCIA MARTINEZ RAFAEL | 52811117 | 10-02-63 | 12.5083 |
| TORRES CARDENAS MARIA JESUS | 32007425 | 25-03-51 | 12.5066 |
| CANO MORENO JOSE M. | 45272750 | 28-01-61 | 12.5055 |
| CAMACHO SANTANA JOSE ANTONIO | 29778024 | 4-09-65 | 12.4916 |
| SEVILLA SUAREZ BEATRIZ | 26201188 | 18-04-64 | 12.4750 |
| IBANEZ ORTIZ FRANCISCO | 27502270 | 17-04-64 | 12.4580 |
| VELEZ OTERO ANTONIO | 31630566 | 9-06-61 | 12.4503 |
| CACERES JIMENEZ DOLORES | 52520121 | 15-02-64 | 12.4273 |
| RAMIREZ ROMERO ALONSO | 34042899 | 5-08-66 | 12.4166 |
| MATAS CABALLERO MARIA JOSEFA | 30524143 | 23-11-66 | 12.4050 |
| CHICO RODRIGUEZ SALVADOR | 29773954 | 14-11-64 | 12.4000 |
| BERMEJO GATO CONCEPCION | 8786495 | 8-09-58 | 12.3917 |
| ORTA GONZALEZ FRANCISCO JOSE | 29746132 | 13-08-60 | 12.3333 |
| RISCART FRANCO M. DE LA PALMA | 31839198 | 15-08-61 | 12.3300 |
| DOMINGUEZ BEJARANO VICENTE | 27272482 | 19-08-55 | 12.3083 |
| CARRILLO ADAMUZ MANUEL | 30049883 | 25-12-59 | 12.2866 |
| CASTILLO BRAVO MANUEL | 52533019 | 2-09-67 | 12.2767 |
| JIMENEZ CHACON JUAN CARLOS | 28717075 | 6-04-67 | 12.2722 |
| NOSCOLO MOLERO MANUEL | 24821509 | 5-08-57 | 12.2666 |
| PALOMO GARCIA GLORIA | 27286384 | 23-03-59 | 12.2666 |
| MARTIN PARA MARIA TERESA | 23233531 | 27-03-65 | 12.2630 |
| AGUILAR MOYANO LORENZO | 30509535 | 22-07-65 | 12.2500 |
| GATA LOPEZ VICTORIA EUGENIA | 25977194 | 25-09-61 | 12.2500 |
| LOPEZ MARTINEZ JOSE MANUEL | 30447913 | 11-02-61 | 12.2410 |
| CUENCA LUQUE ANDRES | 80132969 | 16-06-67 | 12.2400 |
| GOMGORA VARGAS MARIA ELENA | 30503940 | 19-02-65 | 12.2300 |
| BONILLA JURADO MARIA JOSE | 30538932 | 24-05-67 | 12.2100 |
| RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL | 31594188 | 19-05-56 | 12.2066 |
| NAVAJAS MILLAN FRANCISCA MERCEDES | 50049210 | 24-09-62 | 12.1900 |
| BORRERO MOLINA MARIA ASUNCION | 30540207 | 10-11-68 | 12.1850 |
| GALLARDO SUAREZ MANUEL | 30201778 | 28-09-65 | 12.1800 |
| CARMONA TOLEDANO JUAN | 30533552 | 30-06-67 | 12.1790 |
| RECHE GALERA JOSE MARIA | 27508684 | 15-10-62 | 12.1750 |
| ALNAZAN RUBIO RAFAEL | 30512991 | 10-01-65 | 12.1500 |
| RODRIGUEZ NOVOA MARIA DEL CARMEN | 34062909 | 16-07-66 | 12.1333 |
| VAZQUEZ JIMENEZ LUIS | 74434949 | 14-11-61 | 12.1333 |
| PONCE LIMON SANTIAGO | 29735996 | 1-04-57 | 12.1333 |
| MORENO RODRIGUEZ EVA MARIA | 75742921 | 6-03-69 | 12.1300 |
| MANZANO HERAS MARIA TERESA | 8908154 | 2-11-68 | 12.1080 |
| IZQUIERDO LUQUE ANADOR | 30426993 | 19-06-56 | 12.1010 |
| MOYANO PAZOS PEDRO | 31638992 | 21-12-63 | 12.0960 |
| VIEDMA TROYANO SOLEDAD | 25959339 | 26-11-55 | 12.0916 |
| RODRIGUEZ GALVEZ ANTONIO JOSE | 80111518 | 11-12-56 | 12.0833 |
| JIMENEZ POZO CARMEN | 31623614 | 20-09-60 | 12.0666 |
| CANO DELGADO ROSA DE LA CRUZ | 30548735 | 19-04-69 | 12.0000 |
| VALERA GONZALEZ ROSARIO | 28877014 | 12-11-63 | 11.9687 |
| MORILLAS GARCIA MARIA TERESA | 25081072 | 11-10-65 | 11.9333 |
| BARRANCO FERNANDEZ MANUEL CARLOS | 31246101 | 24-03-64 | 11.9249 |
| NAVARRO RISTORI CARMEN | 32850727 | 28-07-62 | 11.9200 |
| GEO ORTIZ ESPERANZA | 28467122 | 10-06-61 | 11.9167 |
| ORTEGA MARTIN TERESA | 31845241 | 19-08-67 | 11.9000 |
| JOVER CASAS GONZALO | 24183910 | 9-07-61 | 11.8983 |
| DOMINGUEZ RODRIGUEZ IGNACIO JOSE | 29750676 | 2-11-59 | 11.8750 |
| LOPEZ GARCIA DAVID | 25089547 | 21-09-64 | 11.8742 |
| SALAS PICHARDO INMACULADA | 29767627 | 20-08-62 | 11.8666 |
| ROMERO ROMERO JUAN | 29748091 | 12-05-58 | 11.8666 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D. N. I. | FEC. NAC. | PUNTAUACION |
|------------------------------------|----------|-----------|-------------|
| CARMONA BONIFACIO JUAN JOSE | 32033306 | 18-03-67 | 11.8555 |
| GARCIA CHACON JOSE LUIS | 30526008 | 13-12-65 | 11.8500 |
| LUQUE JIMENEZ CRISTOBAL | 30802080 | 1-06-69 | 11.8400 |
| ARIZA BAENA PEDRO | 80131549 | 6-06-65 | 11.8380 |
| HERNANDEZ MARTIN ESMERALDA | 70977432 | 26-07-68 | 11.8333 |
| REBOLLO CASTILLO LUISA MARIA | 76234572 | 30-01-60 | 11.8166 |
| CEREZO LOMAS FRANCISCO | 24208489 | 18-11-65 | 11.7666 |
| GUTIERREZ MADRID ANTONIO | 30528789 | 23-04-68 | 11.7460 |
| MORENO ARBOLLEDA ANA MARIA | 25194752 | 27-04-61 | 11.7250 |
| PAZ RUBIRA JOSE DE LA | 27522680 | 9-01-66 | 11.6910 |
| GOMEZ MADUEÑO ENCARNACION | 78962065 | 28-04-63 | 11.6875 |
| MUÑOZ RUIZ INMACULADA | 33383084 | 3-05-70 | 11.6833 |
| MARTINEZ RAMIREZ JOSEFA | 27500231 | 24-04-64 | 11.6500 |
| GONZALEZ LOPEZ ANTONIO | 5893728 | 29-08-59 | 11.6500 |
| SANCHEZ RUBIO VIRTUDES | 24187311 | 17-10-60 | 11.6416 |
| LOPEZ BELLIDO MARIA TERESA | 28667767 | 2-06-58 | 11.6388 |
| ACOSTA TORRES JOSE | 23764418 | 30-07-54 | 11.6361 |
| LOPEZ BENUEJA CARLOS | 29719120 | 15-07-53 | 11.5833 |
| SALGUERO MONTESINOS JOSE FRANCISCO | 52234513 | 27-09-68 | 11.5777 |
| LOPEZ RAPOSO MARIA CARMEN | 52324179 | 18-07-64 | 11.5555 |
| GINES MARAS JUANA DEL CARMEN | 26207824 | 19-10-66 | 11.5139 |
| CORBOSA MARCHENA RAFAEL | 25570727 | 23-01-63 | 11.5055 |
| VELDASO CALMAESTRA RAFAELA | 30463034 | 4-06-61 | 11.4888 |
| NOGALES VAZQUEZ MARIA FRANCISCA | 8841460 | 29-08-68 | 11.4555 |
| LOPEZ MARTINEZ INMACULADA | 26002745 | 22-01-68 | 11.4500 |
| ALCARRIA MOYA MARIA LUISA | 70508228 | 7-08-62 | 11.4333 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D. N. I. | FEC. NAC. | PUNTAUACION |
|---------------------------------|----------|-----------|-------------|
| CUENCA RUEDA CRISTINA | 33361214 | 12-04-67 | 10.9225 |
| SANUJO GIL GABRIEL | 26204340 | 5-07-63 | 10.8777 |
| SOMEZ GARZAS ALEJANDRO | 5901179 | 17-10-64 | 10.8750 |
| NUÑO RUIZ ADORACION | 24194489 | 16-07-63 | 10.8083 |
| CAMACHO IGLESIAS JUAN ANTONIO | 75537908 | 4-01-65 | 10.7750 |
| Nieto Torres Francisco | 30443537 | 1-10-58 | 10.7527 |
| MARTIN BENITO JOSE LUIS | 75541628 | 9-01-66 | 10.6666 |
| MARTINEZ GOMEZ FERNANDO | 23792907 | 4-04-69 | 10.6666 |
| SANTERVAZ VALCARCEL RAMON | 26469847 | 28-06-66 | 10.6611 |
| DIAZ LORENZO CONCEPCION | 23775966 | 18-04-58 | 10.6583 |
| RUIZ CABALLERO JOSE ANTONIO | 24188758 | 29-05-63 | 10.6333 |
| GUZMAN VARGAS ANTONIO | 75534479 | 30-09-59 | 10.6166 |
| ORTIZ JUAREZ TRINIDAD | 52543063 | 17-02-66 | 10.6083 |
| BRESCIA MANUEL | 26448668 | 18-02-59 | 10.5500 |
| GALVEZ BECERRA ANTONIO | 8692041 | 1-01-55 | 10.5416 |
| OGALLA NAVARRO GUADALUPE | 30524123 | 11-09-67 | 10.5405 |
| ROLDAN RUIZ GEMA | 34015722 | 28-01-65 | 10.4848 |
| ROBLES OLIVARES ANTONIO | 29772857 | 13-05-64 | 10.4833 |
| ORTEGA VILLAREJO JAIME | 6230659 | 11-03-67 | 10.4750 |
| MARTINEZ ANTONIO PEDRO | 25096682 | 22-05-67 | 10.4633 |
| GARCIA RUSTO FRANCISCO JOSE | 25081905 | 27-10-63 | 10.4117 |
| TORRES BUSTOS RAFAEL | 24078238 | 24-06-50 | 10.3722 |
| SORIANO LIRIO MARIA JOSE | 75031118 | 14-09-70 | 10.3666 |
| SANCHEZ CAMPAÑA M DEL CARMEN | 26216205 | 2-11-68 | 10.3000 |
| CALDERON GONZALEZ PURIFICACION | 9174230 | 9-07-64 | 10.2666 |
| VIRAS FONTALBA EMILIA | 25105763 | 21-12-65 | 10.2083 |
| RAYO MORENO MANUELA | 70640960 | 22-02-61 | 10.1888 |
| SANCHEZ CAMPAÑA MARIA DE LA LUZ | 26216204 | 25-06-70 | 10.1750 |
| RUIZ GOMEZ CARMEN | 24175598 | 21-07-60 | 10.1416 |
| ROLDAN FUENTES MARIA DOLORES | 25998841 | 6-01-67 | 10.1250 |
| TORRECILLAS RODRIGUEZ ROSARIO | 26000094 | 2-06-68 | 10.0833 |
| BRESCIA SANCHEZ JOSE | 24844632 | 10-02-57 | 10.0808 |
| SANCHEZ DELGADO ANA MARIA | 27526766 | 26-12-67 | 10.0750 |
| NONTOCHA ALBA MARIA BELEN | 25085227 | 3-08-64 | 10.0000 |
| ANDRES FERNANDEZ MIGUEL ANGEL | 16004851 | 1-10-57 | 9.9833 |
| PRADOS CERVILLA EDUARDO | 24156759 | 23-10-58 | 9.9111 |
| CEREZO VILLO PABLO | 45066443 | 18-02-59 | 9.8833 |
| MARTIN NIETO MARIA DEL PILAR | 30088821 | 14-11-58 | 9.7750 |
| LOPEZ MARTIN JOSE | 23797378 | 24-04-57 | 9.6000 |
| PALOMO MOYANO TERESA | 45078510 | 8-07-70 | 9.4666 |
| PATRICIO MARTIN FRANCISCA | 25323838 | 1-10-67 | 9.3166 |
| SANCHO BAUTISTA FRANCISCO | 25059851 | 14-12-62 | 9.1833 |
| RODAS MORENO ANGEL | 24860531 | 12-05-58 | 8.7166 |
| PINTO MACHUCA YOLANDA MARIA | 25323976 | 2-12-69 | 8.4166 |
| MARTIN GONZALEZ JOSE CARLOS | 77467112 | 30-10-64 | 7.5833 |
| REGUERDA SOUZA GEMA | 25662442 | 21-08-70 | 7.4166 |

ESPECIALIDAD: EDUCACION MUSICAL

| | | | |
|---------------------------------------|----------|----------|---------|
| GARCIA TORIBIO FRANCISCO GABRIEL | 74628547 | 25-03-65 | 15.1600 |
| VILLANUEVA SERRANO MARIA REYES | 23789052 | 6-01-67 | 14.9333 |
| CAVIEDES FORMENTO JOSE ANTONIO | 42058819 | 21-05-60 | 14.0750 |
| SANCHEZ GONZALEZ CONCEPCION | 28864281 | 5-09-63 | 13.8750 |
| MEJIAS MARQUEZ MIGUEL A. | 25569304 | 10-06-62 | 12.9343 |
| ALCANTARA ESPADAFOR MARIA ENCARNACION | 24252209 | 11-06-69 | 12.8500 |
| FERNANDEZ PARRA MARIA AGUSTINA | 28869938 | 26-10-63 | 12.7500 |
| VILLALTA GALERA JUDITH MONSALUD | 24187990 | 7-04-62 | 12.6833 |
| GARCIA CLAVER LUISA | 52731089 | 4-01-66 | 12.6410 |
| PARRAS CASAS ANA MARIA | 24232616 | 22-09-68 | 12.5833 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D. N. I. | FEC. NAC. | PUNTAUACION |
|---------------------------------|----------|-----------|-------------|
| PEINADO GONZALEZ JESUS | 24204417 | 2-05-65 | 12.5666 |
| PEREZ DE TORO ESTRELLA JOSEFINA | 30518687 | 8-03-67 | 12.5583 |
| VALERO DELGADO ROSA | 30515158 | 8-02-66 | 12.5000 |
| MIRA SIRVENT MANUELA | 24226809 | 16-05-68 | 12.4750 |
| DELGADO RUIZ MARIA DANIELA | 80025826 | 2-11-58 | 12.4350 |
| SANCHEZ ESCALONA DOLORES | 31643821 | 16-06-65 | 12.4250 |
| GARCIA DELGADO MIGUEL ANGEL | 31248760 | 3-03-67 | 12.4000 |
| PEREZ DEL CAMPO VICTORIA | 25089910 | 7-04-66 | 12.3800 |
| GARCIA TORIBIO JUAN | 24232876 | 21-11-68 | 12.3500 |
| JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO | 27502629 | 2-08-64 | 12.3083 |

| | | | |
|--|----------|----------|---------|
| MOREJON MAQUEDA JOSE | 30415222 | 25-04-55 | 12.2250 |
| FERNANDEZ AGUILERA FRANCISCO JOSE | 23775269 | 9-04-59 | 12.2166 |
| JEREZ OGAYAR ANTONIO | 5380558 | 4-04-61 | 12.0833 |
| LOPEZ CARDENAS CARMEN ROSARIO | 27277847 | 2-08-57 | 12.0800 |
| GARCIA BECERRA CARLOS JAIME | 25564469 | 22-11-61 | 12.0222 |
| ESPINOSA ROBLES BEGOÑA | 42091180 | 14-03-67 | 12.0000 |
| LOPEZ RODRIGUEZ CARMEN MARIA | 25576372 | 23-06-66 | 11.9944 |
| PEREZ AGUILERA MARIA MAGDALENA | 23787095 | 20-01-66 | 11.9666 |
| UBEDA CARRASCO MANUELA | 26477134 | 20-03-69 | 11.8750 |
| SERAFIN PADILLA MANUEL | 29718695 | 18-03-52 | 11.8600 |
| RAMOS SUAREZ MANUEL ANTONIO | 75441355 | 30-07-69 | 11.8500 |
| NAVARRO EXPOSITO JOSE ANTONIO | 24259413 | 5-10-70 | 11.8333 |
| SIERRA COLLADO HERMINIA | 24199437 | 8-06-64 | 11.7083 |
| GUTIERREZ LEAL MARIA CONSOLACION | 9689942 | 26-11-52 | 11.6300 |
| VALARES CAMPAÑON ANA MARIA | 28538674 | 26-07-59 | 11.6000 |
| ROS LOPEZ MARIA DEL CARMEN | 22641025 | 3-09-58 | 11.5500 |
| LOPEZ MOLINA MARIA LUZ | 5158539 | 13-08-61 | 11.5300 |
| PANCOBO MARTOS MONTSERRAT | 75008566 | 30-06-60 | 11.5000 |
| HOYANO ANROYO PURIFICACION | 30454304 | 18-08-59 | 11.4000 |
| PEREZ GOMEZ ROSA MARIA | 23231945 | 26-07-64 | 11.3416 |
| BROTOS RUIZ LUIS RAFAEL | 30532719 | 20-06-67 | 11.2740 |
| ZORRO SANCHEZ ANTONIO | 30483199 | 23-11-62 | 11.2500 |
| ORTIZ GARCIA-CALABRES PEDRO | 24218458 | 18-03-67 | 11.2000 |
| MORAL PULIDO PABLO DEL | 26007124 | 6-02-69 | 11.0527 |
| HERNANDEZ GANDIA MARIA CRISTINA | 2702579 | 12-07-56 | 11.0333 |
| MARTINEZ MARTIN ANA TRINIDAD | 24084301 | 29-05-51 | 11.0166 |
| JIMENEZ GALLO M. LOURDES | 31265119 | 12-07-70 | 10.9700 |
| HERNANDEZ PAEZ CONCEPCION | 23778550 | 23-08-60 | 10.8916 |
| GUTIERREZ TORRES TOMAS | 25952785 | 7-07-58 | 10.8916 |
| REAL GIMENEZ MARIA NIEVES | 24901969 | 30-10-61 | 10.8740 |
| JODAR GARCIA MARIA ESPERANZA | 26473652 | 7-05-67 | 10.8721 |
| CABELLO RECIO ESTEBAN | 25066073 | 1-03-64 | 10.8342 |
| LOPEZ PRADOS CLARA | 24245266 | 15-02-70 | 10.7833 |
| RANON JIMENEZ DE CISNEROS FRANCISCA | 26206310 | 23-03-66 | 10.7505 |
| RAMIREZ MOYA MARTIN JOSE | 5197213 | 23-09-64 | 10.7436 |
| JIMENA CALDERON DOLORES | 31664484 | 20-09-70 | 10.7260 |
| SANZO HERRERA MARIA ESTHER | 25320881 | 5-12-67 | 10.6921 |
| GONZALEZ GIL MARIA TERESA | 24144681 | 5-03-58 | 10.6750 |
| RUIZ CHIA SUSANA | 34025472 | 16-12-69 | 10.5166 |
| BRETONES AGUILERA FRANCISCA | 52266892 | 23-02-69 | 10.3900 |
| MOLINA MERCADO MARIA CARMEN | 25960132 | 23-06-59 | 10.3554 |
| PEREZ GARCIA MARIA ISABEL | 31200629 | 12-02-54 | 10.3500 |
| VALVERDE ROMERO FRANCISCO | 31216076 | 4-05-58 | 10.3500 |
| LEON CRUZADO GUADALUPE | 24829411 | 8-10-54 | 10.3499 |
| HOZ CID DE RIVERA MARIA DE LOS ANGELES DE LA | 7043841 | 19-10-63 | 10.2500 |
| GARCIA RECALDE MARIA DEL MAR | 24230489 | 13-04-67 | 10.2250 |
| NARRO MARTINEZ FERNANDO | 5143587 | 22-11-57 | 10.2249 |
| RAMIREZ GONZALEZ MARIA SOLEDAD | 23792708 | 11-03-69 | 10.1833 |
| FERNANDEZ MOCHON MANUEL | 24215384 | 15-08-66 | 10.1833 |
| REQUENA MEDIALDEA MARIA PATROCINIO | 24221737 | 15-04-66 | 10.1666 |

Turno: LIBRE

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|----------------------------------|----------|----------|-------------|
| ZAMORANO OJUEL ARMANDO | 28583286 | 5-09-66 | 10.1500 |
| SIMON GOMEZ BEGOÑA | 3840338 | 22-01-69 | 10.1500 |
| LADO GOMEZ ISABEL MARIA | 31257030 | 15-03-69 | 10.1000 |
| REAL ROMERO JUAN JOSE | 52540189 | 6-11-64 | 10.0634 |
| ORTEGA GIL EVA MARIA | 52254018 | 28-04-67 | 10.0580 |
| PEREZ RIEGO TEODORO | 28523964 | 9-05-56 | 10.0000 |
| RUIZ RODRIGUEZ TERESA | 24230293 | 22-02-68 | 10.0000 |
| OTERO BADA M. CARMEN ANA | 32848289 | 27-12-60 | 9.9250 |
| ESPADAFOR MAS ENCARNACION | 24187556 | 23-03-63 | 9.9000 |
| GARCIA LIMA ROCIO | 52273925 | 20-07-67 | 9.9000 |
| MAQUEDA RAMOS DOLORES INMACULADA | 30524605 | 12-05-67 | 9.8500 |
| GORDILLO GARCIA FRANCISCO JAVIER | 26443831 | 11-03-57 | 9.7944 |
| JODAR GARCIA MARIA AMPARO | 26473651 | 29-12-65 | 9.7933 |
| ORTEGA ALONSO MARIA JOSE | 28569128 | 27-09-59 | 9.7750 |
| CALVO GONZALEZ MARIA CARMEN | 11413532 | 12-01-67 | 9.5499 |
| LOPEZ ZARAGOZA FRANCISCA | 26009654 | 5-05-70 | 9.5458 |
| MARTIN LEIVA LOURDES | 50828241 | 23-10-66 | 9.5277 |
| CARO GARCIA MANUEL | 24851305 | 17-05-57 | 9.4166 |
| CASTRO RULL M DEL CARMEN | 45080302 | 2-07-68 | 9.1157 |
| RODRIGUEZ SILVA ELENA | 33382791 | 10-07-67 | 8.7666 |
| DELGADO CACERES MARIA BELEN | 52545056 | 3-06-68 | 8.3610 |

RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE MAYO DE 1992

Turno: RESERVA DISCAPACITADOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FEC.NAC. | PUNTAUACION |
|---|----------|----------|-------------|
| ESPECIALIDAD: PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | | |
| VALIENTE FUENTES MARIA ANDREA | 26449872 | 14-10-63 | 9.5000 |
| JIMENEZ PINEDA MARIA DEL MAR | 28480734 | 3-03-69 | 8.7500 |
| ESPECIALIDAD: AUDICION Y LENGUAJE | | | |
| CARRILLO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN | 27506043 | 30-04-64 | 14.4333 |
| ESPECIALIDAD: PREESCOLAR | | | |
| GONZALEZ GONZALEZ INMACULADA | 45277223 | 24-06-64 | 14.4300 |
| GARCIA SUAREZ MARIA ANGIUSTIAS | 24235480 | 28-03-67 | 11.2850 |
| LOPEZ GAMEZ JUANA | 46590094 | 7-01-65 | 10.1500 |
| RIO MEJIAS MARIA JESUS DEL | 80125309 | 22-10-60 | 9.6600 |
| HARO SANCHEZ MARIA LUISA | 24251882 | 16-02-67 | 9.6500 |
| VILCHEZ CEBALLOS MARIA CARMEN | 24286622 | 6-06-51 | 9.3400 |
| MESA RUBIO LUISA | 25986698 | 9-08-60 | 9.0000 |
| TORRES CASTILLO MARIA DEL CARMEN | 27527950 | 16-08-68 | 8.1900 |
| CHANORRO PIZARRO BRIGIDA | 7425250 | 7-11-51 | 8.1500 |
| ESPECIALIDAD: FILOLOGIA LENGUA CASTELLANA-INGLES | | | |
| MUÑOZ MOLINA ANA MARIA | 27270963 | 8-10-59 | 9.6144 |
| JIMENEZ GOMEZ MANUEL | 72239947 | 8-08-50 | 7.6479 |
| ESPECIALIDAD: FILOLOGIA LENGUA CASTELLANA-FRANCES | | | |
| ESTEPA BLANCO MA.RESURRECCION | 26206615 | 10-04-66 | 8.8183 |
| ESPECIALIDAD: MATEMATICAS-CIENCIAS NATURALES | | | |
| PIRAJON CLAVIJO M. INMACULADA | 50825655 | 29-03-67 | 11.3750 |
| LOPEZ ROSALES JUAN DE LA CRUZ | 26191994 | 28-07-60 | 9.4750 |
| ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES | | | |
| MALDONADO BUENO ARACELI | 24174753 | 8-08-62 | 13.3500 |
| ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA | | | |
| GOMEZ RAMIREZ FRANCISCO | 25083851 | 18-02-61 | 7.8833 |
| RUIZ CORTECERO LUISA MARIA | 5640860 | 15-03-62 | 6.5166 |
| ROA AGUILAR MARIO | 34023556 | 19-01-67 | 6.3166 |
| CARDONA BARBERO ANTONIO MIGUEL | 52231991 | 4-05-66 | 6.1555 |

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de julio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, con-

fiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 24 de noviembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situada en la aldea de Ribera Alta, con una superficie aproximada de 1.192,96 m² a segregar de la finca de propiedad municipal inscrita en el Registro de la

Propiedad, al tomo 675, Libro 319, folio 102, finca nº. 30.676-N, inscripción 4ª.

Sevilla, 21 de julio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de julio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Enseñanzas Secundarias.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 16.000 m² de superficie, sita en la zona conocida como "Huerta del Duque", en el Pago de la Corredera (Prado de la Feria) a segregar de la finca registral nº. 11.541, inscripción 1ª, folio 97, tomo 583, Libro 308. Linderos: Norte, c/Azocarrem y terrenos municipales del Prado de la Feria; Sur, propiedad de Dª. Josefa Jiménez Núñez; Este, terreno de propiedad municipal; y Oeste, resto de la finca matriz y propiedad de Dª. Josefa Jiménez Núñez.

Sevilla, 26 de julio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se aprueban los límites territoriales de la Entidad de ámbito territorial inferior al Municipal de Torrenueva, perteneciente al Municipio de Motril (Granada).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión celebrada el día 14 de julio de 1987, aprobó la constitución en Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de la Barriada de Torrenueva, dependiente del Municipio de Motril (Granada).

Por la Junta Vecinal de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Torrenueva, se eleva propuesta al Ayuntamiento de Motril, a tenor de lo recogido en el artículo 45.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, que es sometida al Pleno Corporativo.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Motril, el día 26 de febrero de 1993, se aprobó la delimitación territorial que se asigna a la Entidad de Torrenueva, una vez clarificadas determinadas zonas con objeto de hacer coincidir la línea límite propuesta con agentes geográficos, así como la separación patrimonial.

El artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 45 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, establece que los acuerdos que versen sobre esta materia han de ser aprobados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.3, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar los límites territoriales de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Torrenueva, perteneciente al Municipio de Motril (Granada), como han quedado reflejados en el plano obrante en el expediente, de fecha abril 1993, a escala 1:5.000, y que a continuación se describe:

«Al Sur, Mar Mediterráneo; Oeste, Rambla de Puntalón hasta llegar al camino de servicio de la Acequia de los Antiguos Riegos; Norte, Acequia de servicio de los Antiguos Riegos hasta llegar a Rambla de Villanueva, Rambla de Villanueva aguas arriba hasta llegar a la linde Norte de la finca de la Cañada Esparragona hasta llegar al camino de servicio de un ramal del canal de la Cota 100, donde continúa por la colindancia entre la finca de la Cañada Esparragona con la finca de los Hermanos García Jiménez, hasta llegar a la divisoria de aguas con Carchuna; Este, divisoria de aguas con Carchuna hasta llegar al Mar Mediterráneo incluyendo la Playa del Salmonete como integrante de la delimitación de Torrenueva».

Sevilla, 28 de julio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1993, por la que se autoriza la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Serranía de Ronda.

Representantes de la Administración Local y del Sector Turístico empresarial, conscientes del potencial turístico de la Comarca de la «Serranía de Ronda», han acordado constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuya a la conservación y defensa del paisaje, arquitectura y del medio ambiente.

Por Don Juan Manuel Gutiérrez Molina, como Presidente de la Junta Directiva provisional del Centro de Iniciativas Turísticas «Serranía de Ronda», se ha solicitado autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna inscripción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (C.I.T.) está regulada en el art. 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre Ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas y en el art. 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975, que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos por las disposiciones mencionadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la «Serranía de Ronda», con sede social en Palacio de Mondragón, Plaza de Mondragón, s/n, Ronda (Málaga).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses con-

tados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pozo Alcón (Jaén). (PD. 2415/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON (JAEN).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| CUOTA FIJA O DE SERVICIO | 432.-Ptas/bimestre |
| CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO | |
| De 0 a 18 m3 bimestre | Exención. |
| Más de 18 m3 hasta 59 m3 bimestre | 29.-Ptas/m3 |
| Más de 59 m3 hasta 80 m3 bimestre | 34.-Ptas/m3 |
| Más de 80 m3 en adelante bimestre | 38.-Ptas/m3 |
| DERECHOS DE ACOMETIDA | |
| Parámetro A | 500.-Ptas/mm |
| Parámetro B | 10.000 Ptas./Litro/sg |
| CUOTA DE CONTRATACION | |
| Cc = 600 X D - 4.500 (2 - P/T) | |

FIANZAS:

Conforme al Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torredonjimeno (Jaén). (PD. 2418/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAEN).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| CUOTA FIJA O DE SERVICIO | 164.-Ptas/trimestre |
| CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO | |
| CONSUMO DOMESTICO | |
| Hasta 25 m3 trimestre | 19,08.-Ptas/m3 |
| Más de 25 m3 hasta 50 m3 trimestre | 26,50.-Ptas/m3 |
| Más de 50 m3 hasta 75 m3 trimestre | 53,00.-Ptas/m3 |
| Más de 75 m3 en adelante trimestre | 90,10.-Ptas/m3 |
| CONSUMO INDUSTRIAL | |
| Hasta 60 m3 trimestre | 53,00.-Ptas/m3 |
| Más de 60 m3 hasta 120 m3 trimestre | 36,04.-Ptas/m3 |
| Más de 120 m3 en adelante trimestre | 26,50.-Ptas/m3 |
| DERECHOS DE ACOMETIDA | |
| Parámetro A | 1.150.-Ptas/mm |
| Parámetro B | 5.750.-Ptas./Litro/sg |
| CUOTA DE CONTRATACION | |
| Cc = 600 . d - 4.500 . (2 - P/t) | |

FIANZA

Conforme al Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Guadalmina de Marbella (Málaga). (PD. 2419/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AQUAGEST. PROMOCION TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA S.A., DE MARBELLA (MALAGA).

| | |
|----------|-------------------------------------|
| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|----------|-------------------------------------|

CUOTA DE SERVICIO

Según diámetro contador mm:

| | |
|-------|-----------------|
| 15 mm | 373.-Ptas/mes |
| 20 mm | 621.-Ptas/mes |
| 25 mm | 870.-Ptas/mes |
| 30 mm | 1.301.-Ptas/mes |
| 40 mm | 2.487.-Ptas/mes |
| 50 mm | 3.731.-Ptas/mes |

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Todo consumo/trimestre 47'30.-Ptas/m3

CUOTA DE CONTRATACION

Según diámetro contador:

| | |
|-------|--------------|
| 15 mm | 6.555.-Ptas |
| 20 mm | 10.005.-Ptas |
| 25 mm | 13.455.-Ptas |
| 30 mm | 16.905.-Ptas |
| 40 mm | 23.805.-Ptas |
| 50 mm | 30.705.-Ptas |

FIANZA (SIN IVA)

Según diámetro contador:

| | |
|-------|---------------|
| 15 mm | 15.840.-Ptas |
| 20 mm | 35.160.-Ptas |
| 25 mm | 61.575.-Ptas |
| 30 mm | 105.570.-Ptas |
| 40 mm | 281.520.-Ptas |
| 50 mm | 528.000.-Ptas |

DERECHOS DE ACOMETIDA

Según diámetro contador:

| | |
|-------|---------------|
| 15 mm | 55.487.-Ptas |
| 20 mm | 69.862.-Ptas |
| 25 mm | 85.675.-Ptas |
| 30 mm | 119.312.-Ptas |
| 40 mm | 179.112.-Ptas |
| 50 mm | 238.941.-Ptas |

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Parámetro A | 2.587'50.-Ptas/mm |
| Parámetro B | 2.875.-Ptas/Litro/seg |
| CUOTA DE RECONEXION | |
| Según diámetro contador: | |
| 15 mm | 2.875.-Ptas |
| 20 mm | 4.025.-Ptas |
| 25 mm | 5.175.-Ptas |
| 30 mm | 6.900.-Ptas |
| 40 mm | 9.200.-Ptas |
| 50 mm | 11.500.-Ptas |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de la Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 2420/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE MARRUECOS. LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ).

| | |
|-----------------------------------|----------------------------|
| | TARIFAS AUTORIZADAS |
| CONCEPTO | IVA INCLUIDO |
| - Billeto Ordinario | 75.- ptas. |
| - Billeto Festivo | 90.- ptas. |
| - Billeto Reducido | 70.- ptas. |
| - Billeto Pensionista y Escolares | 40.- ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Puerto Real (Cádiz). (PD. 2421/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AGRUPACION LOCAL DE TAXIS DE PUERTO REAL (CADIZ).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|---|-------------------------------------|
| A) TARIFA I: | |
| a.1 Bajada de bandera | 108.- ptas. |
| a.2 Por cada Km. recorrido | 56.- ptas. |
| a.3 Por hora de parada | 1.435.- ptas. |
| B) SUPLEMENTOS: | |
| b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. | 47.- ptas. |
| b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas) | 68.- ptas. |
| b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas) | 68.- ptas. |
| C) CARRERA MINIMA | 275.- ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Rota (Cádiz). (PD. 2417/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sociedad Cooperativa Andaluza «Villa de Rota» (Cádiz).

| Concepto | Tarifas Autorizadas Iva incluido |
|-------------------|-------------------------------------|
| Billete ordinario | 60 ptas. |
| Billete Nocturno | 65 ptas. |
| Billete Festivo | 65 ptas. |
| Billete Escolar | 45 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, de encomienda de gestión a favor de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense.

En uso de las facultades que me están conferidas y en aplicación del art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Encargar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, a título de encomienda de gestión, la redacción del Proyecto de Acondicionamiento del Canal del Sector IV y embalse regulador en el Campo de Dalías (Almería).

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Secretario General, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, de encomienda de gestión a favor de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense.

En uso de las facultades que me están conferidas y en aplicación del art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Encargar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, a título de encomienda de gestión, la redacción del Proyecto de Mejora de la red de riego en la Zona Regable del Sector IV del Campo de Dalías (Almería).

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Secretario General, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 99/1993, de 3 de agosto, de transferencias a la Universidad de Almería.

La Ley 3/1.993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería crea en su Disposición Adicional Primera una Comisión de Transferencias encargada de realizar las oportunas actuaciones para la transferencia a la Universidad de Almería de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Granada adscritos a los Centros Universitarios ubicados en la provincia de Almería, sin perjuicio de lo establecido en

las Disposición Adicional Primera de la Ley 1/92, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.

Constituida esta Comisión de Transferencias el 15 de Julio de 1.993, ha elevado la propuesta sobre personal y bienes materiales adscritos a la Universidad de Granada que deben adscribirse a la Universidad de Almería.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1.993, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de Agosto de 1.993.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Se aprueba la propuesta de la Comisión de Transferencias a la Universidad de Almería sobre personal y bienes materiales que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- En consecuencia quedan transferidos a la Universidad de Almería el personal y los bienes materiales que figuran en la relación adjunta en los términos que se señalan en la misma.

Artículo 3.- La Universidad de Almería se subroga en todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas, respecto del personal y de los bienes y servicios transferidos, en los que la Universidad de Granada figurase como titular.

Artículo 4.- Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente Decreto las transferencias tendrán efectividad a partir del día de constitución de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para que dentro del ámbito de sus competencias adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A)
CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

ANEXO

| | | | | |
|-------------------|---------------|----------|-----------------|--------------------|
| GARCIA LARA | FERNANDO JUAN | 74704455 | A01EC7470445502 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| HERRERA CAMPOS | RAMON | 25873818 | A01EC2587381857 | DERECHO CIVIL |
| MAQUEDA ABREU | MARIA LUISA | 24287758 | A01EC24287758-P | DERECHO PENAL |
| MARTINEZ VIDAL | JOSE LUIS | 24058948 | A01EC24058948-P | QUIMICA ANALITICA |
| MOLINA GARCIA | PEDRO ROQUE | 27182081 | 2718208135A0500 | FILOSOFIA |
| MOLINA GRIMA | EMILIO | 27210243 | A44EC9605 | INGENIERIA QUIMICA |
| MOLINA MORALES | AGUSTIN | 27205645 | A01EC27205645-P | ECONOMIA APLICADA |
| TORRECILLAS JOVER | BLAS | 27254195 | A01EC2725419535 | ALGEBRA |

CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

| | | | | |
|-------------------|-----------|----------|----------------|--|
| VICENTE HERNANDEZ | ULPIANO | 75825222 | A50EC000001462 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| MIRAS MARTINEZ | FRANCISCO | 27071676 | A51EC2502 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

| | | | | |
|--------------------------|-------------------|----------|-----------------|----------------------------------|
| ALVAREZ-MANZANEDA ROLDAN | RAMON JESUS | 24183397 | A44EC2418339702 | QUIMICA ORGANICA |
| ANDUJAR PERAL | JOSE MANUEL | 27231888 | A44EC2723188857 | INGENIERIA QUIMICA |
| ARVIDE CAMBRA | LUISA MARIA | 27242270 | A44EC2724227068 | ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS |
| BARON BRAVO | CARMEN FRANCISCA | 27235783 | A44EC2723578313 | QUIMICA FISICA |
| CABELLO GARCIA | TOMAS | 30407014 | A44EC2040701413 | BIOLOGIA ANIMAL |
| CABELLO PORRAS | GREGORIO | 24863661 | A44EC2486366146 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| CAMPOS DAROCA | JAVIER | 27492517 | A44EC2749251735 | FILOLOGIA GRIEGA |
| CAMPOS GARCIA | FRANCISCO | 27152740 | A44EC2715274068 | FILOSOFIA |
| CASTILLO REQUENA | JOSE MANUEL | 27245440 | A44EC2724544057 | ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL |
| CORTES RODRIGUEZ | LUIS | 27183431 | A47EC2993 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| ESCOBEDO RODRIGUEZ | ANTONIO | 41821599 | A44EC000007643 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| FORNELES ALCARAZ | JAVIER | 27233063 | 2723306346A0504 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| FUENTES MELERO | LUIS JOSE | 25950820 | A44EC2595082002 | PSICOLOGIA BASICA |
| GALLEGO ARJONA | EDUARDO | 22947580 | A44EC2294758057 | BIOLOGIA VEGETAL |
| GARCIA FERNANDEZ | INMACULADA | 27230129 | A44EC2723012935 | ARQUITECTURA DE ORDENADORES |
| GARCIA GONZALEZ | FRANCISCO JAVIER | 24861693 | A44EC2486169335 | FILOLOGIA GRIEGA |
| GARCIA MARCOS | FRANCISCO JOAQUIN | 39151696 | A44EC3915169635 | LINGUISTICA GENERAL |
| GIL DE CARRASCO | CARLOS | 24288508 | A44EC2428850868 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| GIMENEZ MARTINEZ | JUAN JOSE | 27162738 | A44EC2716273813 | QUIMICA ORGANICA |
| GOMEZ MERCADO | FRANCISCO | 26464170 | A44EC2646417057 | BIOLOGIA VEGETAL |
| GONZALEZ PRADAS | EMILIO | 27197933 | A44EC2719793302 | QUIMICA INORGANICA |
| GUZMAN PALOMINO | JOSE MIGUEL | 24136261 | A44EC2413626124 | PRODUCCION VEGETAL |
| JARA PEREZ | VICENTE | 27436775 | A44EC2743677524 | QUIMICA FISICA |
| JUAN GONZALEZ | ALICIA | 45065756 | A44EC4506575613 | ESTAD. E INVESTIGACION OPERATIVA |
| LAZARO PEREZ | RAFAEL | 27166698 | A44EC2716669868 | FILOLOGIA LATINA |

| | | | | |
|--------------------------|-------------------|----------|-----------------|----------------------------------|
| LIROLA TERREZ | ANTONIO | 27256491 | A44EC2725649135 | ALGEBRA |
| LOPEZ ALONSO | DIEGO | 23202843 | A44EC2320284368 | GENETICA |
| LOZANO RUIZ | RAFAEL | 24177466 | A44EC2417746657 | GENETICA |
| MARTINEZ ALMECILLA | ALFREDO | 27200841 | A44EC2720084135 | ESTAD. E INVESTIGACION OPERATIVA |
| MARTINEZ GARZON | FRANCISCO JAVIER | 24159938 | A44EC2415993857 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| MARTINEZ LOPEZ | FERNANDO | 27203560 | A44EC2720356068 | H' CONTEMPORANEA (SERV.ESPEC.) |
| MARTINEZ PADILLA | CATALINA | 26421183 | A44EC2642118357 | PREHISTORIA |
| MARTINEZ SAMPEDRO | M. DESAMPARADOS | 21307335 | A44EC000010157 | HISTORIA MEDIEVAL |
| MERLO CALVENTE | MARIA ENCARNACION | 24171698 | A44EC2417169857 | BIOLOGIA VEGETAL |
| MORENO CASCO | JOAQUIN | 24166244 | A44EC2416624446 | MICROBIOLOGIA |
| MOTA POVEDA | JUAN FRANCISCO | 23216710 | 2321671068A0504 | BIOLOGIA VEGETAL |
| MOYANO LOPEZ | FRANCISCO JAVIER | 24186049 | 2418604968A0504 | BIOLOGIA ANIMAL |
| ORTELLS RODRIGUEZ | JUAN JOSE | 45268811 | A44EC4526881102 | PSICOLOGIA BASICA |
| PEÑALVER CASTILLO | MANUEL | 24103717 | A44EC2410371713 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| PEREZ ALVAREZ | ISIDRO JULIO | 23679414 | A44EC2367941435 | QUIMICA ORGANICA |
| REBOLLOSO PACHICO | ENRIQUE | 27084114 | A44EC2708411413 | PSICOLOGIA SOCIAL |
| ROBLES MEDINA | ALFONSO | 26449330 | A44EC2644933057 | INGENIERIA QUIMICA |
| RODRIGUEZ CANO | JOSE JUAN | 24053057 | A44EC000001907 | ANALISIS MATEMATICO |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALBA | AMADEO | 50406135 | A44EC5040613535 | QUIMICA ANALITICA |
| RODRIGUEZ VICO | FELIPE | 24290402 | A44EC2429040235 | BIOQU. Y BIOLOGIA MOLECULAR |
| ROMACHO ROMERO | MARIA DOLORES | 23665857 | A44EC2366585757 | FISICA APLICADA |
| SANCHEZ MARIN | MARIA CESAREA | 1374945 | A44EC0137494557 | PARASITOLOGIA |
| TORRES MONTES | FRANCISCO | 27159311 | A44EC2715931146 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| VALDES SANZ | FERNANDO | 28338980 | A44EC2833898057 | INGENIERIA QUIMICA |
| VALENZUELA MANJON-CABEZA | JUAN LUIS | 74619481 | A44EC7461948168 | BIOLOGIA VEGETAL |
| VALVERDE GARCIA | ANTONIO | 27235199 | A44EC2723519957 | QUIMICA INORGANICA |
| VAZQUEZ GARCIA-PEÑUELA | JOSE M. | 10589976 | ECA1C1058997657 | DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO |
| VILLAFRANCA SANCHEZ | MATILDE | 24081303 | A44EC2408130313 | QUIMICA INORGANICA |

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD EN COMISION DE SERVICIO

| | | | | |
|-----------------|-------------|-----------------|--|-------------------------------|
| RUIZ ROBLEDO | AGUSTIN | 24293529 | | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| TRINIDAD GARCIA | MARIA LUISA | 2377594102A0504 | | DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO |

PROFESORES TITULARES INTERINOS DE UNIVERSIDAD

| | | | | |
|--------------------|-------------|----------|-----------------|---|
| ANGOSTO TRILLO | TRINIDAD | 26467836 | 144EC2646783635 | BIOLOGIA VEGETAL |
| ARANDA TORRES | CAYETANO | 27209531 | 144EC2720953168 | FILOSOFIA |
| ASENSIO DEL AGUILA | MARIA JESUS | 27494576 | 144EC2749457646 | ALGEBRA |
| CARINI MARTINEZ | JUDITH ANNE | 27517425 | 144EC2751742557 | FILOLOGIA INGLESA |
| CARRILERO MILLAN | MANUEL | 30430720 | 304307205710504 | HISTORIA ANTIGUA |
| CONTRERAS GAY | JOSE | 25921635 | 144EC2592163557 | HISTORIA MODERNA |
| CORCHETE FERNANDEZ | VICTOR | 15969742 | 144EC1596974257 | FISICA APLICADA |
| COVES BOTELLA | FUENSANTA | 21984377 | 144EC2198437724 | DIDACTICA DE LAS CC.IAS. EXPERIMENTALES |

| | | | | |
|--------------------|------------------|----------|-----------------|------------------------------------|
| FUENTE ARIAS | MANUEL DE LA | 27218705 | 144EC2721870535 | PERSON. EVAL. Y TRATAM. PSICOLOG. |
| GARCIA CAMACHO | FRANCISCO | 27509204 | 144EC2750920424 | INGENIERIA QUIMICA |
| GARCIA DEL MORAL | MARIA BELEN | 24178394 | 241783942410504 | PRODUCCION VEGETAL |
| GARRIDO PALAZON | MANUEL | 30479238 | 144EC3047923868 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| GUAYO CASTIELLA | IÑIGO DEL | 09294295 | 144EC0929429535 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| LIROLA DELGADO | JORGE | 27494505 | 144EC2749450535 | ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS |
| LOZANO CANTERO | FRANCISCO JAVIER | 24162913 | 144EC2416291357 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| LLOPIS MARIN | JUAN MANUEL | 73913904 | 144EC7391390413 | METODOLOGIA DE LAS CCIAS. COMPORT. |
| OYONARTE GUTIERREZ | CECILIO | 27493197 | 144EC2749319746 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| POSADAS CHINCHILLA | ANTONIO MIGUEL | 23782647 | 144EC2378264702 | FISICA APLICADA |
| RODRIGUEZ GARCIA | IGNACIO MANUEL | 24192817 | 144EC2419281757 | QUIMICA ORGANICA |
| SANCHEZ GARRIDO | JUAN ANTONIO | 75010288 | 144EC7501028835 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| SANCHEZ MARAÑON | MANUEL | 75010263 | 144EC7501026368 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| SANCHEZ PEREZ | JOSE ANTONIO | 27521044 | 144EC2752104457 | INGENIERIA QUIMICA |
| SOLA ZAPATA | MARIA DEL MAR | 27269761 | 144EC2726976113 | BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR |

PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

| | | | | |
|--------------------|-----------------|----------|-----------------|--|
| ALARCON ALARCON | FRANCISCO | 26982520 | A51EC2698252057 | SOCIOLOGIA |
| ALLAS SAEZ | ANTONIO JOSE | 27240356 | A51EC2724035635 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| BARON MARTINEZ | JULIO DIEGO | 27265620 | A51EC2726562046 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| BIENVENIDO BARCENA | JOSE | 31223256 | A51EC3122325613 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| BOSCH ARAN | ALFONSO | 27502170 | A51EC2750217035 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| BROTONS BERNAL | CARMEN | 21173213 | A51EC000002387 | DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL |
| CARRETERO GOMEZ | ANSELMO | 3424136 | A51EC0342413624 | ECONOMIA APLICADA |
| CASTILLO GARCIA | MIGUEL ANGEL | 27225858 | A51EC2722585824 | CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS |
| CASTILLO GARCIA | M. DESAMPARADOS | 27189604 | A51EC000001410 | DIDACTICA DE LAS CCIAS. EXPERIMENTALES |
| COLLADO GONZALEZ | SANTIAGO | 25957968 | A51EC2595796813 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| CONCEPCION LOPEZ | MARIA ROSA | 27182549 | A51EC000002641 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| DOMINGUEZ DELGADO | MARIA JOSEFA | 10274844 | A51EC000001503 | DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA |
| ELVIRA ROJAS | FRANCISCO | 27183215 | A51EC000001775 | DIDACTICA DE LAS CCIAS. EXPERIMENTALES |
| ESTEBAN CERDAN | JUAN ANTONIO | 27251184 | A51EC2725118424 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| FRIAS ZORRILLA | ANTONIO | 74814692 | A51EC7481469213 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| GALLEGO ACOSTA | ROSARIO | 27182851 | A51EC000002042 | HISTORIA DEL ARTE |
| GARCIA BUENDIA | JOSE TEOFILO | 24180052 | A51EC2418005213 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| GARCIA DOMINGUEZ | FERNANDO | 27247334 | A51EC2724733424 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GARCIA GARCIA | JOSE MANUEL | 27199600 | A51EC2719960013 | FISICA APLICADA |
| GARCIA LAZARO | JOSE RAFAEL | 27269723 | A51EC2726972357 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| GAZQUEZ PARRA | JOSE ANTONIO | 27248526 | A51EC2724852646 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| GIL CUADRA | FRANCISCO | 27257172 | A51EC2725717257 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| GOMEZ DIAZ | DONATO | 27228053 | A51EC2722805368 | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| GOMEZ TORRECILLAS | JOSE | 24204619 | A51EC2420461957 | MATEMATICA APLICADA |
| GUERRERO VILLALBA | JOSE ANTONIO | 24281078 | A51EC2428107835 | FILOLOGIA- ESPAÑOLA |
| HARO LOZANO | SERGIO DE | 27492501 | A51EC2749250113 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |

| | | | | |
|-----------------------|-----------------------------------|----------|-----------------|--|
| JIMENEZ PEREZ | ILUMINADA | 6834759 | A51EC000001011 | DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA |
| JUSTO MARTINEZ | EDUARDO | 27225838 | A51EC2722583835 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| LOPEZ CESPEDES | JOSE JESUS | 27176912 | A51EC000000492 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| LOPEZ CRUCES | FRANCISCO DE ASIS | 27236286 | A51EC2723628602 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| LOPEZ GODOY | MANUEL | 27269682 | A51EC2726968268 | FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| LOPEZ RAYA | JUAN TORCUATO | 24162866 | A51EC2416286602 | GEOMETRIA Y TOPOLOGIA |
| LOPEZ-ORTEGA LOPEZ | FCO. JOSE | 27222597 | A51EC2722259735 | ECONOMIA APLICADA |
| MARAÑES CORBACHO | ANTONIO AGUSTIN | 45063379 | A51EC4506337946 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| MARIN MARTINEZ | NICOLAS | 27223829 | A51EC000001887 | DIDACTICA DE LAS CCIAS. EXPERIMENTALES |
| MARTINEZ LOPEZ | JOSE MIGUEL | 27184943 | A51EC2718494324 | DIDACTICA DE LAS CCIAS. SOCIALES |
| MARTINEZ ROMERO | JOSEFA | 27236122 | A51EC2723612246 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| MHRAS BALDO | AMALIA | 27169020 | A51EC000002215 | FILOLOGIA INGLESA |
| MORENO BARO | CONCEPCION | 27219619 | A51EC2721961902 | DIDACTICA DE LAS CCIAS. SOCIALES |
| MORENO CARRETERO | MARIA FRANCISCA | 24118034 | A51EC2411803435 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| MORENO RUIZ | JOSE ANDRES | 27493082 | A51EC2749308213 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| NAVARRETE LOPEZ-COZAR | FERNANDO | 23599099 | A51EC2359909968 | GEODINAMICA |
| NAVARRO PEREZ | LUIS CARLOS | 27205649 | A51EC000002081 | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| NUÑEZ IGLESIAS | ALVARO | 5340077 | A51EC0534007713 | DERECHO CIVIL |
| OLMO ROMERO | M ^a DE LOS ANGELES DEL | 27143534 | A51EC2714353457 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| OÑA ESTEBAN | FRANCISCO DE | 27189117 | A51EC000001817 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| PADUA ARCOS | DANIELA | 27187875 | A51EC2718787513 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| PEREZ DOBON | MARIA ANGELES | 27176942 | A51EC000000A375 | FILOLOGIA FRANCESA |
| PRIETO BARRERO | ELISA | 5603219 | A51EC0560321968 | FILOLOGIA INGLESA |
| RAYNAL GOUST | SYLVIE | 27248041 | A51EC2724804124 | FILOLOGIA FRANCESA |
| ROCA PIERA | JAVIER | 70027738 | A51EC7002773846 | ELECTRONICA |
| RODRIGUEZ COELLO | SOFIA | 27117240 | A51EC000001861 | DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL |
| RODRIGUEZ MORENO | JOSE | 27256829 | A51EC2725682957 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| ROMACIO ROMERO | MARIA JOSE | 27205859 | A51EC000000666 | DIDACTICA DE LAS CCIAS. SOCIALES |
| ROSARIO DIAZ | JUANA FERNANDA | 27213216 | A51EC2721321624 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| RUBIO FLORES | AGRIPINA | 5602935 | A51EC0560293524 | ANALISIS MATEMATICO |
| RUIZ SANCHEZ | ROSENDO | 27188260 | A51EC2718826013 | GEOMETRIA Y TOPOLOGIA |
| SAIZ VALCARCEL | JOSEFA | 7795648 | A51EC0779564802 | DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA |
| SALINAS ANDUJAR | JOSE ANTONIO | 27216205 | A51EC2721620524 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| SALVADOR GRANADOS | MARGARITA | 27241779 | A51EC2724177957 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| SANCHEZ AURIOLES | MARIA DEL CARMEN | 27214577 | A51EC00000246 | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| SANCHEZ MORAN | MARIA SOCORRO | 7940156 | A51EC0794015602 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| SANCHEZ-MUROS LOZANO | MARIA JOSE | 24168152 | A51EC2416815213 | BIOLOGIA ANIMAL |
| SANZ JIMENEZ | JOSE | 27181801 | A51EC000002611 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| TIRADO BERMEJO | PEDRO | 27199018 | A51EC2719901802 | GEOGRAFIA HUMANA |
| TUNEZ RODRIGUEZ | SAMUEL | 24110151 | A51EC2411015124 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| URDA CARDONA | JOAQUIN ANTONIO | 23665422 | A51EC000000649 | INGENIERIA QUIMICA |
| VALLS FERNANDEZ | FEDERICO | 27167209 | A51EC000000475 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| YUSTE ROSELL | NAZARIO | 6870105 | A51EC000000374 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |

PROFESORES TITULARES INTERINOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

| | | | | |
|--------------------|---------------|----------|---------------------|---------------------------------------|
| ALVARADO GUERRI | JUAN JOSE | 24299047 | 151EC2429904735 | PRODUCCION VEGETAL |
| AMO ARTERO | ENRIQUE DE | 27503800 | 151EC2750380024 | ANALISIS MATEMATICO |
| BELMONTE GEA | JUAN | 23205646 | 151EC2320564624 | FILOLOGIA FRANCESA |
| CAÑERO LEÓN | RAFAEL | 28393971 | 151EC2839397146 | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| GARCIA BUENDIA | ANTONIO | 24155714 | 151EC2415571424 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| GARCIA TABUJO | MANUELA | 11730166 | 151EC1173016602 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GIL MONTOYA | M. DOLORES | 27526325 | 151EC2752632513 | ARQUITECTURA DE ORDENADORES |
| HARO PEREZ | JOSE | 39841712 | 151EC3984171213 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| HERNANDEZ PORCEL | MARIA CARMEN | 24102350 | 1105ECA1C2410235068 | GEOGRAFIA HUMANA |
| MARTINEZ DURBAN | MERCEDES | 27491944 | 151EC2749194446 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| NAVARRO PASCUAL | JUAN CARLOS | 27510445 | 151EC2751044546 | ANALISIS MATEMATICO |
| PEÑAS DE GILES | JULIO | 24217484 | 151EC2421748446 | BIOLOGIA VEGETAL |
| ROQUEZ TORREBLANCA | CARMELO | 27500293 | 151EC2750029324 | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| TORRES FERNANDEZ | MARIA ROSARIO | 23746795 | ECA1C2374679524 | HISTORIA DEL ARTE |

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN COMISION DE SERVICIOS

| | | | | |
|---------------------|---------------|----------|-----------------|---|
| ANDUJAR RODRIGUEZ | ANTONIO | 24237371 | A48EC000031758 | MATEMATICA APLICADA |
| ARAGON BUENO | EMILIA | 665530 | A33EC0066553057 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| BONILLO MUÑOZ | DOMINGO | 23215478 | A33EC2321547868 | ECONOMIA APLICADA |
| CARREÑO CARREÑO | RAMON | 27217883 | A48EC000023343 | MATEMATICA APLICADA |
| CASTAÑO IGLESIAS | FLORENCIO | 27253883 | A33EC000010664 | MATEMATICA APLICADA |
| CERVANTES OCAÑA | DIEGO | 45052284 | A48EC000007696 | QUIMICA ANALITICA |
| CRUZ RAMBAUD | SALVADOR | 27242049 | A48EC000031900 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| CUADRA CARREÑO | JUAN | 21157904 | A47EC000007630 | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| CHECA OLMOS | FRANCISCO | 5152142 | 548EC005152142 | FILOSOFIA |
| ESCORIZA LOPEZ | JOSE | 27258457 | A48EC2725845724 | ALGEBRA |
| FERNANDEZ VADILLOS | JOSE | 25903458 | 2590345802A33EC | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| FERRER SANCHEZ | JOAQUIN | 27178971 | A48EC1463 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| GAMEZ GONZALEZ | ANTONIO | 24285205 | A48EC24285205-P | DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA |
| GARCIA PEREZ | JOSE | 27219992 | A47EC7240 | ECONOMIA APLICADA |
| GARCIA LORCA | ANDRES | 27192946 | A48EC25474 | ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL |
| GIMENEZ GIMENEZ | ANTONIO | 27198185 | A47EC6831 | INGENIERIA QUIMICA |
| GIMENEZ TORRES | M. LUISA | 27241757 | A33EC2724175746 | COMERCIALIZACION E INVEST.DE MERCADOS |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ | ANTONIA IRENE | 27501629 | A48EC2750162913 | EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA |
| HERRERA CUADRA | FRANCISCO | 27269177 | A47EC000010546 | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| JAEN GARCIA | MANUEL | 27220648 | A48EC000019537 | ECONOMIA APLICADA |
| JIMENEZ VARGAS | ANTONIO | 27499116 | A48EC2749911613 | ANALISIS MATEMATICO |
| LAFUERZA GUILLEN | BERNARDO | 17119106 | A48EC000027239 | MATEMATICA APLICADA |
| LOPEZ MARTINEZ | JOSE ANTONIO | 27215251 | A33EC000006127 | MECANICA DE FLUIDOS |
| MARTIN GARZON | GRACIA ESTHER | 24176395 | 2417639557 | ELECTRONICA |
| MARTINEZ TAPIA | RAMON | 27113632 | A47EC2118 | FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA |

| | | | | |
|-----------------------|----------------|----------|-----------------|--|
| MARTINEZ DEL CASTILLO | JESUS GERARDO | 12310264 | A47EC7084 | FILOLOGIA INGLESA |
| MONTOYA LAZARO | BEATRIZ | 78030848 | A48EC78030848-P | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| NUÑEZ RUIZ | GABRIEL | 24100226 | A48EC000017731 | DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA |
| PERDU HONEYMAN | NOBEL AUGUSTO | 45586631 | A48EC4558663100 | FILOLOGIA INGLESA |
| RIVERA GARCIA | ENRIQUE | 4145388 | A48EC0414538824 | DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| ROMERO GASCO | MARIA VICTORIA | 27184105 | A48EC12792 | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| SALAZAR BALBOA | LUIS ENRIQUE | 25937263 | A48EC2593726324 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| SANCHEZ CAÑADAS | MARIA DEL MAR | 27233062 | A33EC2723306235 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| TRIGUEROS CERVANTES | CARMEN | 27449042 | A48EC2749904257 | DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| VALLES CALATRAVA | JOSE RAFAEL | 27249068 | A47EC10029 | TEORIA DE LA LITERATURA |
| VICENTE DE HARO | JOSE JOAQUIN | 27163863 | PVA002716386368 | DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |

PROFESORES AYUDANTES DE FACULTAD

| | | | | |
|----------------------|----------------|----------|-----------------|---------------------------------|
| CUBERO TALAVERA | INMACULADA | 25985871 | ECY1C2598587124 | PSICOBIOLOGIA |
| ESCORIZA MATEU | TRINIDAD | 27268108 | ECY1C27268108-P | PREHISTORIA |
| GALLEGO ROCA | MIGUEL | 24203581 | ECY1C2420358135 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| GARCIA SANCHEZ | JOSE LUIS | 27505955 | ECY1C27505955-P | INGENIERIA QUIMICA |
| JIMENEZ ESPINOSA | ROSARIO | 24203741 | ECY1C24203741-P | GEODINAMICA |
| LOPEZ CASTRO | JOSE LUIS | 24297187 | ECY1C24297187-P | HISTORIA ANTIGUA |
| LOPEZ CRUCES | JUAN LUIS | 27500617 | ECY1C27500617-P | FILOLOGIA GRIEGA |
| MARTIN GARCIA | MARIA DEL MAR | 27519006 | ECY1C2751900646 | DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO |
| MARTINEZ GALERA | MARIA | 27254913 | ECY1C2725491302 | QUIMICA ANALITICA |
| MESA VALLE | CONCEPCION | 24196588 | ECY1C24196588-P | PARASITOLOGIA |
| NAVAS LIQUE | MARIA SOLEDAD | 27270821 | | PSICOLOGIA SOCIAL |
| NESTARES PLEGUEZUELO | MARIA JOSE | 24191544 | ECY1C2419154468 | HISTORIA DE AMERICA |
| ROMEROSA NIEVAS | ANTONIO MANUEL | 29078179 | ECY1C29078179-P | QUIMICA INORGANICA |
| SANCHEZ GOMEZ | SEBASTIAN | 24292129 | ECY1C24292129-P | EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA |
| SOCIAS VICIANA | MARIA DEL MAR | 27506578 | ECY1C2750657813 | QUIMICA INORGANICA |
| SUAREZ MEDINA | MARIA DOLORES | 24163446 | ECY1C2416344668 | BIOLOGIA ANIMAL |

PROFESORES ASOCIADOS

| | | | | | |
|-----------------------|------------------|----------|-----------------|-------------------|---|
| AGUILA CANO | ISABEL MARIA | 27527570 | ECA1C2752757002 | ASOCI (Tipo 1) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| AGUILERA DIAZ | CARLOS | 46016362 | ECA1C4601636202 | ASOCI (Tipo 2) TC | BIOLOGIA VEGETAL |
| ALEMAN MONTERREAL ANA | | 27506971 | ECA1C2750697124 | ASOCI (Tipo 2) TC | DERECHO ROMANO |
| ARCOS RAMIREZ | FEDERICO | 27524589 | ECA1C27524589-P | ASOCI (Tipo 1) 4H | FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA |
| ARTES RODRIGUEZ | EVA MARIA | 27518743 | ECA1C2751874302 | ASOCI (Tipo 2) TC | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| BATLLES GARRIDO | FRANCISCO JAVIER | 27253447 | ECA1C2725344740 | ASOCI (Tipo 2) TC | FISICA APLICADA |
| BURGOS JIMENEZ | JERONIMO DE | 27524575 | ECA1C27524575-P | ASOCI (Tipo 1) TC | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| CABA PEREZ | MARIA CARMEN | 23787164 | ECA1C2378716424 | ASOCI (Tipo 1) TC | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| CACERES GONZALEZ | JOSE | 27519038 | ECA1C27519038-P | ASOCI (Tipo 1) TC | GEOMETRIA Y TOPOLOGIA |
| CALAFORRA CHORDI | JOSE MARIA | 22678813 | ECA1C2267881335 | ASOCI (Tipo 2) TC | GEODINAMICA |
| CALLEJON BAENA | JOSE LUIS | 24673352 | ECA1C24673352-P | ASOCI (Tipo 2) TC | MECANICA DE FLUIDOS |

| | | | | | |
|------------------------|------------------|----------|-----------------|--------------------|--------------------------------------|
| CAMARA ARTIGAS | ANA MARIA | 45272811 | ECA1C4527281135 | ASOCI (Tipo 3) TC | QUIMICA FISICA |
| CANO GUILLEN | CARLOS | 27510903 | ECA1C27510903-P | ASOCI (Tipo 2) TC | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| CANTON RODRIGUEZ | MARIA LORETO | 27516640 | ECA1C2751664046 | ASOCI (Tipo 1) TC | FILOLOGIA FRANCESA |
| CAÑABATE RECHIE | ROSA MARIA | 27252964 | ECA1C2725296446 | ASOCI (Tipo 2) 3II | DERECHO CIVIL |
| CAZORLA PAPIS | LEONARDO | 27521752 | ECA1C2752175268 | ASOCI (Tipo 2) TC | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| CESPEDES LORENTE | JOSE JOAQUIN | 27524930 | ECA1C2752493068 | ASOCI (Tipo 1) TC | ECONOMIA APLICADA |
| CONTRERAS GOMEZ | ANTONIO | 27510243 | ECA1C2751024357 | ASOCI (Tipo 2) TC | INGENIERIA QUIMICA |
| CORDERO GARCIA | JOSE ANTONIO | 45070353 | ECA1C4507035368 | ASOCI (Tipo 2) TC | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| CORTES DE LOS RIOS | MARIA ENRIQUETA | 27515804 | ECA1C2751580413 | ASOCI (Tipo 2) TC | FILOLOGIA INGLESA |
| CORTES MARTINEZ | MARIA DEL CARMEN | 27007840 | ECA1C2700784068 | ASOCI (Tipo 2) TC | HIISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| CRUZ MARTINEZ | MANUEL FRANCISCO | 27489758 | ECA1C2748975824 | ASOCI (Tipo 2) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| CHUCA MORENO | ROSA | 26001026 | ECA1C26001026-P | ASOCI (Tipo 1) TC | INGENIERIA ELECTRICA |
| DELGADO FERNANDEZ | ISABEL | 24197980 | ECA1C24197980-P | ASOCI (Tipo 2) 6II | PRODUCCION VEGETAL |
| DOCAVO ALBERTI | LUIS MIGUEL | 2192330 | ECA1C0219233002 | ASOCI (Tipo 2) 4II | DERECHO CIVIL |
| ESTEBAN-IZANZA NAVARRO | EMILIO | 27495458 | ECA1C27495458-P | ASOCI (Tipo 2) 3II | DERECHO MERCANTIL |
| FERNANDEZ AGIS | INMACULADA | 27525422 | ECA1C27525422-P | ASOCI (Tipo 1) TC | PSICOLOGIA BASICA |
| FERNANDEZ FLORES | ANA | 39180556 | ECA1C39180556-P | ASOCI (Tipo 1) 4II | DERECHO PROCESAL |
| FERNANDEZ MARIN | FERNANDO | 27530516 | ECA1C27530516-P | ASOCI (Tipo 1) TC | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| FERNANDEZ MARTINEZ | ANTONIO | 34843769 | ECA1C34843769-P | ASOCI (Tipo 1) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| FERNANDEZ-REVUELTA | PEREZ LUIS FCO. | 27515470 | ECA1C2751547035 | ASOCI (Tipo 2) TC | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| FERRER TORRES | JUAN | 27236923 | ECA1C27236923-P | ASOCI (Tipo 2) 6II | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| FLORES PARRA | ISABEL MARIA | 24297554 | ECA1C2429755413 | ASOCI (Tipo 2) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| GALDEANO GOMEZ | EMILIO | 8906570 | ECA1C0890657013 | ASOCI (Tipo 2) 6II | ECONOMIA APLICADA |
| GALVEZ ACOSTA | BENITO | 30029145 | ECA1C30029145-P | ASOCI (Tipo 2) 3II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG.SOC. |
| GAMEZ OREA | MANUEL | 26438280 | ECA1C26438280-P | ASOCI (Tipo 2) 6II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG.SOC. |
| GARCIA ARENAS | FRANCISCO | 23794295 | ECA1C2379429502 | ASOCI (Tipo 2) TC | GEOMETRIA Y TOPOLOGIA |
| GARCIA PECHUAN | MARIANO | 29159834 | ECA1C2915983446 | ASOCI (Tipo 2) TC | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| GARCIA ROZAS | JUAN RAMON | 27527140 | ECA1C2752714046 | ASOCI (Tipo 1) TC | ALGEBRA |
| GARCIA RUIZ | ENCARNACION | 27282854 | | ASOCI (Tipo 2) 6II | DERECHO MERCANTIL |
| GARCIA SALINAS | MARIA JOSE | 27536358 | ECA1C2753635835 | ASOCI (Tipo 1) TC | FISICA APLICADA |
| GAZQUEZ MARTIN | JESUS MANUEL | 27248661 | ECA1C2724866168 | ASOCI (Tipo 2) 5II | DERECHO CIVIL |
| GIMENEZ FELICES | FRANCISCO | 27508442 | ECA1C27508442-P | ASOCI (Tipo 2) 4II | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GIMENEZ LOPEZ | LUIS ALVARO | 24189423 | ECA1C2418942368 | ASOCI (Tipo 1) TC | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| GOMEZ LOPERA | JUAN FRANCISCO | 24242137 | ECA1C2424213735 | ASOCI (Tipo 1) 6II | FISICA APLICADA |
| GONZALEZ CASTILLA | MARIA DOLORES | 27268003 | ECA1C2726800302 | ASOCI (Tipo 2) TC | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| GONZALEZ RUIZ | VICENTE | 34837500 | ECA1C34837500-P | ASOCI (Tipo 1) TC | ARQUITECTURA DE ORDENADORES |
| GRIJALBA CASTAÑOS | COVADONGA | 15197434 | ECA1C1519743402 | ASOCI (Tipo 2) 4II | FILOLOGIA FRANCESA |
| GUERRERO VILLALBA | MARIA ANGUSTIAS | 24076342 | ECA1C24076342-P | ASOCI (Tipo 2) TC | ECONOMIA APLICADA |
| GUINDOS ROJAS | FRANCISCO | 23785307 | ECA1C23785307-P | ASOCI (Tipo 2) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| HIGUERAS JIMENEZ | PILAR | 27193123 | ECA1C2719312368 | ASOCI (Tipo 2) TC | FILOLOGIA LATINA |
| IRIBARNE MARTINEZ | LUIS FERNANDO | 34844803 | ECA1C3484480302 | ASOCI (Tipo 1) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| JEREZ MARTINEZ | MANUEL | 24207772 | ECA1C24207772-P | ASOCI (Tipo 2) 3II | DERECHO MERCANTIL |
| JIMENEZ MEGIAS | RAFAEL | 5601490 | ECA1C0560149068 | ASOCI (Tipo 2) TC | PRODUCCION VEGETAL |
| LABELLA ORTA | DANIEL | 27490875 | ECA1C2749087568 | ASOCI (Tipo 2) 4II | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |

| | | | | | |
|----------------------|-----------------|----------|-----------------|-------------------|--|
| LA CALLE MARCOS | ABEL SALVADOR | 27241763 | ECA1C27241763-P | ASOCI (Tipo 2) TC | DERECHO INTERN.PUBLICO Y REL.INTERN. |
| LARA MORENO | MARIA TERESA | 27510740 | ECA1C2751074057 | ASOCI (Tipo 2) TC | TEORIA E Hª DE LA EDUCACION |
| LOPEZ-ORTEGA LOPEZ | JUAN LUIS | 27222598 | ECA1C27222598-P | ASOCI (Tipo 2) 4H | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| LUZÓN MARTINEZ | FRANCISCO | 46556184 | ECA1C4655618435 | ASOCI (Tipo 1) TC | FISICA APLICADA |
| MACHADO RUIZ | MARIA DOLORES | 27502261 | ECA1C2750226135 | ASOCI (Tipo 1) TC | DERECHO PENAL |
| MARIN MARIN | ALBERTO | 22435548 | ECA1C2243554824 | ASOCI (Tipo 2) 4H | DIDACTICA DE LAS CCIAS. EXPERIMENTALES |
| MARTINEZ GARCIA | SILVESTRE | 22422038 | ECA1C22422038-P | ASOCI (Tipo 2) 4H | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| MARTINEZ GARCIA | JOSE ANTONIO | 27532784 | ECA1C27532784-P | ASOCI (Tipo 1) TC | ARQUITECTURA DE ORDENADORES |
| MARTIN-GIL GARCIA | JOSE | 22398333 | ECA1C22398333-P | ASOCI (Tipo 2) TC | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| MARTOS CALABRUS | MARIA ANGUSTIAS | 52552936 | ECA1C52552936-P | ASOCI (Tipo 1) 4H | DERECHO CIVIL |
| MAS PAEZ | JOSE ANTONIO | 2861478 | ECA1C0286147846 | ASOCI (Tipo 2) 6H | DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| MASEGOSA SIMON | MIGUEL ANGEL | 74622543 | ECA1C74622543-P | ASOCI (Tipo 1) 4H | DERECHO CIVIL |
| MORALES MEDINA | ANTONIO | 51052237 | ECA1C5105223757 | ASOCI (Tipo 2) 6H | DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA |
| MORALES PAYAN | MIGUEL ANGEL | 24212034 | ECA1C2421203402 | ASOCI (Tipo 2) TC | HISTORIA DEL DERECHO Y LAS INSTIT. |
| MORENO MOLON | CARMEN | 26984768 | ECA1C2698476868 | ASOCI (Tipo 2) TC | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| NAVARRO BERNAL | MANUEL | 27243566 | ECA1C2724356602 | ASOCI (Tipo 2) TC | FISICA APLICADA |
| NICOLAS MARTINEZ | MARIA DEL MAR | 27225780 | ECA1C2722578013 | ASOCI (Tipo 2) TC | HISTORIA DEL ARTE |
| OCHOTORENA RODRIGUEZ | MARIA NURIA | 27234099 | ECA1C2723409946 | ASOCI (Tipo 1) 4H | DERECHO CIVIL |
| OÑA NAVARRO | JUAN MANUEL | 27153980 | ECA1C2715398002 | ASOCI (Tipo 2) 6H | DERECHO PENAL |
| OROZCO GARCIA | JOSE RAMON | 27241777 | ECA1C2724177735 | ASOCI (Tipo 2) TC | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| ORTIZ CAMACHO | MARIA DEL MAR | 29030731 | ECA1C29080731-P | ASOCI (Tipo 1) 6H | DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| ORTIZ RODRIGUEZ | ISABEL | 8908810 | ECA1C8908821013 | ASOCI (Tipo 1) TC | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| PABLO VALENCIANO | JAIME DE | 27518406 | ECA1C2751840668 | ASOCI (Tipo 1) TC | ECONOMIA APLICADA |
| PADILLA SORIANO | NICOLAS | 27507147 | ECA1C2750714735 | ASOCI (Tipo 1) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| PADROSA PARES | LAUREANO | 40419635 | ECA1C40419635-P | ASOCI (Tipo 2) 6H | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG.SOC. |
| PERALTA LOPEZ | MERCEDES | 27519953 | ECA1C27519953-P | ASOCI (Tipo 2) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| PEREZ ESCOBAR | JOSE | 27489293 | ECA1C2748929368 | ASOCI (Tipo 2) TC | DIDACTICA DE LAS CCIAS. SOCIALES |
| PEREZ GARCIA | MANUEL | 27498235 | ECA1C27498235-P | ASOCI (Tipo 2) 6H | FISICA APLICADA |
| PEREZ MORENO | JOSE ARTURO | 27243744 | ECA1C2724374435 | ASOCI (Tipo 2) 4H | DERECHO PROCESAL |
| PESO DE OJEDA | GUILLERMO | 24133299 | ECA1C2413329913 | ASOCI (Tipo 2) 6H | DERECHO MERCANTIL |
| QUIROSA-CHEYROUZE | MUÑOZ RAFAEL | 27492497 | ECA1C2749249746 | ASOCI (Tipo 1) TC | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| ROBLES CARRILLO | MARGARITA | 24204430 | ECA1C2420443868 | ASOCI (Tipo 2) TC | DERECHO INTERN.PUBLICO Y REL.INTERN. |
| RODENAS NAVARRO | MARIANO | 22950093 | ECA1C2295009335 | ASOCI (Tipo 2) 3H | ECONOMIA APLICADA |
| RODRIGUEZ LALLENA | JOSE ANTONIO | 25969412 | ECA1C2596941202 | ASOCI (Tipo 2) TC | MATEMATICA APLICADA |
| RODRIGUEZ LOPEZ | ROSALIA | 27522084 | ECA1C2752208424 | ASOCI (Tipo 2) TC | DERECHO ROMANO |
| RODRIGUEZ ORTIZ | MARIA VICTORIA | 24247145 | ECA1C2424714568 | ASOCI (Tipo 2) TC | HISTORIA DEL DERECHO Y LAS INSTIT. |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ | JOSE MANUEL | 27492566 | ECA1C2749256635 | ASOCI (Tipo 2) 4H | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| ROMERO-MIURA GIMENEZ | FAUSTO | 27173512 | ECA1C2717351224 | ASOCI (Tipo 2) 3H | DERECHO MERCANTIL |
| RUIZ DOMINGUEZ | MARIA DEL MAR | 27528133 | ECA1C27528133-P | ASOCI (Tipo 1) TC | DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA |
| RUIZ LOPEZ | FRANCISCA | 25974834 | ECA1C2597483446 | ASOCI (Tipo 2) 4H | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| SAEZ GONZALEZ | ELVIRA | 27524293 | ECA1C27524293-P | ASOCI (Tipo 1) TC | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| SALAZAR GARCIA | VENTURA | 75065166 | ECA1C7506516613 | ASOCI (Tipo 2) TC | LINGUISTICA GENERAL |
| SANCHEZ PEREZ | JUAN | 27240987 | ECA1C27240987-P | ASOCI (Tipo 2) 4H | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| SANCHEZ PEREZ | MANUEL | 27527826 | ECA1C2752782646 | ASOCI (Tipo 1) TC | COMERCIALIZACION E INVEST.DE MERCADOS |

| | | | | | |
|-------------------|---------------|----------|-----------------|-------------------|------------------------------------|
| SANCHEZ PRADOS | AGUSTIN | 24174423 | ECA1C24174423-P | ASOCI (Tipo 1) TC | PRODUCCION VEGETAL |
| SIERRA CAPEL | FRANCISCO | 27519399 | ECA1C2751939957 | ASOCI (Tipo 2) TC | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| SUAREZ LOPEZ | RAFAEL | 27234418 | ECA1C27234418-P | ASOCI (Tipo 2) 4H | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| TELLEZ DE PERALTA | JOSE DAMIAN | 8410892 | ECA1C0841089202 | ASOCI (Tipo 2) 4H | DERECHO CIVIL |
| TORNES GRANADOS | JESUS MARIA | 27215129 | ECA1C2721512946 | ASOCI (Tipo 2) TC | PERSON. EVAL. Y TRATAM. PSICOLOG. |
| TORRES ARRIAZA | JOSE ANTONIO | 52516769 | ECA1C5251676946 | ASOCI (Tipo 1) TC | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| TORRES ESCAMEZ | SALVADOR | 4876760 | | ASOCI (Tipo 2) 3H | DERECHO CIVIL |
| VALERO FERNANDEZ | JOSE ENRIQUE | 8747043 | ECA1C0874704346 | ASOCI (Tipo 2) TC | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| ZAPATA SIERRA | ANTONIO JESUS | 27497627 | ECA1C2749762735 | ASOCI (Tipo 2) 6H | INGENIERIA ELECTRICA |

PROFESORES ASOCIADOS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

| | | | | | |
|---------------|-------------|------------|----------------|----------|-------------------|
| TARIFA MUSTER | JEANETTE M. | 3002067/39 | ECSC3020673998 | ASOCI TC | FILOLOGIA INGLESA |
|---------------|-------------|------------|----------------|----------|-------------------|

PROFESORES EMERITOS

| | | | | | |
|----------------|--------|----------|-----------------|-----------------------------|--|
| JIMENO LOPEZ | ESTHER | 439094 | ECE1C00439094-P | GEOGRAFIA HUMANA | |
| PEZZI MARTINEZ | ELENA | 26995625 | ECE1C26994625-P | ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS | |

PERSONAL FUNCIONARIO

| | | | |
|--|----------|---|-----------------|
| CARRION MOLES, FERNANDO | 24130780 | A | 2413078024A7081 |
| FUENTES MELERO, ENCARNACION | 25976730 | A | 2597673035A7081 |
| RAMIREZ MARTINEZ, SIRICIO | 24108892 | A | 2410889235A7080 |
| LOPEZ-GAY LUCIO-VILLEGAS, JOSE I. | 27514039 | B | 2751403902A7083 |
| MELLADO PASTOR, PABLO | 24146263 | B | 2414626313A7082 |
| VIADA GARCIA, JOSE LUIS | 2459144 | B | 2459144A7082 |
| AGUIRRE PEREZ, FRANCISCO | 34987633 | C | 3498763324A7084 |
| ALQUIZA ELIZALDE, M ^a IZIRI | 15057882 | C | 1505788202A7084 |
| BAENA MUÑOZ, FRANCISCA | 24131476 | C | 2413147657A7084 |
| FERNANDEZ VALERA, FRANCISCA | 75180553 | C | 7518055302A7084 |
| GARCIA FLORES, FRANCISCA | 27267721 | C | 2726772157A7084 |
| GONZALEZ FERNANDEZ, M ^a SOCORRO | 27178908 | C | 2717890813A7084 |
| IZQUIERDO VILASECA, JOSE FRANCISCO | 27226926 | C | 2722692613A7084 |
| MARTOS MARTINEZ, ARACELI | 24114427 | C | 2411442713A7064 |
| PALACIOS SAN MARTIN, CARMELA | 14880534 | C | 1488053446A7084 |
| PECINO MEDINA, VICENTE | 27260972 | C | 2726097246A7084 |
| SAEZ RAMOS, ELISA | 27211813 | C | 2721181368A7084 |
| SALDAÑA CRUZ, JOSE FERNANDO | 27234817 | D | 2723481768A7086 |
| SALLENTE SANCHEZ, MARIA DEL MAR | 46601858 | D | 4660185824A7086 |
| ALONSO FERNANDEZ, DIEGO | 27041585 | E | 2704158546A1158 |
| FERNANDEZ ROMERA, EXPIRACION | 23666153 | E | 2366615302A1158 |
| GONZALEZ MARTINEZ, RAFAEL | 27105317 | E | 2710531713A1158 |

PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN COMISION DE SERVICIO

| | | | |
|---------------------------------|----------|---|-----------------|
| FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA | 24213870 | B | 242138702A7083 |
| SANCHEZ RUIZ, MARIA DOLORES | 24078216 | B | 2407821668A7083 |

PERSONAL LABORAL

| | | | |
|---|----------|----------------------|-----|
| AGUILA BORBALAN, MARIA DEL | 27182002 | 2718200213L001550002 | V |
| ALARCON CANDELA, M ^a DE MAR | 27212493 | 2721249302L001530007 | III |
| ALONSO ABAD, FRANCISCA | 75199317 | 75199317 L001550003 | V |
| ALONSO ABAD, JOAQUINA | 27235176 | 2723517635L001550002 | V |
| AURIOLES CANALES, PILAR | 27267966 | 2726796657L001550002 | V |
| BELMONTE GIL, CARMEN | 27255573 | 2725557324L001550003 | V |
| BIOSCA CRIADO, ADOLFO | 27230735 | 27230735 L001550001 | V |
| BLANES PARRA, JUAN | 27520376 | 2752037624L001540003 | IV |
| BOLEA MUÑOZ, JOSE | 27248358 | 2724835846L001530008 | III |
| CABALLERO GUZMAN, ANTONIO | 24132906 | 2413290602L001530001 | III |
| CAMACHO GARCIA, GRACIA | 27189886 | 27189886 L001550001 | V |
| CANALES MALDONADO, JUANA | 27057360 | 2705736013L001530008 | III |
| CARRASCO MURIEL, JOSEFA | 24294337 | 24294337 L001550003 | V |
| CASTILLO CASTILLO, MARIA | 27182189 | 2718218968L001550002 | V |
| CASTILLO SANCHEZ, JUAN | 27243750 | 2724375024L001530003 | III |
| CASTILLO SANCHEZ, LUIS | 27503720 | 2750372068L001550002 | V |
| CASTRO GALDEANO, CONSTANZA | 27229730 | 2722973035L001520000 | II |
| CAYUELA JUSTICIA, M ^a CARMEN | 27268841 | 2726884157L001550002 | V |
| CLEMENTE RUBIO, MARIA CONSUELO | 27241230 | 2724123024L001550003 | V |
| CHECA FERNANDEZ, FRANCISCO RAMON | 27510780 | 27510780 L001550003 | V |
| DIAZ GOMEZ, JOSE FRANCISCO | 24210016 | 2421001657L001550003 | V |
| EXPOSITO CANO, ANTONIA | 75218722 | 7521872257L001540007 | IV |
| FELICES MARTINEZ, RAFAEL | 27526550 | 27526550 L001550001 | V |
| FERNANDEZ AMIEVA, ALFONSO R. | 10594802 | 1059480213L001540003 | IV |
| FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES | 27239277 | 27239277 L001550003 | V |
| FERNANDEZ MAÑAS, CARMEN | 27509962 | 2750996246L001540009 | IV |
| FERNANDEZ SEGURA, ISABEL | 27530593 | 27530593 L001550003 | V |
| FERRO MARTIN, SALVADOR | 23352587 | 2335258768L001530017 | III |
| GARCIA AMATE, CLOTILDE | 27261354 | 27261354 L001550003 | V |
| GARCIA FERNANDEZ, M ^a JOSE | 75222258 | 75222258 L001550003 | V |
| GARCIA JIMENEZ, FELIPE | 52511112 | 5251111235L001550002 | V |
| GARCIA MARTINEZ, ANTONIO | 27223969 | 27223969 L001550001 | V |
| GARCIA MOLINA, CARLOS | 27237569 | 2723756924L001530009 | III |
| GARCIA PLAZA, ENCARNACION | 27254622 | 2725462234L001550003 | V |
| GISBERT MOLINA, CARMEN | 26980557 | 2698055724L001520002 | II |
| GONZALEZ SALVADOR, MANUEL GABRIEL | 27251392 | 2725139202L001540007 | IV |
| GUZMAN SORIA, MANUEL ANGEL | 27531595 | 2753159502L001530009 | III |

| | | | |
|---|----------|----------------------|-----|
| HERNANDEZ SERRALTA, MERCEDES | 27532195 | 2753219557L001550002 | V |
| HERRADA BAÑOS, ALICIA | 27522273 | 2752227324L001550002 | V |
| HERRERO MARTINEZ, JUAN | 27264280 | 2726428013L001550002 | V |
| HIHOJOSA LIZANA, M ^a ANGELES | 24194240 | 2419424002L001530001 | III |
| LABORIAS ARBOL, JUAN | 24230030 | 24230030 L001540002 | IV |
| LIMONCHI VALENZUELA, SERAFIN | 52513063 | 5251306313L001540009 | IV |
| LOPEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO | 27247525 | 2724752546L001540007 | IV |
| LOPEZ HERNANDEZ, JUAN | 27264283 | 2726428346L001540007 | IV |
| MADRID ROMERO, CARMEN M ^a | 27511320 | 2751132046L001550002 | V |
| MADRID ROMERO, JOSE J. | 27527789 | 2752778924L001540002 | IV |
| MADRID ROMERO, PEDRO | 34851869 | 3485186935L001540009 | IV |
| MANZANO SOTO, MARIA GADOR | 27267099 | 2726709968L001530008 | III |
| MARTIN PEÑA, DOLORES CARMEN | 27271816 | 27271816 L001550003 | V |
| MARTINEZ ANDRES, ANTONIA | 27174640 | 2717464035L001530009 | III |
| MARTINEZ ARADOR, JUANA | 27161278 | 2716127856L001550002 | V |
| MARTINEZ NAJAR, MARAVILLAS | 27520546 | 2752054646L001530009 | III |
| MARTINEZ SALINAS, FRANCISCO JAVIER | 27244734 | 2724473468L001550002 | V |
| MIRAS GARCIA, MARIA JOSE | 27522585 | 2752258568L001550003 | V |
| MOLINA GARCIA, ISABEL | 27253842 | 2725384202L001550002 | V |
| MORENO LOPEZ, AVELINA | 27222337 | 27222337 L001550003 | V |
| MUÑOZ GIJON, ANTONIO | 27530594 | 27530594 L001550003 | V |
| PEREZ MEGIAS, RAFAEL | 24136868 | 24136868 L001550003 | V |
| RIOS HERNANDEZ, CARMEN | 27242808 | 2724280857L001550002 | V |
| RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE | 50060172 | 50060172 L001550003 | V |
| RODRIGUEZ SANCHEZ, MANUEL | 29081054 | 2908105424L001550002 | V |
| ROMERA DEL CASTILLO, MANUELA | 27180028 | 2718002813L001530008 | III |
| ROMERA REY, M ^a CARMEN | 27224234 | 2722423435L001530007 | III |
| RUIZ GUZMAN, MARIA JOSE | 75220334 | 7522033402L001540007 | IV |
| SALVADOR MARTIN, JOSE LUIS | 27204993 | 2720499346L001540002 | IV |
| SALVADOR RAMON, MANUEL | 27268531 | 2726853135L001540009 | IV |
| SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO J. | 34846011 | 34846011 L001550001 | V |
| SANCHEZ MORALES, JOSEFA | 27526414 | 2752641468L001550002 | V |
| SANCHEZ MUÑOZ, FRANCISCO | 7409335 | 740933535L001530003 | III |
| SEGURA GONZALEZ, M ^a CARMEN | 45251269 | 4525126902L001540005 | IV |
| SEGURA PIEDRA, M ^a CARMEN | 27522958 | 2752295813L001550002 | V |
| SOTO LOPEZ, FRANCISCA | 27185575 | 27185575 L001550001 | V |
| SOTO LOPEZ, JESUS | 27531999 | 2753199957L001540002 | V |
| TORRES ARAGON, ANTONIO | 27218874 | 2721887446L001540002 | IV |
| VARGAS ESCAMILLA, JUAN | 27228485 | 27228485 L001550003 | V |
| VIZCAINO CLEMENTE, DOLORES | 34850706 | 34850706 L001550003 | V |
| VIZCAINO CLEMENTE, M ^a DEL MAR | 27521620 | 2752162002L001550002 | V |

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

CARREÑO RAMOS, LUIS 75224249 75224249 L.001550003 V
 MARTOS HUETE, MANUEL 24169719 24169719 L.001550003 V

DECRETO 100/1993, de 3 de agosto, de transferencias a la Universidad de Huelva.

La Ley 4/1.993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva crea en su Disposición Adicional Primera una Comisión de Transferencias encargada de realizar las oportunas actuaciones para la transferencia a la Universidad de Huelva de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Sevilla adscritos a los Centros Universitarios ubicados en la provincia de Huelva, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Primera y Tercera de la Ley 1/92, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.

Constituida esta Comisión de Transferencias el 7 de Julio de 1.993, ha elevado la propuesta sobre personal y bienes materiales adscritos a la Universidad de Sevilla que deben adscribirse a la Universidad de Huelva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/93, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de Agosto de 1.993.

VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO

- 3 AYUDANTES BIBLIOTECAS (GRUPO B NIVEL 20)
- 1 ADMINISTRATIVO (GRUPO C NIVEL 18)
- 14 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (GRUPO D)

VACANTES DE PERSONAL LABORAL

- 2 TECNICO ESPECIALISTA LABORATORIO (G III)
- 3 COORDINADORES DE SERVICIOS (G III)
- 1 AYUDANTE DE SERVICIO (G V)

D I S P O N G O

Artículo 1.- Se aprueba la propuesta de la Comisión de Transferencias a la Universidad de Huelva sobre personal y bienes materiales que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- En consecuencia quedan transferidos a la Universidad de Huelva el personal y los bienes materiales que figuran en la relación adjunta en los términos que se señalan en la misma.

Artículo 3.- La Universidad de Huelva se subroga en todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas, respecto del personal y de los bienes y servicios transferidos, en los que la Universidad de Sevilla figurase como titular.

Artículo 4.- Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente Decreto las transferencias tendrán efectividad a partir del día de constitución de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para que dentro del ámbito de sus competencias adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

B) Bienes Muebles
 Todos los bienes que figuran en el inventario de la Universidad de Granada adscritos a los Centros y Servicios ubicados en la provincia de Almería.

C) Bienes Inmuebles

Bienes Inmuebles que pasan a estar afectos al cumplimiento de los fines de la Universidad de Almería y que actualmente están adscritos a los Centros y Servicios Universitarios en Almería.

1.- Edificio e Instalaciones Anexas situados en la Carretera de Ronda, y delimitadas también por la calle Limoneros y calle Padre Méndez, en la ciudad de Almería, antigua sede de la Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.

2.- Edificio e Instalaciones Anexas situados en la calle Gerona nº 35, y delimitadas también por la calle Santísima Trinidad y calle Real, en la ciudad de Almería, antigua sede de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

3.- Campus Universitario de Almería, situado en la Carretera de Sacramento s/n de la Cañada de San Urbano, en el Término Municipal de Almería, en el cual se ubican:

- Edificio Central.....Polivalente (Servicios Administrativos y Servicios Docentes)
- Aulario I.....Finalidad Docente
- Aulario II.....Finalidad Docente
- Auditorio.....Finalidad Docente
- Edificio Politécnica.....Polivalente (Servicios Administrativos y Servicios Docentes)

ANEXO.

A)

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

CATEGORIA: CATEDRATICO UNIVERSIDAD

| APPELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº.REG.PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|-----------------------------------|----------|-----------------|--|
| DIAZ REMENTERIA CARLOS | 28280841 | 2828084113A500 | HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES |
| FERNANDEZ LOPEZ MARIA FERNANDA | 28431068 | 2843106813A500 | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| LOPEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO | 13039146 | 1303914613A500 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| MAPELLI CAFFARENA BORJA | 30069968 | 3006996857A500 | DERECHO PENAL |
| NAVAS VAZQUEZ RAFAEL | 31555478 | 3155547835A500 | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| PORRAS NADALES ANTONIO | 28394506 | 2839450602A500 | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| SORIANO DIAZ LUIS RAMON | 29698591 | 2969856168A500 | FILOSOFIA DEL DERECHO MORAL Y POLITICA |
| VALPUESTA FERNANDEZ MARIA ROSARIO | 28398530 | A01EC2839853068 | DERECHO CIVIL |

CATEGORIA: TITULAR DE UNIVERSIDAD

| APPELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº.REG.PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|------------------------------------|----------|------------------|--------------------------------------|
| CAMPOS CARRASCO JUAN MANUEL | 29731692 | 2973169246A504 | ARQUEOLOGIA |
| CARRASCO CARRASCO MANUEL | 29697972 | A44EC2969797230 | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| CASTRO DORADO ANTONIO | 9159107 | A51EC915910768 | PETROLOGIA Y GEOQUIMICA |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ CARLOS | 01817962 | 0131796268A504 | GEODINAMICA |
| FRUTOS REYES GREGORIO DE | 31209960 | 3120996057 | HISTORIA ANTIGUA |
| GARCIA GONZALEZ SANTIAGO | 29746310 | 2974631657A504 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GONZALEZ-REGALADO MONTERO Mª LUZ | 26185985 | 2618598502A504 | PALEONTOLOGIA |
| LEON ALONSO Mª AURORA | 28382099 | 2838209946 | HISTORIA DEL ARTE |
| MARQUEZ DOMINGUEZ JUAN ANTONIO | 29756276 | 2975627646A0504 | ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL |
| MARTINEZ VAZQUEZ MONTSERRAT | 28862376 | 2886237646 | FILOSOFIA INGLESA |
| MAYORAL ALFARO EDUARDO JESUS | 17197066 | A05041719706657 | PALEONTOLOGIA |
| MONTEAGUDO LOPEZ-MENCHERO JESUS | 05612384 | 0561238413A0504 | GEOGRAFIA HUMANA |
| MORENO GARRIDO MARIA DEL CARMEN | 27250483 | 2725048313A504 | ESTRATIGRAFIA |
| MORENO-VENTAS BRAVO IGNACIO | 15927871 | 159278113A504 | PETROLOGIA Y GEOQUIMICA |
| MURIZ COELLO JOAQUIN | 50401812 | 5040181268 | HISTORIA ANTIGUA |
| NOGETE CALVO FRANCISCO | 25972241 | 2597224113A504 | PREHISTORIA |
| OLIVA MELGAR JOSE MARIA | 28414969 | 2841496924A504 | HISTORIA MODERNA |
| PASCUAL MARTINEZ EMILIO | 24070423 | 2407042368A504 | PETROLOGIA Y GEOQUIMICA |
| PAZ BAÑEZ MANUELA ADELAIDA DE | 29745168 | A05042974516846 | ECONOMIA APLICADA |
| PENDON MARTIN JOSE GABRIEL | 24770687 | A44EC2477065724 | ESTRATIGRAFIA |
| PEREZ-EMBIÓ WAMBA FRANCISCO JAVIER | 28351615 | 2835161557A504 | HISTORIA MEDIEVAL |
| PULIDO BUENO ILDEFONSO | 29715731 | 29715731A504 | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| RODRIGUEZ DIAZ ELENA ESPERANZA | 10831491 | 1083149138A504 | CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS |
| RODRIGUEZ VIDAL JOAQUIN | 2188844 | A44EC02187884402 | GEODINAMICA |
| RUIZ DE ALMODOVAR SEL GABRIEL | 24093105 | A44EC2409310513 | CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA |
| SANCHEZ LORA JOSE LUIS | 28335858 | 2833585857A504 | HISTORIA MODERNA |
| TEJERO GARCIA JOSE MARIA | 12514216 | 1251421613A504 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |

T.P.

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

CATEGORIA: TITULAR INTERINO DE UNIVERSIDAD

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº REG. PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|---|----------|----------------|------------------------|
| CANAU CHACON MARIA LUISA | 28655201 | 28655201131504 | HISTORIA MODERNA |
| FERIA TORIBIO JOSE MARIA | 28521517 | 2852151711804 | GEOGRAFIA HUMANA |
| GOMEZ CANSECO LUIS | 09168212 | 09168212461304 | FILOLOGIA ESPANOLA |
| GOMEZ DE TERREROS GUARDIOLA MARIA DEL VALLE | 27289331 | 27289331681504 | HISTORIA DEL ARTE |
| LOZALVEZ ESCOBAR JOSE LUIS | 29467205 | 2946720517 | HISTORIA MODERNA |
| LEMUS LOPEZ ENCARNACION | 76235552 | 76235552131504 | HISTORIA CONTEMPORANEA |

CATEGORIA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº REG. PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|--------------------------------|----------|-----------------|--|
| ALBERTI GRIFOLS JUAN | 10276367 | A50EC1027636735 | INGENIERIA QUIMICA |
| BARREIRO SAN SEBASTIAN MANUEL | 15171577 | A50EC1517157713 | FISICA APLICADA |
| CORDOBA GARCIA FRANCISCO | 30436945 | 3043694502A505 | BIOLOGIA CELULAR |
| FLORES CACALLERO MANUEL | 29402142 | 2940214202 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GONZALEZ MARTINEZ ARSENIO JUAN | 12192610 | A50EC1219261035 | GEODINAMICA |
| GRANDE GIL JUAN | 6738637 | A0506673863735 | EXPLORACION DE MINAS |
| JIMENEZ PEREZ ROQUE | 29699909 | 2969990913 | QUIMICA INORGANICA |
| POLIGUERA FERNANDEZ JAVIER | 13827483 | A50EC1382748357 | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA |
| REQUENA ESCUDERO FERMIN | 25211431 | 25211431A505 | HISTORIA ANTIGUA |
| ROMERO DELGADO JOSE | 29337859 | A51EC2933785957 | TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION |
| ROMERO SANCHEZ SIXTO | 29717380 | A05062971730002 | MATEMATICA APLICADA |
| VALERO SAEZ ADELA | 27539734 | A51EC2753973457 | QUIMICA INORGANICA |
| VIEJO RASO ANTONIO | 29238444 | 2923844446A505 | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| VILCHEZ MARTIN JOSE CARLOS | 23497855 | 2349785535A505 | QUIMICA INORGANICA |

CATEGORIA: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº REG. PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|---------------------------------|----------|-------------------|--|
| ACOSTA CONTRERAS MANUEL | 29734052 | A51EC2973405257 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| ALVAREZ RUIZ ANTONIO | 27983933 | A05062798393357 | FILOSOFIA |
| ANDUJAR MARQUEZ JOSE MANUEL | 29759761 | 2975976135A506 | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| ARRIBAS DE PAZ RICARDO JOSE | 50403097 | 5040309735A506 | PROYECTOS DE INGENIERIA |
| BARRANCO MOLINA CARLOS M. | 29731671 | 2973167146A506 | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA |
| BELTRAN LUCENA RAFAEL | 28393575 | A50EC2839357502 | QUIMICA ANALITICA |
| CARLONI FRANCA ALIDA | 28735273 | 2873527302 A0506 | ANTROPOLOGIA SOCIAL |
| CASTRO RODRIGUEZ AURORA | 29253998 | A51EC2925399846 | FILOLOGIA INGLESA |
| CEPEDA PEREZ JUAN MANUEL | 29766459 | 2976645924A506 | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| CONDE GARCIA BENJAMIN | 135316-F | A51EC906-13531668 | INGENIERIA QUIMICA |
| CONTRERAS GONZALEZ LUIS CARLOS | 29731543 | A51EC2973154324 | ETDACTICA DE LA MATEMATICA |
| CONTRERAS PELAEZ FRANCISCO JOSE | 27295262 | 2729526213A506 | FILOSOFIA DEL DERECHO MORAL Y POLITICA |
| CRUZ BELTRAN FRANCISCO | 29393032 | 2939303246A506 | SOCIOLOGIA |
| DAVILA BAZ JUAN ANTONIO | 6797177 | A51EC679717724 | MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS |

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

| | | | |
|--|----------|------------------|--|
| DIAZ TRILLO MANUEL | 29705358 | AS1EC2970535848 | DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| DOMINGUEZ NAVARRO JOSE LUIS | 27904105 | AS1EC2790410557 | DIBUJO |
| ESPINOSA SAAVEDRA SEVERA | 29287577 | 2928757746A506 | DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA |
| FERNANDEZ ILLESCAS FRANCISCA | 31809435 | AS1EC3180943502 | BIOLOGIA VEGETAL |
| FERRERO BLANCO MARIA DOLORES | 21361486 | A50621361468 | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| FUENTE SOTOMAYOR CARMEN DE LA | 29703457 | AS1EC2970345702 | GEOGRAFIA HUMANA |
| GALLEGO IZQUIERDO JULIO | 29280678 | AS1EC2928067802 | FILOSOFIA |
| GARCIA DEL HOYO JUAN JOSE | 29770701 | 2977070124A506 | ECONOMIA APLICADA |
| GARCIA GARCIA RAFAEL | 29316265 | AS1EC2931626568 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| GARCIA GUTIERREZ REGINA | 29238021 | A05062923802113 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| GARCIA RODRIGUEZ DARIO | 29365431 | AS1EC2936543146 | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| GONZALEZ DIEZ DE LA CORTINA CARLOS | 29688305 | AS1EC2968830535 | DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES |
| GONZALEZ DUQUE JOSE ANTONIO | 29732063 | AS1EC29732063-P | PRODUCCION VEGETAL |
| GONZALEZ LABAJO JESUS | 29713770 | 2971377024 | FISICA APLICADA |
| GONZALEZ LOSADA SEBASTIAN | 29735503 | 2973550302A506 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL | 29697393 | AS1EC2969739357 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| GOROSTI PEÑEZ-VENTANA JUAN | 29423773 | A05062942377313 | PRODUCCION VEGETAL |
| GRANDE GIL JOSE ANTONIO | 6952724 | A0506695272424 | PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA |
| GUERRA MACHO PILAR | 28359464 | 2835946402A506 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| HARO FERNANDEZ ANA MARIA DE | 4527974 | AS1EC452797435 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| HERAS BORRERO JERONIMO DE LAS | 27885316 | AS1EC2788531646 | DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA |
| HIERRO BLANCO MARIA DEL CARMEN | 29694421 | A05062969442113 | DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| LOPEZ GOMEZ LUIS IGNACIO | 29723413 | 2972341368A506 | LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| LOPEZ MEDINA AURORA MARIA | 31832782 | AS1EC3183278224 | DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO |
| MARAVAR PUIG JOSE JOAQUIN | 29720577 | AS1EC2972057757 | QUIMICA FISICA |
| MARQUEZ GONZALEZ DE AUDICANA JULIO | 29737530 | A050629737530 46 | LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| MARQUEZ RODRIGUEZ JOSE | 29690933 | 2969093368A506 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| MARTIN GOMEZ MANUEL | 27967850 | AS1EC2796785010 | FILOSOFIA |
| MARTIN ZAMORA M ^a DEL PILAR | 29758663 | AS1EC2975866346 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| MATIAS VEGA MARIA ISABEL | 29398197 | A05062939819735 | QUIMICA INORGANICA |
| MERINO MORLESIN MANUEL | 30193337 | A33EC3019333768 | MATEMATICA APLICADA |

T.P

CATEGORIA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

| APellidos y Nombre | DNI | Nº REG. PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|---|----------|------------------|---|
| MIRÓ LIAÑO LOURDES | 27862686 | AS1EC2786268657 | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| MOJARRO BARROSO RAFAEL MIGUEL | 29682390 | 2968239010 | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA FOTOGRAMETRIA |
| MONTEAGUDO SANCHEZ DE MOVELLAN FRANCISCO JOSE | 00795119 | 0079511935A506 | PRODUCCION VEGETAL |
| MORALES GIL FRANCISCO JOSE | 27275342 | AS1EC2727534235 | FILOLOGIA FRANCESA |
| MORERA MARTIN CARLOS | 29243660 | AS1EC2924366057 | PRODUCCION ANIMAL |
| MORILLO MORENO MERCEDES | 28391232 | 2839123224A506 | ECONOMIA APLICADA |
| MOYA ALFONSO MARINA DE | 28559878 | AS1EC2855987846 | PRODUCCION VEGETAL |
| NARDIZ GIRON MARIA ANTONIA | 29754639 | AS1EC29754639-P | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| NIÉVES GALVIN JOSE | 29371746 | AS1EC2937174657 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| NOGUERA NEBOT TOMAS | 29754027 | 00A102975402724 | DERECHO CIVIL |
| ORIHUELA CALVO DIEGO LUIS | 28328107 | A050628328107-35 | PRODUCCION VEGETAL |
| PEREZ QUINTERO JUAN CARLOS | 29735050 | A05062973505024 | BIOLOGIA ANIMAL |
| PEREZ ROLAN MARIA DOLORES | 29740263 | AS1EC2974026302 | FILOLOGIA INGLESA |
| PIZARRO SABELLO JUAN ANTONIO | 00635356 | AS1EC0063535613 | CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA |
| PRAT HURTADO FULGENCIO | 29754941 | 2975494168A506 | PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA |
| PRIGENT SEITE SIMONE | 29747594 | AS1EC2974759424 | FILOLOGIA FRANCESA |
| REDONDO GONZALEZ MANUEL JOAQUIN | 29753413 | AS1EC2975341346 | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| RIQUELME CASTAÑO MANUEL | 29237292 | AS1EC2923729202 | PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA |
| RIVERA BERRÓ ANTONIA MARIA | 28240237 | AS1EC2824023746 | DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA |

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

| | | | |
|-------------------------------|----------|------------------|--|
| RODRIGUEZ ALVAREZ RAMON JAIME | 29716013 | A506EC2971601357 | ANALISIS MATEMATICO |
| RODRIGUEZ GARCIA ISABEL MARIA | 29761189 | A51EC2976118935 | MATEMATICA APLICADA |
| RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MARIA | 75306639 | 7530663924A506 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| RODRIGUEZ RUBIO PILAR | 27899555 | A51EC2789955557 | QUIMICA INORGANICA |
| ROMERO MUÑOZ ANTONIO | 24067673 | A51EC2406767302 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| ROPIÑON CASTILLEJO VICENTE | 4389263 | A51EC438926346 | ANALISIS MATEMATICO |
| SAEZ RAMOS REINALDO | 27224226 | A51EC2722422613 | CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA |
| SAINZ SILVAN ALFREDO | 29421449 | 2942144913A506 | TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE (1) |
| SALMERON REVUELTA PATRICIO | 29744910 | A51EC2974491068 | INGENIERIA ELECTRICA |
| SANCHEZ VILLALVA ANA MARIA | 1468090 | A51EC146809013 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| SANTIAGO MORIN MERCEDES | 30068275 | A51EC3006827568 | PRODUCCION VEGETAL |
| SERRANO AGUILAR ENRIQUE | 29722526 | 2972252335A506 | ANALISIS MATEMATICO |
| TEJADA CHAVES PEDRO | 29699869 | A51EC29699869 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA (2) |
| VARGAS SANCHEZ ALFONSO A. | 29764098 | 2976409802 A0506 | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| VAZQUEZ JESUS MANUELA | 29406083 | A51EC2940608302 | MUSICA |
| WAMBA AGUADO ANA MARIA | 28376528 | A51EC2837652857 | DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES |
| ZOMENO MERINO JOSE | 640286 | 0064028666C | Producción Vegetal (3) |

- (1) Servicios Especiales
- (2) Adscripción provisional
- (3) Suspendido en funciones

CATEGORIA: TITULAR INTERINO ESCUELA UNIVERSITARIA

| APellidos y nombre | DNI | Nº REG. PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|--------------------------------|----------|-----------------|--|
| DANZA GALLEGO TRINIDAD | 26440248 | 264402481506 | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES |
| BASTIDA MILIAN FERNANDO | 38549860 | 38549860601506 | PRODUCCION VEGETAL |
| BUTLER SIERRA ISABEL | 800127 | 000127681606 | PRODUCCION VEGETAL |
| CAPILLA PEREZ ANDREA-FLORENCIA | 29746392 | 29746392461506 | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES |
| GALLEGO AYLLON MARIA JOSE | 29746806 | 29746806571506 | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES |
| GARCIA GARCIA CRISTOBAL II | 1366413 | 1366413681506 | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| GARCIA SANCHEZ GREGORIO | 08718590 | 08718590681506 | DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA |
| GONZALEZ CEREZO BLANCA | 29747086 | 29747086571506 | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES |
| GORELLI HERNANDEZ JUAN | 28579907 | 28579907681506 | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| GUINEA DIAZ PATRICIO | 27297912 | 27297912571506 | HISTORIA ANTIGUA |
| HIERRO MORENO MA MERCEDES | 29744222 | 29744222461506 | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES |
| MEJIAS BORRERO ANDRES | 8812978 | 881297868-C | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| PEREZ LITKAN SALVADOR | 52326407 | ECY2052026407-P | INGENIERIA ELECTRICA |
| POZO MADRONAL NICOLAS DEL | 75407370 | 75407370351506 | LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| RONERO SANCHEZ CANDIDO | 29431272 | 151EC2943127235 | FILOSOFIA DEL DERECHO MORAL Y POLITICA |
| SOTO RIOJA SEBASTIAN DE | 29775461 | 2977546124-C | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| WEILAND ARDAIZ CARLOS MA | 30482692 | 30482692241506 | PRODUCCION VEGETAL |

CATEGORIA: MAESTRO DE TALLER

| APellidos y nombre | DNI | Nº REG. PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|--------------------------|----------|-----------------|--|
| CRESPO CLAZQUEZ MARIANO | 235354 | A04EC23535402 | CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA |
| MAESTRE GONZALEZ GERARDO | 29701653 | A04EC2970165324 | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| RUIZ MARQUEZ DOLORES | 8762183 | A04E000000773 | INGENIERIA QUIMICA |

LISTADO PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA

EN COMISION DE SERVICIOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº.REG.PERS. | DEDIC. | AREA CONOCIMIENTO |
|------------------------------------|-----------|-----------------|--------|--|
| ALGABA DURAN ANTONIO | 30192365 | A47EC000006798 | T.C. | MATEMATICA APLICADA |
| ALONSO FERNANDEZ JUAN | 29466579 | A48EC-28302 | T.C. | MATEMATICA APLICADA |
| BAHAMONDE GARCIA MANUEL IGNACIO | 29749149 | A33EC2974914935 | T.C. | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| BOLIVAR RAYA JUAN PEDRO | 30451377 | A48EC36307 | T.C. | FISICA APLICADA |
| BONSON PONTE ENRIQUE | 29737349 | A33EC000010009 | T.C. | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| CABALLERO FERNANDEZ NICASIO MANUEL | 29717797 | A48EC29871746 | T.C. | MATEMATICA APLICADA |
| CARRILLO YANEZ JOSE | 29746085 | A47EC297460857 | T.C. | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| CUDER DOMINGUEZ MA DEL PILAR | 28697568 | A48EC2869756846 | T.C. | FILOLOGIA INGLESA |
| DOMENECH FERNANDEZ JOSE | 292992276 | A47EC000007085 | T.C. | FILOLOGIA INGLESA |
| ESTEPA GIMENEZ JESUS | 30432385 | A48EC28932 | T.C. | DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES |
| GARCIA GARCÍA CRISTOBAL | 29739515 | A48EC29739513 | T.C. | MATEMATICA APLICADA |
| GONZALEZ FARACO JUAN CARLOS | 29737489 | A45EC198474 | T.C. | TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION |
| GUISOADO MANZANO FRANCISCO JAVIER | 29726728 | A35EC000004976 | | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| IGLESIAS ROSADO MANUEL | 29385736 | ECA1C29385736 | T.C. | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| JIMENEZ JIMENEZ MA DE LAS NIEVES | 30514822 | A48EC3051482224 | T.C. | MATEMATICA APLICADA |
| LLOPART DE SIERRA ALFONSO JAVIER | 45054320 | A33EC00001609 | | INGENIERIA MECANICA |
| MAESTRE HACHERO MANUEL | 29758301 | A48EC2975830168 | T.C. | MATEMATICA APLICADA |
| MORENO ROMERO FRANCISCO JAVIER | 29718112 | A48EC2971811245 | T.C. | MATEMATICA APLICADA |
| REVUELTA MARCHENA PASTORA | 34073037 | A48EC3407303757 | T.C. | MATEMATICA APLICADA |
| REYES COLUME JOAQUIN | 29473059 | A48EC31839 | | MATEMATICA APLICADA |
| REYES COLUME MANUEL | 29474367 | A48EC2947436768 | | MATEMATICA APLICADA |
| ROM STEVENSON ELENA | 29764092 | A48EC2976409213 | T.C. | FILOLOGIA LATINA |
| SAENZ-LOPEZ BUÑUEL PEDRO | 30500374 | A48EC3050037424 | T.C. | DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| SOTO ROSALES ANTONIO DE | 24134466 | A45EC172148 | | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| TIERRA ORTA JOSE | 29712421 | A48EC2971242146 | T.C. | EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA |
| TRUJILLO LARA MANUEL | 74798362 | A48EC-32416 | T.C. | FISICA APLICADA |
| VACA GALAN FEDERICO | 29429947 | A48EC2942994713 | T.C. | FISICA APLICADA |

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

CATEGORIA: ASOCIADO

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº.REG.PERS. | DEDICAC. | TIPO AREA CONOCIMIENTO |
|---------------------------------|----------|-----------------|----------|---|
| AGUADO CORREA FRANCISCO | 29797023 | 29797023V1018C1 | 6 H. | II ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| AGUADO CORREA RAFAEL FRANCISCO | 29775423 | 29775423Z1544C1 | T.C. | II ECONOMIA APLICADA |
| ALONSO CHAVES FRANCISCO MANUEL | 29081354 | 29081354Q0317C1 | T.C. | II GEODINAMICA |
| ALONSO GALLO LAURA PALOMA | 28580861 | 28580861A0444C1 | T.C. | II FILOLOGIA INGLESA |
| ANARTE BORRALLO ENRIQUE | 28524441 | 28524441W0624C1 | T.C. | II DERECHO PENAL |
| ARAGON RODRIGUEZ JOSE MANUEL | 29764021 | 29764021C0546C1 | 6 H. | II INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| ARBELLA LEON MIGUEL ANGEL | 28452221 | 28452221W1375C1 | T.C. | I PRODUCCION VEGETAL |
| ARELLANO GOMEZ FRANCISCO JAVIER | 05356628 | 05356628C0321C1 | T.C. | II DERECHO CIVIL |
| ARENAS FRUTO ISABEL | 28393420 | 2839342068C | T.C. | II HISTORIA DE AMERICA |
| BARRAGAN MORENO JOSE MARIA | 27826458 | 27826458T0550C1 | 6 H. | II CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA |
| BARRERA PARDO DARIO | 28874027 | 2887402790980C1 | T.C. | II FILOLOGIA INGLESA |
| BARROSO GONZALEZ MARIA DE LA O | 29786544 | 29786544A0448C1 | T.C. | II ECONOMIA APLICADA |

| | | | | | |
|-------------------------------|----------|-----------------|------|-----|--|
| BERNAL MARTINEZ ANTONIO | 29777896 | 29777896A0626C1 | T.C. | II | DERECHO PROCESAL |
| BOGARIN DIAZ JESUS | 29474589 | 2947458946C | T.C. | II | DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO |
| BONSON PONTE JUAN JOSE | 29422553 | 29422553X1537C1 | 6 H. | I | INGENIERIA ELECTRICA |
| BORJA BARRERA FRANCISCO | 75405605 | 7540560524C | T.C. | III | GEOGRAFIA FISICA |
| BORLAND KATHERINE MARGARET | 22788677 | 22788677R1250C1 | T.C. | I | FILOLOGIA INGLESA |
| BORRERO FLORES JOSE | 29769520 | 29769520E0627C1 | T.C. | II | ESTRATIGRAFIA |
| BORRERO ALVAREZ JOSE MANUEL | 29722708 | 29722708S0671C1 | 6 H. | II | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| CALERO MARTINEZ JOSE MARIA | 05630260 | 05630260K0681C1 | 3 H. | II | DERECHO PENAL |
| CAMACHO PELAEZ VICTORIANO | 29420694 | 29420694Z0683C1 | 3 H. | II | TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE |
| CANDELA PLAZA JOSE | 1389954 | 1389954H0685C1 | 6 H. | II | TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE |
| CANTANO MARTIN MERCEDES | 33238863 | 33238863E0631C1 | T.C. | II | GEODINAMICA |
| CASTIZO PICHARDO JAVIER | 29772925 | 29772925T0698C1 | 6 H. | II | DERECHO MERCANTIL |
| CASTRO GUIO JOSE | 02058183 | 02058183L0700C1 | 4 H. | II | INGENIERIA QUIMICA |
| CERDAN FERNANDEZ RAFAEL | 29338966 | 29338968F0702C1 | 6 H. | II | TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE |
| CERON GARCIA JUAN CARLOS | 74654408 | 74654408L1534C1 | 6 H. | II | GEODINAMICA |
| CORDOSA PEREZ MARGARITA | 28570051 | ECA1C2857005168 | T.C. | II | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| CORREA MORENO JUAN JOSE | 29773451 | 29773451C1457C1 | 6 H. | II | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| CRESPO SANCHEZ LUISA | 29761025 | 29761025Z0115C1 | T.C. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| CHACON MOSCOSO SALVADOR | 31650684 | 31650684Q1491C1 | T.C. | I | METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO |
| CHAVES GARCIA MARIA JOSE | 28873585 | 2887358566C | T.C. | II | FILOLOGIA FRANCESA |
| CHAVES SAMANIEGO ANTONIO | 29420138 | 29420138X0710C1 | 6 H. | II | INGENIERIA MECANICA |
| DE ORY ARRIAGA CARLOS | 28338435 | 28338435C1331C1 | 6 H. | I | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES |
| DELGADO NIEBLA MA LUISA | 31672718 | 31672718Q1029C1 | T.C. | II | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES |
| DIAZ ESCUDERO JULIO | 28720366 | 28720366J1122C1 | 4 H. | II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| DOMINGUEZ CASADO JOSE | 29759585 | 29759585T0341C1 | T.C. | II | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| DONAIRE MARQUEZ MANUEL | 29423158 | 29723158V0719C1 | 6 H. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| DUCLOS SALINAS GUILLERMO | 00473520 | 00473520L0720C1 | 6 H. | II | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| DURAN ARANDA ELADIO | 29764079 | 29764079D1301C1 | T.C. | I | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| ESPEJO LERDO DE TEJADA MANUEL | 27303880 | 27303880M1455C1 | T.C. | II | DERECHO CIVIL |
| FERNANDEZ BEVIA RAMON | 29761422 | 29761422X0727C1 | 4 H. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

CATEGORIA: ASOCIADO

| APellidos y nombre | DNI | Nº REG. PERS. | DEDICAC. | TIPO AREA CONOCIMIENTO |
|--------------------------------------|-----------|------------------|----------|---|
| FERNANDEZ CALIANI JUAN CARLOS | 29772719 | 29772719R1173C1 | T.C. | II CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA |
| FERNANDEZ FONSECA GENARO | 29745119 | 29745119R1439C1 | 4 H. | II DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| FERNANDEZ RECAMALES ANGELES | 29764119 | 29764119A0337C1 | T.C. | III QUIMICA ANALITICA |
| FERNANDEZ FIGUEROA GUERRERO FERNANDO | 28876880 | 28876880N1360C1 | 6 H. | I DERECHO ADMINISTRATIVO |
| FERRER MOLTO MIGUEL | 502886386 | ECA1C502886386-P | 6 H. | II DERECHO MERCANTIL |
| GALAN GARCIA AGUSTIN | 28862613 | 28862613M0637C1 | T.C. | II HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| GALDON MANGAS MARIA DE LA O | 29053419 | 29053419A1323C1 | 3 H. | I DERECHO CIVIL |
| GALLEGO ANTONIO JOSE | 29757907 | 29757907R1213C1 | T.C. | I DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| GARCIA MACHADO JUAN JOSE | 29766283 | 29766283M1228C1 | T.C. | II ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GARCIA MARTIN JOSE | 29379960 | 29379960J0995C1 | 4 H. | II DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| GARCIA ORDAZ FELIX | 29784018 | 29784018E1467C1 | T.C. | II ECONOMIA APLICADA |
| GARCIA ORDAZ MERCEDES | 29765941 | 29765941F0562C1 | T.C. | II ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GARCIA PALACIOS JACOBO | 31566427 | 31566427P0750C1 | 6 H. | II DERECHO MERCANTIL |
| GARCIA-NESLE NESLE MA ASUNCION | 29732179 | 29732179X0358C1 | 6 H. | I DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| GIL CARVAJAL NURIA DE LA CINTA | 29763451 | 29763451W0378C1 | T.C. | II CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA |
| GINENEZ VILLANUEVA TOMAS | 50799696 | 50799696X0756C1 | 6 H. | II DERECHO MERCANTIL |

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

| | | | | | |
|--------------------------------------|----------|------------------|------|-----|--|
| GOMEZ ALOS JOSE MANUEL | 51902364 | 51902364N0346C1 | T.C. | II | FISICA APLICADA |
| GOMEZ ALVAREZ JUAN | 29717357 | 29717357T0996C1 | 6 H. | II | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GOMEZ DE BENITO JOSE LUIS | 12303915 | 12303915L1034C1 | T.C. | II | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| GOMEZ JALDON CELESTINO | 29398879 | 29398879A0375C1 | T.C. | III | SOCIOLOGIA |
| GONZALEZ ALVAREZ ONESIMO | 14848851 | 14848851M1322C1 | 3 H. | I | PSIQUIATRIA |
| GONZALEZ FERNANDEZ MA ANGELES | 09155328 | 09155328V1125C1 | T.C. | II | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| GONZALEZ GALAN MA DOLORES | 29791741 | 29791741W0870C1 | T.C. | II | ECONOMIA APLICADA |
| GONZALEZ LIMON JOSE MANUEL | 28713887 | 28713887C1100C1 | 4 H. | I | ECONOMIA APLICADA |
| GONZALEZ LOSADA JOSE ANTONIO | 29722160 | 29722160L1151C1 | 6 H. | II | INGENIERIA ELECTRICA |
| GONZALEZ MORA FRANCISCO JAVIER | 29782522 | 29782522Y1101C1 | 3 H. | I | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| GRANDE PIZARRO ALFONSO | 29790296 | 29790296Y1396C1 | T.C. | I | INGENIERIA ELECTRICA |
| GRAVALOS GASTAMINZA MARIA ASUNCION | 15956177 | 15956177L1227C1 | T.C. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| GUALDA CABALLERO ESTRELLA | 29789418 | 29789418W1210C12 | T.C. | I | SOCIOLOGIA |
| GUERRERO HUESCA JOSE | 29755825 | 29755825N0769C1 | 4 H. | II | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| GUINEA ULECIA MERCEDES | 29736280 | 29736280S1504C1 | T.C. | II | FILOLOGIA INGLESA |
| GUTIERREZ DEL MANZANO FRANCISCO JOSE | 28336809 | 28336809G0771C1 | 6 H. | II | DERECHO MERCANTIL |
| HURTADO PEREZ MARIA FERNANDA | 08705462 | 08705462P1382C1 | 6 H. | II | MUSICA |
| IZQUIERDO BELTRAN MERCEDES | 29746837 | 29746837V0780C1 | 6 H. | II | DERECHO PROCESAL |
| IZQUIERDO GOMEZ ANASTASIA | 15840530 | 15840530Q0781C1 | 6 H. | II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| JIMENEZ GALAN MA JOSEFA | 29756102 | 29756102 | 4 H. | II | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES |
| JIMENEZ SORIA JESUS. | 6536694 | 6536694W0787C1 | 3 H. | II | DERECHO PENAL |
| JURADO ALMONTE JOSE MANUEL | 29775921 | 29775921Y0649C1 | T.C. | II | ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL |
| LAGO MACIA JESUS | 10059045 | 10059045H1014C1 | T.C. | II | TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE |

CATEGORIA: ASOCIADO

| ----- APELLIDOS Y NOMBRE ----- | DNI | NO. REG. PERS. | DEDICAC. | TIPO | AREA CONOCIMIENTO |
|--------------------------------------|----------|------------------|----------|------|--|
| LARA RODENAS MANUEL | 29775096 | 29775096G0357C1 | T.C. | II | HISTORIA MODERNA |
| LEAL LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 29766247 | 29766247S0793C1 | 6 H. | II | COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS |
| LEANDRO RODRIGUEZ JOSE LUIS | 29735617 | 29735617K1530C1 | 4 H. | II | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| LEON JARIEGO JOSE CARLOS | 29742427 | 29742427T11146C1 | 6 H. | II | PSICOLOGIA SOCIAL |
| LEIS MARTINEZ ZENON | 76248035 | 76248035A1321C1 | T.C. | I | FILOLOGIA INGLESA |
| LLANAS MARCOS ARGIMIRO | 07733471 | 07733471C0807C1 | 6 H. | II | QUIMICA ORGANICA |
| LLORENTE OLAZABAL RAFAEL | 28403207 | 28403207R1046C1 | 3 H. | II | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| MARCHENA GONZALEZ BEGOÑA | 29788522 | 29788522A1030C1 | 6 H. | I | ANALISIS MATEMATICO |
| MARIN MATEOS MARIA DEL PILAR | 29774471 | 29774471M0504C1 | T.C. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| MARIN PATEG FRANCISCO JUAN | 26196671 | 26196671G1091C1 | 3 H. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| MARQUEZ GUERRERO MIGUEL ANGEL | 9154673 | 9154673Y0910C1 | T.C. | III | FILOLOGIA GRIEGA |
| MARQUEZ MACIAS ROSARIO | 29737435 | 29737435E0572C1 | T.C. | III | HISTORIA DE AMERICA |
| MARTIN LEAL JOSE A. | 29753849 | 29753849Z0508C1 | 6 H. | II | COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS |
| MARTIN PEREZ MIGUEL | 29292128 | 29292128H0509C1 | 4 H. | II | ECONOMIA APLICADA |
| MARTINEZ BOHORQUEZ MIGUEL ANGEL | 29771405 | 29771405K1298C1 | T.C. | I | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| MARTINEZ GALVEZ JOSE PABLO | 29791945 | 29791945E1015C1 | 6 H. | II | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE | 29768951 | 29768951M0576C1 | T.C. | II | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| MARTINEZ MORALES RUPERTO | 82146766 | 82146766B0516C1 | 6 H. | II | DERECHO MERCANTIL |
| MARTINEZ-CARRASCO GALLEGU JOSE MARIA | 23353633 | BCALC23353633- P | 6 H. | II | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| MENA NIETO ANGEL ISIDRO | 24405423 | 24405423P1024C1 | T.C. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| MENDEZ MARTINEZ CAMILA | 29736007 | 29736007C1145C1 | 3 H. | II | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA |
| MERCK NAVARRO BLANCA | 45072438 | 45072438M1359C1 | T.C. | I | FILOLOGIA ALEMANA |
| MEDES UGARTE BLANCA | 32034494 | 32034494W1237C1 | 3 H. | I | ECONOMIA APLICADA |
| MIURA ANDRADES JOSE MARIA | 27285960 | 27285960W0430C1 | T.C. | II | HISTORIA MEDIEVAL |

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

| | | | | | |
|--------------------------------------|----------|-----------------|------|-----|--|
| MORA GUTIERREZ JUAN PABLO | 28468841 | 28468841Q1350C1 | T.C. | II | FILOLOGIA INGLESA |
| MORA ROCHE ANTONIO | 28333675 | 29333675K0528C1 | 6 H. | III | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| MORENO FERNANDEZ JOSE RAMON | 16551774 | 16551774P1395C1 | 4 H. | I | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| MORILLAS ALCAZAR JOSE M ^e | 28545180 | 28545180H1224C1 | T.C. | I | HISTORIA DEL ARTE |
| MOZOS FERNANDEZ VALENTIN | 5740898 | 5740898Y0535C1 | 6 H. | II | CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA |
| NEVADO ABALO JOSE ANGEL | 29781546 | 29781546L0538C1 | 4 H. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| NIETO NIETO LUIS MIGUEL | 25994988 | 25994988C1394C1 | T.C. | I | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| ORTA PEREZ MANUEL | 29758235 | 29758235F039C1 | T.C. | II | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| ORTEGA LIMON JESUS M. | 30472084 | 3047208468 | 6 H. | II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| ORTIZ MATEO MIGUEL | 29704060 | 29704060I3 | 6 H. | II | INGENIERIA MECANICA |
| PADILLA GARRIDO NURIA | 29794591 | 29794591T0866C1 | T.C. | II | ECONOMIA APLICADA |
| PADILLA VALENCIA JOSE MARIA | 29687463 | 29687463Y0447C1 | T.C. | II | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| PAJON PERMUY JAVIER | 29758927 | 29758927D0402C1 | T.C. | II | MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS |
| PANEQUE SOSA FRANCISCO JESUS | 28466711 | 28466711W1222C1 | T.C. | I | MATEMATICA APLICADA |
| PAZ BAÑEZ MARIA VIOLANTE DE | 29777111 | 29777111T1366C1 | 6 H. | I | QUIMICA INORGANICA |
| PEIDRO CARVAJAL MARIA MILAGROSA | 45263408 | 45263408Y1434C1 | 6 H. | II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |

CATEGORIA: ASOCIADO

| APPELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº REG. PERS. | DECIAS. | TIPO | AREA CONOCIMIENTO |
|-----------------------------------|------------|-----------------|---------|------|--|
| PEÑA GUERRERO MARIA A. | 29767285 | 2976728535 | T.C. | II | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| PEÑA SUAREZ JUAN BAUTISTA | 29245855 | 29245855K0498C1 | 3 H. | III | EXPLOTACION DE MINAS |
| PEREZ GUERPERO ANA | 9734356 | 9734356C1197C1 | 3 H. | II | ECONOMIA APLICADA |
| PEREZ ORTIZ FRANCISCO | 29774341 | 29774341J1543C1 | 4 H. | II | ECONOMIA APLICADA |
| PEREZ VIGUERAS ENRIQUE JUAN | 27831111 | 27831111012 | H. | II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| PERIANES CAMACHO MIGUEL | 29418535 | 29418535V0484C1 | 6 H. | II | INGENIERIA ELECTRICA |
| PINO IZQUIERDO AMADOR DEL | 29301106 | 29301108M1842C1 | 4 H. | II | ECONOMIA APLICADA |
| PINO TOSCANO FELIPE DEL | 29776719 | 29776719E0651C1 | T.C. | II | DERECHO ROMANO |
| PIZARRO GOMEZ ANTONIO | 29769167 | 29769167Z0416C1 | T.C. | II | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| PIZARRO NAVARRETE FRANCISCO | 08663739 | 08663739F0415C1 | T.C. | II | FISICA APLICADA |
| POYAFES HERNANDEZ IGNACIO | 29763242 | 2976324257C | T.C. | II | ECONOMIA APLICADA |
| PUY FERNANDEZ GLORIA | 5231321 | 5231321V1041C1 | 6 H. | II | DERECHO MERCANTIL |
| RANA MATIAS ELENA | 29789671 | 29789671W1541C1 | 4 H. | II | ECONOMIA APLICADA |
| RASILLA SANCHEZ-ARJONA LUIS DE LA | 28379058 | 28379058W0605C1 | T.C. | II | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES |
| REBOLLO AGUIRRE DAVID | 31838693 | 31838693T0815C1 | 5 H. | II | COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS |
| REDONDO TORONJO SOLORES | 29755269 | 29755269M1147G1 | 3 H. | II | ECONOMIA APLICADA |
| REVUELTA PEREZ FRANCISCO | 29711652 | 29711652E0604C1 | T.C. | II | PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICOS |
| RIQUELME BARRIO GONZALO | 29775098 | 29775098B1016C1 | 6 H. | II | TECNOLOGIA DEL AMBIENTE |
| ROBLES RODRIGUEZ JOSE LUIS | 29707309 | 29707309A0029C1 | 6 H. | II | FISIOLOGIA |
| RODRIGUEZ CARRASCO BALDOMERO | 29371995 | 29371995Y0580C1 | T.C. | II | DIAGNOSTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES |
| ROMERO MACIAS EMILIO MANUEL | 29746174 | 29746174K0919C1 | T.C. | II | EXPLOTACION DE MINAS |
| RUHSTALLER STEFAN | X-1214511L | 96985330138 | T.C. | III | LINGUISTICA GENERAL |
| RUIZ CAMPOS ALBERTO MANUEL | 28881650 | 28881650K1357C1 | T.C. | I | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| RUIZ FRUTOS CARLOS | 28455328 | 28755328G1149C1 | 3 H. | II | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA |
| RUIZ GARCIA MARTA | 29786515 | 29786515C0407C1 | T.C. | II | SOCIOLOGIA |
| SALGUERO ANDUJAR FRANCISCO JESUS | 29792878 | 29792878W0852C1 | T.C. | II | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

| | | | | | |
|--|----------|-----------------|------|----|--|
| SALGUERO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 50826821 | 50826821H130701 | 3 H. | I | ECONOMIA APLICADA |
| SANCHEZ PINO ANTONIO JOSE | 73546500 | 73546500K061401 | T.C. | II | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| SANCHEZ-ARJONA GARCIA FERNANDO | 27598600 | 27598600B094001 | 6 H. | II | PRODUCCION VEGETAL |
| SANCHEZ BARBUDO LEYVA SIXTO | 28451220 | 28451220J061301 | T.C. | II | DERECHO CIVIL |
| SANTOS RODRIGUEZ MARIA TERESA | 29763953 | 29763953K094401 | 6 H. | II | LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| SERRANO FERNANDEZ MARIA DE LA CONCEPCION | 29758220 | 29758220S144401 | T.C. | II | DERECHO CIVIL |
| SIERRA ALONSO MARIA | 28578127 | 28578127Y061101 | T.C. | II | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| TOSCANO ASUERO JUAN JOSE | 29701692 | 29701692K0681 | 6 H. | II | FISICA APLICADA |
| TOSCANO MACIAS MANUEL | 29788021 | 29788021P145301 | T.C. | I | CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA |
| TRAVE GONZALEZ GABRIEL | 29467803 | 29467803L145201 | 6 H. | I | DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES |
| VAZQUEZ AGUADO OCTAVIO | 29788538 | 29788538L132701 | T.C. | I | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES |
| VAZQUEZ ESCUDERO BARBARA | 29757780 | 29757780N087701 | 4 H. | II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |

CATEGORIA: ASOCIADO

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Nº.REG.PERS.

DEDICAC. TIPO AREA CONOCIMIENTO

| | | | | | |
|------------------------------|----------|-----------------|------|----|--|
| VELA SANCHEZ ANTONIO JOSE | 75407365 | 75407365W118701 | T.C. | I | DERECHO CIVIL |
| VELEZ VELEZ MIGUEL ANGEL | 29737674 | 29787674Y096801 | T.C. | II | LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| VILCHEZ LOBATO CARLOS | 28789868 | 28789868S136201 | T.C. | I | QUIMICA INORGANICA |
| VILCHEZ LOBATO MA LUISA | 29789879 | 29789879A147401 | T.C. | II | ECONOMIA APLICADA |
| VILCHEZ MARTIN JESUS | 23635738 | 23635738H089001 | 3 H. | II | FILOLOGIA INGLESA |
| VILLEN CANO JOSE | 23377923 | 23377923X089101 | 6 H. | II | INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION |
| VIVAS GARRIDO ANTONIO | 31094533 | 31094533M014001 | T.C. | II | DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES |
| YBARRA BORES ALFONSO | 28883645 | 28883645S144301 | 6 H. | II | DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO |
| YUSTA FIGUERO JOSE AURELIO | 29471975 | 29471975N089501 | 4 H. | II | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| ZAMBRANO CARBALLO PABLO LUIS | 80043299 | 80043299X097701 | T.C. | II | FILOLOGIA INGLESA |
| ALLEPUZ GARRIDO MA ROCIO | | | 3 H. | | Derecho Civil (1) |

(1) Contrato en suspensión por Servicios Especiales

CATEGORIA: AYUDANTE DE ESCUELA UNIVERSITARIA

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Nº.REG.PERS.

AREA CONOCIMIENTO

| | | | | |
|------------------------------|----------|-----------------|--|-------------------------------------|
| ASAO HERRERA PEDRO JOSE | 29796967 | 29796967460 | | LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| BARROSO MARTINEZ DAVID | 29764581 | 29764581570 | | ECONOMIA APLICADA |
| DE LA ROSA DIAZ JESUS DAMIAN | 29775115 | BC42C29775115-P | | EXPLOTACION DE MINAS |
| DOMINGUEZ ZORRERO MANUEL | 29781479 | 2978147902 | | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| FERRADAS MOREIRA ENRIQUE | 29795535 | 29795535020 | | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| GARCIA NAVARRO ENCARNACION | 52510892 | 52510892020 | | GEODINAMICA |
| HERMOSO FERNANDEZ ADORACION | 75539805 | 75539805570 | | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| PACHECO REYNA ANA MARIA | 29722259 | 2972225902 | | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| PEDRO CARRASCO MANUEL | 29794603 | 29794603680 | | INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA |
| PEREZ CEBADA JUAN DIEGO | 31646934 | 3164693446 | | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| REQUENA ABUJETA ANA ANGELES | 29762462 | 29762462240 | | PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA |
| RUFO YSERN PAULINA | 28656206 | 2865620657 | | HISTORIA MEDIEVAL |
| SUAREZ FABREGA ANTONIO JOSE | 29791706 | 2979170602 | | LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS |

LISTADO PERSONAL DOCENTE POR CATEGORIA

CATEGORIA: AYUDANTE DE UNIVERSIDAD

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº.REG.PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|---------------------------|----------|-----------------|---------------------------------|
| FERNANDEZ DE PAZ ESTHER | 24847607 | 2484760713 | ANTROPOLOGIA SOCIAL |
| GAMERO CASADO EDUARDO | 28714208 | EC41C28714208 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| GONZALEZ CRUZ DAVID | 29765150 | 2976515024 | HISTORIA MODERNA |
| PEREZ ROMERO PEDRO JOSE | 29477460 | EC41C29477460-P | QUIMICA INORGANICA |
| ROCA SUAREZ-INCLAN PALOMA | 51056184 | 5105618446 | DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO |
| RUIZ MUÑOZ FRANCISCO | 28716735 | 2871673557 | PALEONTOLOGIA |

CATEGORIA: VISITANTE

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Nº.REG.PERS. | AREA CONOCIMIENTO |
|----------------------|--------|-----------------|-------------------------|
| BATEMAN ROGER JOSEPH | 262529 | 00762529F1272V1 | PETROLOGIA Y GEOQUIMICA |

LISTADO PAS FUNCIONARIO DE CARRERA

** CATEGORIA: ESCALA DE GESTION

| | | |
|-------------------------|----------|-----------------|
| JIMENEZ GONZALEZ CARMEN | 29756425 | 2975642568A7102 |
|-------------------------|----------|-----------------|

** CATEGORIA: AYUDANTE DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y M.

| | | |
|--------------------------------|----------|-----------------|
| ÁLVAREZ ALVAREZ MARIA ANTONIA | 29749436 | 2974943635A7103 |
| FUENTES VAO JOSE BERNARDO | 24236909 | 2423690946A7103 |
| LARA DIAZ MARIA ISABEL | 24224586 | 2422458613A7103 |
| MORILLO MORENO JOSE CARLOS | 26473208 | 2647320868A7103 |
| DOMINGUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS | 22950854 | 2295085435A7103 |
| SASTRE VELASCO PILAR | 70977926 | 7097792657A7103 |

** CATEGORIA: ESCALA ADMINISTRATIVA

| | | |
|---------------------------------|----------|-----------------|
| FERNANDEZ RODRIGUEZ ESPERANZA | 29742978 | 2974297868A7105 |
| GARRIDO MORILLO FRANCISCA | 29737168 | 2973716868A7105 |
| GONZALEZ PALOMO ANTONIA | 29723484 | 2972348402A7105 |
| GONZALEZ PIÑERO ROMERO MARIANO | 8281049 | 828104902A7105 |
| TEJADA REINA MARIA FELISA | 29732628 | 2973262824A7105 |
| VALDES MORALES LUCIA DEL CARMEN | 29757863 | 2975786324A7105 |

LISTADO PAS FUNCIONARIO DE CARRERA

=====

** CATEGORIA: ESCALA AUXILIAR

| | | |
|---------------------------------------|----------|-----------------|
| ARELLANO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN | 29759707 | 2975970757A7106 |
| BAHAMONDE GARCIA FRANCISCO | 29759431 | 2975943124A7106 |
| BRAZO REGALADO MARIA LUISA | 29780994 | 2978099457A7106 |
| CABEZA MOLINA MA ROSARIO | 29792911 | 2979291113A7106 |
| CARDENAS RON RAMON | 25957418 | 2595741846A7106 |
| CARRANZA CALDERON ISABEL | 28675687 | 2867568757A7106 |
| CASTILLEJO ILLANA JUAN CARLOS | 25971021 | 2597102168A7106 |
| DELGADO JIMENO FLORENCIO | 29435470 | 2943547002A7106 |
| GARCIA VELA CELIA | 27893549 | 2789354957A6032 |
| GOMEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN | 29771671 | 2977167168A7106 |
| GUTIERREZ MACIAS BEGOÑA | 29049266 | 2904926613A7106 |
| HERNANDEZ MIRET MANUELA | 29467621 | 2946762113A6032 |
| LOPEZ GUILLÉN MARIA TERESA | 29767439 | 2976743924A7106 |
| LOPEZ PRADO MARIA LUISA | 29734889 | 2973488924A7106 |
| LUNA BERMUDEZ MARIA DEL VALLE | 29772735 | 2977273568A7106 |
| MANGAS PEREZ JOSEFA | 29460727 | 2946072724A7106 |
| MARTIN ALMANSA MARIA INMACULADA | 29785145 | 2978514557A7106 |
| MARTIN DIAZ ANA | 29736978 | 2973697857A6032 |
| MARTIN GONZALEZ ROSA MARIA | 29781464 | 2978146468A7106 |
| NEGRETE NUÑEZ MARIA ROSA | 29773448 | 2977344857A7106 |
| NEGRETE NUÑEZ MERCEDES | 29754297 | 2975429768A7106 |
| PADILLA BOLAÑOS ROSARIO | 29785082 | 2978508257A7106 |
| PANCHO ROJAS ANA MARIA | 29773945 | 2977394557A7106 |
| PAREJA-OBREGON POL DELIA | 28516503 | 2851650313A7106 |
| RODRIGUEZ BARRERO MARIA DE LA CINTA | 29793745 | 2979374524A7106 |
| ROMO JIMENEZ JOSE ANTONIO | 28575013 | 2857501357A7106 |
| SOLIS FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDES | 27303393 | 2730339357A7106 |
| TOSCANO RECAMALES EULOGIO | 29785797 | 2978579768A7106 |
| TOVAR ROMERO JACINTA | 29429642 | 2942964246A6032 |
| VENEGAS GONZALEZ ROSA MARIA | 29792045 | 2979204535A7106 |
| ZAFRA GARCIA JOAQUIN | 29736430 | 2973643035A7106 |

** CATEGORIA: ESCALA ADMINISTRATIVA (INFORMATICA)

| | | |
|--------------------------|----------|-----------------|
| CERREJON PEREZ SEBASTIAN | 29751142 | 2975114213A7486 |
| RODRIGUEZ MARTIN ANTONIO | 50027610 | 5002761035A7486 |
| SERAFIN | | |

EXCEDENTES PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

| | | |
|---------------------------------|----------|-----------------|
| - DOMINGUEZ MARQUEZ, MA SAMBLAS | 29719461 | 2971946124A6032 |
| ESCALA AUXILIAR | | |

LISTADO PAS FUNCIONARIO INTERINO

=====

** CATEGORIA: ESCALA AUXILIAR

| | |
|---|----------|
| ADAME ARAGON M ^A DEL ROCIO | 29802405 |
| CASTRO MANSILLA M ^A ISABEL | 29786291 |
| CONDE GOMEZ MARIA ROSARIO | 29050381 |
| DAS NEVES MARTINHO TERESA | 29051198 |
| DELMO MASERO MARIA DEL CARMEN | 29794642 |
| DIAZ FERNANDEZ JUAN ANTONIO | 75533757 |
| DOMINGUEZ CARDENAS M ^A CARMEN | 29770543 |
| FERRANDO CRESPO TERESA | 29800261 |
| FERRER-EGEA RIVERA DOLORES | 21441986 |
| LOPEZ UCEDA MARIA DEL CARMEN | 29775168 |
| LOZANO ALVEZ FRANCISCA | 29775182 |
| MELGAR MARRA-LOPEZ MARIA | 29055714 |
| DOLORES DE MORENO MAESTRE ISABEL DEL CARMEN | 29786168 |
| MUNIZ MORENO MARIA DEL MAR | 29791452 |
| NETO PEDRO M ^A DOLORES | 29473792 |
| PASCUAL FRAGOSO AURORA | 29681953 |
| PINTO GARCIA ANA ISABEL | 44212584 |
| RODRIGUEZ GATON ANTONIA | 29800470 |
| RODRIGUEZ GONZALEZ MANUELA | 29767261 |
| RUIZ GONZALEZ LEONOR | 29780920 |
| SILVA MURIEL JUAN LUIS | 8788713 |
| SUAREZ DOMINGUEZ MARIA ENCARNACION | 29736468 |

** CATEGORIA: AYUDANTE DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y M.

| | |
|--|----------|
| CIVICO MARTIN RAFAELA | 29765117 |
| CONTRERAS BARRANCO M ^A TERESA | 31843046 |
| MORENO GARRIDO SUSANA | 79218554 |

LISTADO PAS LABORAL FIJO

=====

** GRUPO: I

| | | |
|------------------------------|----------|-------------------|
| LAMPARERO DOMINGUEZ MERCEDES | 29734573 | L0015-29734573-13 |
|------------------------------|----------|-------------------|

** GRUPO: II

| | | |
|---------------------------|----------|-------------------|
| CARRASCO DOMINGUEZ RAFAEL | 29772365 | L0015-29772365-02 |
| GARRIDO MÓRILLO RAMON | 29748566 | L0015-29748566-13 |
| GOMEZ ROSADO ANTONIO | 29715570 | L0015-29715570-35 |
| GONZALEZ ORIA CRISTOBAL | 29691371 | L0015-29691371-35 |

LISTADO PAS LABORAL FIJO

=====

** GRUPO: III

| | | |
|-----------------------------|----------|-------------------|
| ALMANSA TRUJILLO LUIS | 29681180 | L0015-29681180-46 |
| ANILLO CASTILLA FRANCISCA | 29745365 | L0015-29745365-68 |
| COGO ARROYO MARIA JESUS | 25909264 | L0015-25909264-35 |
| CORTES MARTINEZ ROCIO | 29731107 | L0015-29731107-02 |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUELA | 29753649 | L0015-29753649-24 |
| GARRIDO DIAZ MANUEL | 29389593 | L0015-29389593-24 |
| GOMEZ DIAZ GLORIA | 75533331 | L0015-75533331-68 |
| GOMEZ PEREZ RICARDO | 29390848 | L0015-29390848-46 |
| GUERRERO RAMIREZ JESUS | 29750789 | L0015-29750789-57 |
| INFANTE GALAN DIEGO | 29358426 | L0015-29358426-68 |
| MARTIN ALMANSA MANUEL JESUS | 29772911 | L0015-29772911-02 |
| MUNIZ BELTRAN MATILDE | 29712951 | L0015-29712951-24 |
| ORTEGA ARROYO JUAN ANTONIO | 29725357 | L0015-29725357-46 |
| RAIMUNDO MORA CRISTOBAL | 29743734 | L0015-29743734-68 |
| RUIZ DELGADO IGNACIO | 29759846 | L0015-29759846-46 |
| SANCHEZ GOMEZ JOSE ANTONIO | 29430298 | L0015 29430298-24 |

** GRUPO: IV

| | | |
|------------------------------------|----------|-------------------|
| ARROYO MINCHON FELISA | 29396737 | L0015-29396737-68 |
| AZCARATE FERNANDEZ MA SALUD | 29710434 | L0015-29710434-57 |
| BEJARANO CASTRO MA ISABEL | 29754334 | L0015-29754334-13 |
| CABALLERO VIDAL SEBASTIAN | 38407708 | L0015-38407708-35 |
| CANTERO SERRANO CRISTOBAL | 29732111 | L0015-29732111-24 |
| CARRASCO VELEZ FRANCISCO | 29713341 | L0015-29713341-02 |
| CARRASCO VELEZ MARIA CINTA | 29750167 | L0015-29750167-68 |
| CUELLAR GRAGERA FRANCISCA | 33972178 | L0015-33972173-24 |
| DIAZ GARCIA FATIMA | 29785622 | L0015-29785622-68 |
| DIAZ SANCHEZ LORENZA MA | 29436543 | L0015-29436543-35 |
| FERREIRO LARA MARIA DOLORES | 29782603 | L0015-29782603-46 |
| GARRIDO CORDERO EDUARDO | 29392968 | L0015-29392968-35 |
| GOMEZ GOMEZ PEDRO | 29436544 | L0015-29436544-46 |
| GONZALEZ ARAQUE VICENTE | 29755061 | L0015-29755061-02 |
| GONZALEZ PARRA INMACULADA | 9451642 | L0015-09451642-46 |
| LARA CARDENAS ANGELES | 29703639 | L0015-29703639-02 |
| LOPEZ AZAÑEIRO FRANCISCO MANUEL | 29752247 | L0015-29752247-02 |
| LOPEZ LOPEZ MA MERCEDES | 75539585 | L0015-75539585-24 |
| LOPEZ MALPARTIDA JOSE MARIA | 29778907 | L0015-29778907-46 |
| LUENGO MENA ISIDRO | 27274308 | L0015-27274308-57 |
| MORENO CASTILLO MARIA JOSE | 29050415 | L0015-29050415-24 |
| ORTIZ GARCIA ANTONIA | 29792203 | L0015-29792203-02 |
| RIQUELME GAMA MA JOSE | 29779349 | L0015-29779349-57 |
| ROMERO BAENA CONCEPCION | 75429503 | L0015-75429503-24 |
| RUIZ DELGADO AURORA DEL CARMEN | 29800295 | L0015-29800295-02 |
| TEJADA REINA ROSA MA | 29766279 | L0015-29766279-46 |
| VALDES MORALES MARIA DOLORES | 29051841 | L0015-29051841-02 |
| VAQUERO MISOL ANDRES | 29763266 | L0015-29763266-13 |

LISTADO PAS LABORAL FIJO

=====

** GRUPO: V

| | | |
|-------------------------------|----------|-------------------|
| ALVARADO HERRERA CONCEPCION | 29790603 | L0015-29790603-35 |
| AMARTE BORRALLO CONCEPCION | 29432144 | L0015-29432144-02 |
| CARDENAS POLI MARIA | 29310987 | L0015-29310987-68 |
| CASTILLO BRITO DOLORES | 29715207 | L0015-29715207-46 |
| CERREJON PEREZ DAVID | 29796844 | L0015-29796844-02 |
| CERREJON PEREZ JUAN MANUEL | 29762821 | L0015-29762821-46 |
| CHAMORRO PADILLA ANTONIA | 29773472 | L0015-29773472-13 |
| DIAZ ARROYO MANUEL | 29800796 | L0015-29800796-46 |
| DIAZ RODRIGUEZ JOSE | 29779131 | L0015-29779131-46 |
| DOMINGUEZ DOMINGUEZ MANUELA | 29744372 | L0015-29744372-02 |
| FERREIRO LARA MONTEMAYOR | 29052494 | L0015-29052494-24 |
| GARRIDO LARA MANUEL ANGEL | 29798770 | L0015-29798770-13 |
| GARRIDO MORILLO ENRIQUE | 29783526 | L0015-29783526-35 |
| GARRIDO PEREZ MONTEMAYOR | 75547387 | L0015-75547387-68 |
| GOMEZ DIAZ JOSE LUIS | 75541065 | L0015-75541065-57 |
| GOMEZ GOMEZ JUAN | 29050371 | L0015-29050371-02 |
| GOMEZ LOPEZ MANUELA | 24198238 | L0015-24198238-13 |
| GONZALEZ PALOMO IGNACIO | 29744877 | L0015-29744877-13 |
| | | |
| HIDALGO BALLESTA FRANCISCO | 29790299 | L0015-29790299-02 |
| LOPEZ AZANEIRO LEONOR MA | 29778548 | L0015-29778548-24 |
| LOPEZ MORA MANUELA | 29750115 | L0015-29750115-35 |
| | | |
| MARTINEZ CRUZ JUANA | 29762196 | L0015-29762196-24 |
| ORTA PEREZ ANTONIO DE | 29055258 | L0015-29055258-13 |
| PADILLA OLLERO ANTONIO MIGUEL | 29792943 | L0015-29792943-57 |
| PEREZ GARRIDO CLAUDIA | 29706007 | L0015-29706007-24 |
| QUINTERO MOLINA MONTEMAYOR | 29369754 | L0015-29369754-13 |
| RODRIGUEZ SANCHEZ ISABEL | 29434878 | L0015-29434878-46 |
| ROMERO CEREZO ANTONIO | 29779641 | L0015-29779641-35 |
| | | |
| SANCHEZ GARCIA ANA MARIA | 29783586 | L0015-29783586-02 |
| | | |
| VAZQUEZ MASCAREÑA MA EMILIA | 29051266 | L0015-29051266-68 |
| VELO GONZALEZ INMACULADA | 29782640 | L0015-29782640-68 |
| VIZCAINO HERNANDEZ MA DEL | 29730471 | L0015-29730471-13 |
| CAHEN | | |

EXCEDENTES PERSONAL LABORAL FIJO

- BARRAU VELASCO, REYES 28376426 L0015-28376426-13

TECNICO ESPECIALISTA ADMINISTRACION

- DIAZ GARCIA MANUEL 23355434 L0015-23355434-46
JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION (GRUPO III)
(TECNICO ESPECIALISTA DE ADMINISTRACION)

LISTADO PAS LABORAL EVENTUAL POR GRUPO

** GRUPO: I

BARKER DERYCK JOHN X0681767R
 GOMEZ GONZALEZ JOAQUIN 28401426
 MINNEY MALCOLM PAUL C928520D
 SMITH SHAUNA ELIZABETH P735554C

** GRUPO: II

MUÑOZ JORVA EMILIO JESUS 29767678

** GRUPO: IV

ALEJANDRE BURON ANGELES 29768737
 ALEJANDRE BURON JUAN CARLOS 29780948
 BARBA DOMINGUEZ M^a ALONSO 29771678
 DABRIO DOMINGUEZ M^a CARMEN 29795922
 DOMINGUEZ RODRIGUEZ ISABEL 29771154
 GONZALEZ PARRA IRENE 09451789
 MARTIN PEREZ M^a FERNANDA 29726470
 ROMERO VALIENTE CINTA 29736679
 SERRANO GUZMAN M^a ANGELES 29798603
 TOSCANO GARCIA CARMEN 29774786
 VIVAS GOMEZ PRUDENCIA 29785276

** GRUPO: V

GORDON RAMIREZ MERCEDES 29769453
 GUERRERO LOPEZ JULIAN 29053596
 HERNANDEZ QUINTERO JOSE 297789256
 REJANO GORDILLO MATILDE 29715198

B) Bienes Muebles

Todos los bienes que figuran en el inventario de la Universidad de Sevilla adscritos a los Centros y Servicios ubicados en la provincia de Huelva, con excepción de los existentes en la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida.

C) Bienes Inmuebles

Bienes Inmuebles que pasan a estar afectos al cumplimiento de los fines de la Universidad de Huelva y que actualmente están adscritos a los Centros y Servicios Universitarios en Huelva.

1) Edificios e instalaciones anexas del Campus Universitario de la Rábida, situados en la finca denominada "La Gravera" y delimitada por un lado por el Estero Domingo Rubio y por otro por la Ctra. Palos de la Frontera; enclavados en La Rábida término municipal de Palos de la Frontera. Comprende dicho Campus los siguientes edificios:

PABELLON TORRE UMBRIA.....Polivalente (Servicio de Admón., Servicio de Dptos. y Servicio Docentes).

PABELLON SALTES.....Polivalente (Servicio de Admón., Servicio de Dptos., Servicio Docentes, Viviendas y Servicios Religiosos).

PABELLON ANTARES.....Polivalente (Servicio de Admón., Servicio de Dptos., Servicio Docentes, y Viviendas).

PABELLON ALDEVARAN.....Polivalente (Servicio de Dptos. y Servicio Docentes).

PABELLON CENTRAL.....Polivalente (Servicio Deportivo, Servicio de Dptos. y Servicio Docentes).

PABELLON DE GOBIERNO.....Polivalente (Servicio de Admvs., Servicio de Dptos. y Servicio Docentes).

PABELLON DE INFORMÁTICA.....Polivalente (Servicio de Dptos. y Servicio Docentes).

PABELLON DE AULAS.....Polivalente (Servicio de Dptos. y Servicio Docentes).

- 2) Edificio e instalaciones anexas situados en la Plaza de la Merced s/n y delimitadas también por la C/ M. Luis Buendía y C/ S. P. Alzola en la ciudad de Huelva, sede actual de la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas y del Vicerrectorado.
- 3) Edificios e instalaciones anexas situados en el Parque Moret y delimitadas también por la C/ Miguel de Unamuno s/n, en la ciudad de Huelva, actual sede de la Escuela Universitaria de Trabajo Social.
- 4) Edificios e instalaciones anexas situados en la calle Doctor Cantero Cuadro nº6 y delimitadas también por la C/ Juan de la Cosa, actual sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, (sección de Ciencias de la Educación), Servicios Centrales, Residencia Universitaria y viviendas de Personal.

DECRETO 101/1993, de 3 de agosto, de transferencias a la Universidad de Jaén.

La Ley 5/1.993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén crea en su Disposición Adicional Primera una Comisión de Transferencias encargada de realizar las oportunas actuaciones para la transferencia a la Universidad de Jaén de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Granada adscritos a los Centros Universitarios ubicados en la provincia de Jaén, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Primera y Tercera de la Ley 1/92, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.

Constituida esta Comisión de Transferencias el 12 de Julio de 1.993, ha elevado la propuesta sobre personal y bienes materiales adscritos a la Universidad de Granada que deben adscribirse a la Universidad de Jaén.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/1993, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de Agosto de 1.993.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Se aprueba la propuesta de la Comisión de Transferencias a la Universidad de Jaén sobre personal y bienes materiales que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- En consecuencia quedan transferidos a la Universidad de Jaén el personal y los bienes materiales

que figuran en la relación adjunta en los términos que se señalan en la misma.

Artículo 3.- La Universidad de Jaén se subroga en todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas, respecto del personal y de los bienes y servicios transferidos, en los que la Universidad de Granada figurase como titular.

Artículo 4.- Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente Decreto las transferencias tendrán efectividad a partir del día de constitución de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para que dentro del ámbito de sus competencias adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO A CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

| | | | |
|--|----------|-----------------|---------------------------------|
| JIMENEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, ANTONIO | 24134017 | A01EC2413401757 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| MARTIN MESA, ANTONIO | 25910702 | A01EC2591070268 | ECONOMIA APLICADA |
| MARTINEZ NIETO, LEOPOLDO | 23655951 | A01EC2365595146 | INGENIERIA QUIMICA |
| RUIZ ORTIZ, PEDRO ALEJANDRO | 25916950 | A01EC2591695035 | ESTRATIGRAFIA |
| RUIZ RODRIGUEZ, ARTURO CARLOS | 25910254 | A01EC2591025468 | PREHISTORIA |
| VACANTE DERECHO CIVIL, | | | DERECHO CIVIL |
| VACANTE DERECHO FINANCIERO Y TRIB. | | | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| VACANTE DERECHO PENAL, | | | DERECHO PENAL |

TITULAR DE UNIVERSIDAD

| | | | |
|--------------------------------------|----------|-----------------|---|
| AGUIRRE SADABA, FRANCISCO JAVIER | 45049731 | A44EC4504973168 | ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS |
| AHUMADA LARA, IGNACIO | 25920816 | A44EC2592081657 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| ALONSO GONZALEZ, ANDRES | 23667044 | A44EC2366704424 | FILOSOFIA |
| ALVAREZ DE CIENFUEGOS LOPEZ, GERARDO | 24286279 | A44EC2428627935 | MICROBIOLOGIA |
| ARANDA HARO, FERMIN | 24066689 | A44EC2406668933 | BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR |
| ARAQUE JIMENEZ, EDUARDO | 26183354 | A44EC2618335413 | ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL |
| ARROYO LOPEZ, EMILIO | 25891743 | A44EC2589174335 | ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL |
| BARRANCO ZAFRA, RAFAEL JESUS | 25950438 | A44EC2595043835 | CIENCIAS MORFOLOGICAS |
| BENAVENTE Y BARREDA, MARIANO | 25822464 | A44EC000007408 | FILOLOGIA GRIEGA |
| BUENDIA LOPEZ, JOSE LUIS | 25889227 | A44EC2588922702 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| BUENO GONZALEZ, ANTONIO | 25953053 | A44EC25953053-P | FILOLOGIA INGLESA |
| CARRASCO MARIN, FRANCISCO | 75063195 | I44EC7506319546 | QUIMICA INORGANICA |
| CARRERAS EGAÑA, ALFONSO | 24114423 | A44EC2411442346 | BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR |
| DIAZ MARTIN, EDUARDO | 28374386 | A44EC2837438657 | FILOSOFIA |
| EISMAN LASAGA, CARMEN | 25890578 | A44EC2589057802 | HISTORIA DEL ARTE |
| ESPINOSA GIMENEZ, MANUEL | 25853483 | A44EC2585348357 | FISICA APLICADA |
| FARAMINAN GILBERT, JUAN MANUEL | 24183863 | A44EC000008537 | D* INTERN. PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES |
| FERNANDEZ GOMEZ, MANUEL | 24288409 | A44EC2428840957 | QUIMICA FISICA |
| FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS | 12196066 | A44EC1219606613 | BIOLOGIA VEGETAL |
| GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA | 24130236 | A44EC2413023646 | BIOLOGIA VEGETAL |
| GUTIERREZ VALERO, M.DOLORES | 75005452 | A44EC7500545246 | QUIMICA INORGANICA |
| HAYAS BARRU, ANTONIO | 25877252 | A44EC2587725224 | FISICA APLICADA |
| HIGUERAS MALDONADO, JUAN | 25743017 | A44EC000006473 | FILOLOGIA LATINA |
| HORNO MONTIJANO, JOSE | 25932022 | A44EC2593202246 | FISICA APLICADA |
| JIMENEZ FERNANDEZ, JUAN | 24578655 | A44EC000007419 | FILOLOGIA GRIEGA |
| LOPEZ GARZON, RAFAEL DIONISIO | 28260225 | A44EC2826022502 | QUIMICA INORGANICA |
| LOPEZ GONZALEZ, JUAN JESUS | 25920575 | A44EC2592057524 | QUIMICA FISICA |
| MARQUEZ LOPEZ, FERNANDO | 24280961 | A44EC2428096157 | QUIMICA FISICA |
| MOLINA CAMARA, JOSE MIGUEL | 25942720 | A44EC2594272068 | ESTRATIGRAFIA |
| MOLINA DIAZ, ANTONIO | 26429809 | A44EC2642980902 | QUIMICA ANALITICA |
| MOLINOS MOLINOS, MANUEL | 25929085 | A33EC000005220 | PREHISTORIA |
| MORALES BORRERO, MANUEL JESUS | 3208 | A44EC000007941 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| MORENO CARRETERO, MIGUEL NICOLAS | 24144480 | A44EC2414448035 | QUIMICA INORGANICA |
| MORENO LOPEZ, MARIA ANGUSTIAS | 25891703 | A44EC000008540 | D* INTERN. PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES |
| MUÑOZ-COBO ROSALES, JOAQUIN M. | 51440206 | A44EC5144020668 | BIOLOGIA ANIMAL |
| NOGUERAS MONTIEL, MANUEL | 38540217 | A44EC3854021724 | QUIMICA ORGANICA |
| PASCUAL REGUERA, MARIA ISABEL | 24289999 | I44EC2428999968 | QUIMICA ANALITICA |
| PEINADO HERREROS, M. ANGELES | 24090786 | A44EC000010054 | BIOLOGIA CELULAR |
| QUIJANO LOPEZ, MARIA LUISA | 25957570 | I44EC2595757024 | QUIMICA ORGANICA |
| RIZO RODRIGUEZ, ALFONSO JESUS | 26451902 | A44EC2645190213 | FILOLOGIA INGLESA |
| RUIZ-RICO RUIZ, GERARDO | 24293567 | A44EC2429356746 | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| RUIZ-RICO RUIZ, JOSE MANUEL | 24165895 | A44EC2416589557 | DERECHO CIVIL |
| SAIZ MUÑOZ, GUADALUPE | 25884637 | A44EC2588463724 | ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS |
| SALVADOR VENTURA, FRANCISCO | 27271135 | 2727113535A0504 | HISTORIA ANTIGUA |
| SALVATIERRA CUENCA, VICENTE | 24117549 | A44EC2411754913 | HISTORIA MEDIEVAL |
| SANCHEZ ARIZA, CARMEN | 24072490 | A44EC000010049 | BIOLOGIA ANIMAL |
| SANCHEZ RODRIGO, ADOLFO | 24282526 | A44EC000009838 | QUIMICA ORGANICA |
| SANCHEZ VILLASCLARAS, SEBASTIAN | 24838731 | A44EC2483873113 | INGENIERIA QUIMICA |
| SEGURA MORENO, MANUEL | 25746557 | A44EC000006483 | FILOLOGIA LATINA |
| TIRAPU MARTINEZ, DANIEL MARIA | 15928259 | A44EC1592825946 | DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO |
| VALENZUELA GARACH, FERNANDO | 24167344 | A44EC2416734457 | DERECHO MERCANTIL |
| VACANTE BIOLOGIA CELULAR, | | | BIOLOGIA CELULAR |
| VACANTE BIOQUIMICA Y B.M., | | | BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR |

TITULAR UNIVERSIDAD DE GRANADA EN COMISION DE SERVICIOS

| | | | |
|--------------------------|----------|-----------------|---|
| GONZALEZ GARCIA, JOSE | 74594385 | ECA1C2418348657 | DERECHO CIVIL |
| SAINZ GUERRA, JUAN ANGEL | 12347092 | | HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES |

TITULAR INTERINO DE UNIVERSIDAD

| | | | |
|---------------------------------|----------|-----------------|--|
| AGUERO ZAPATA, MARIA ANGELES | 27248976 | I44EC2724897668 | PSICOBIOLOGIA |
| ALTAREJOS CABALLERO, JOAQUIN | 26460664 | ECA1C2646066468 | QUIMICA ORGANICA |
| BEL BRAVO, MARIA ANTONIA | 28338584 | I44EC2833858413 | HISTORIA MODERNA |
| CRUZ ARTACHO, SALVADOR | 25318378 | ECA1C2531837813 | HISTORIA CONTEMPORANEA |
| GALLARDO CASTILLO, MARIA JESUS | 52531764 | I44EC5253176457 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| MANTECON SANCHE, JOAQUIN | 17826549 | I44EC1782654968 | DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO |
| MARTOS MONTES, RAFAEL | 25978866 | I44EC2597886646 | PSICOLOGIA BASICA |
| MOYA VILAR, MANUEL | 26454941 | I44EC2645494124 | INGENIERIA QUIMICA |
| MUÑOZ DELGADO, FRANCISCO JAVIE | 52530716 | I44EC5253071602 | MATEMATICA APLICADA |
| ORTEGA MARTINEZ, ANA RAQUEL | 27247556 | I44EC2724755602 | METODOLOGIA DE LAS C. DEL COMPORTAMIENTO |
| PALOMEQUE MESSIA, TERESA AMALIA | 25915273 | I44EC2591527368 | GENETICA |
| PEREZ SOLA, NICOLAS | 27262036 | I44EC2726203646 | DERECHO CONSTITUCIONAL. |
| PESO OJEDA, JUAN CARLOS | 24175267 | I44C2417526746 | DERECHO ROMANO |
| PULIDO TIRADO, GENARA | 74622881 | I44EC7462288146 | TEORIA DE LA LITERATURA |
| RAMIREZ FERNANDEZ, ENCARNACION | 24296655 | I44EC2429665557 | PSICOLOGIA BASICA |
| REYES DEL PASO, GUSTAVO | 24199985 | I44EC2419998557 | PERS., EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS |
| TEJADA MOLINA, GABRIEL | 26430515 | I44EC2643051568 | FILOLOGIA INGLESA |

CATEDRATICO DE E.U.

| | | | |
|--------------------------------|----------|-----------------|---|
| AGUERA SORIANO, RAFAEL | 29947801 | A50EC000001362 | MECANICA DE FLUIDOS |
| ALMONACID PUCHE, GABINO | 75050100 | A50EC7505010068 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| AVILES CARO, JOSE | 26076266 | A50EC000001336 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| CAÑAS CALLES, ANTONIO | 25833551 | A50EC2583355124 | METODOS DE INVESTIG. Y DIAGN. EN EDUCACION |
| CARAZO GUTIERREZ, JAIME | 25747232 | A50EC000000835 | FISICA APLICADA |
| CASANOVA ARIAS, PEDRO FELIX | 25910788 | A50EC2591078813 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| CORONAS TEJADA, LUIS | 25814541 | A50EC000000279 | HISTORIA MODERNA |
| FERNANDEZ GARCIA, JOSE | 25853842 | A51EC000002037 | HISTORIA MODERNA |
| HERNANDEZ ALVARO, JUAN | 25799794 | A50EC000001081 | QUIMICA INORGANICA |
| HUESO VILLEGAS, MARIA DOLORES | 25814820 | A50EC2581482035 | DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR |
| JIMENEZ CAVALLE, PEDRO | 23652851 | A50EC000000728 | DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL |
| LAMARQUE FORN, MARIA MERCEDES | 855488 | A50EC000000352 | TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION |
| LUZON CUESTA, RAFAEL | 25803966 | A50EC000000665 | FISICA APLICADA |
| MELERO MERLO, JOSE | 23681752 | A50EC000000920 | DIBUJO |
| MORAL VICO, ANDRES DEL | 74977442 | A50EC7497744213 | TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION |
| MUÑOZ VAZQUEZ, AGUSTIN | 24282279 | A50EC2428227902 | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| PEÑA SANTIAGO, REYES | 25955419 | A50EC2595541902 | BIOLOGIA ANIMAL |
| PEREA CARPIO, RAFAEL | 25907827 | A50EC2590782713 | FISICA APLICADA |
| PUNTE HERNALIZ, JOSE LUIS | 11978688 | A50EC0000770 | CIENC. DE LOS MATERIALES E INGEN. METALURGICA |
| SEGOVIA MARTINEZ, MIGUEL JESUS | 25950223 | ECA1C2595022335 | QUIMICA FISICA |
| TORRES MERINO, MANUEL | 25745415 | A50EC000001369 | INGENIERIA ELECTRICA |

TITULAR DE E.U.

| | | | |
|---------------------------------|----------|------------------|--------------------------------|
| ABOLAFIA VALERO, ANTONIO | 28260248 | A51EC2826024824 | INGEN. CARTOGRAFICA, G. Y F. |
| AGUADO MERLO, ROQUE | 24174493 | I54EC2417449302 | ESTRATIGRAFIA |
| AGUILAR PEÑA, JUAN DOMINGO | 25960536 | A51EC2596053602 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| ALMONACID PUCHE, LUIS | 26139483 | A51EC2613948368 | INGENIERIA ELECTRICA |
| APARICIO CARRILLO, ELADIO J. | 25973277 | A51EC2597327713 | DERECHO CIVIL |
| AYALA MONTORO, MIGUEL | 25830169 | A51EC0000001833 | DIDACT. DE LA EXPRES. PLASTICA |
| BAENA VILLODRES, FRANCISCO | 80124862 | A51EC8012486268 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| BARRERA ROSILLO, DOMINGO | 26195844 | A51EC2619584435 | MATEMATICA APLICADA |
| CAMARA DE LA FUENTE, MACARIO | 25946823 | A51EC2594682302 | ECONOMIA FINAN. Y CONTAB. |
| CANO MARTINEZ, JOSE MANUEL | 25989322 | ECA1C2598932224 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| CASANOVA PELAEZ, PEDRO | 26000096 | I51EC2600009635 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| CASAS BRAZALES, GABRIEL | 26179935 | A51EC2617993557 | EXPRES. GRAFICA EN LA INGEN. |
| CASTILLO LEON, ANTONIO DEL | 25893127 | A51EC2589312713 | MATEMATICA APLICADA |
| CASTRO LOPEZ, ILDEFONSO | 24214629 | A51EC2421462957 | GEOMETRIA Y TOPOLOGIA |
| CIVANTO REDRUELLO, ANTONIO JOSE | 26197722 | I51EC2619772257 | EXPLOTACION DE MINAS |
| CONTRERAS DE LA FUENTE, ANGEL | 25892816 | A51EC0000000407 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| CRESPO ALONSO, MANUEL | 25183397 | A51EC02518339702 | INGEN. CARTOGRAFICA, G. Y F. |
| CRESPO CASTILLO, MANUEL | 26388808 | A51EC2638880857 | INGENIERIA MECANICA |
| CRUZ GONZALEZ, JOSE LUIS DE LA | 27044487 | A51EC0270448724 | INGEN. CARTOGRAFICA, G. Y F. |
| CRUZ PEREZ, NICOLAS | 26175135 | A51EC2617513502 | INGENIERIA QUIMICA |
| RUZ RODRIGUEZ, MARIA ALCAZAR | 26431397 | A51EC0000002031 | DIDACT. DE LAS C. SOCIALES |
| DAMAS SERRANO, ANTONIO | 75011730 | A51EC7501173035 | MATEMATICA APLICADA |
| DEBON LAMARQUE, SANTIAGO | 25953941 | A51EC2595394168 | DIDACTICA Y ORGANIZ. ESCOLAR |
| DIAZ DELGADO, MARIANO | 26174169 | A48EC000033049 | EXPRES. GRAF. EN LA INGENIERIA |

| | | | |
|--------------------------------------|----------|-----------------|---------------------------------|
| ELICHE RUBIO, ANTONIO | 25843834 | A51EC2584383424 | INGENIERIA MECANICA |
| ESTEPA CASTRO, ANTONIO | 25914193 | A51EC2591419346 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| FEITO HIGUERUELA, FRANCISCO RAMON | 51865598 | ECA1C5186559813 | LENG. Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| FERNANDEZ VALDIVIA, DIEGO GINES | 26174099 | A51EC2617409902 | INGENIERIA QUIMICA |
| FUENTE RUZ, MIGUEL DE LA | 25978595 | A51EC2597859568 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| GALLEGO ALVAREZ, GREGORIO | 25920710 | A51EC2592071046 | ECONOMIA APLICADA |
| GALLEGO PEINADO, JUSTINO | 25939232 | A51EC2593923246 | ECONOMIA FINAN. Y CONTAB. |
| GAMEZ CARMONA, MARIA DOLORES | 75058748 | A51EC000002733 | DIDACT. DE LAS C. SOCIALES |
| GARCIA GALAN, SANTIAGO | 25871731 | A51EC2587173146 | EXPRES. GRAF. EN LA INGENIERIA |
| GARCIA LOZANO, PEDRO | 26172661 | A51EC2617266146 | EXPLOTACION DE MINAS |
| GARCIA MOLINA, PEDRO MANUEL | 25933370 | A51EC2593337013 | INGENIERIA ELECTRICA |
| GARCIA MORANT, JESUS | 19966059 | A51EC1996605913 | INGEN. CARTOGRAFICA, G. Y F. |
| GARRIDO ALCALDE, VICTOR MARIA | 27162853 | A51E000000674 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| GOMEZ VIDAL, PEDRO | 25935185 | A51EC2593518535 | INGENIERIA ELECTRICA |
| GUTIERREZ LOPEZ, LUISA MATILDE | 25873924 | A51EC2587392468 | DIDACT. DE LA EXPRES. CORPORAL |
| GUTIERREZ MILLAN, JOSE | 25891529 | A51EC2589152968 | INGENIERIA MECANICA |
| HERNANDEZ DE LA CASA, JOSE MARIA | 25880581 | A51EC2588058168 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| HERNANDEZ ORTIZ, MARIA JESUS | 50409780 | A51EC5040978013 | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| HOCES HAYAS, ANDRES | 25816489 | A51EC000001103 | MATEMATICA APLICADA |
| HUETE MARTOS, FRANCISCO | 25908112 | A51EC000001850 | DIDACT. DE LA EXPRES. PLASTICA |
| JIMENEZ CAVALLE, DULCE NOMBRE | 25872434 | A51EC2587243402 | DIDACT. DE LA EXPRES. MUSICAL |
| JIMENEZ DE CISNEROS Y FUENTES, ANGEL | 26171156 | A51EC000000740 | MATEMATICA APLICADA |
| JIMENEZ EXPOSITO, JOSE | 26073491 | A51EC000001100 | INGENIERIA MECANICA |
| JIMENEZ LIEBANAS, DOMINGO | 25915984 | I51EC2591598413 | DERECHO CIVIL |
| JIMENEZ LOPEZ, MAXIMO | 24134107 | A51EC2413410746 | MATEMATICA APLICADA |
| JIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCO | 25903093 | A51EC2590309368 | MATEMATICA APLICADA |
| JURADO MELGUIZO, FRANCISCO | 26192159 | A51EC2619215902 | INGENIERIA ELECTRICA |
| LAPRESA RODRIGUEZ-CONTRERAS, ELADIO | 23485156 | A51EC000002622 | INGENIERIA QUIMICA |
| LENDINEZ MESA, JUAN | 25865538 | A51EC2586553868 | PSICOL. EVOLUTIVA Y DE LA EDUC. |
| LINARES RESPETTO, JUAN JOSE | 26175592 | A51EC000000939 | INGENIERIA QUIMICA |
| LOPEZ MEDINA, EMILIO | 26414523 | A51EC000001596 | FILOSOFIA |
| LOPEZ MORENO, ANSELMO | 25899962 | A51EC2589996246 | INGENIERIA MECANICA |
| LOPEZ VALDIVIA, ANDRES | 26001513 | A51EC2600151368 | INGENIERIA ELECTRICA |
| LOZANO AGUILERA, EMILIO DAMIAN | 24187445 | A51EC2418744524 | ESTADIS. E INVESTIG. OPERATIVA |
| LUPIAÑEZ CRUZ, PATRICIO | 26185669 | A51EC2618566968 | EXPRES. GRAF. EN LA INGENIERIA |
| MARTINEZ ANGUITA, ROSA | 25813809 | A51EC2581380902 | DIDACT. DE LA EXPRES. MUSICAL |
| MARTINEZ RUIZ, ALFONSO | 24090881 | A51EC2409088135 | EXPRES. GRAF. EN LA INGENIERIA |
| MARTINEZ VILLEN, ANGEL | 25835820 | A51EC000001246 | INGENIERIA MECANICA |
| MARTOS ANGULO, JOSE LUIS | 19961607 | A51EC1996160724 | MECANICA DE FLUIDOS |
| MATA DE CASTRO, EMILIO | 9164073 | A51EC0916407324 | INGEN. CARTOGRAFICA G. Y F. |
| MATRES PEREA, JUAN ANTONIO | 45052613 | A51EC000001598 | FILOSOFIA |
| MAZA MONTERO, JOSE MARIA | 25847876 | I51EC2584787657 | INGENIERIA ELECTRICA |
| MOLINA NUÑEZ, JOSE LUIS | 26175018 | A51EC2617501824 | PROSPEC. E INVESTIG. MINERA |
| MORAL PAJARES, ENCARNACION | 25978763 | A51EC2597876368 | ECONOMIA APLICADA |
| MORAL RAMA, MARIA CARMEN | 25887165 | A51EC000001890 | FISICA APLICADA |
| MOREDA FERNANDEZ, GUILLERMO | 2167769 | A51EC000000816 | EXPLOTACION DE MINAS |
| MOZAS MARTINEZ, FRANCISCO | 25904321 | A51EC2590432124 | EXPRES. GRAF. EN LA INGENIERIA |
| MOÑOZ CABRERA, FRANCISCO | 26077030 | A51EC2607703002 | INGENIERIA MECANICA |
| NESTARES GARCIA-TREVIJANO, CRISTINA | 24064499 | A51EC2406449946 | FILOLOGIA INGLESA |
| NIETO ROMERO, ANACLETO | 25825464 | A51EC2582546402 | DIDACT. DE LAS CIENC. SOCIALES |
| OGAYAR FERNANDEZ, BLAS | 26457056 | A33EC2645705635 | INGENIERIA ELECTRICA |
| OLIVARES PALACIOS, M. BERNARDINA | 25914461 | A51EC2591446168 | DIDACT. DE LA LENGUA Y LA LIT. |
| OLMO NAVARRETE, VALENTIN DEL | 26137439 | A51EC2613743968 | EXPRES. GRAF. EN LA INGENIERIA |
| ORTEGA CARPIO, MANUELA | 25933438 | A51EC2593343868 | MATEMATICA APLICADA |
| ORTEGA LORENTE, S. DEL PILAR | 26422137 | A51EC000001750 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| PALOMAR CARNICERO, J. MANUEL | 27251098 | A51EC2725109802 | MECANICA DE FLUIDOS |
| PARRA RUIZ, MARIA LUISA | 26179933 | A51EC2617993335 | INGENIERIA QUIMICA |
| PARRA SALMERON, RAFAEL | 26170727 | A51EC2617072724 | ESTRATIGRAFIA |
| PARRAS ROSA, MANUEL | 25970486 | A51EC2597048635 | COMERCIALIZ. E INV. MERCADOS |
| PARRILLA RODRIGUEZ, LUIS | 25853013 | A51EC000000377 | DIDACT. DE LAS CIENC. EXPERIM. |
| PARTAL UREÑA, ANTONIO | 25979875 | A51EC2597987557 | ECONO. FINAN. Y CONTABILIDAD |
| PEDROSA GONZALEZ, JOSE MIGUEL | 30403432 | A35EC000000707 | INGENIERIA MECANICA |
| PEREZ GUERRERO, IGNACIO | 25970880 | A51EC2597088057 | INGENIERIA ELECTRICA |
| PEREZ MARTINEZ, ALFONSO | 25753452 | A51EC000001105 | INGENIERIA MECANICA |
| QUESADA MONTORO, LUISA CARLOTA | 25924241 | A51EC2592424102 | FISICA APLICADA |
| RAMIREZ GARCIA, MARIA ROSA | 25848250 | A51EC000002671 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| REY ARRANZ, FRCO. JAVIER | 45072459 | A51EC4507245957 | ESTRATIGRAFIA |
| RODRIGUEZ AVI, JOSE | 29077424 | I51EC2907742457 | ESTADISTICA E INV. OPERATIVA |
| ROMAN RAYO, MANUEL | 23602813 | A51EC000002605 | DIDACTICA Y ORGANIZ. ESCOLAR |
| ROMERA RAMIREZ, JUAN PEDRO | 25918315 | A51EC2591831535 | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| RUIZ HIGUERAS, LUISA | 25898287 | A51EC000000542 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| RUIZ LOPEZ, JOSE ANTONIO | 23576819 | A51EC2357681902 | QUIMICA FISICA |
| RUIZ SOLVES, MARIA LOURDES | 27198056 | A51EC000002677 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| SALAS SALIDO, TOMAS | 25915616 | A51EC2591561668 | FISICA APLICADA |
| SANCHEZ FERNANDEZ, RAFAEL | 25947687 | A51EC2594768735 | MATEMATICA APLICADA |
| SANCHEZ GARZON, VICENTE | 26090554 | A51EC000001072 | EXPRES. GRAF. EN LA INGENIERIA |
| SANCHEZ GONZALEZ, LEONOR CLAUDIA | 25827280 | A51EC2582728035 | DIDACT. DE LA EXPRES. PLASTICA |
| SANCHEZ REYES, ANTONIO | 25898220 | A33EC000007867 | INGENIERIA MECANICA |
| SANCHO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL | 25914432 | A51EC000002683 | FILOLOGIA ESPAÑOLA |
| TEVA TORRES, JOAQUIN | 26076673 | A51EC2607667302 | C. MATERIALES E I. METALURG. |
| TORRE MONTES, MARIA LUISA | 13890052 | A51EC1389005213 | DIDACT. DE LA LENGUA Y LA LIT. |
| TORRE OCAÑA, ANGEL DE LA | 25893960 | A51E000002253 | INGENIERIA ELECTRICA |
| TORRE OLID, FRANCISCO DE LA | 25973152 | I51EC2597315224 | DERECHO CIVIL |
| TORRES CANTERO, MANUEL | 25989079 | I51EC2598907946 | INGEN. CARTOGRAFICA, G. Y F. |
| TORRES SANCHEZ, ANTONIA DE | 26183844 | A51EC2618384413 | INGENIERIA QUIMICA |
| TUDELA SALVADOR, FRANCISCO | 6147513 | A51EC0614751313 | QUIMICA FISICA |
| UREÑA CALAHORRO, RAFAEL | 25847206 | A51EC000000584 | DIDACT. DE LAS C. EXPERIMENT. |
| ZAFRA COBO, MANUEL | 25902358 | A51EC2590235868 | EXPRES. GRAF. EN LA INGENIERIA |
| ZAGALAZ SANCHEZ, MARIA LUISA | 75056079 | A33EC7505607902 | DIDACT. DE LA EXPRES. CORPORAL |

TITULAR E. U. DE GRANADA EN COMISION DE SERVICIOS

| | | | |
|-----------------------------|----------|----------------|-----------------------------------|
| GRANJA ALVAREZ, JUAN CARLOS | 29721844 | A51EC000005807 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
|-----------------------------|----------|----------------|-----------------------------------|

TITULAR INTERINO E.U.

| | | | |
|--|----------------------|------------------------------------|--|
| BENITEZ ORTUZAR, IGNACIO FRANC. CARRASCO HURTADO, BARTOLOME | 29083931 26199430 | 151EC2908393124 ECA1C2619943057 | DERECHO PENAL EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| CORPAS IGLESIAS, FRANCISCO A. | 26198352 | 151EC2619835257 | CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA |
| CUADRA SOLA, DANIEL JUAN | 25310556 | 151EC2531055657 | FILOSOFIA DEL DERECHO MORAL Y POLITICA |
| DAMAS RICO, ELOY | 25889553 | 144EC2588955346 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| DUEÑAS MOLINA, JOSE | 26186144 | 151EC2618614457 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| FERNANDEZ PANTOJA, PILAR GARRIDO ALMONACID, ANTONIO | 25988816 24200049 | 151EC2598881602 151EC242004968 | DERECHO PENAL INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA |
| HERNANDEZ CARO, M.ANGELES | 9162963 | 151EC0916296357 | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA |
| LOPEZ TOQUERO, JOSEFA MARQUEZ GARCIA, ANA AFRICA | 26184879 24158069 | 151EC2618487902 241580695710506 | FILOLOGIA INGLESA QUIMICA FISICA |
| MOLEON VACA, JOSE ALBERTO MOLINA ALBA, MARIA FRANCISCA | 24209157 26467025 | 151EC2420915702 151EC2646702546 | FISICA APLICADA MATEMATICA APLICADA |
| MORENO BONILLA, FERNANDO | 25953088 | 151EC2595308802 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| MORENO MARTOS, MARIA CARMEN OLIVARES CASADO, FRANCISCO | 25968723 25946012 | 151EC2596872346 151EC25946012-P | ORGANIZACION DE EMPRESAS EXPLOTACION DE MINAS |
| ORDONEZ CAÑADA, CARMEN PARRAS MARTIN, ALFONSO | 25975200 25982699 | 151EC2597520068 151EC2598269913 | ALGEBRA DERECHO MERCANTIL |
| SANCHEZ MARTOS, CARLOS SOLIS PEREZ, DOMINGO | 25995000 25909848 | 1512599500035 151EC2590984868 | INGENIERIA ELECTRICA EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA |

MAESTRO DE LABORATORIO

| | | | |
|--|----------------------|----------------------------------|--|
| GARCIA TORRECILLA, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, FELIPE | 26072281 26111385 | A04EC000000390 A04EC000000120 | ESTRATIGRAFIA INGENIERIA ELECTRICA |
| LOPEZ MEGINO, BERNARDO MARTINEZ CASADO, ILDEFONSO | 26072660 26073880 | A04EC000000772 A04EC877 | MECANICA DE FLUIDOS INGENIERIA MECANICA |
| RUIZ MARTINEZ, LUIS RUIZ VILLEGAS, JUAN | 26108463 26072079 | A04EC000000293 A04EC000000741 | INGENIERIA MECANICA INGENIERIA QUIMICA |
| SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO VIEDMA TALENS, ANDRES | 75048920 25854274 | A04EC000000776 A04EC000000806 | INGENIERIA ELECTRICA FISICA APLICADA |

COMISION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS

| | | | |
|---|----------------------|------------------------------------|--|
| ALCARAZ SINTES, ALEJANDRO ALVAREZ LOPEZ, JOSE MARIA | 21437303 25932067 | A47EC2143730368 A33EC000006959 | FILOLOGIA INGLESA ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| ARNAL GELY, ANNE-MARIE CANO CARMONA, EUSEBIO | 2190374 25924218 | E47EC0219037446 A48EC023538 | FILOLOGIA FRANCESA BIOLOGIA VEGETAL |
| CANO SUAREZ, ANDRES CARUANA RODRIGUEZ, JESUS | 26172738 25945958 | A48EC00007691 A33EC2594595835 | FISICA APLICADA ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| CASTILLA AYLLON, JUAN CRUZ RODRIGUEZ, MARINA | 25973161 75043283 | A33EC2597316146 A48EC35256 | FISICA APLICADA INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA |
| ESPINOLA LOZANO, FRANCISCO FERNANDEZ DE CORDOVA, MARIA LUISA | 24158647 25964100 | A48EC2415864724 A33EC2596410013 | INGENIERIA QUIMICA QUIMICA ANALITICA |
| GARCIA GARCIA, LUCIANO GARCIA PEREZ, LEONTINO | 26735918 27228022 | A33EC000009645 A48EC722802235 | FILOLOGIA INGLESA EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA |
| GARCIA RAMIREZ, PAULA GARRIDO GONZALEZ, LUIS | 25987917 2084513 | A48EC2598791746 A47EC9501 | FILOLOGIA INGLESA HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| GARRIDO PEÑA, FRANCISCO | 28526775 | A48EC2852677589 | FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA |
| IBAÑEZ PEREZ, MARIA JOSE LOPEZ SANCHEZ, JUAN MARTIN | 24183523 75200140 | A48EC2418352302 A483C7520014013 | MATEMATICA APLICADA DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL |
| MANZANEDA ONETO, FRANCISCO MEDINA CASADO, CARMELO | 25910986 25881335 | A47EC000008323 A48EC000002998 | FILOLOGIA INGLESA FILOLOGIA INGLESA |
| NAVAS UREÑA, JUAN NIETO GARCIA, JESUS MANUEL | 25925877 26192423 | A48EC0000023216 A33EC2619242357 | MATEMATICA APLICADA FILOLOGIA INGLESA |
| PACHECO REYES, RAFAEL PEDROSA RAYA, JUAN ANGEL | 25922432 25891032 | 2592243246A48EC A47EC000002617 | INGENIERIA QUIMICA BIOLOGIA CELULAR |

| | | | |
|--------------------------------|----------|-----------------|--|
| PEINADO CASTILLO, JOAQUIN | 26164557 | A48EC000013164 | INGENIERIA QUIMICA |
| RODRIGUEZ DE GRACIA, HILARIO | 03770779 | A48EC0377077957 | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS | 75047607 | A48EC000005949 | DIDACTICA DE LA MATEMATICA |
| SANCHEZ GOMEZ, M.DEL CARMEN | 24088871 | A48EC000023275 | ANALISIS MATEMATICO |
| SANCHEZ MARIN, BALTASAR | 25898333 | A48EC000005914 | MATEMATICA APLICADA |

AYUDATES DE FACULTAD

| | | | |
|-------------------------------------|----------|-----------------|---|
| ANGUITA HERRADOR, MARIA ROSARIO | 51621205 | ECY1C5162120568 | HISTORIA DEL ARTE |
| ARIAS DIAZ, MARIA DOLORES | 24171327 | ECY1C2417132757 | DERECHO CIVIL |
| GALVEZ DEL POSTIGO RUIZ, ANTONIO M. | 25041147 | ECY1C2504114757 | MICROBIOLOGIA |
| GARCIA HERNANDEZ, MARIA TERESA | 24198079 | ECY1C2419807935 | FISICA APLICADA |
| GARCIA LINARES, MARIA CRUZ | 24192150 | ECY1C2419215035 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| MARTOS FERNANDEZ, MARIA JOSE | 24210759 | ECY1C24210759-P | GEOGRAFIA FISICA |
| MEDIAVILLA GARCIA, CRISTINA | 17431323 | ECY1C17431323-P | PSICOBIOLOGIA |
| NIETO ALBERT, LUIS | 52550702 | ECY1C52550702-P | ESTRATIGRAFIA |
| SOTO PALOMO, CONCEPCION | 24136280 | ECY1C2413628002 | FILOLOGIA INGLESA |
| VALERA HERNANDEZ, FRANCISCO | 25988388 | ECY1C25988388-P | BIOLOGIA ANIMAL |

AYUDANTES DE E.U.

| | | | |
|----------------------------|----------|-----------------|------------------------|
| CASA HIGUERAS, JUAN DE LA | 26001227 | ECY2C26001227-P | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| LOPEZ GARCIA, JOSE ANTONIO | 74628742 | ECY2C74628742-P | FILOSOFIA DEL DERECHO |

ASOCIADOS TIPO I

| | | | |
|----------------------------------|----------|-----------------|---|
| ALBA FERNANDEZ, VIRTUDES | 24266076 | ECA1C24266076-P | MATEMATICA APLICADA |
| ARAQUE CUENCA, FRANCISCO | 25996232 | ECA1C25996232-P | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| BUESO SANCHEZ, MARIA CARMEN | 23243279 | ECA1C23243279-P | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| CALATAYUD LERMA, CLEMENTINA | 25913568 | ECA1C25913568-P | DERECHO PROCESAL |
| CARDENAS MORALES, DANIEL | 26002470 | ECA1C2600247046 | MATEMATICA APLICADA |
| CASAS JURADO, A. CRISTINA | 25998804 | ECA1C2599880468 | ECONOMIA APLICADA |
| CHAMOCHO CANTUDO, MIGUEL ANGEL | 52546353 | ECA1C52546353-P | HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES |
| ESTEBAN DE LA ROSA, GLORIA | 24234190 | ECA1C24234190-P | DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO |
| FUERTES GARCIA, JOSE MANUEL | 26478036 | ECA1C26478036-P | CIAS. DE LA COMPUT. E INTELIG. ARTIFICIAL |
| GARCIA PEREZ, BRUNO | 25981449 | ECA1C25981449-P | DERECHO CIVIL |
| MAROTO CENTENO, JOSE ALBERTO | 26213588 | 2621358824ECA1C | FISICA APLICADA |
| MARTINEZ CARTAS, MARIA LOURDES | 26213686 | 2621368624ECA1C | INGENIERIA QUIMICA |
| MORENO ROMERO, MARIA VICTORIA | 8792371 | ECA1C0879237102 | INGENIERIA QUIMICA |
| MOYA MOLINA, ANTONIO ANGEL | 26472856 | ECA1C26472856-P | FISICA APLICADA |
| MOZAS MORAL, ADORACION | 26001349 | ECA1C2600134935 | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| MUNOZ GUARASA, MARTA TERESA | 30523814 | ECA1C30523814-P | ECONOMIA APLICADA |
| OLMEDO CARDENETE, MIGUEL | 24231760 | ECA1C2423176002 | DERECHO PENAL |
| ORTEGA DIAZ, MARIA ISABEL | 26003647 | ECA1C26003647-P | ECONOMIA APLICADA |
| PEINADO GRACIA, JUAN IGNACIO | 25084877 | ECA1C2508487768 | DERECHO MERCANTIL |
| QUESADA RUBIO, JOSE MANUEL | 52516136 | ECA1C52516136-P | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| QUIJANO LOPEZ, ROCIO | 25987834 | ECA1C25987834-P | DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES |
| QUIRANTES SIERRA, ARTURO GABRIEL | 24231010 | 2423101068ECA1C | FISICA APLICADA |
| REAL ALCALA, JUAN A. DEL | 25984241 | 2598424135ECA1C | FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA |
| RODRIGUEZ PEREZ, DOMINGO | 23798212 | ECA1C23798212-P | GEOMETRIA Y TOPOLOGIA |
| ROJAS SOLA, JOSE IGNACIO | 25988796 | ECA1C2598879613 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| SANCHEZ GALIANA, CARLOS MARIA | 52550324 | 5255032413ECA1C | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| UREÑA LOPEZ, ALFONSO | 52552054 | 5255205424ECA1C | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS |
| VILLANUEVA LUPION, CARMEN | 24219655 | ECA1C24219655-P | DERECHO CIVIL |

ASOCIADO TIPO II

| | | | |
|---------------------------|----------|-----------------|--|
| ABARCA ALVAREZ, ANTONIO | 23786769 | ECA1C23786769-P | TECNOLOGIA ELECTRONICA |
| ADAMS, ELIZABETH ANNE | X0856923 | ECA1C0001273828 | FILOLOGIA INGLESA |
| AGUILAR PEÑA, M. CONCEPC. | 25944276 | ECA1C2594427613 | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| AGUIRRE ZAMORANO, PIO | 25917888 | ECA1C2591788835 | DERECHO PENAL |
| ALCALA OLID, FRANCISCO | 25975233 | ECA1C2597523346 | ECONOMIA APLICADA |
| ALCAZAR MOLINA, MANUEL | 25969551 | ECA1C25969551-P | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAFIA |
| ALMAGRO ESTEBAN, ANA | 25973613 | ECA1C2597361313 | FILOLOGIA INGLESA |
| ALVAREZ MONTERO, ANTONIO | 24103370 | ECA1C2410337046 | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| AMATE SERRANO, PEDRO | 25760697 | ECA1C2576069746 | ECONOMIA APLICADA |
| ANDREU ABELA, JAIME JOSE | 25559252 | ECA1C25559252-P | SOCIOLOGIA |

| | | | |
|-----------------------------------|----------|------------------|---|
| ANSINO PEÑA, REYES | 25890413 | ECA1C2589041335 | DERECHO PROCESAL |
| ARANDA OGAYAR, MANUEL | 25057973 | ECA1C25057973-P | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| ARENAS TORRES, PABLO | 25978644 | ECA1C2597864468 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| ARIZA ARANDA, FRANCISCO DE AS | 25854681 | ECA1C2585468168 | INGENIERIA ELECTRICA |
| ARIZA SEGOVIA, SERGIO | 28662336 | ECA1C28662336-P | SOCIOLOGIA |
| AYUSO SAEZ, LUIS | 26172641 | ECA1C2617264157 | INGENIERIA ELECTRICA |
| BORQUE ARANCON, MARIA JESUS | 16796008 | ECA1C16796008-P | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGAMETRIA |
| BOTELLA JIMENEZ, ANDRES | 21937958 | ECA1C21937958-P | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| CABRERA MERCADO, RAFAEL | 24170883 | ECA1C24170883-P | DERECHO PROCESAL |
| CALABRUS LARA, JOSE | 25899888 | ECA1C2589988802 | DERECHO ROMANO |
| CALIZ COVALEDA, JOSE | 28374479 | ECA1C2837447902 | DERECHO CIVIL |
| CARO ARROYO, DIEGO | 26138575 | ECA1C2613857513 | INGENIERIA QUIMICA |
| CASADO GONZALEZ, JOSE MARIA | 1477761 | ECA1C0147776157 | DERECHO PROCESAL |
| CASTRO GALIANO, EULOGIO | 25989401 | ECA1C2598940146 | INGENIERIA QUIMICA |
| CERON CUMBRERO, TOMAS | 26162770 | ECA1C26162770-P | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| CODES SOLIS, MARIA ANTONIA | 52552379 | ECA1C52552379-P | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| COTES PALOMINO, MARIA TERESA | 26208114 | ECA1C2620811424 | INGENIERIA QUIMICA |
| CUERVAS GALLEGOS, JOSE | 23583960 | ECA1C23583960-P | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| CUESTA REVILLA, JOSE MIGUEL | 25977821 | ECA1C2597782124 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| DAVILA VARGAS-MACHUCA, M. ANGUS. | 25996954 | ECA1C25996954-P | ECONOMIA APLICADA |
| DIAZ CARRILLO, ANTONIO | 24084201 | ECA1C2408420113 | INGENIERIA MECANICA |
| DURO COBO, JOSE JUAN | 25892739 | ECA1C2589273957 | ECONOMIA APLICADA |
| ESPEJO CABEZAS, JOSE LUIS | 30036944 | ECA1C30036944-P | INGENIERIA ELECTRICA |
| ESPEJO PERALES, JOSE ANGEL | 25954067 | ECA1C2595406768 | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGAMETRIA |
| FABREGA RUIZ, CRISTOBAL FRCO | 27265803 | ECA1C2726580357 | DERECHO CIVIL |
| FELIPE FERNANDEZ, MANUEL | 26125483 | ECA1C2612548368 | INGENIERIA MECANICA |
| FERNANDEZ MORENO, JOSE | 27196775 | ECA1C2719677546 | INGENIERIA ELECTRICA |
| FNEZ-LIENCRES DE LA TORRE, M. PAZ | 26470943 | ECA1C2647094324 | QUIMICA FISICA |
| FOCHE CARRASCO, ANTONIO MANUEL | 24111260 | ECA1C2411126057 | HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES |
| GALVEZ BORREGO, ANTONIO | 45070092 | ECA1C4507009246 | INGENIERIA QUIMICA |
| GARCIA GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL | 25925864 | ECA1C25925864-P | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| GARCIA ROA, JOSE | 75009711 | ECA1C7500971102 | ECONOMIA APLICADA |
| GARRIDO ALVAREZ, MARIA TERESA | 52532917 | ECA1C52532917-P | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| GAYTE MARTOS, MANUEL FRANCISC | 27775310 | ECA1C2777531035 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| GIMENEZ MARTIN, ELENA | 9274685 | ECA1C0927468502 | FISICA APLICADA |
| GOMEZ MATA, PURIFICACION | 24193279 | ECA1C2419327957 | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| GONZALEZ GARCIA, MANUEL | 25945267 | ECA1C2594526757 | ECONOMIA APLICADA |
| HERRERA MARTINEZ, FRANCISCO | 50267254 | ECA1C50267254-P | DERECHO CIVIL |
| HIGUERAS ALAMO, RAFAEL | 25841207 | ECA1C2584120702 | DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES |
| JIMENEZ-CASQUET SANCHEZ, FCO. | 24065375 | ECA1C2406537575 | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| LANZAS MOLINA, JUAN R. | 25992479 | ECA1C2599247924 | ECONOMIA APLICADA |
| LARA FERNANDEZ, FRANCISCO | 26167299 | ECA1C2616729946 | INGENIERIA MECANICA |
| LEDESMA PEDRAZ, MANUELA | 7820853 | ECA1C0782085357 | FILOLOGIA FRANCESA |
| LILLO CRIADO, JUAN LUIS | 25992646 | ECA1C2599264613 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| LILLO GALLEGU, JUAN BAUTISTA | 25884471 | ECA1C2588447146 | INGENIERIA ELECTRICA |
| LOPEZ GARCIA, RAFAEL | 24149521 | ECA1C24149521-P | INGENIERIA MECANICA |
| LOPEZ ROMERO, MANUEL | 8819594 | ECA1C0881959402 | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGAMETRIA |
| LOPEZ TRIGO, FRANCISCO | 25993289 | ECA1C2599328902 | ECONOMIA APLICADA |
| LOZANO CABRERA, ANTONIO | 75392036 | ECA1C75392036-P | FILOLOGIA FRANCESA |
| LOZANO MIRALLES, JORGE | 795851 | ECA1C00795851-P | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| MARCOLINI BERNARDI, JOSEF. MARTA | X1151481 | ECA1CX115148100 | MATEMATICA APLICADA |
| MARIN GAMEZ, JOSE A. | 25975625 | ECA1C2597562540 | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| MARQUEZ VERGARA, PEDRO | 25845172 | 2584517235EACA1C | FILOSOFIA |
| MARTIN DE MOLINA, SALVADOR | 25502044 | ECA1C2550204413 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| MARTINEZ ALDEHUELA, ANTONIO | 26145144 | ECA1C2614514446 | INGENIERIA MECANICA |
| MARTINEZ VEGAZO, OTILIA MARIA | 24296045 | ECA1C2429604546 | HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES |
| MATA BAGO, JOSE ENRIQUE | 25944527 | ECA1C2594452702 | FISICA APLICADA |
| MATES BARCO, JUAN MANUEL | 17151305 | ECA1C1715130535 | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| MEDINA QUESADA, MARIA ANGELES | 25991911 | ECA1C2599191113 | INGENIERIA ELECTRICA |
| MELGUIZO GUIJARRO, MANUEL | 25989271 | ECA1C2598927102 | QUIMICA ORGANICA |
| MERINO GARCIA, MANUELA | 25994862 | ECA1C2599486257 | FILOLOGIA FRANCESA |
| MIRANDA ARANDA, JOSE ANTONIO | 25972362 | ECA1C2597236235 | ECONOMIA APLICADA |
| MOLINA NAVARRETE, FRANCISCA | 25968650 | ECA1C2596865013 | FILOLOGIA INGLESA |
| MONTIJANO GUARDIA, FRANCISCO | 75011738 | ECA1C7501173846 | ECONOMIA APLICADA |
| MONTORO MONTORO, VICENTE | 26414937 | ECA1C26414937-P | MECANICA DE FLUIDOS |
| MORENO ALBARRACIN, ANTONIO | 25990017 | ECA1C2599001746 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD |
| MORENTE MEJIAS, FELIPE | 25908394 | ECA1C25908394-P | SOCIOLOGIA |
| MOYA PUERTAS, DOMINGO | 75089320 | ECA1C75089320-P | COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS |
| MOYANO FUENTES, JOSE | 26474834 | ECA1C2647483413 | ORGANIZACION DE EMPRESAS |
| MULA SANZ, IGNACIO | 2205868 | ECA1C0220586802 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| NANCLARES GUTIERREZ, EMILIO | 24142787 | ECA1C2414278746 | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| ORTIZ RODRIGUEZ, ISABEL MARIA | 8908810 | 0890881013EACA1C | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| PEINADO MENA, JESUS SIMON | 25841620 | ECA1C2584162002 | DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES |
| PEINADO MUÑOZ, JUAN JOSE | 25916716 | ECA1C2591671602 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION |
| PELAEZ MONTILLA, JOSE ANTONIO | 25980566 | ECA1C2598056635 | FISICA DE LA TIERRA, ASTRONOMIA Y ASTROFISICA |

| | | | |
|---------------------------------|----------|-----------------|---|
| PEREZ LUQUE, ANTONIO | 25841046 | ECA1C2684104602 | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| PEREZ ROSA, JOAQUIN | 25924073 | 2592407302ECA1C | PSICOLOGIA SOCIAL |
| PEREZ VALENZUELA, ANTONIO | 25745022 | ECA1C2574502224 | INGENIERIA ELECTRICA |
| PINILLA RUIZ, CARLOS | 30456023 | ECA1C30456023-P | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA |
| POZA PEREZ, JUAN DE LA | 75062632 | ECA1C7506263213 | SOCIOLOGIA |
| RAMOS MARTOS, NATIVIDAD | 28455072 | 2845507224ECA1C | QUIMICA ANALITICA |
| RAMOS SERRANO, ENRIQUE | 25895880 | 2589588035ECA1C | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| RAMOS TORRES, MANUEL | 25905836 | 2590583657ECA1C | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| ROSALES RODENAS, MARIA CONSUELO | 25985892 | ECA1C2598589224 | MATEMATICA APLICADA |
| RUIZ CAPISCOL, SALVADOR | 75008004 | 7500800413ECA1C | INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA |
| RUIZ MOLINA, JUAN CARLOS | 26469270 | ECA1C2646927024 | ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA |
| RUIZ MORENO, JOSE MARIA | 25986512 | ECA1C25996512-P | DERECHO PROCESAL |
| SANCHEZ GALERA, ANTONIO | 25746807 | 2574680724ECA1C | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO | 25819377 | ECA1C2581937735 | TOXICOLOGIA Y LEGISLACION SANITARIA |
| SANCHEZ MARTINEZ, JOSE DOMINGO | 25990082 | ECA1C2599008268 | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS |
| SANCHEZ SERRANO, MIGUEL | 26154820 | ECA1C2615482068 | INGENIERIA ELECTRICA |
| SANTORO LAGUNA, ANDRES | 26173103 | 2617310357ECA1C | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| SANZ RUIZ, MARIA ISABEL | 26183419 | 2618341935ECA1C | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA |
| SERRANO HERRERA, BLAS | 25933488 | 2593348802ECA1C | DERECHO MERCANTIL |
| SIERRA FREIRE, JUAN CARLOS | 34972468 | ECA1C34972468-P | PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICOS |
| TORRES RUIZ, FRANCISCO JOSE | 25992570 | 2599257024ECA1 | COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS |
| TRILLO GARCIA, ANDRES RAMON | 1110081 | ECA1C1110081-P | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| UTRERA INFANTES, JOSE | 26140401 | ECA1C2614040102 | FISICA APLICADA |
| VAZQUEZ PEREZ, EMILIANO | 26736726 | ECA1C2673672624 | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA |

ASOCIADO TIPO III

| | | | |
|----------------------------------|----------|-----------------|--|
| ARANEGA JIMENEZ, AMELIA EVA | 24188005 | ECA1C2418800524 | CIENCIAS MORFOLOGICAS |
| ECHARRI SAENZ DE SANTAM, ANTONIO | 17791379 | ECA1C1779137946 | FISICA APLICADA |
| IZNAOLA MOZAS, ENRIQUE | 25843932 | ECA1C2584393224 | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| MARANO CALZOLARI, MIGUEL ANTONIO | X1103356 | ECA1C0441238248 | MATEMATICA APLICADA |

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

N.R.P.

CUERPO:ESCALA TECNICA OO.AA.

| | | |
|--------------------------|----------|-----------------|
| BLANQUEZ CORRAL, ANTONIO | 74605405 | EC01A7460540502 |
|--------------------------|----------|-----------------|

CUERPO:ESCALA GESTION OO.AA.
GARCIA CRUZ, LORENZO

| | |
|----------|-----------------|
| 25965805 | 2596580557A7082 |
|----------|-----------------|

CUERPO:ESCALA GESTION OO.AA.
EN COMISION DE SERVICIOS

| | | |
|--------------------------------|----------|-----------------|
| CASTILLO LOPEZ, JOSE ALEJANDRO | 24196241 | 2419624168A |
| RUIZ-RICO DIEZ, JUAN LUIS | 25915751 | 2591575113A7168 |

CUERPO:ESCALA ADMINISTRATIVA OO.AA.

| | | |
|--------------------------------|----------|-----------------|
| CAMPOY GALLARDO, MANUELA | 26185788 | 2618578868A7084 |
| CANO ROMERA, ALICIA | 25983590 | ECO2A2598359035 |
| CHICO MEDINA, ALFONSO MIGUEL | 26006038 | ECO2A2600603824 |
| ESCUADERO JIMENEZ, MARIA LUISA | 25939854 | ECO2A2593985435 |
| GARCIA TUDELA, ENRIQUE | 25951668 | ECO2A2595166813 |
| HERNANDEZ MONTES, CONCEPCION | 26182654 | ECO2A2618265413 |
| LARA DELGADO, JOSE | 25861388 | 2586138802A7084 |
| LATORRE HAYAS, FRANCISCO JOSE | 25952159 | ECO2A595215924 |
| MENA PANADERO, PILAR | 25975924 | ECO2A2597592424 |
| MOLINA CAMARA, MANUEL | 26456410 | ECO2A2645641013 |
| ORTEGA GIL, YOLANDA | 25988580 | ECO2A2598858024 |
| ORTI ALCANTARA, DOLORES | 29896511 | ECO2A2989651157 |

| | | |
|-----------------------------|----------|-----------------|
| PASTOR IZQUIERDO,ROBERTO J. | 25986309 | ECO2A2598630968 |
| QUERO BAILEN,MARIA ANGELES | 25922644 | ECO2A2592264468 |
| ROBLES MOYA,ENCARNACION | 74612511 | ECO2A7461251113 |
| RUIZ CAMPOS,FRANCISCA INES | 25930239 | ECO2A2593023968 |
| RUIZ PALOMINO,JOSE MARIA | 25996013 | ECO2A2599601313 |
| RUIZ PARDO,FRANCISCO | 25981816 | ECO2A2598181602 |
| SERRANO PEREZ,PEDRO | 25993388 | ECO2A2599338813 |
| SONERA MELGAREJO,MIGUEL | 25981475 | 2598147524A7084 |

CUERPO:ESCALA ADMINISTRATIVA:ESPECIALIDAD INFORMATICA
 VACANTE Nº 1
 VACANTE Nº 2
 VACANTE Nº 3

CUERPO:ESCALA AUXILIAR OO.AA.

| | | |
|-----------------------------|----------|-----------------|
| CARDENAS LOPEZ,JOSE MARIA | 25983180 | ECO3A2598318068 |
| CENTENO LOPEZ,MARIA DOLORES | 26152574 | ECO3A2615257402 |
| FERNANDEZ LOMBARDO,JACINTO | 25986588 | ECO3A2598658857 |
| RUIZ SANCHEZ,CESAR | 25991140 | ECO3A2599114002 |
| VACANTE Nº 1 | | |
| VACANTE Nº 2 | | |
| VACANTE Nº 3 | | |
| VACANTE Nº 4 | | |
| VACANTE Nº 5 | | |

APellidos y nombre

D.N.I.

N.R.P.

CUERPO:ESCALA AUXILIAR OO.AA. Y OTRAS ADMINISTRACIONES
 EN COMISION DE SERVICIOS

| | | |
|--------------------------------|----------|-----------------|
| CONTRERAS DE LA FUENTE MARIA | 25917460 | A03PG000025634 |
| GARCIA DIAZ,ANA MARIA | 25965985 | T03MD06A0000046 |
| GARCIA RUIZ,ANTONIO | 25989929 | ECO3A25989929-P |
| GONZALEZ RUIZ,FERNANDO | 26002836 | 2600236000 |
| MORENO ORTIZ,MARIA LUISA | 25996536 | 25996536-000 |
| MORENO RATIA,VICTORIA | 25997072 | 2599707235 |
| SANCHEZ FERNANDEZ,JOSE MARIA | 25969532 | 2596953213A7096 |
| VALENZUELA CARDENAS,EMILIO | 25971030 | 2597103013A7236 |
| VALLEJO MARTOS,MARIA DEL PILAR | 25980231 | |
| VILLAR ROMERO, Mª ANTONIA | 25918593 | A03PG2591859300 |

CUERPO:ESCALA FÁCULTATIVO BIB. Y ARCH. OO.AA.
 EN COMISION DE SERVICIOS

| | | |
|-----------------------|----------|-----------------|
| ARTES RODRIGUEZ,MARIA | 27502335 | EC25A2750233502 |
|-----------------------|----------|-----------------|

CUERPO:ESCALA AYUDANTE ARCH.-BIBL.-OO.AA.

| | | |
|-----------------------------|----------|-----------------|
| ALONSO MOYA,TRINIDAD | 34850042 | EC49A3485004235 |
| SANCHEZ COBOS,MARIA DOLORES | 25946582 | EC49A2594658246 |

CUERPO:ESCALA AYUDANTE ARCH.-BIBL.-OO.AA.
 EN COMISION DE SERVICIOS

| | | |
|-----------------------------|----------|-----------------|
| BOLIVAR CABELLO,MANUEL | 29081237 | EC49A2908123735 |
| FERNANDEZ PORCEL,ANTONIO | 08907300 | EC49A0890730035 |
| RODRIGUEZ TREITERO, ROSARIO | 24287803 | 242870313A7283 |

CUERPO:AUX.ARCH. BIB. Y MUS. OO.AA.

| | | |
|-------------------|----------|-----------------|
| SEGURA PEÑAS,LUIS | 25942013 | ECO5A2594201368 |
|-------------------|----------|-----------------|

CUERPO: PERSONAL LABORAL

| | | |
|---------------------------------|----------|------------------|
| AGUIRRE GOMEZ, FRANCISCO | 28667722 | EC00L28667722-P |
| ALMAGRO DIAZ, MARIA ANGELES | 25999801 | EC00L25999801-P |
| ANGUITA BERRIOS, JUANA | 25833981 | EC00L2583398157 |
| ARMERO GARCIA, MARIA ROSARIO | 25998241 | EC93L25998241-P |
| BAENA PEÑAS, MARIA | 25967109 | EC93L2596710902 |
| BAILEN CLAVIJO, ANA TERESA | 26009375 | EC00L26009375-P |
| BUSQUETS MUÑOZ, AGUSTIN | 25995005 | EC00L259950050-P |
| CAMACHO LOPEZ, JOSE | 25852740 | EC93L2585274046 |
| CANIEGO MARTINEZ, MARIA TERESA | 24115029 | 26005363E |
| CANO QUEVEDO, CONCEPCION | 25966565 | EC00L24115029-P |
| CANO QUEVEDO, PEDRO MANUEL | 29080163 | EC00L29080163-P |
| CAÑABATE TORRES, JAVIER | 25995283 | EC00L25995283-P |
| CAÑAS PEINADO, GLORIA TERESA | 25966565 | EC00L25966565-P |
| CARMONA CARMONA, ISABEL MARIA | 75004087 | EC00L75004087-P |
| CARRILLO PORCEL, AMPARO | 26195087 | EC93L2619508724 |
| CARRILLO PORCEL, JUAN | 26182006 | EC93L2618200646 |
| CARRILLO PORCEL, MARIA CARMEN | 26201500 | EC93L2620150035 |
| CASA MARTINEZ, M. DOLORES DE LA | 25963401 | EC00L25963401-P |
| CASELLAS HUERTAS, MARIA PAZ | 29966639 | EC93L2996663935 |

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

N.R.P.

| | | |
|--------------------------------|----------|------------------|
| MARTOS LOPEZ, ANTONIO | 52552948 | EC00L52552948-P |
| MEDINA ARANDA, JUAN JOSE M. | 32556069 | EC93L3255606902 |
| MERINO CAMARGO, VICENTE | 25850954 | EC93L2585095435 |
| MORA VALVERDE, JUAN | 25978116 | EC93L2597811635 |
| MORALES RUIZ, MIGUEL | 25950873 | EC00L25950873-P |
| MORENO DIAZ, RAFAELA | 26161163 | EC93L2616116302 |
| MORILLO DE LOS COBOS, LUIS | 26470176 | EC93L2647017657 |
| MOYA SEGURA, AGUSTINA | 25985130 | EC00L25985130-P |
| MOZAS GAY, ANTONIO | 25803787 | EC93L2580378724 |
| MUÑOZ HIDALGO, MARIA LUISA | 25937691 | EC93L25937691-P |
| MUÑOZ MARTINEZ, MARIA TERESA | 25915395 | EC93L2591539524 |
| MUÑOZ MONTORO, ANTONIO | 25891370 | EC93L2589137013 |
| NIETO ROBLES, MARIA CARMEN | 26003194 | EC00L26003194-P |
| OLIVARES MOLINA, GABRIEL | 26467480 | EC93L2646748046 |
| ORTEGA AMEZCUA, JOSE | 25872267 | EC93L2587226713 |
| ORTIZ SANCHEZ, MERCEDES | 25908854 | EC93L2590885468 |
| PADILLA HERNANDEZ, ANGELES ANA | 70715161 | EC93L70715161-P |
| PASSOLAS ANGUITA, ESTEBAN | 25762482 | EC93L2576248246 |
| PEREZ LOPEZ, MIGUEL | 25968204 | EC93L2596820435 |
| PEREZ PEREZ, CARMEN | 78690631 | EC00L78690631-P |
| PIEDRA MARTINEZ, ANTONIO | 26005091 | EC93L26005091-P |
| POZAS COBO, MANUEL | 25970583 | EC93L2597058324 |
| QUERO BAILEN, PILAR | 25964378 | EC93L2596437868 |
| QUESADA GAMEZ, CARMEN | 25884161 | EC93L2588416124 |
| QUESADA SERRANO, JOSE MARIA | 25906468 | EC93L2590646802 |
| RAYA SANJUAN, LUISA | 2198319 | EC00L2198319-P |
| RIQUELME IBAÑEZ, MANUEL | 25747314 | EC93L2574731457 |
| RIQUELME VIÑAS, ASUNCION | 25969762 | EC93L2596976202 |
| RODRIGUEZ MATA, ANTONIO M. | 24240618 | EC93L24240618-P |
| RODRIGUEZ MONTORO, GREGORIO | 25992935 | EC93L2599293535 |
| RODRIGUEZ SANCHEZ, LUIS | 24216458 | EC93L24216458-P |
| ROMERO GOMEZ, ISABEL | 25855450 | EC93L2585545057 |
| ROMERO GOMEZ, RAFAEL | 25918096 | EC93L2591809613 |
| RUIZ LOPEZ, FRANCISCO A. | 1913959 | EC93L0191395957 |
| RUIZ RAMOS, MARIA CUSTODIA | 25976887 | EC00L25976887-P |
| SANCHEZ TORRES, JUAN M. | 26145940 | EC93L2614594024 |
| SILES DEL PINO, MARIA LUISA | 25920412 | 3C93L2592041202 |
| TELLO MUÑOZ, MARIA LUISA | 25910002 | EC93L2591000268 |
| TORAL GONZALEZ, ANTONIO | 29077339 | EC00L29077339-P |
| TORICES GOMEZ, MIGUEL | 25843960 | EC93L25843960102 |
| TORRES LENDINEZ, CARMEN | 25848571 | EC93L2584857102 |
| TORRES LENDINEZ, MARIA ANGELES | 25954010 | EC00L25954010-P |
| VALENZUELA ORDOÑEZ, ANTONIO | 25748005 | EC93L2574800535 |
| VALVERDE VERA, MARIA MANUELA | 52511334 | EC93L5251133413 |
| VEDIA RUBIO, ALEJANDRO | 24209766 | EC93L24209766-P |
| VICO MONTAVEZ, CATALINA | 26013544 | EC00L26013549-P |
| VILLAR MERCADO, ANTONIA | 26188663 | EC00L26188663-P |

PERSONAL EVENTUAL

| | | |
|---------------------------------|----------|-----------------|
| GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO M. | 52532282 | EC00L52532282-P |
| SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLO | 26003207 | EC00L26003207-P |

| APellidos y nombre | D.N.I. | N.R.P. |
|--------------------------------|----------|-----------------|
| CAYUELA TORRES, MARIA LUISA | 26179425 | EC93L2617942568 |
| COBO CASTRO, ALFONSO | 25959545 | EC00L25959545-P |
| CONTRERAS ORTIZ, PEDRO | 26448740 | EC00L26448740-P |
| CRUZ CANTERO, JUAN | 25930086 | EC93L2593008602 |
| CRUZ CANTERO, MANUEL | 25887514 | EC93L2588751424 |
| CRUZ GORDILLO, JUAN | 25961836 | EC93L2596183657 |
| CHAMORRO PRIETO, GONZALO | 74991182 | EC93L7499118202 |
| CHAVES CASADO, JULIAN | 25931551 | EC93L2593155124 |
| CHECA PULIDO, SALOME | 25982942 | EC93L2598294268 |
| CHICHARRO JEREZ, RAMONA | 26193227 | EC93L2619322746 |
| DIAZ COLACIO, ISIDRO | 24237798 | EC93L2423779846 |
| DIAZ RUIZ, DOLORES | 25882197 | 3C93L2588219757 |
| ESCABIAS GUERRERO, VICTORIANO | 25896204 | EC93L2589620468 |
| ESCUDERO JIMENEZ, JUANA | 25988444 | EC93L2598844435 |
| ESPEJO HERMOSO, FRANCISCO | 25919488 | EC93L2591948802 |
| EXPOSITO ALBA, JUAN | 25970774 | EC93L2597077446 |
| EXPOSITO ALBA, MANUELA | 25942050 | EC93L2594205013 |
| EXPOSITO ALBA, MARIA CARMEN | 25922463 | EC93L2592246302 |
| GALINDO DOMINGO, MANUEL | 23623429 | EC93L2362342946 |
| GALLO ROJO, SALVADOR | 26208065 | EC00L26208065-P |
| GARCIA ALMAGRO, JOSE | 25910700 | EC93L2591070046 |
| GARCIA ALMAGRO, M. TERESA | 25926408 | EC93L2592640846 |
| GARCIA ANGUIA, JESUS | 25996800 | EC93L25996800-P |
| GARCIA MOLINA, MARIA ANGELES | 25878773 | EC93L2587877346 |
| GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE | 25968716 | EC00L25968716-P |
| GARRIDO CARRASCO, VICENTA | 26190168 | EC00L26190168-P |
| GARRIDO PEREZ, MARIA CABEZA | 25945036 | EC93L2594503657 |
| GARRIDO SIMON, MARIA JOSE | 15957339 | EC93L159573398 |
| GARRIDO VELA, CONCEPCION | 25991786 | EC00L25991786-P |
| GONZALEZ HERVILLA, ANTONIO | 25819976 | EC93L2581997602 |
| GONZALEZ LIJARCIO, BLAS | 25998795 | EC00L25998795-P |
| GONZALEZ VIDAL, MANUELA | 25945793 | EC00L25945793-P |
| GORDILLO GRACIA, MANUELA | 25891691 | EC93L2589169102 |
| GUERRERO TITOS, LUIS | 26000084 | 2600008457 |
| GUIRADO GOMEZ, PEDRO | 25921552 | EC00L25921552-P |
| GURREA GUERRERO, RAFAEL M. | 24298116 | EC00L24298116-P |
| HEREDIA MORENTE, ANTONIO | 75004119 | 13L001530009 |
| HEREDIA RAMOS, LUIS M. | 24238246 | EC00L24238246-P |
| HERMOSO LUQUE, FERNANDA | 25956160 | EC93L7500411913 |
| HERMOSO LUQUE, JUAN DE DIOS | 25919592 | EC93L2591959268 |
| HERMOSO TORRES, FRANCISCO | 25941192 | EC93L2594111246 |
| HERVAS EXPOSITO, MARIA JESUS | 25960357 | 3C93L2596803575 |
| HIDALGO ROMERO, FRANCISCO | 25889593 | EC93L2588958324 |
| IZQUIERDO JIMENEZ, DOLORES | 25953857 | EC93L2595385766 |
| IZQUIERDO JIMENEZ, TRINIDAD | 25907609 | EC93L2590760902 |
| JIMENEZ IBAÑEZ, SANTIAGO | 25868366 | EC00L25868366-P |
| JIMENEZ MESA, CAPILLA | 25968858 | EC93L2596685802 |
| LASTRA JIMENEZ, LUISA | 25935868 | EC93L2593586802 |
| LENDINEZ PEREZ, ANA MARIA | 25944757 | EC93L2594475768 |
| LIETOR FUENTES, LUIS MIGUEL | 26008712 | EC00L26008712-P |
| LOPEZ ANGUIS, JUAN JOSE | 40803413 | EC93L4060341302 |
| LOPEZ CABRERA, CARMEN | 25896088 | EC93L25896088-P |
| LOPEZ MARTINEZ, JOSE | 26007789 | EC00L26007789-P |
| LOPEZ RAMIREZ, JOSEFA | 74987643 | EC93L7498764335 |
| MARIN NAVARRETE, AMADORA | 25966672 | EC93L2596667246 |
| MARTIN ANGUIANO, ISABEL C. | 24103831 | EC93L2410383135 |
| MARTINEZ CRUZ, JOSE | 25914863 | EC93L2591486374 |
| MARTINEZ GOMEZ, GUSTAVO | 25848073 | EC93L25848073T0 |
| MARTINEZ REDONDO, EDUARDO | 25980971 | EC93L2598097124 |
| MARTINEZ SANCHEZ, NIEVES | 25986354 | EC93L2598635424 |

B) Bienes Muebles

Todos los bienes que figuran en el inventario de la Universidad de Granada adscritos a los Centros y Servicios ubicados en la provincia de Jaén, con excepción de los existentes en la Universidad Internacional "Antonio Machado" de Baeza.

C) Bienes Inmuebles

Bienes Inmuebles que pasan a estar afectos al cumplimiento de los fines de la Universidad de Jaén y que actualmente están adscritos a los Centros y Servicios Universitarios en Jaén.

1.- Edificio e instalaciones anexas situadas en el Paseo de la Estación nº 36, la calle Virgen de la Cabeza nº 2 y delimitadas también por las calles Fermín Palma y calle Andújar, en la ciudad de Jaén, actualmente sede de la E.U. Profesorado de E.G.B.

2.- Edificio e instalaciones anexas situadas en Avda. de Madrid nº 35 al 39 y calle Virgen de la Cabeza s/n, actualmente sede de la E.U. Politécnica de Jaén.

3.- Campus Universitario de las Lagunillas, en el paraje del mismo nombre, sito en el margen derecho de la carretera N-323 de Bailén a Motril, punto Kilométrico 332.600, en el término municipal de Jaén, en el cual se ubican:

- Edificio nº1.....Departamentos
 - Edificio nº2.....Administración y Gobierno
 - Edificio nº3.....Biblioteca y Servicios
 - Edificio nº4.....Aulario I
 - Edificio nº5.....Departamentos
 - Edificio nº6.....Aulario II
 - Edificio nº7.....Departamentos
- Pabellón de vestuarios y animalario.

4.- Colegio Domingo Savio y sus anexos situados en Carretera de Madrid, s/n del término municipal de Jaén.

5.- Edificio sureste del complejo denominado Hogar Infantil "La Victoria", perpendicular a la actual variante de Jaén CN-323 de Bailén-Motril.

6.- Edificios de la C/ Alfonso X el Sabio nº 28 en la ciudad de Linares, actualmente sede de la E.U. Politécnica de Linares.

ORDEN de 25 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Leopoldo Torrecillas Iglesias, al Conservatorio Elemental de Música de Vélez-Rubio (Almería).

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Almería a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Vélez-Rubio, sito en c/ Carrera del Carmen, 27, con el núm. de Código 04700296; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Leopoldo Torrecillas Iglesias».

Sevilla, 25 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Bartolomé Ramos de Pareja al Conservatorio Elemental de Música de Baeza (Jaén).

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Jaén a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Baeza, sito en c/Plaza de Sta. María, s/n, con el núm. de Código 23700360; esta

Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Conservatorio Elemental de Música Bartolomé Ramos de Pareja».

Sevilla, 29 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Real Conservatorio Profesional de Música, al Conservatorio Profesional de Música de Almería.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Almería a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Profesional de Música de Almería, sito en c/ Padre Méndez, s/n, con el núm. de Código 04600022; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación de «Real Conservatorio Profesional de Música de Almería».

Sevilla, 29 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos curriculares de Centro en los que se priorice la coeducación.

La Ley Orgánica 1/90, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo explicita claramente la necesidad de que el sistema educativo trate de manera idéntica a personas con independencia del sexo biológico al que pertenezcan.

El Real Decreto 1330/91, de 6 de septiembre, que regula la Educación Infantil, el Real Decreto 1006/91, de 14 de junio, que regula la Educación Primaria, y el Real Decreto 1007/91, de 14 de junio, que regula la Educación Secundaria Obligatoria han establecido, en desarrollo de lo fijado en la mencionada Ley, la coeducación y la igualdad de derechos entre los sexos como uno de los ámbitos de experiencia presentes en las diversas áreas y contenidos del nuevo sistema educativo.

Los Proyectos de Centros, de acuerdo con la normativa académica vigente, son el instrumento básico que define la identidad de cada Centro, partiendo del análisis y reflexión sobre las necesidades y características de su entorno y programando de manera coherente las diversas actuaciones adecuadas para conseguir las finalidades que hayan propuesto.

Conseguir un proyecto de Centro impregnado de la filosofía de la Coeducación, en la línea de la educación en valores que se propugna desde el nuevo sistema educativo, es uno de los mejores caminos para conseguir superar los sesgos sexistas que aún puedan subyacer en la práctica docente y en la vida cotidiana en general. Con la finalidad de promover y ayudar al profesorado en la realización de proyectos de Centros, donde el ámbito de la Coeducación sea una de las prioridades básicas en la organización de contenidos, la Consejería de Educación y Ciencia establece lo siguiente:

PRIMERO: Se convocan ayudas económicas a Centros para promover la elaboración de Proyectos de centro en los que la coeducación sea una de las finalidades educativas esenciales y uno de los núcleos básicos de organización de contenidos.

SEGUNDO: Podrán participar en esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios.

ANEXO

TERCERO: Las solicitudes y documentación deberán remitirse, conforme al modelo señalado en el anexo de la presente Orden, a la Viceconsejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3ª planta, 41011-Sevilla) entregándose en el Registro General de esta Consejería o enviándose mediante cualquiera de las vías establecidas en el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO EN LOS QUE SE PRIORICE LA COEDUCACION.

(MODELO DE SOLICITUD)

DATOS DE IDENTIFICACION

- 1. Centro: Domicilio: Tfno: Localidad: Código Postal: Provincia:
2. Nombre del Profesor/a, responsable del Proyecto: Nº de profesorado implicado: Niveles que participan: Nº de alumnado:

LINEAS PRIORITARIAS (Esquema de proyecto)

- 1. Justificación.
2. Diagnóstico.
2.1 Elementos personales (referencia a alumnos y alumnas, profesorado, padres y madres, relaciones con la Comunidad).
2.2 Elementos materiales (referencia a los disponibles y no disponibles).
3. Configuración del Proyecto:
3.1 Metodología y técnicas a utilizar: estrategias.
3.2 Temporalización y actividades.
3.3 Elaboración de material curricular.
3.4 Evaluación (del proyecto y del material elaborado)
3.5 Presupuesto económico y ayuda solicitada.
4. Proyecto curricular de Centro.
5. Plan Anual de Centro.
6. Programación de Aula.

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia para la ejecución de Proyectos de Centros de carácter Coeducativo, comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en el apartado ocho de la Orden de 10.05.93.

Sevilla, de de 1.993

VºBº DEL DIRECTOR/A Sello Centro FIRMA DEL PROFESOR/A

NOTA.- La presente solicitud deberá ir acompañada de los documentos de aprobación del proyecto por parte de los órganos colegiados del Centro (Claustro y Consejo Escolar).

ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Clara de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Mª Granada Elena Moñino Macarro, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica "SANTA CLARA", con domicilio en c/ Andalucía nº 1 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la

CUARTO: El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de octubre de 1.993.

QUINTO: 1. A la solicitud se acompañará el Proyecto de Centro, en el estado de desarrollo en que se encuentre, señalándose la priorización de la coeducación e igualdad entre los sexos, así como la justificación de la presencia de la coeducación en cada uno de los elementos que configuran el Proyecto de Centro y la propuesta de diagnóstico a realizar de la situación, en este ámbito, del Centro y su entorno.

Así mismo se acompañará del informe favorable del Claustro y Acta de aprobación del Consejo Escolar del Centro.

2. En dicho Proyecto Curricular figurará la previsión de actuaciones de formación permanente del profesorado, necesarias, para que el equipo docente del centro reciba el asesoramiento adecuado para su desarrollo, a través de un Programa de Formación en el Centro.

3. Dicho Programa de Formación en el Centro para el desarrollo del Proyecto Coeducativo de Centro, cubrirá un máximo de 60 horas por curso.

SEXTO: La Consejería de Educación y Ciencia resolverá y hará pública la relación de Centros a los que se le concede la ayuda.

Para esta resolución, se creará una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por tres funcionarios/as de la Consejería de Educación y Ciencia y un director/a de Centro no solicitante.

SEPTIMO: Una vez comunicado los Centros seleccionados, el Proyecto habrá de materializarse a partir del curso 1.993/94 y llevado a cabo en un plazo de 2 años como mínimo.

OCTAVO: Los Centros participantes se comprometerán a:

- a) La elaboración y puesta en práctica de un Proyecto de Centro en la línea que propugna la LOGSE y los Decretos para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria que la desarrollan en nuestra Comunidad, y en donde los documentos básicos que lo configuran sean contemplados con un carácter claramente coeducativo.
b) Participar en cuantas actividades de formación se establezcan como necesarias para el desarrollo del Proyecto
c) Aceptar el seguimiento y asesoramiento que se establezca.
d) Presentar copia de los materiales curriculares elaborados para la realización del Proyecto, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia.
e) Presentar memoria final sobre el desarrollo del proyecto, a la finalización del curso escolar.
f) Justificar la dotación económica concedida, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en los plazos y términos que se establezcan.

NOVENO: La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a:

- a) Dotar a los Centros seleccionados de una ayuda económica para la realización y desarrollo de Proyectos de Centro.
b) Ofrecer los recursos materiales y bibliográficos existentes en los Centros de Profesores y Delegaciones Provinciales, como apoyo a la realización de los Proyectos.
c) Realizar el asesoramiento y seguimiento de los proyectos subvencionados.
d) Publicar aquellos materiales curriculares generados en el desarrollo de la actividad, que sean considerados de interés.
e) Certificar, a través del Centro de Profesores correspondiente, el número de horas de formación que haya realizado el profesorado participante en el desarrollo del Proyecto de Centro, dentro de lo establecido en el apartado quinto. 3 de la Orden.

Sevilla, 5 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

debió formar por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente:

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación:

Resultando que el Centro con código 41001240, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares por Orden de 20 de Enero de 1.985 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 14 de Enero de 1.978:

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación "Misioneras de la Doctrina Cristiana":

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 20 de Mayo de 1.978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, es la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, la que establece el régimen de unidades del Centro "Santa Clara" de la localidad de La Sierra (Sevilla), en el artículo 1.º de su texto:

Vistos la Ley 3/1.990, de 26 de Septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo S.B.L. del 27 de Noviembre; la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4-10-90); el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. 20-6-91); el Real Decreto 535/1.993, de 12 de Abril (B.O.E. 4-5-93), por el que se modifica y completa el Real Decreto 785/1.971, de 14 de Junio (B.O.E. 25-6-91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1097/1992, de 6 de Junio (B.O.J.A. 20-6-92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias:

Considerando que se ha cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica "Santa Clara", con domicilio en c/ Andalucía nº 1 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

SEGUNDO.- Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

TERCERO.- Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional, Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazo, determinados en el Real Decreto 785/1.971, de 14 de Junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

CUARTO.- El Centro "Santa Clara" le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

QUINTO.- Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre Organización y Funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos para el Curso 1993/94.

La entrada en vigor de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, ha supuesto un desarrollo normativo que atañe a la organización y funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos.

Regulada la creación de Centros Públicos para la Educación de Adultos y sus órganos de gobierno mediante los Decretos 87/1.991 y 88/1.991, de 23 de abril, y creados los mismos por Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia, la organización y funcionamiento de éstos ha de ofrecer la posibilidad de llevar a cabo un conjunto de actuaciones y planes educativos y de desarrollo sociocultural cuya finalidad es ofrecer a los ciudadanos andaluces, que hayan superado la edad de escolaridad obligatoria, el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo familiar, comunitario y social.

De otra parte, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1.993, ha regulado la aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo y establece la organización y funcionamiento de todos los Centros no universitarios para el Curso 1.993/94.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional,

HA RESUELTO

PRIMERO.-

1.- Las actividades de los Centros de Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía han de ir necesariamente encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y disposiciones que la desarrollan, estableciendo las premisas para entroncar con lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como con el plan dispuesto por la U.N.E.S.C.O. en las directrices de "Educación para todos" (Tailandia 1.990) como objetivos de la década actual.

2.- Estos objetivos se concretan en:

- Fomentar el desarrollo de las capacidades instrumentales de los grupos sociales en desventaja para una mayor igualdad de oportunidades.
- Priorizar planes conducentes a titulaciones mínimas para acceder al mundo del trabajo ante el reto de la entrada en vigor del Acta Única Europea y la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Estimular el desarrollo intelectual que permita el aprendizaje autónomo y la actualización personal y profesional.
- Potenciar las capacidades de expresión, participación y actuación de las personas adultas en su medio social.
- Facilitar el desarrollo personal, familiar, comunitario y social así como el respeto y comprensión de la interculturalidad.

SEGUNDO.- El modelo didáctico del Diseño Curricular para la Educación de Adultos en Andalucía, aprobado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1.985, debe ser el punto de referencia, entendiéndose éste como inacabado y perfectible. El modelo curricular indica la necesidad de basar toda planificación en la investigación participativa y en la metodología global de tratamiento interdisciplinar.

TERCERO.-

- Para una mayor participación y eficacia, y con el fin de realizar las tareas y acciones que sugiere el Diseño Curricular para la Educación de Personas Adultas, los Centros de Educación de Adultos y, en su caso, las unidades municipales o de distrito, deberán elaborar un plan de actuación que se concretará en el Plan de Centro.
- Con anterioridad al 15 de octubre de 1.993, el Equipo Docente del Centro confeccionará una propuesta de Plan de Centro que se presentará a los alumnos/as y sectores implicados a fin de que realicen aportaciones para su desarrollo y concreción definitiva.

3.- Una copia de la propuesta del Plan de Centro se entregará al Coordinador de Zona, a través del cual se

establecerá el calendario de reuniones de trabajo con cada uno de los Centros, quien planteará las estrategias para su elaboración definitiva y difusión entre todos los implicados.

- 4.- El Plan de Centro será aprobado por el Consejo de Centro de Educación de Personas Adultas y se enviarán dos copias a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, con anterioridad al 12 de noviembre de 1.993, junto con una copia del Acta de la Sesión del Consejo de Centro de Personas Adultas en el que fue aprobado.
- 5.- Los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia realizarán, con criterios comunes y de forma coordinada, el seguimiento, evaluación y apoyo directo de los Planes de Centro, en el marco del Decreto 89/1.991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los Centros para la Educación de Adultos y el Decreto 66/1.993, de 11 de mayo, sobre Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.-

- 1.- En el desarrollo de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de la Ley 3/1.990, de 27 de Marzo, para la Educación de Adultos de Andalucía, los Centros de Educación de Adultos podrán iniciar la elaboración de Finalidades Educativas del Centro, durante el curso 1.993/94.

- 2.- El Plan de Centro deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- 2.1. Diagnóstico de la situación inicial del Centro que contemple las necesidades educativas culturales del medio en relación a su problemática principal, así como a las posibilidades de organización y funcionamiento del propio Centro:

Medidas que se adoptarán por el propio Centro para consolidar y avanzar en los logros conseguidos, así como corregir o subsanar las deficiencias que, tras el análisis de la Memoria Final de curso, se hayan observado.

- 2.2. Plan de acción que contemplará:

- a) Objetivos a medio y/o largo plazo de los centros enunciados en base al diagnóstico inicial y a su correlación con el Diseño Curricular y con la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía.
- b) Objetivos generales que el Centro se propone conseguir, que deberán tener en cuenta los intereses y motivaciones de las personas participantes, y que serán formulados partiendo del análisis de cada realidad y entorno, estableciendo prioridades y estrategias para llevarlos a cabo.
- c) Recursos personales, materiales y sociales con indicación de las entidades, colectivos, organizaciones o instituciones de la comunidad que colaboran en el Centro de Educación de Adultos en el desarrollo del Plan de Centro, explicitando las estrategias para su obtención e intervención.
- d) Definición de los Planes de actuación, contemplados en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, para los que el centro esté autorizado de acuerdo con los objetivos explicitados en el Plan de Acción y su vinculación al desarrollo comunitario de la localidad o ámbito de actuación, concretando los principios metodológicos que inspiren el desarrollo de los mismos, y que se instrumentalizarán a través de los Núcleos Temáticos. Una copia de los mismos quedará archivada en el Centro.
- e) Estrategias a seguir, en su caso, de captación y mantenimiento del alumnado, así como los medios previstos para llevarlas a cabo y criterios de agrupamiento del alumnado.
- f) El horario del personal adscrito al Centro, confeccionado de acuerdo con lo establecido en los apartados decimoséptimo y decimonoveno de la presente Resolución.

Sin perjuicio de su inclusión en el Plan de Centro, el Coordinador remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, tanto el horario general del Centro, como el individual de cada uno de los profesores, con anterioridad al 10 de octubre de 1.993.

La aprobación definitiva de los horarios corresponderá al Servicio de Inspección Educativa de la respectiva Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dichos horarios.

- g) Organización funcional del Centro para dar respuesta a los objetivos planteados, haciendo constar expresamente el número, la asignación de grupos y ciclos, la intervención en el desarrollo de los distintos planes, la concreción del trabajo en equipo del profesorado, los órganos unipersonales, así como la estructura organizativa en la que se delimiten las áreas de trabajo, adscripción a las mismas y niveles de responsabilidad.
- h) Planes de investigación y elaboración de materiales, así como Planes de Formación en centros, Proyectos de innovación y específicos que pudieran desarrollarse durante el Curso 1.993/94. Asimismo, se detallarán aquellas actividades de formación del profesorado que desde el Centro y Zona se realicen, articulando las necesidades formativas propias y las que con carácter prescriptivo se planteen desde la Administración Educativa.

- i) Plan de acción para el fomento de la participación y del asociacionismo del alumnado,

- 2.3. Evaluación de los aspectos enunciados en el Plan de Centro.

La evaluación del Plan de Centro deberá referirse a todos y cada uno de los apartados anteriores. Será enunciada como procesual y continua y deberá dar respuesta a:

- * Indicadores que se evalúan en cada aspecto del Plan.
- * Técnicas e instrumentos que se utilizan.
- * Participantes en el proceso evaluador.
- * Temporalización de la evaluación.

- 2.4. Presupuesto del Centro con distribución de los créditos asignados al mismo, que formará parte como separata del Plan de Centro, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 11 de julio de 1.991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes Públicos no universitarios.

- 3.- En los casos en que un mismo Plan de Centro sea compartido por varios municipios, el Consejo de Centro de Educación de Adultos, procurará que la formulación de objetivos, estrategias de actuación, distribución de recursos, actividades de animación sociocultural y participación necesaria se realicen de manera adecuada a los intereses y necesidades de cada comunidad, tal y como se establece en el Decreto 88/1.991, de 23 de abril, sobre Organos de Gobierno de los Centros de Educación de Adultos.

QUINTO.-

- 1.- Como consecuencia de una evaluación cualitativa de carácter permanente, y al objeto de hacer posible la retroalimentación adecuada del desarrollo curricular, será necesario la evaluación del Plan de Centro con los siguientes instrumentos:

- a) Al menos una vez al trimestre, se procederá al análisis, evaluación y actualización del Plan de Centro. En estas reuniones se hará referencia a todos y cada uno de los apartados incluidos en él, aportando entre otros datos, estadísticas sobre absentismo y rendimiento educativo obtenido por los alumnos y alumnas a lo largo del curso.
- b) Durante la primera quincena del mes de febrero, se realizará un Informe Pedagógico en cada uno de los Centros, Zonas y provincias que se basará en un análisis reflexivo que permita la retroalimentación en, al menos, los siguientes aspectos:

- Avances y dificultades de orden metodológico, tanto de las dificultades superadas y el proceso seguido para ello, como las no superadas, así como su incidencia en el Plan de Centro.

- Necesidades de orientación, formación y asesoramiento en consonancia con lo anterior.

- c) Una vez finalizado el curso escolar, se confeccionará una Memoria Final de curso, que tendrá como finalidad el análisis del proceso desarrollado

y la valoración de los resultados alcanzados. El esquema de la misma incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Valoración del nivel de desarrollo del Plan de Centro en cada uno de sus apartados.
 - Avances y dificultades encontrados en el desarrollo del mismo.
 - Estrategias para la solución de esas dificultades con objeto de ser incluidas en el siguiente Plan de Centro.
- 2.- En la Memoria Final de Curso se podrán incluir las sugerencias que se estimen convenientes a los órganos provinciales y autonómicos de la Administración Educativa, así como de la comunidad educativa en las que esté ubicado el Centro de Educación de Adultos.
- 3.- La Memoria Final de Curso deberá, asimismo, fundamentarse en el análisis reflexivo y grupal de los datos informatizados y en el modelo de evaluación cualitativa y continua que debe desarrollarse en todos los niveles de actuación.

SEXTO.-

- 1.- A lo largo del curso los centros deberán cumplimentar las fichas de seguimiento estadístico con los datos de incidencias del alumnado, entre otros, para su informatización en la fecha señalada.
- 2.- El Plan de Centro y las Memorias Finales se adecuarán a aquellas actuaciones que, por sus características especiales, requieran un tratamiento diferencial de las acciones educativas (Centros Penitenciarios, Militares, ...).

SEPTIMO.- La Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y disposiciones que la desarrollan, permiten y ofrecen la posibilidad de llevar a cabo un conjunto de acciones y planes educativos y de desarrollo sociocultural en los Centros de Educación de Adultos. Los mismos se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La realización de los Planes Educativos tendrá como finalidad contribuir a la consecución de los objetivos generales de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, expresados en el artículo segundo y se desarrollarán en torno a los núcleos de Formación Instrumental, Formación Ocupacional y Formación para el desarrollo personal, tal como señala el artículo sexto de la citada Ley.
- b) Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia el establecimiento del ordenamiento necesario y de los requisitos exigibles para la implantación y desarrollo de los diversos planes, así como la autorización de los mismos.
- c) En tanto se desarrolle la Ley 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de manera generalizada, la estructura de los Planes Educativos en los Centros de Educación de Adultos será la siguiente:

A) Planes de Educación Formal:

- * Planes de Formación Básica..... Prioritarios.
- * Planes para la consecución de titulaciones:
 - Obtención Graduado Escolar..... Prioritario.
 - Bachillerato Adultos..... Experimental.
 - Formación Profesional..... Experimental.
 - Secundaria Obligatoria..... Experimental.

- Dentro de los Planes Prioritarios tendrán preferencia de aplicación en Centros los de Formación Básica o Primer Ciclo del actual Diseño Curricular para la Educación de Personas Adultas.

- * Planes para el acceso a la Universidad..... Experimental.

B) Planes de Educación no Formal:

- * Planes Complementarios:
 - Animación Sociocultural y desarrollo comunitario..... Integradores, y en su caso..... Específicos.
 - Formación Ocupacional..... Integradores, y en su caso..... Específicos.

* Integrados resultantes de la colaboración de distintos Organismos e Instituciones..... Integradores, y..... Específicos.

d) Los Planes Integrados y Experimentales, que se programen, requerirán la autorización de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

OCTAVO.-

- 1.- De acuerdo con la definición de la U.N.E.S.C.O., la "Educación Básica se refiere a la Educación destinada a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje".
- 2.- Según la estructura del Diseño Curricular para la Educación de Personas Adultas, aprobado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1.985, los Programas de Formación Básica, denominados Alfabetización y Postalfabetización, corresponden al Ciclo I y culminan con la obtención del actual Certificado de Escolaridad.
- 3.- Los Planes de Formación Básica son prioritarios en los Centros de Educación de Adultos y estarán dirigidos a cuantas personas lo necesiten, y muy especialmente a los colectivos de Zonas de Actuación Preferente de ámbito rural o urbano.
- 4.- Dentro de los Planes para la consecución de titulaciones, la obtención del Graduado Escolar será prioritario por su carácter terminal de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- 5.- Previa petición de los Centros, los Planes de carácter experimental requerirán la autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez informados por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente.
- 6.- De acuerdo con lo previsto en los apartados "c" y "e" del artículo cuarto de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, los planes complementarios cumplirán una función articuladora e integradora de las tres áreas o sectores del Diseño Curricular y tendrán una función complementaria en cuanto que deben estar presentes, impregnando todos los planes y proyectos que se desarrollen en los Centros de Educación de Adultos de Andalucía.
- 7.- Los Centros de Educación de Adultos están autorizados para impartir los planes prioritarios contemplados dentro de la letra "c" del apartado séptimo. Los de obtención de Graduado Escolar o Tercer Ciclo del actual Diseño Curricular se llevarán a cabo una vez cubiertas las demandas de los Planes de Primero y Segundo Ciclos, por este orden. En cuanto a los Planes Complementarios deberán formar parte de la oferta educativa, tal como establece el punto anterior.

NOVENO.-

- 1.- Tal y como define el Decreto 87/1.991, de 23 de abril, el Centro para la Educación de Adultos es una unidad organizativa y funcional para el desarrollo de los planes y acciones regulados en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, siendo el Municipio el ámbito territorial básico de incidencia, que no debe identificarse exclusivamente con el espacio físico, sino dentro de su ámbito de actuación como un espacio abierto y participativo (distrito, barrio, aldea, etc...).
- 2.- Según lo dispuesto en el Decreto 87/1.991, de 23 de abril, y en la Orden de 27 de enero de 1.992, sobre constitución de los Centros Públicos Agrupados para la Educación de Adultos, el ámbito territorial de los mismos lo constituye el del conjunto de los municipios, sin menoscabo del desarrollo del correspondiente proyecto educativo en cada uno de los municipios que lo configuran.
- 3.- Dado el carácter sociocultural de esta modalidad educativa, el Centro se insertará, como un agente más, a través de los planes de animación sociocultural en el desarrollo comunitario del ámbito al cual pertenece, concretándose, mediante Convenio con los respectivos Ayuntamientos u otras Instituciones, las actuaciones educativas llevadas a cabo.
- 4.- Por todo ello, el espacio físico será preferentemente el ofertado por los Municipios u otras Instituciones como punto de confluencia, participación y dinamización de las actividades socioculturales que en los mismos se desarrollan (Centros Culturales, de Adultos, Sociales, Casas de Cultura, etc...). Cuando estos espacios no reunieran las condiciones requeridas para el desarrollo del Diseño Curricular para la Educación de Adultos y planes que se imparten, se utilizarán los edificios educativos adecuados más próximos.

5.- Esta decisión será adoptada por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Ayuntamiento, Consejo de Centro de Adultos, Equipo Técnico Provincial para la Educación de Personas Adultas y Servicio de Programas y Obras.

DECIMO.- El marco normativo de referencia para la organización y gestión de los Centros para la Educación de Adultos, lo constituyen:

- El Decreto 88/1.991, de 23 de abril, sobre Organos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos.
- La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 22 de julio de 1.991, por la que se regulan los procesos electorales y la constitución de los Consejos de Centro de Adultos en los Centros para la Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 23 de julio de 1.991, sobre elección y nombramiento de los Organos Unipersonales y de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UNDICESIMO.-

1.- De acuerdo con las anteriores disposiciones, en los Centros de Educación de Adultos existirán los siguientes Organos de Gobierno:

- a) Unipersonales: Coordinador y, en su caso, Vicecoordinador. Las funciones de dichos Organos son las que se establecen en los artículos tercero y quinto del mencionado Decreto 88/1.991, de 23 de abril.
- b) Colegiados: Consejo de Centro de Adultos y Equipo Docente del Centro. Las funciones de los mismos son las que se regulan en los artículos séptimo y décimo, respectivamente, de dicho Decreto.

2.- De acuerdo con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 22 de julio de 1.991, por la que se regulan los procesos electorales y constitución de los Consejos de Centros de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el apartado IV, punto 8 de la Orden de 9 de julio de 1.993, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo y se establecen las normas básicas de Organización y Funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1.993/94. A comienzos del curso 1.993/94, los Centros de Educación de Adultos deberán renovar los miembros electivos de su Consejo de Centro de Adultos. Asimismo, deberá constituirse el Consejo de Centro de Adultos en los Centros de Educación de Adultos de nueva creación.

3.- En relación con el número de profesores, y a efectos de la reducción del horario lectivo de los Organos Unipersonales para el ejercicio de sus funciones, los Centros de Educación de Adultos en el curso 1.993/94 podrán tener, en su conjunto, hasta doce horas de reducción horaria en los Centros de Tipo I, hasta nueve horas en los de Tipo II y hasta cinco horas en los de Tipo III.

4.- Dichas reducciones se llevarán a cabo, siempre que las mismas no supongan incremento de plantilla, ni se disminuya la oferta educativa del Centro. En el caso de que, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del presente apartado, la reducción del horario lectivo de los órganos unipersonales fuera superior a diez horas, la diferencia de horas lectivas será atendida por otro profesor del Centro, en aplicación de lo establecido en el punto 5 del apartado Decimoséptimo de la presente Resolución, y sin menoscabo de lo recogido en el punto 4 de dicho apartado.

DUODECIMO.-

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, las ciudadanas y ciudadanos andaluces que han superado la edad de escolaridad obligatoria y demandan el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo cultural, familiar, comunitario y social deben constituir el eje fundamental de todo el quehacer educativo en los Centros para la Educación de Adultos de Andalucía. Sus intereses, motivaciones y necesidades formativas y de desarrollo personal para insertarse en un proceso de formación permanente constituyen la clave para la eficacia de la acción educativa.

2.- En el proceso educativo de las personas adultas es fundamental la participación solidaria de éstas, no sólo en la toma de decisiones, sino en los análisis y deliberaciones previas, así como en las actividades educativas y culturales. Por consiguiente, los Organos

de Gobierno, Unipersonales y Colegiados deberán fomentar la participación y el asociacionismo del alumnado.

DECIMOTERCERO.-

- 1.- Las personas adultas que deseen inscribirse en estos Centros, pueden realizar la inscripción en grupos permanentes y en otros grupos.
- 2.- Los grupos permanentes son los constituidos por los alumnos/as matriculados/as, con asistencia regular y continuada durante todo el curso, para desarrollar los tres ámbitos de formación que contempla el Diseño Curricular y la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en su artículo cuarto, afectando a los Planes Prioritarios, Específicos y Experimentales, y, tal como señala el artículo sexto de la misma.
- 3.- Otros grupos son los formados por alumnos/as matriculados/as en grupos permanentes y personas que, desarrollando específicamente alguno/s de los planes señalados en el artículo cuarto, de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos y, en concreto, los planes "c", "e", "f" y "g", asisten al Centro puntualmente para el desarrollo de estos planes o actividades concretas.

DECIMOCUARTO.-

1.- Las personas matriculadas en grupos permanentes en los Centros para la Educación de Adultos tendrán, con carácter general, para el desarrollo del Currículo en sus tres Areas de Formación Instrumental, Formación Ocupacional y Formación de desarrollo personal, para Planes prioritarios, un horario de dos horas diarias.

Además de estas horas podrán asistir al desarrollo de los Planes Complementarios expresado en actividades socioculturales, talleres, cursos ocupacionales y otros planes que contempla la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, en Otros Grupos. La organización horaria de las personas adultas así como los criterios de adscripción de los diversos grupos de carácter permanente y otros grupos será contemplada en el Plan de Centro en su apartado correspondiente.

2.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El Plan de Centro.
- b) Las necesidades de apoyo al currículo educativo.
- c) La dinámica participativa de los propios centros ligada al desarrollo personal y social.

3.- Los Centros para la Educación de Adultos admitirán personas con, al menos, 16 años cumplidos en el momento de su inscripción o que los cumplan antes del 31 de diciembre del presente año.

4.- Los criterios de admisión deberán contemplar, necesariamente, con carácter prioritario, el primer Ciclo o alfabetización y postalfabetización. En el caso de tener que establecer otros criterios, será el Equipo de Zona quien los determinará, teniendo en cuenta que los grupos sociales más en desventaja tendrán prioridad en las demandas de asistencia a los Centros.

5.- De las vacantes existentes en los centros, el Coordinador informará al Consejo de Centro de Adultos, en cada sesión celebrada, a efectos de que los representantes municipales informen a sus respectivos Ayuntamientos para que puedan ser ofertadas para un mayor ámbito de difusión. Asimismo, se comunicará al Coordinador de Zona, a efectos de que el Equipo de Coordinación de Zona para la Educación de Adultos pueda distribuir los excedentes dentro de su ámbito de actuación.

6.- El período de matriculación en los Centros para la Educación de Adultos será durante la primera quincena del mes de septiembre, quedando la matrícula abierta durante todo el curso, siempre que existieran vacantes en los planes y grupos a los que hubieran de incorporarse los solicitantes. Durante la segunda quincena del mes de junio de 1.994 se abrirá un período de reserva de matrícula para los alumnos/as del Centro que deseen continuar en él durante el curso siguiente.

7.- En cada Centro existirá una ficha de datos personales, que recogerá el registro acumulativo individual, donde el profesor/a reflejará, además de los datos de identificación y caracterización, los resultados obtenidos mediante los instrumentos de evaluación utilizados (entrevista, observación sistemática, valoración de trabajos de campo o de equipos realizados, pruebas, cuestionarios, autoevaluación...). Asimismo, se reflejará el absentismo y sus causas o el abandono, si lo hubiere.

DECIMOQUINTO.-

- 1.- La ratio de alumnos/as en función de profesor/a-grupo se establecerá, teniendo en cuenta el carácter no obligatorio y específico de esta modalidad educativa y las dificultades de asistencia continuada que algunos alumnos/as presentan por razones familiares, de trabajo, salud y otras causas que, en periodos de larga duración, pueden producir la baja temporal. Como norma general, los mínimos y máximos aconsejables para la incorporación del alumnado en cualquier momento del curso, siempre que ello no afecte a la oferta educativa y al incremento de plantilla, serán las siguientes:
- Primer Ciclo: mínimo de 11, máximo de 17.
 - Segundo Ciclo: mínimo de 18, máximo de 28.
 - Tercer Ciclo: mínimo de 20, máximo de 30.

- 2.- En caso de existir grupos con ratio inferior o superior a la aconsejada, se requerirá la autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, previa solicitud razonada del Coordinador de Centro e informe del Coordinador de Zona.

DECIMOSEXTO.- El Equipo Docente del Centro estará integrado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/1.991, de 23 de abril, sobre Organos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, por el Coordinador, el Vicecoordinador, en su caso, y los profesores del Centro.

DECIMOSEPTIMO.-

- 1.- Sin menoscabo de la necesaria coordinación con el Equipo Docente de Centro, cada profesor/a será el responsable de la orientación de los grupos y alumnos/as que atiende de forma directa.
- 2.- La experiencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía indica que el profesorado para la Educación de Adultos, con carácter general, consciente de los fines y propósitos de su labor educativa, establece un diálogo permanente a través de la práctica y la reflexión, comprende, con las personas asistentes a los Centros, la realidad que le rodea como algo dinámico y facilita, con gran flexibilidad, los procesos de aprendizaje, interactuando con toda la comunidad educativa.
- 3.- El régimen de dedicación horaria del profesorado será el establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1.987 (B.O.J.A. de 11 de septiembre), por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes. El horario del Centro estará en función de las disponibilidades horarias del alumnado, dentro del marco organizativo que posibilite la mejor racionalización de los recursos.
- 4.- Cada Centro atenderá un número de grupos permanentes de aprendizaje diario, en relación a Planes Prioritarios, Específicos y Experimentales, que será el doble del número de profesores que conformen el Equipo Docente, más los grupos de Educación Semipresencial correspondientes, contemplados en el punto 1 del apartado decimonoveno, caso de tener esta oferta en el Centro, adaptando los horarios del Centro a las necesidades que en él se generen, debidamente explicitadas en el Plan de Centro, salvo casos muy excepcionales que serán autorizados, previo informe razonado, por la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- 5.- El horario lectivo de cada profesor/a para atención a grupos es de veinticinco horas semanales. Dicho horario lectivo del profesorado se dedicará al desarrollo de:

- a) Planes que incluyan programas con los diversos grupos para dar respuesta a las necesidades contempladas en el Plan de Centro.
- b) En su caso, reducción del horario lectivo de los Organos Unipersonales.

- 6.- El horario semanal no lectivo, de obligada permanencia se dedicará, entre otras, a las siguientes actividades:

- a) Elaboración, valoración periódica y evaluación del Plan de Centro e Informe Pedagógico y Memoria Final de curso.
- b) Preparación y organización de talleres, cursos, ciclos de conferencias, encuentros y actividades de animación sociocultural.
- c) Participación en los Organos de Gobierno: Consejo de Centro de Adultos y planificación de tareas del Equipo Docente.

- d) Procesos de formación del profesorado en el Centro y Zona.
- e) Planificación y valoración en equipo del proceso de enseñanza/aprendizaje en los diversos ciclos.
- f) Participación en las reuniones de trabajo del Equipo de Coordinación de Zona, con carácter obligatorio para los Coordinadores de Centro.
- g) Desarrollo de las estrategias de captación.
- h) Orientación sobre itinerarios educativos y de carácter profesional.

- 7.- Las horas semanales de obligada permanencia podrán ser estructuradas de forma flexible que permitan concentrar las tareas en uno o varios días en función del Plan de Centro, contemplándose en él una previsión de las mismas. Deberán organizarse de tal forma que faciliten el trabajo en equipo, y, en ningún caso, se aceptarán módulos inferiores a una hora.

- 8.- Cualquier alteración de estas normas deberá ser solicitada por escrito a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, especificando las causas para su aprobación.

DECIMOCTAVO.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía y Decreto 90/1.991, de 23 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la misma relativo al personal a su servicio, el criterio que ha de prevalecer en los Centros de Educación de Adultos, a los efectos de elección de grupos, preferencia de curso, etc... e incluso para los casos de supresiones y desgloses, en caso de no existir acuerdo entre los componentes del Equipo Docente, será el que rijan para cualquier funcionario docente, esto es:

"La antigüedad en el Centro. En el caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicio como funcionario para quienes tengan esta condición, y como contratados laborales en Adultos para quienes sean laborales fijos, y en último término, de persistir el empate, prevalecerá la promoción de ingreso más antigua para los que sean funcionarios, y dentro de ésta el número más bajo obtenido en ella, y mayor antigüedad en la titulación académica para quienes sean laborales fijos".

DECIMONOVENO.-

- 1.- Aquellos Centros que estén autorizados para impartir la modalidad de semipresencial se atenderán a lo siguiente:
- a) Los profesores dedicados a tiempo total atenderán a un mínimo de cuatro grupos diferentes por semana con una duración de la sesión grupal de 2'5 horas.
 - b) Los profesores dedicados a tiempo parcial atenderán a un grupo presencial diario y un mínimo de dos grupos de semipresencial diferentes. Realizarán a la semana el horario anteriormente indicado para esta modalidad.
- 2.- El resto del tiempo lectivo, de atención a grupos permanentes en ambos casos, se empleará en tutorías, evaluación, seguimiento del trabajo autónomo y grupal y a la planificación y adaptación de los Núcleos Temáticos.
- 3.- Por lo que respecta al horario no lectivo se estará a lo dispuesto en el punto 6 del apartado decimoséptimo de la presente Resolución.
- 4.- La ratio de los grupos de Semipresencial será la establecida en el punto 1 del apartado decimoquinto, de la presente Resolución.

VIGESIMO.-

- 1.- Los Coordinadores de los Centros de Educación de Adultos adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clases como a actividades de obligado cumplimiento, sean debidamente controladas.
- 2.- Antes del día cinco de cada mes, los Coordinadores de Centro enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Previamente, deberán ser expuestos en el tablón de anuncios, debiendo ser comunicados al Consejo de Centro de Adultos en la sesión que corresponda.

VIGESIMOPRIMERO.-

- 1.- La formación permanente del profesorado deberá estar ligada a su práctica educativa como elemento fundamental en el proceso de la Educación de Adultos.

2.- Enmarcado dentro del Plan Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, el Centro debe constituir el primer eje para llevar a cabo los procesos de formación que entronquen con las necesidades formativas de la zona o provincia.

VIGESIMOSEGUNDO.-

1. Las actividades formativas deberán programarse como respuesta a las necesidades detectadas en la práctica docente diaria y como apoyo a la innovación que se genera en los Centros de Educación de Adultos.
2. Durante el mes de septiembre se realizarán en todas las provincias Encuentros Iniciales del profesorado. Los objetivos básicos a conseguir en estos encuentros son los siguientes:
 - a) Facilitar una información sobre aspectos organizativos y funcionales para el Curso 1.993/94.
 - b) Analizar el desarrollo y aplicación del Diseño Curricular de Educación de Adultos ante el reto que supone el desarrollo y aplicación de la Ley 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - c) Adecuar y desarrollar las necesidades de formación.
 - d) Reflexionar sobre los logros y dificultades recogidos en la Memoria Final del curso anterior, con el fin de plantear las estrategias para consolidar estos logros y superar las dificultades.
 - e) Cualquier otro que la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia estime oportuno.
- 3.- Los documentos básicos para la realización de estos cursos iniciales lo constituirán: la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y Decretos y Ordenes de desarrollo; la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1.993, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el Curso 1.993/94; la presente Resolución; las Memorias Finales del curso anterior y la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- 4.- Los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos incluirán en el Plan de la provincia la programación de actividades de formación del profesorado que formarán parte del Plan Provincial de Perfeccionamiento del Profesorado, presentando el mismo a la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.
- 5.- Todos los Cursos de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, incluidos los Encuentros Iniciales, se realizarán a través de los Centros de Profesores respectivos. Los primeros serán anunciados con antelación para que los profesores interesados puedan solicitar su asistencia, debiendo formar parte del Plan Provincial de Perfeccionamiento del Profesorado.
- 6.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia elaborarán criterios objetivos de selección de los solicitantes, cuando el número de profesores que deseen asistir a los cursos de formación fuese superior a las plazas previstas.

VIGESIMOTERCERO.-

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 89/1.991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los centros para la Educación de Personas Adultas, dicho seguimiento se realizará en el ámbito de la correspondiente zona, sin perjuicio de las competencias establecidas para los Organos Colegiados y Unipersonales del propio Centro.
- 2.- El órgano técnico de seguimiento de cada una de las zonas para la Educación de Personas Adultas será el Equipo de Coordinación de Zona para la Educación de Adultos que, a efectos de coordinación metodológica y didáctica, utilización de recursos y formación, convocará a los profesores/as de los centros afectados y realizará sus funciones según establece el artículo cuarto del mencionado Decreto. Las actuaciones necesarias para el seguimiento provincial, de acuerdo con el artículo séptimo de dicho Decreto, serán realizadas por el Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos.
- 3.- El Equipo de Coordinación de Zona, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto 89/1.991, de 23 de abril, elaborará un Plan de Actuación de la Zona, que se contemplará en el Plan Provincial de Actuación para la Educación de Personas Adultas.

4.- El esquema de dicho Plan contemplará, al menos, los siguientes apartados:

- a) Estudio situacional, que incluirá los siguientes aspectos:
 - Características generales de la Zona.
 - Estructura organizativa de la Zona.
 - Particularidades de los centros.
- b) Necesidades detectadas en los siguientes campos:
 - Desarrollo del Diseño Curricular en los centros.
 - Grado de relación con las instituciones.
 - Infraestructura y recursos.
 - Desarrollo de Planes Educativos.
 - Alumnado: organización, participación, absentismo, abandono, etc...
 - Profesorado: formación y perfeccionamiento.
 - Centros: organización, funcionamiento, materiales...
- c) Planes de actuación en la zona, que comprenderá:
 - Planes Educativos, según el artículo cuarto de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.
 - Plan de Seguimiento y Asesoramiento, que incluirá los siguientes aspectos o campos de actuación:
 - * Centros:
 - Documentos técnico-pedagógicos: Plan de Centro, Informe Pedagógico, Memoria Final de curso.
 - Planteamientos metodológicos.
 - Organización y Funcionamiento: Organos de Gobierno, agrupamientos, ratio y horarios.
 - Infraestructura y equipamiento de los Centros.
 - Integración en la Comunidad.
 - * Ayuntamientos:
 - Convenios.
 - Coordinación entre el Centro y el Ayuntamiento en la planificación y desarrollo de actividades que afectan a todo el municipio.
 - * Organismos e Instituciones:
 - Escuelas Taller.
 - Universidad Popular.
 - Entidades colaboradoras.
 - Otros de ámbito zonal o municipal.
 - * Seguimiento informatizado.
 - * Desarrollo del Plan de Formación.
 - * Otros: radio, televisión, etc...
- Plan de Formación e Innovación, que incluirá:
 - * Para la concreción a nivel de Centro, Zona y Provincia del Plan de Formación de carácter regional, se incluirá el desarrollo de las siguientes fases:
 1. Análisis y reflexión desde la práctica educativa de la interacción L.O.G.S.E. y Educación de Adultos.
 2. Análisis, reflexión y aportaciones al Borrador del Nuevo Diseño Curricular.
 - * Modelo de Formación:
 - Principios y líneas generales de actuación.
 - Ámbitos formativos: seminarios comarcales o subcomarcales, cursos, encuentros, jornadas, proyectos de innovación y experimentación, equipos de trabajo de profesores...
 - * Mapa de Recursos para el desarrollo y ejecución de los distintos planes.

- * Plan de actividades conjuntas de animación sociocultural.
- * Evaluación del Plan de Zona que contemple todos los apartados del mismo y con los mismos elementos que en la evaluación del Plan de Centro.

- * Educación Vial.
- * Centros Militares.
- * Centros Penitenciarios.
- * Iniciativa NOW - Proyecto MAREP.
- * Talleres Preocupacionales.
- * Proyecto Radio.
- * Otros.

VIGESIMOCUARTO.-

1.- El Decreto 89/1.991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, coordinación y evaluación en los Centros de Educación de Adultos, prevé la evaluación de los centros, planes, programas y acciones en el ámbito de la zona.

2.- De acuerdo con dicho Decreto, todos los implicados realizarán, para una mayor calidad del proceso socioeducativo de aprendizaje que se desarrolla en los Centros para la Educación de Personas Adultas, la evaluación correspondiente desde el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la evaluación establecida en el capítulo cuarto, artículos 13 y 15 del mencionado Decreto.

3.- La valoración del rendimiento en los distintos planes de las personas adultas matriculadas en los centros para la Educación de Personas Adultas se realizará por el sistema de evaluación continua.

4.- La evaluación final será emitida teniendo en cuenta los resultados de la evaluación a lo largo de todo el curso académico.

5.- Para conseguir el título de Graduado Escolar es indispensable encontrarse inscrito en el Centro para la Educación de Personas Adultas respectivo antes del 31 de diciembre de 1.993 y obtener evaluación global positiva. En caso de que esta evaluación fuese negativa, se realizará un plan de recuperación, en colaboración con el profesor/a, cuya valoración final se realizará en el mes de septiembre. De conformidad con el Real Decreto 1543/1.988 en su artículo 19 sobre derechos y deberes de los alumnos/as, éstos/as pueden ejercer reclamaciones sobre su evaluación.

6.- Dadas las características y peculiaridades del alumnado de Educación Semipresencial, Centros Penitenciarios y Militares, no será condición imprescindible para ellos el requisito de la fecha de matriculación. En la modalidad Semipresencial integrada en los Centros de Educación de Personas Adultas, la temporalización será de dos cursos con valoración global positiva.

7.- La formulación de actas y propuestas de Graduado Escolar o Certificados de Escolaridad, así como las certificaciones, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

8.- De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 89/1.991 de 23 de Abril, la Administración Educativa ejercerá la función inspectora para garantizar el cumplimiento de la normativa y la mejora de la calidad y de los planes contenidos en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 89/1.991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los Centros para la Educación de Personas Adultas, el Equipo Técnico de Coordinación Provincial coordinará la elaboración del Plan Provincial de Actuación para la Educación de Personas Adultas, que recogerá, al menos los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCION

- Necesidades.
- Objetivos Generales.

II. ESTRUCTURA PROVINCIAL

- Organización.
- Funciones y competencias.
- Integrantes y responsables.

III. PLANES DE ACTUACION

1. Plan de trabajo de la Coordinación Provincial.
 - * Relación y coordinación con Entidades, Organismos e Instituciones.
 - * Directrices generales para la captación de recursos.
 - * Otros.
2. Plan de trabajo resultante de la colaboración con distintos Organismos e Instituciones.

3. Plan de Actuación Coordinación-Inspección.

4. Plan de Formación e Innovación.

5. Plan Provincial de Seguimiento y Evaluación.

IV. MAPA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PLANES

V. PLANES DE ZONA

VI. PLAN DEL EQUIPO DE APOYO

VII. EVALUACION DEL PLAN PROVINCIAL

VIGESIMOQUINTO.- El Plan Provincial se difundirá en los Centros de Profesores y Centros para la Educación de Personas Adultas por el procedimiento adecuado, enviando copia del mismo a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

VIGESIMOSEXTO.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el ámbito de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

VIGESIMOSEPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1993.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre Organización, Funcionamiento y Seguimiento, de los Centros autorizados a anticipar o experimentar la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para el curso escolar 1993/94.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1.993, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1.993/94, establece que los Centros docentes, públicos y privados, creados o autorizados como Centros de Educación General Básica, implantarán durante el curso 1.993/94 el segundo ciclo de la Educación Primaria.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la citada disposición, esta Consejería de Educación y Ciencia por Ordenes de 15 de julio de 1.993, en los Centros relacionados en las mismas, ha autorizado la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, así como la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Las condiciones de la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en los Centros que, durante el próximo curso académico 1.993/94, impartan el primer y segundo ciclo de la Educación Primaria, así como en los Centros autorizados a la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil y a la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, se han regulado por las Ordenes anteriormente citadas y demás disposiciones que las desarrollan.

A los casos anteriormente reseñados habría que añadir también una serie de Centros que continúan la experimentación de la Reforma que se inició en esta Comunidad Autónoma con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 2 de mayo de 1.984 y que, con carácter anual, mediante diversas disposiciones, han ido ampliándose con la incorporación sucesiva de Centros y el incremento de la oferta educativa en diversos ciclos y niveles experimentales.

En su virtud, sin perjuicio de lo regulado con carácter general para todos los Centros escolares en la Orden de 9 de julio de 1.993, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1.993/94, y demás disposiciones aplicables, y de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera.2 de la citada Orden, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

I.- AMBITO DE APLICACION

Primero.-

La presente Resolución será de aplicación a los Centros autorizados a anticipar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, a los Centros autorizados a impartir Módulos Profesionales experimentales de nivel II y III y a los Centros autorizados para la experimentación de la Reforma en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Segundo.-

1.- De acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1.993, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1.993/94, los Centros autorizados a anticipar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria llevarán a cabo dicha anticipación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 106/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

2.- La experimentación de los Módulos Profesionales de nivel II y III, así como de los restantes ciclos de la nueva ordenación del sistema educativo se llevará a cabo de conformidad con los Diseños curriculares generales de áreas y ámbitos de conocimiento que han sido elaborados por esta Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, por las Ordenes Ministeriales que regulan los Módulos Profesionales y que, con carácter experimental, han venido aplicándose en los últimos cursos.

III.- EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATOS EXPERIMENTALES.

1.- Actuaciones previas en relación con la elaboración del Proyecto de Centro.

Tercero.-

1.- En el caso de no haberse llevado a cabo en el mes de junio, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia procederán a convocar en la primera quincena del mes de septiembre a los Directores y Jefes de Estudios de los Centros públicos de su provincia que sean autorizados, a partir del curso escolar 1.993/94, a la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, a una reunión informativa de carácter general. A esta reunión asistirán los correspondientes Inspectores del Equipo de Zona, los Coordinadores de los Centros de Profesores respectivos y un Asesor designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- En dicha reunión informativa se entregará a cada uno de los Directores de los Centros la siguiente documentación:

- Decreto 106/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

- Documento sobre "El Proyecto de Centro. Marco general para la aplicación de la LOGSE en los Centros educativos".

- Orden de 9 de julio de 1.993, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establezcan las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1.993/94.

- Orden de 15 de julio de 1.993, por la que se autoriza la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las condiciones de su aplicación anticipada.

- Guía para la elaboración del Proyecto Curricular.

- Un ejemplar de la presente Resolución.

Cuarto.-

1.- En dicha reunión informativa, se distribuirán los

documentos y materiales a que se refiere el apartado anterior y se presentarán los mismos, haciendo especial hincapié en los siguientes puntos:

a) Exposición sobre el Proyecto de Centro y los diversos elementos que lo configuran, a cargo de un Inspector del Equipo de Zona correspondiente, designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Análisis del Proyecto Curricular de Centro, a cargo de un Asesor del Centro de Profesores, designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Asimismo, se resolverán aquellas cuestiones que sobre el tema pudieran suscitarse, durante el transcurso de la reunión.

Quinto.-

Con anterioridad al comienzo del curso escolar, los Directores de los Centros que, a partir del curso 1.993/94, anticipen el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria procederán a convocar, con carácter extraordinario, una reunión de los respectivos Consejos Escolares, a fin de dar conocimiento a los integrantes de los mismos del contenido de la documentación recibida.

Sexto.-

Los Directores de estos Centros procederán, asimismo, a convocar, con anterioridad al comienzo del curso escolar, con carácter extraordinario, una reunión del Claustro de Profesores, con objeto de dar a conocer dicha documentación a los miembros de este órgano colegiado.

Séptimo.-

En dicha sesión del Claustro de Profesores, se procederá también a la adscripción del profesorado a los grupos que anticipan la nueva ordenación del sistema educativo. En los casos en que no se produzca acuerdo previo, se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

a) Haber impartido docencia a grupos experimentales en los cursos anteriores, preferentemente en el ciclo de que se trate.

b) Haber participado en actividades de renovación pedagógica autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

c) En caso de igualdad de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de 26 de julio de 1.993, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia para el curso escolar 1.993/94.

Octavo.-

1.- Los Centros autorizados a anticipar la Educación Secundaria Obligatoria desde el curso 1.992/93 también convocarán una sesión del Claustro de Profesores, donde se procederá a la adscripción del profesorado a los grupos que anticipan la nueva ordenación del sistema educativo y a los experimentales de Reforma. En los casos en que no se produzca acuerdo previo, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

2.- En cualquier caso, todos los profesores a los que se les ha concedido comisión de servicios para la experimentación de la Reforma, deberán ser adscritos a las unidades o grupos experimentales o que anticipen la nueva ordenación del sistema educativo.

2.- Proceso de elaboración del Proyecto de Centro.

Noveno.-

1.- El Proyecto de Centro es el instrumento para la planificación a medio plazo, que enumera y define las notas de identidad del Centro, establece el marco de referencia global y los planteamientos educativos que definen y distinguen al mismo, formula las finalidades educativas que pretende conseguir y expresa la estructura organizativa del Centro. Su finalidad es dotar de coherencia y personalidad propia a los Centros.

2.- Los elementos que configuran el Proyecto de Centro, como instrumentos para la planificación a medio plazo, son las Finalidades Educativas del Centro, el Proyecto Curricular de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

3.- Los elementos básicos del Proyecto Curricular, que deberán tomar como referente los objetivos generales de la etapa y de las áreas o materias que el Centro concrete para el mencionado ciclo, se referirán a los siguientes aspectos:

a) Distribución de los contenidos del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Selección de materiales curriculares y recursos didácticos que se van a utilizar.

c) Estrategias para evaluar la progresión de los alumnos en el aprendizaje, así como el sistema de evaluación y promoción de los mismos.

Décimo.-

1.- Todos los Centros que imparten la Educación Secundaria Obligatoria desde el curso 1.992/93 deberán haber establecido las Finalidades Educativas de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 28 de julio de 1.992, de la anterior Dirección General de Ordenación Educativa, sobre organización, funcionamiento y seguimiento de los Centros autorizados a anticipar o experimentar la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, para el curso escolar 1.992/93 (BOJA de 11 de agosto).

2.- En aquellos Centros autorizados, a partir del curso 1.993/94, a anticipar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, durante el mes de septiembre, en el seno del Consejo Escolar se procederá a constituir una Comisión, con participación de representantes de todos los sectores de la comunidad educativa, a fin de elaborar una propuesta sobre las Finalidades Educativas del Centro.

3.- Las Finalidades Educativas del Centro deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro en fecha no posterior al 23 de marzo de 1.994.

4.- Con anterioridad al 30 de marzo de 1.994, el Director del Centro remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia el documento elaborado sobre Finalidades Educativas, junto con una certificación del acta de la sesión del Consejo Escolar, aprobatoria del mismo.

Decimoprimer.-

1.- Todos los Centros que imparten la Educación Secundaria Obligatoria desde el curso 1.992/93 deberán haber constituido el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la mencionada Resolución de 28 de julio de 1.992, de la anterior Dirección General de Ordenación Educativa, sobre organización, funcionamiento y seguimiento de los Centros autorizados a anticipar o experimentar la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, para el curso escolar 1.992/93 (BOJA de 11 de agosto).

2.- En aquellos Centros autorizados, a partir del curso 1.993/94, a implantar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, durante el mes de septiembre, se constituirá el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, integrado por el Director, el Jefe de Estudios, los Jefes de Departamentos y, en su caso, el Coordinador del Departamento de Orientación. A las reuniones de dicho Equipo podrán asistir los Tutores de todos los cursos y grupos que anticipen el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Decimosegundo.-

1.- El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica coordinará la elaboración de los elementos básicos del Proyecto Curricular del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que formarán parte del Plan Anual de Centro, de acuerdo con el calendario que se establece en el apartado decimotercero de la presente Resolución. Para ello, tomarán como referente los objetivos generales de la etapa y de las áreas o materias que el Centro concrete para el mencionado ciclo, en función de las peculiaridades del contexto y de las características del alumnado.

4.- Los elementos básicos del Proyecto Curricular del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria deberán ser aprobados por el Claustro de Profesores y formarán parte del Plan Anual de Centro.

Decimotercero.-

1.- Los elementos básicos del Proyecto Curricular del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, como parte integrante del Plan Anual de Centro, deberán ser aprobados por el Consejo Escolar, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que son competencia del Claustro de Profesores.

2.- El Director del Centro, una vez aprobado, enviará, antes del 12 de noviembre de 1.993, una copia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, junto con una certificación del acta de la sesión del Consejo Escolar en que se aprobó el mismo.

Decimocuarto.-

1.- Durante el curso escolar 1.993/94, los Centros que anticipen el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán continuar o, en su caso, iniciar la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

2.- A tales efectos, la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento deberá llevarse a cabo por una Comisión constituida en el seno del Consejo Escolar, con participación de representantes de todos los sectores de la comunidad educativa, y será aprobado por el Consejo Escolar del Centro, si bien su aprobación se llevará a cabo de acuerdo con el calendario que, a tales efectos, se establezca.

Decimoquinto.-

1.- Con objeto de facilitar la elaboración del Proyecto de Centro, y muy especialmente de las Finalidades Educativas y de los elementos básicos del Proyecto Curricular de ciclo, así como para llevar a cabo el seguimiento de la anticipación en los Centros autorizados a partir del curso 1.993/94, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia constituirán una comisión de asesoramiento y seguimiento, integrada por un Inspector, que actuará de Coordinador, un Asesor adscrito a algún Centro de Profesores de la provincia y un miembro de los Equipos de Apoyo Externo.

2.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia valorarán la conveniencia de constituir más de una comisión en su provincia.

3.- Dicha comisión o comisiones elaborarán un informe sobre la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en los Centros autorizados a anticiparla a partir del curso 1.993/94 que, con anterioridad al 15 de julio de 1.994, deberán remitir a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Decimosexto.-

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección Educativa, procederán a la supervisión de los elementos básicos del Proyecto Curricular de acuerdo con lo que, a tales efectos, se determine. Asimismo, deberán comprobar que el documento elaborado sobre Finalidades Educativas es de conformidad con la normativa vigente.

Decimoséptimo.-

Los Servicios de Inspección Educativa de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia; los Equipos de Apoyo Externo, así como los Centros de Profesores y los Asesores a ellos adscritos, orientarán y asesorarán a los Centros en la realización de los diversos documentos que integran el Proyecto de Centro, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se determine.

3.- Orientación, Integración de alumnos con necesidades educativas especiales y programas de Garantía Social.

Decimooctavo.-

La orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, la experimentación de la integración de alumnos con minusvalías y la de los programas específicos de garantía social se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1.993, por la que se crean con carácter experimental Departamentos de Orientación, se autoriza la experimentación de la integración y los programas de Garantía Social en Centros de EE.MM. y Educación Secundaria y se regula la organización y funcionamiento de los mismos.

Decimonoveno.-

1.- La evaluación de los alumnos que cursen las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1.993, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- De acuerdo con la mencionada Orden, a la hora de decidir la promoción de los alumnos al final del tercer curso, el equipo educativo deberá valorar el progreso de los mismos en las diferentes áreas en relación con el desarrollo en términos globales de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa.

3.- La decisión de promoción se adoptará siempre que el alumno haya desarrollado las capacidades que le permitan proseguir con aprovechamiento los estudios del curso siguiente, aún en el caso de que haya sido evaluado negativamente en algunas de las áreas o materias. Asimismo, para adoptar la decisión, se tendrá en cuenta la limitación a un curso de las posibilidades de repetición a lo largo de la etapa.

4.- El criterio para decidir la promoción, tal como establece el apartado decimoprimer de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1.993, sobre evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será la estimación, por parte del equipo educativo, de las posibilidades del alumno para proseguir con aprovechamiento sus estudios en el curso siguiente a la vista de las capacidades generales desarrolladas.

5.- La naturaleza de la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria desaconseja que los centros fijen un número de áreas calificadas negativamente como único criterio para decidir la promoción. Junto a la determinación del dominio de los contenidos específicos de cada una de las áreas, la decisión de promoción implica un juicio sobre el nivel de desarrollo y de adquisición alcanzado por el alumno en lo que concierne a las capacidades generales necesarias para continuar su proceso de aprendizaje en el curso siguiente.

6.- En este sentido, el procedimiento para adoptar la decisión de promoción, de forma colegiada y una vez valoradas las posibilidades del alumno de continuar estudios en el curso siguiente, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establezca a este respecto en el correspondiente Proyecto Curricular de Etapa, tal como recoge el punto 3 del apartado decimoprimer de la mencionada Orden de 1 de febrero de 1.993. El procedimiento deseable es el consenso tras el diálogo. No obstante, y en el supuesto de que el consenso no fuera posible, la decisión sobre la promoción de un alumno deberá ser adoptada por acuerdo de mayoría simple del equipo educativo.

7.- Cuando un alumno promocione al curso siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas o materias, el equipo educativo, en colaboración con el Departamento del área correspondiente, establecerá las oportunas medidas complementarias que permitan a ese alumno un adecuado desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos generales de dichas áreas o materias. Tales medidas educativas se organizarán teniendo en cuenta la naturaleza de las dificultades de aprendizaje de los alumnos, la continuidad en el curso siguiente del área o de las áreas en que se han manifestado esas dificultades y la disponibilidad horaria del profesorado del Departamento correspondiente.

8.- Tal y como establece el punto decimosegundo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1.993, anteriormente mencionada, la aplicación y seguimiento de las medidas complementarias adoptadas será competencia del profesor de las áreas respectivas en el curso siguiente; en el caso de que dichas áreas no tengan continuidad en el curso siguiente, la aplicación y seguimiento de esas medidas corresponderá al Departamento. Cuando el profesor o, en su caso, el Departamento, considere que el alumno ha desarrollado adecuadamente las capacidades expresadas en los objetivos de dichas áreas o materias, se hará constar esta circunstancia en el lugar apropiado de los documentos de evaluación.

9.- En cuanto a la titulación, se considerará que el alumno ha desarrollado en términos globales las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa y contenidos en el Proyecto Curricular cuando, a juicio del equipo educativo del grupo de alumnos, haya alcanzado aquellas que le permitan proseguir sus estudios, con garantías de aprovechamiento, en alguna de las modalidades de Bachillerato o en la Formación Profesional específica de grado medio. El procedimiento para adoptar la decisión será el mismo que el establecido para la promoción en el punto 6 del presente apartado.

5.- Horarios.

Vigésimo.-

1.- El horario semanal correspondiente al segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de esta Consejería de Educación y

Ciencia de 15 de julio de 1.993, por el que se autoriza la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las condiciones de su aplicación anticipada.

2.- El horario de las enseñanzas experimentales correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los Centros que, de acuerdo con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1.990, fueron autorizados a anticipar con carácter experimental la nueva ordenación del sistema educativo, es el que se recoge como propuesta de estructura horaria en el Informe de la entonces Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma de septiembre de 1.990, sobre la experiencia de implantación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo en distintas zonas de Andalucía.

3.- El horario de las enseñanzas experimentales de los Bachilleratos correspondientes a la Educación Secundaria postobligatoria y de los Centros a los que resulta de aplicación la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1.985, por la que se convoca a los Centros de Enseñanzas Medias a una experimentación de la Reforma del primer ciclo de Enseñanzas Medias aplicada a la Educación de Adultos, es el que se regula en la Circular complementaria de fecha 18 de septiembre de 1.989 de la anterior Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para la experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias. Curso 1.989/90.

Vigésimoprimer.-

1.- Dentro del horario de permanencia en el Centro, se computarán las actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia, u organizadas por la misma, a través de las Delegaciones Provinciales o sus Centros de Profesores, preferentemente relacionadas con el Proyecto de Centro, que podrán ocupar un máximo de setenta horas a lo largo de todo el curso, y que serán certificadas, en su caso, por el Centro de Profesores en el que cada profesor realice su perfeccionamiento, y de las que habrá que dar conocimiento al Consejo Escolar del Centro.

2.- Para la realización de aquellas actividades de formación en las que participe el profesorado del Centro y sean organizadas por el Centro de Profesores correspondiente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán autorizar determinadas adaptaciones del horario de los profesores asistentes y, en su caso, de la jornada escolar. Para dicha autorización, será necesario el informe previo del Consejo Escolar del Centro y tendrá vigencia sólo durante el período que así lo requiera la actividad de formación realizada.

3.- Asimismo, se computará dentro de las horas de permanencia en el Centro una hora semanal para reuniones de los equipos educativos de cada grupo que anticipe la nueva ordenación del sistema educativo con el Coordinador del Departamento de Orientación, que se hará constar en el horario, procurando, en la medida de lo posible, que las mismas se lleven a cabo con periodicidad mensual.

6.- Optativas.

Vigésimosegundo.-

Las materias optativas a ofertar en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los Centros autorizados, se atenderán a lo establecido en el apartado III de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1.993, por la que se autoriza la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las condiciones de su aplicación anticipada.

Vigésimotercero.-

1.- La oferta de asignaturas optativas a los alumnos que cursan los Bachilleratos experimentales correspondientes a la Educación Secundaria postobligatoria deberá responder a las siguientes necesidades:

a) Formación en aspectos de tipo general no cursados en la modalidad de Bachillerato por la que se haya optado.

b) Iniciación en la formación específica del Bachillerato elegido.

c) Iniciación en materias que sirvan de introducción a los módulos profesionales.

2.- Las materias optativas que se ofertan en cada uno de los Bachilleratos se ajustarán al número de horas que se especifica en el Anexo II de la mencionada Circular de la anterior Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

3.- La relación de optativas que pueden ofertar los Centros en cada uno de los Bachilleratos son las que aparecen relacionadas en el Anexo II de la citada Circular, si bien excepcionalmente podrán ofertarse otras materias optativas. En este supuesto, los Centros deberán presentar una programación detallada de la asignatura propuesta antes del día 30 de septiembre a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que, con el correspondiente informe del Servicio de Inspección Educativa, remitirá al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. En ningún caso, se impartirán dichas materias sin la aprobación expresa por parte de dicho Instituto.

4.- Con anterioridad al 30 de octubre de 1.993, el Servicio de Inspección Educativa de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia remitirá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional la relación de asignaturas optativas que se imparten en cada uno de los Centros y el listado de alumnos matriculados en cada una de ellas.

7.- Enseñanza de la Religión.

Vigésimocuarto.-

Con respecto a la enseñanza de Religión en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se estará a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1.993, por el que se autoriza la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las condiciones de su aplicación anticipada.

Vigésimoquinto.-

En el resto de los ciclos experimentales, para la atención de los alumnos que no cursen enseñanza de la Religión, se actuará conforme a lo dispuesto en la Circular complementaria de fecha 18 de septiembre de 1.989 de la anterior Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para la experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias. Curso 1.989/90.

IV.- MÓDULOS PROFESIONALES.

1.- Actuaciones previas en relación con la elaboración de la Programación del Módulo Profesional.

Vigésimosexto.-

1.- En el caso de no haberse llevado a cabo en el mes de junio, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia procederán a convocar en la primera quincena de septiembre a los Directores y Jefes de Estudios de los Centros públicos y privados concertados de su provincia que sean autorizados para impartir Módulos Profesionales, a partir del curso escolar 1.993/94, a una reunión informativa de carácter general. A esta reunión asistirán los Inspectores del Equipo de Zona que designe el Delegado Provincial y, en su caso, el Inspector del área de Formación Profesional, un responsable de la formación del profesorado del Servicio de Ordenación Educativa y un Asesor, ambos designados también por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- El Equipo a que se refiere el punto anterior será coordinado, en todo caso, por un Inspector. Dicho Equipo, durante el curso 1.993/94, asesorará al Centro en la elaboración de la Programación del Módulo Profesional.

3.- Asimismo, y con el fin de facilitar la elaboración de la Programación de los distintos Módulos Profesionales, podrán asistir a la reunión a que se refiere el punto 1 del presente apartado y al Equipo recogido en el punto 2, Coordinadores de Módulos Profesionales, autorizados en años anteriores por la Consejería de Educación y Ciencia, lo que posibilitará una transferencia de información, tanto sobre los contenidos de la programación como sobre su ejecución en la práctica.

Vigésimoséptimo.-

1.- Dicha reunión informativa se centrará especialmente en la exposición acerca de la Programación del Módulo Profesional y de los diversos elementos que la configuran, a cargo del Inspector del área de Formación Profesional.

2.- Asimismo, se resolverán aquellas cuestiones que sobre el tema pudieran suscitarse durante el transcurso de la reunión.

Vigésimoctavo.-

Con anterioridad al comienzo del curso escolar, los Directores de los Centros que, a partir del curso 1.993/94, impartan Módulos Profesionales, procederán a convocar, con

carácter extraordinario, una reunión de los respectivos Consejos Escolares, a fin de dar conocimiento a los integrantes de los mismos del contenido de la reunión informativa a que se refiere el apartado vigésimosexto de la presente Resolución.

Vigésimonoveno.-

Los Directores de estos Centros procederán, asimismo, a convocar, con anterioridad al comienzo del curso escolar, con carácter extraordinario, una reunión del Claustro de Profesores, con objeto de dar a conocer el contenido de dicha reunión.

Trigésimo.-

En dicha sesión del Claustro de Profesores se procederá también a la adscripción del profesorado a los grupos que impartan Módulos Profesionales, así como a la asignación de las correspondientes áreas. En los casos en que no se produzca acuerdo previo, se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

a) Haber impartido docencia a grupos experimentales de Módulos Profesionales en los cursos anteriores.

b) Haber participado en actividades de renovación pedagógica autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

c) En caso de igualdad de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de 26 de julio de 1.993, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia para el curso escolar 1.993/94.

d) En cualquier caso, todos los profesores a los que se les hubiera concedido comisión de servicios para la impartición de Módulos Profesionales, deberán ser adscritos a los mismos.

Trigésimoprimer.-

1.- Todos los Centros que impartan Módulos Profesionales de nivel II y III durante el próximo curso 1.993/94, deberán constituir un Equipo Educativo, el cual estará integrado por los profesores que impartan docencia en el Módulo Profesional y cuyo número, preferentemente, deberá estar comprendido entre 3 y 5 profesores.

2.- El Director designará a uno de los profesores que integran el Equipo Educativo como Coordinador del Módulo Profesional, a propuesta de dicho Equipo Educativo.

3.- En el caso de que existan varios grupos de un determinado módulo, en cada uno de ellos existirá un tutor-coordinador, siendo uno de éstos el que realice las funciones de Coordinador del Módulo.

4.- El Coordinador del Módulo tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como tutor del grupo de alumnos del Módulo y coordinar las reuniones del Equipo Educativo del mismo.

b) Organizar, en colaboración con el Jefe de Estudios el horario lectivo del Módulo, atendiendo a las necesidades de temporalización y organización docente de cada una de las áreas del mismo.

c) Coordinar la elaboración del Plan de Formación en Centros de Trabajo, dentro de la Programación del Módulo Profesional.

d) Coordinar la determinación de las necesidades concretas de colaboración de expertos, estableciendo un calendario de intervenciones y velando por el cumplimiento del mismo.

e) Coordinar los gastos del Módulo.

f) Colaborar con el Inspector del Área de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el desarrollo y seguimiento de la experiencia.

2.- Proceso de elaboración de la Programación del Módulo Profesional.

Trigésimosegundo.-

1.- Los Centros que impartan Módulos Profesionales de nivel II y III durante el próximo curso 1.993/94, deberán elaborar la Programación del Módulo Profesional.

2.- La elaboración de la Programación del Módulo Profesional se realizará por el Equipo Educativo a que se refiere el apartado trigésimoprimer de la presente Resolución.

Trigesimotercero.-

La Programación del Módulo Profesional deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Líneas generales de adaptación de los contenidos y objetivos del Módulo Profesional a las características de los alumnos y a las condiciones socio-productivas del entorno del Centro.

b) Relación de empresas de la zona cuya actividad puede estar relacionada con el Módulo Profesional: nombre de las empresas con las que existen contactos y de aquéllas que, por su idoneidad, han sido seleccionadas para la formación de los alumnos en Centros de Trabajo y grado de acoplamiento del Módulo Profesional con el proyecto de desarrollo económico-social de la zona.

c) Programación de cada una de las áreas que constituyen el Módulo Profesional, indicando los mecanismos previstos de coordinación, revisión de las programaciones y actividades a realizar, haciendo especial referencia al área de Formación en Centros de Trabajo.

d) Metodología y mecanismos de evaluación previstos con carácter complementario en la Resolución de 15 de junio de 1.988 de la Secretaría General de Educación.

e) Número de alumnos y alumnas matriculados en el Módulo Profesional, diferenciando entre los que accedieron de forma directa y los que lo hicieron a través de la prueba de acceso.

f) Previsión de posibles colaboraciones de expertos de las empresas del sector.

Además de lo expuesto, se deberá incluir la relación de profesores que integran el Equipo Educativo, su organización y distribución por áreas, así como el número de horas que imparte cada uno de ellos en el Módulo Profesional.

Trigesimocuarto.-

1.- La Programación del Módulo Profesional deberá ser aprobada por el Claustro de Profesores y formará parte del Plan Anual de Centro, el cual, una vez aprobado, será enviado por el Director, antes del 12 de noviembre de 1.993, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Asimismo, se enviará una certificación del acta de la sesión del Consejo Escolar en que se aprobó la Programación del Módulo Profesional, como parte integrante del Plan Anual de Centro.

3.- Prueba de acceso.

Trigesimoquinto.-

1.- De acuerdo con las Ordenes Ministeriales que regulan con carácter experimental los Módulos Profesionales, aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos para el acceso directo a los Módulos de nivel II y III deberán realizar la correspondiente Prueba de Acceso.

2.- La celebración de la Prueba de Acceso será el 13 de septiembre de 1.993.

3.- Para la elaboración y evaluación de las mencionadas pruebas, tanto en su parte general como específica, que se realizará de acuerdo con los criterios fijados en las disposiciones que establecen los contenidos de las mismas en función del correspondiente Módulo Profesional y de las orientaciones que la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional dicte al efecto, se constituirá en cada Centro una Comisión integrada por el Director, que actuará de Presidente, y el Coordinador de cada uno de los Módulos Profesionales para los que se realice la prueba, actuando el que designe el Director como Secretario. Esta Comisión, que elaborará y evaluará los ejercicios, podrá requerir la ayuda de los profesores que considere necesarios.

4.- La calificación de las dos partes de que consta la prueba (general y específica) utilizará como criterios de valoración los términos de APTO y NO APTO. La calificación global de la prueba será de APTO cuando se hayan superado las dos partes de la misma y de NO APTO, en caso contrario.

4.- Horarios.

Trigesimosexto.-

1.- Los horarios de las distintas áreas de los Módulos Profesionales serán los establecidos en las correspondientes Ordenes Ministeriales que regulan estas enseñanzas.

2.- Al realizar la distribución semanal de las horas totales del Módulo Profesional, deberá tenerse en cuenta el período de Formación en Centros de Trabajo.

3.- Tendrán carácter lectivo para el profesor todas las horas destinadas a impartir las áreas, así como las dedicadas al seguimiento de la formación en Centros de Trabajo.

4.- En el horario no lectivo de obligada permanencia en el Centro se hará coincidir una hora semanal a todos los miembros del Equipo Educativo para posibilitar la coordinación del mismo.

5.- Se tenderá a que el profesorado que imparte docencia en el Módulo Profesional complete su horario lectivo dentro del mismo, excepto en las áreas de Formación y Orientación Laboral y, en su caso, las relacionadas con la Lengua Extranjera. En la medida en que esto no sea posible, compartirá su horario con el resto de las enseñanzas del Centro y, en todo caso, se procurará que el número de profesores que impartan todas las áreas de conocimiento del Módulo Profesional, excluidas las anteriormente mencionadas, no sea superior a cinco.

6.- Los Coordinadores de Módulos Profesionales tendrán una reducción de tres horas lectivas semanales.

7.- En los Módulos Profesionales de nueva implantación todos los profesores del Equipo Educativo tendrán una reducción de una hora lectiva semanal.

8.- Cuando comience el período de Formación en Centros de Trabajo, los profesores de los Módulos Profesionales se dedicarán a las tareas de seguimiento y evaluación que les asigne el Coordinador del Módulo Profesional, así como a impartir áreas de carácter integrador, que se desarrollarán en el mismo período de tiempo, tales como proyectos, trabajos de mantenimiento, etc...

9.- Excepcionalmente, cuando las necesidades en algunas áreas formativas estén condicionadas a etapas estacionales en el sector productivo, la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previa solicitud del Centro afectado, podrá autorizar la adecuación del calendario de impartición del Módulo Profesional correspondiente.

5.- Colaboración de expertos.

Trigesimoséptimo.-

1.- El nivel de actualización que se pretende en determinadas áreas de los Módulos Profesionales hace necesario acudir a la colaboración de profesionales con experiencia en las nuevas técnicas y procesos de trabajo. A tales efectos, el número máximo de horas impartidas por expertos no será superior al 5% de la duración de cada uno de los Módulos Profesionales. Cualquier incremento de estas horas requerirá la previa y expresa autorización de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

2.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán extender, a petición de los interesados, un certificado acreditativo de las tareas realizadas.

6.- Formación en Centros de Trabajo.

Trigesimoctavo.-

1.- Todos los alumnos que cursen Módulos Profesionales deberán realizar un área de Formación en Centros de Trabajo.

2.- Quedarán exentos, total o parcialmente, de dicha formación aquellos alumnos que acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales que se cursen.

3.- Para la exención de dicha formación, el alumno remitirá al Director del Centro la correspondiente solicitud, adjuntando documentación acreditativa de la validez de la experiencia laboral en relación a tener superados los objetivos establecidos en este área y que forman parte de la Programación del Módulo Profesional.

4.- El Director del Centro recabará los informes que estime necesarios y convocará al Equipo Educativo del Módulo Profesional a una reunión en la que se decidirá acerca de la solicitud del alumno.

5.- En su caso, esta decisión determinará la sustitución total o parcial de las horas de Formación en el Centro de Trabajo por una prueba, proyecto u otro tipo de trabajo individual que permita la calificación de los objetivos establecidos y que será integrada, de acuerdo con

lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Educación de 15 de junio de 1.988 (BOE de 11 de julio), por la que se dan instrucciones para la evaluación, en el proyecto final o prueba global, según corresponda.

Diecisieteavo.-

La Formación en Centros de Trabajo se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

7.- Evaluación y titulación.

Cuadragésimo.-

1.- Para los alumnos que cursen Módulos Profesionales será de aplicación el proceso de evaluación continua de los aprendizajes, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Educación de 15 de junio de 1.988.

2.- A tales efectos, se cumplimentarán los modelos de evaluación y Ficha de coordinador que figuran en el anexo V de la misma.

3.- Las Ordenes Ministeriales de 5 de junio de 1.989 (BOE del 9), del 31 de octubre de 1.990 (BOE del 14 de noviembre), de 24 de junio de 1.991 (BOE del 29) y del 27 de febrero de 1.992 (BOE del 6 de marzo) determinan los títulos a expedir a los alumnos que alcancen la evaluación positiva en cualquiera de los Módulos Profesionales regulados en las OO.MM. correspondientes.

V.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Cuadragésimoprimer.-

Los Directores de los Centros a que se refiere la presente Resolución incorporarán a la Memoria Final de curso las sugerencias que estimen oportunas con vistas a una mejora del proceso de anticipación o experimentación, recogiendo los datos y conclusiones más significativos, de acuerdo con los siguientes apartados:

1.- Grado de participación del Claustro en la planificación y desarrollo de la anticipación o experimentación.

2.- Incidencia en el Plan Anual de Centro del proyecto curricular y de la anticipación o experimentación realizada.

3.- Implicación de los órganos impersonales y de coordinación didáctica en el desarrollo de la anticipación o experimentación.

4.- Cambios organizativos que la anticipación o experimentación ha supuesto a nivel de Centro.

5.- Estimación de las repercusiones que la anticipación o experimentación ha tenido en el rendimiento educativo de los alumnos.

6.- Valoración de los recursos materiales y humanos asignados a la anticipación o experimentación.

7.- Necesidades detectadas a fin de programar una mejor intervención futura.

Cuadragésimosegundo.-

Sin perjuicio de lo anterior, los Directores de los Centros colaborarán con los órganos provinciales y autonómicos de la Administración educativa en la recogida de datos que se pueda organizar, así como en las pruebas de seguimiento externo a los alumnos y encuestas a los profesores, alumnos y padres.

Cuadragésimotercero.-

El Servicio de Inspección Educativa llevará a cabo un seguimiento del proceso de anticipación y experimentación, así como una evaluación de los Centros, según lo que a continuación se recoge:

1.- Informe sobre las asignaturas optativas ofertadas por los Centros, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimotercero de la presente Resolución.

2.- Informe de la Memoria Final de curso elaborada por cada uno de los Centros autorizados a anticipar la nueva ordenación del sistema educativo, así como sobre el proceso de anticipación o experimentación llevado a cabo en los Centros, que deberá remitirse a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional con anterioridad al 30 de julio de 1.994.

Cuadragésimocuarto.-

La función de seguimiento del proceso de anticipación y experimentación en los Centros, en los aspectos curriculares, se llevará a cabo por los Asesores adscritos a los distintos Centros de Profesores que realizarán su trabajo en contacto con los equipos docentes, asesorándolos en lo referente a los proyectos curriculares.

Cuadragésimoquinto.-

De acuerdo con lo establecido en el apartado II de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1.993, por la que se crean con carácter experimental Departamentos de Orientación, se autoriza la experimentación de la integración y los programas de garantía social en Centros de EE.MM. y Educación Secundaria y se regula la organización y funcionamiento de los mismos, el seguimiento de la experimentación de la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos se llevará a cabo por los Equipos de Apoyo Externo, que prestarán a los Centros públicos y privados concertados la colaboración y el asesoramiento necesarios. En este sentido, los Equipos de Apoyo Externo deberán emitir los siguientes informes:

1.- Informe sobre el plan de acción tutorial y orientación elaborado por cada uno de los Centros autorizados a experimentar la orientación, que deberá remitirse a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional con anterioridad al 30 de diciembre de 1.993.

2.- Informe sobre el apartado de la Memoria Final de curso dedicada a la orientación, que se remitirá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional antes del 30 de julio de 1.994.

Cuadragésimosexto.-

El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia designará un Inspector, Coordinador Provincial de Reforma, que será el encargado de coordinar y gestionar las diversas actuaciones en los Centros a que se refiere la presente Resolución.

VI.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Para aquellos aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de los Centros a que se refiere la presente Resolución, no contemplados en la misma, se estará a lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de Ordenación Educativa de 26 de julio de 1.993, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional e Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 1.993/94.

Segunda.-

Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato del contenido de estas normas a los Directores de los Centros a que se refiere la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

Tercera.-

El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de la presente Resolución, orientando y asesorando a los Centros en el ámbito de sus competencias.

Cuarta.-

Los Centros privados concertados a que se refiere la presente Resolución adaptarán el contenido de la misma a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Quinta.-

1.- Los Directores de los Centros darán difusión de estas normas entre los distintos sectores de la comunidad educativa, entregando copia de las mismas a las Asociaciones de Padres y de Alumnos del Centro.

2.- Con anterioridad al inicio del curso escolar 1.993/94, los Centros a que se refiere la presente Resolución reunirán a los padres de los alumnos y los informarán del planteamiento general de las enseñanzas, características metodológicas, sistema de evaluación y promoción de curso, equivalencia de las enseñanzas e impartir y cuantos aspectos sean de interés para un mejor conocimiento de la anticipación o experimentación. Esta información se proporcionará también a los alumnos en la reunión que, a tales efectos, deberá celebrarse.

VII.- DISPOSICIONES FINALES**Primera.-**

Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

Segunda.-

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1993.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los Centros de Atención Especializada para Personas con Minusvalías, para poder suscribir concertos de plazas con dicho Instituto.

La Orden 17 de Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del I.A.S.S. en materia de reserva y ocupación de plazas con Centros de atención especializada para Personas Mayores y Personas con Minusvalía, establece en sus artículos 2º y 4º, que los Centros deben reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos, así como que los concertos a suscribir se redactarán conforme al modelo y pliego de condiciones técnicas, que de acuerdo con la Disposición Primera de la Orden establezca la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en desarrollo de dicha normativa.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Aprobar el **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS** que deben reunir los Centros de atención especializada para Personas con Minusvalía para suscribir concertos con el I.A.S.S.

Sevilla, 30 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS**A) CONDICIONES MATERIALES:**

Los Centros estarán emplazados preferentemente en zonas geográficas o áreas urbanas salubres, que no supongan peligro para la integridad de los usuarios.

Su emplazamiento permitirá la normal utilización de los servicios generales que los usuarios puedan precisar: sanitarios, educativos, ocupacionales, etc...

Cumplirán la normativa legal vigente, según la actividad que desarrollen.

Los inmuebles estarán adaptados a las características que concurren en sus usuarios en cuanto a barreras arquitectónicas y equipamiento.

Cada tipo de centro constituirá una unidad independiente perfectamente diferenciada, incluso cuando se comparta el edificio.

Los espacios destinados a estancia: zonas de estar y dormitorios tendrán luz y ventilación directa.

Las salas de estar, espacios de actividades y convivencia tendrán una superficie mínima de 2 metros cuadrados por usuario, mínimo 15 metros cuadrados.

Los espacios dedicados a comedor tendrán una superficie mínima de 1 metro cuadrado por usuario y 2 metros cuadrados para usuarios con problemas de movilidad.

A excepción de los pisos, todos los centros tendrán zona dedicada a Dirección-Administración.

Los espacios dedicados a consulta, dirección, administración, atención individualizada, guardia o actividades similares no podrán tener una superficie inferior a 6 metros cuadrados.

Las habitaciones dedicadas a dormitorio no serán paso obligado a otras dependencias, ni podrán estar ubicadas en sótanos. La capacidad máxima para personas asistidas será de 4 camas y para personas válidas de 3 camas.

La superficie útil será de 6 metros cuadrados por persona y 8 metros cuadrados en el caso de los que precisen silla de rueda.

Los aseos estarán adaptados, con suelos antideslizantes, adaptados y con un mínimo de un aseo completo por cada 6 usuarios o fracción y una bañera adaptada, por cada 10 usuarios o fracción cuando existan residentes con problemas de movilidad reducida. Los centros que atiendan a personas gravemente afectadas, dispondrán de zonas para cambio de incontinentes.

En residencias (a excepción de pisos) dispondrán al menos de una habitación individual para aislar en caso necesario (enfermedad, conducta...)

B) CONDICIONES FUNCIONALES:

En todos los Centros, existirá una programación por escrito general anual y programaciones individuales de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, ocupacionales, prelaborales, de ocio y tiempo libre, ajustadas a la edad y característica de cada usuario.

Cada usuario contará con un expediente individual donde conste al menos: sus datos personales, historia social, familiar, sanitaria, fecha de admisión, informes de facultativos, etc... la programación individual mencionada en el párrafo anterior y la evaluación continuada de ésta.

El centro contará con una normativa de régimen interno donde figure: horarios de comida, de entrada y salida, régimen de visitas, comunicación, precios, sistema de pago y servicios, sistema de participación de usuarios, o sus representantes legales, y mecanismos para evaluar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible y a disposición de los usuarios que lo soliciten.

En las Residencias, el ingreso deberá quedar plasmado por escrito en documento contractual, en el que conste el consentimiento del usuario, o de estar incapacitado legalmente el consentimiento del tutor/responsable legal o, en su caso, de la autoridad judicial. En dicho documento se incluirá, también, la aceptación de la normativa de régimen interior del centro.

Los centros deberán contar con la asistencia médica que garantice una alimentación adecuada, una higiene correcta del centro y del

usuario, medidas asistenciales, preventivas y de rehabilitación en su caso, atención social y psicológica, todo ello a través de servicios propios o concertados

C) RECURSOS HUMANOS:

Todos los centros tendrán definida la figura de Director responsable, que tendrá al menos titulación de grado medio. En todo caso en los puestos ya ocupados el Director tendrá al menos tres años de experiencia en el sector de minusválidos. Todos contarán con organigrama, relación nominal de personal con titulaciones correspondientes, funciones a realizar, nombramientos y contratos debidamente formalizados

Ratio y características mínimas de personal

*Residencia de gravemente afectados:
Capacidad mínima 15 usuarios
Ratio total: 0,92
Incluirá: Director
Ratio cuidador-usuario: 0,03
Ratio 1/4-6 usuarios
El resto del personal hasta completar la ratio, será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio

Residencias de personas con deficiencia mental y alteraciones graves y continuadas de conductas y en las Residencias de personas con minusvalía física gravemente afectadas, se exigirá la misma ratio que para la Residencia de gravemente afectados incluyendo personal especializado que garantice la atención adecuada a estas personas.

*Residencia de acultos:
Capacidad mínima piso tutelado
-Ratio total: 0,37
Incluirá: Director propio en Residencia de más de 16 plazas.
-Director compartido con Centro Ocupacional, si la capacidad es menor de 16 plazas.
-Ratio cuidador-usuario: 0,2
El resto del personal hasta completar la ratio, será de oficio.

*Unidad de Día:
-Para Centros a partir de 20 usuarios:
-Ratio total: 0,35
Incluirá: -Responsable-técnico
-Cuidadores 1/4- 6 usuarios
El resto del personal hasta completar ratio, será de apoyo psicopedagógico y de oficio

-Para módulos de 8-19 usuarios:
-Ratio total: 0,25
Incluirá: -Responsable compartido con Centro Ocupacional o Residencia Gravemente Afectados.
-Cuidadores 1/4-6 usuarios.
El resto del personal hasta completar el ratio será psicopedagógico y de oficio compartido con el Centro Ocupacional o Residencia Gravemente Afectados.

*Centro Ocupacional:
-Ratio total: 0, 17
Incluirá: -Monitor 1/15 usuarios o fracción
-En el caso de módulos de 15-44 usuarios:
-Director-Responsable de ajuste de personal y social compartido con otras unidades o entidades.
-Personal de apoyo (cuidador y de oficio) hasta

cumplir la ratio.

- En el caso de centros a partir de 45 usuarios.
-Director propio
-1 Cuidador cada 45 usuarios.
-1 Profesional para el ajuste personal y social.
El resto del personal hasta cumplir la ratio será de oficio.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se establece el modelo-tipo de concierto de plazas con Centros de Atención Especializada de Personas Mayores y de Personas con Minusvalías.

La Orden de 17 de Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del I.A.S.S. en materia de reserva y ocupación de plazas con Centros de atención especializada para Personas Mayores y Personas con Minusvalía, establece en sus artículos 2º y 8º.3, que los Centros deben reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos, así como que los conciertos a suscribir se redactarán conforme al modelo y pliego de condiciones técnicas que, de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden, establezca la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en desarrollo de dicha normativa.

Por todo ello, esta Dirección-Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Aprobar el MODELO TIPO de concierto de plazas con centros de atención especializada para Personas Mayores y Personas con Minusvalía.

Sevilla, 30 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

ANEXO I

MODELO TIPO DE CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS CON CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON MINUSVALIA

Reunidos ena.....de.....de 1.99...
Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Gerente Provincial de D.....
por delegación, conferida mediante Orden de 16 de Enero de 1.991.

Por la Entidad o Centro
,D D.N.I
que interviene en su condición de.....
acreditada mediante..... cuya copia se adjunta.

Actuando ambos en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal necesaria para la firma del presente concierto de reserva y ocupación de plazas,

EXPONEN:

I.-Que el I.A.S.S., tienen encomendado la gestión de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, una acción dirigida fundamentalmente a los sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalía.

II.-Que en desarrollo de su actuación en la protección de los colectivos de Personas Mayores y Personas con Minusvalía, el I.A.S.S. cuenta con una red de Centros, tanto propios como concertados.

III.-Que al amparo de la Orden de 17 Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el concierto de reserva y ocupación de plazas entre el I.A.S.S. y los Centros de titularidad pública y privada de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalía, se ha instruido el correspondiente expediente administrativo en el que se ha acreditado que el Centro denominado.....
, ubicado en c/
 Teléfonoy dedicado a la atención de.....

a) Está inscrito en el Registro Oficial de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía con el número

b) Presentó solicitud de acreditación con fecha..... habiéndosele otorgado por Resolución de

c) Cumple en la actualidad los requisitos

establecidos por la normativa vigente.

d) Resultando del expediente al efecto que el Centro....., reúne las condiciones que le hacen el más idóneo para suscribir el presente concierto.

IV.- Que estando ambas partes conforme en la realización del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Número de plazas concertadas y tipología.

En virtud del presente concierto, el I.A.S.S. dispondrá de.....plazas en el Centro.....que serán ocupadas por los beneficiarios que designe el I.A.S.S., de acuerdo con el procedimiento, los criterios y baremo de selección establecidos reglamentariamente.

La distribución, según tipo de plazas, de la totalidad de las concertadas será la siguiente:

.....plazas para.....
plazas para.....

SEGUNDA.- Plazas ocupadas y plazas reservadas

Se considera plaza ocupada la asignada a un usuario desde el momento en que se produce su ingreso efectivo en el Centro, salvo que se encuentre en algunas de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Se considera plaza reservada toda aquella, que estando concertada, no esté realmente ocupada; bien porque su ocupación se esté tramitando en plazo establecido, o debido a que su titular se encuentre ausente por permiso, fines de semanas, vacaciones, o internado en centro hospitalario.

La ausencia del usuario, por los motivos indicados, en ningún, caso podrá ser considerada como baja.

TERCERA.- Coste de las plazas.

De conformidad con la regulación reglamentaria vigente, el coste/día/mes total de la plaza ocupada, de acuerdo con su cualificación, será el siguiente:

.....plazas, para.....a.....ptas coste/día/mes.
plazas, para.....a.....ptas coste/día/mes.

El coste/día/mes de la plaza reservada ascenderá al 60 % de la plaza ocupada correspondiente.

El coste anual, bruto y neto, del presente concierto se desglosa en el anexo I de datos económicos que se adjunta al mismo.

El precio acordado se actualizará anualmente, con efectos del mes de Enero, de conformidad con la subida o bajada que experimente el Índice de Precios de Consumo respecto del ejercicio anterior correspondiente.

CUARTA.- Duración

El presente Concierto entrará en vigor el día..... del mes.....de 1.99.... y finalizará su vigencia el 31 de Diciembre del mismo año.

QUINTA.- Fecha de disponibilidad de las plazas concertadas

El I.A.S.S. podrá disponer de las plazas concertadas a partir del día... ..dedel presente año.

SEXTA.- Fecha de los efectos económicos.

Las plazas concertadas que se vayan ocupando por beneficiarios serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.

Las plazas concertadas que no se ocupen pasarán a tener el carácter de reservadas y, por consiguiente, a iniciarse el pago que corresponda por tal carácter una vez transcurridos treinta días de la fecha de disposición de las mismas. Plazo durante el cual se tramitará su ocupación.

SEPTIMA.- Cobertura de plazas.

a) La Gerencia Provincial correspondiente proporcionará a la Dirección del Centro una lista de reserva de plazas por orden de puntuación alcanzada para cada una.

b) Según sea el número de vacantes concertadas, la Dirección del Centro irá convocando a los integrantes de dicha relación por el orden en que figuren en la misma. La

incorporación al Centro deberá producirse en el plazo de 15 días contados a partir de que se reciba la notificación del llamamiento.

c) Los nuevos ingresados pasarán el periodo de adaptación legalmente establecido.

d) Transcurrido dicho periodo, la Comisión Técnica de Valoración del Centro de la que formará parte un representante de la Gerencia, acordará motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.

e) Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia para su tramitación.

OCTAVA.- Liquidación de estancias

Los beneficiarios atendidos en base a este concierto contribuirán a la financiación de su plaza, mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en vigor.

El centro quedará obligado a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

El Centro se compromete expresamente a no cobrar de los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquiera otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente Concierto.

Una vez efectuada la liquidación de estancias, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales, siguientes al mes al

que corresponda la liquidación, remitirá al I.A.S.S. certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que se expresarán los conceptos en los que se les han liquidado (plaza ocupada /plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

Caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El I.A.S.S. abonará, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

NOVENA.-Notificación de incidencias.

El Centro comunicará a la Gerencia Provincial del I.A.S.S. en el plazo máximo de tres días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

Asimismo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, remitirá parte de situación de las plazas concertadas, cumplimentando mensualmente el Modelo de Movimientos de Residentes y Depuración de lista de Reserva (Modelo 16 y su Anexo correspondiente aprobado por Resolución del 26.8.87 del INSERSO y publicado en el B.O.E. 1.10.87) del mes anterior.

Periodicamente se informará a la Gerencia y a la familia de

los beneficiarios de su situación y evolución que experimentan.

DECIMA.-Servicios del Centro

El Centro se compromete a mantener durante la vigencia del Concierto todos los servicios, condiciones materiales, funcionales y recursos humanos necesarios para prestar la debida atención a los usuarios, de acuerdo con la normativa vigente sobre condiciones técnicas que deben reunir los Centros para concertar con el I.A.S.S. y que determinaron la formalización del presente concierto.

El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del Centro por los beneficiarios del I.A.S.S. se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

UNDECIMA.- A los beneficiarios ingresados por el I.A.S.S. le será de aplicación la normativa establecida en su condición de residentes, así como las normas de régimen interior propias del Centro.

DUODECIMA.-Prórroga y denuncia

El presente Concierto podrá ser prorrogado tácitamente, por años naturales sucesivos. La prórroga se supeditará a la existencia de crédito presupuestario suficiente y será suscrita,

en documento que se anexionará al concierto, dentro del primer trimestre del ejercicio a que corresponda.

Al documento de prórroga se adjuntará relación nominal de los beneficiarios residentes en el Centro que ocupan plazas concertadas, con especificación de la cualificación de las mismas.

Caso de rescisión unilateral, la denuncia deberá ser notificada a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Finalizada la vigencia del mismo, no obstante de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden de 17 Junio de 1.993, los efectos del concierto se prolongarán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el Centro, durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia en los mismos términos pactados:

DECIMOTERCERA.- Causa de resolución

Serán causas expresas de resolución del presente Concierto: el incumplimiento de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la firma del concierto y específicamente, la negativa u obstrucción a la labor inspectora del I.A.S.S..

DECIMOCUARTA.-Jurisdicción competente

La resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente concierto será competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Así lo acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad, lo firman en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al comienzo.

Por la Entidad o Centro Por el I.A.S.S., el Gerente provincial de
de.....

Fdo.: Fdo.:

ANEXO SOBRE DATOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTE AL CONCIERTO SUSCRITO ENTRE EL I.A.S.S. Y EL CENTRO O ENTIDAD.....

I.- COSTE ANUAL BRUTO DEL CONCIERTO

.....plaza de.....a.....ptas/día/mes.
cada una X 365 días/12 meses:.....ptas.
-plaza de.....a.....ptas/día/mes.
cada una X 365 días/12 meses:.....ptas.
-Total coste anual bruto:.....ptas.

II.- COSTE ANUAL NETO DEL CONCIERTO PARA EL I.A.S.S.

Se calcula que el coste neto del concierto para el I.A.S.S. es del 80%, una vez que se deduzca del coste bruto las aportaciones de los beneficiarios y las medias de ocupación.

En caso de resultar superior en el último trimestre se realizará una liquidación complementaria.

III.- COSTES DEL EJERCICIO EN QUE SE HA SUSCRITO

-Coste bruto:.....plazas de..... a.....ptas/día.
cada plaza X.....días.....ptas
.....plazasde.....a.....ptas/día.
cada plaza X.....días.....ptas.
-Total del coste bruto.....ptas.
-Coste neto para el I.A.S.S. (80% de bruto):.....ptas.

IV.- DATOS ECONOMICOS DEL CENTRO/SERVICIO

-Nº de C.I.F. o N.I.F.
 -Datos para la transferencia de fondos:
 *Banco:.....clave:.....
 *Sucursal nº.....sita en.....clave:.....
 *Nº de cuenta.....

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1346/93-1º, interpuesto por D. Vicente Caballero Martínez, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 1 de julio de 1993.

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de D. Francisco Mº. Baena Bocanegra

Visto el telegrama remitido por la Sección 1º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1346/93-1º, por el que D. Vicente Caballero Martínez, recurre la Resolución adoptada el 3 de diciembre de 1992 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 16, 29, 30 y 33/92 acumulados, por la que se resuelve: «Desestimar la petición formulada mediante denuncia de apertura de expediente sancionador al Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en los expedientes núm. 30 y 33/92, ordenando en consecuencia el sobreimiento de los referidos expedientes sin perjuicio de cualquier otra reclamación que proceda y respecto de los expedientes núm. 16 y 29/1992, estimar que procede el inicio del expediente sancionador, a cuyo efecto deberá, notificarse al Presidente de la F.A.T.O. el nombramiento de instructor y Secretario del Expediente así como el correspondiente pliego de cargos»; y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (B.O.E. de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1346/93-1º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de abogado y procurador en el mencionado recurso, en el que se ha promovido incidente de suspensión de ejecución del acto impugnado con plazo de 5 días de alegaciones.

Lo que se acuerda y firma en Sevilla 1 de julio de 1993.- El Presidente, Francisco Mº. Baena Bocanegra.

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la primera relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Etnología 1993, para la realización de actividades etnológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad recogido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Au-

tónoma Andaluza para 1993, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Etnología 1993, para la realización de actividades etnológicas, / así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE CADIZ

Dª. CRISTINA CRUCES ROLDAN 890.000 ₧

PROVINCIA DE GRANADA

Dª. ANA ISABEL ORGAZ ROMERO 650.000 ₧

D. RAFAEL ALVARO PULIDO MOYANO 1.300.000 ₧

PROVINCIA DE HUELVA

Dª. ESTHER FERNANDEZ DE PAZ 3.000.000 ₧

Dª. ELODIA HERNANDEZ LEON 1.500.000 ₧

PROVINCIA DE SEVILLA

Dª. REYES GARCIA DEL VILLAR BALON 650.000 ₧

Dª. CARMEN GIL GONZALEZ 1.300.000 ₧

Dª. MACARENA HERNANDEZ RAMIREZ 650.000 ₧

D. JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ 1.300.000 ₧

Dª. MARIA JOSE LOZANO VEGA 650.000 ₧

Dª. CARMEN MOZO GONZALEZ 1.300.000 ₧

D. ANGEL DEL RIO SANCHEZ 650.000 ₧

Dª. CONCEPCION RIOJA LOPEZ 650.000 ₧

Dª. ROSA SATUE LOPEZ 1.300.000 ₧

VARIAS PROVINCIAS

D. FRANCISCO GAMELLA MORA 2.500.000 ₧

Dª. ISABEL GONZALEZ TURMO 477.500 ₧

Dª. CELESTE JIMENEZ DE MADARIAGA 870.000 ₧

D. PEDRO ROMERO DE SOLIS 615.000 ₧

El desarrollo de estas actividades deberán atenerse a lo establecido en la Ley 6/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 1/1991 de 3 de Julio del Patrimonio Histórico Andaluz, así como la Orden de 22 de Mayo de 1989, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de Actividades etnológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Arqueología 1993, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

La Dirección General de Bienes Culturales, habiendo cumplimentado al principio de publicidad recogido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1993, ha resuelto hacer público la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Arqueología 1993, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE ALMERIA

D. MANUEL FERNANDEZ MIRANDA 300.000 ₧

Dª. ELVIRA MARTIN SANCHEZ 300.000 ₧

Dª. CATALINA MARTINEZ PADILLA 300.000 ₧

Dª. CATALINA MARTINEZ PADILLA 300.000 ₧

Dª. BELEN PEÑA GONZALEZ 500.000 ₧

Dª. MARIA OLIVA RODRIGUEZ ARIZA 300.000 ₧

PROVINCIA CADIZ

D. IGNACIO CORDOBA ALONSO 300.000 ₧

D. FRANCISCO GILES PACHECO 500.000 ₧

D. JOSE RAMOS MUÑOZ 300.000 ₧

PROVINCIA DE CORDOBA

Dª. MARIA DE LA CRUZ FERNANDEZ CASTRO 250.000 ₧

Dª. PILAR LEON ALONSO 4.000.000 ₧

PROVINCIA DE GRANADA

| | |
|------------------------------|-----------|
| D. ENCARNACION ARROYO PEREZ | 300.000 ₧ |
| D. JORGE AGUSTI BALLESTER | 300.000 ₧ |
| D. PABLO JESUS CASADO MILLAN | 300.000 ₧ |
| D. ELVIRA MARTIN SUAREZ | 300.000 ₧ |
| D. CARMEN TRILLO SANJOSE | 300.000 ₧ |

PROVINCIA DE HUELVA

| | |
|---------------------------|-------------|
| D. MARCOS HUNT ORTIZ | 300.000 ₧ |
| D. VICTOR HURTADO PEREZ | 1.500.000 ₧ |
| D. FRANCISCO SOCETE CALVO | 4.000.000 ₧ |

PROVINCIA DE MALAGA

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| D. CECILIO BARROSO RUIZ | 500.000 ₧ |
| D. FRANCISCA MEDINA LARA | 300.000 ₧ |
| D. JOSE SUAREZ PADILLA | 300.000 ₧ |
| D. ANGEL RECIO RUIZ | 300.000 ₧ |
| D. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ VINCEIRO | 500.000 ₧ |

PROVINCIA DE SEVILLA

| | |
|--------------------------------|-----------|
| D. ELOISA BERNALDEZ SANCHEZ | 300.000 ₧ |
| D. ROSARIO CABRERO GARCIA | 500.000 ₧ |
| D. REYES OJEDA CALVO | 500.000 ₧ |
| D. JOSE LUIS ESCACENA CARRASCO | 500.000 ₧ |
| D. ANA ROMO SALAS | 300.000 ₧ |
| D. MAGDALENA VALOR PIECHOTTA | 300.000 ₧ |

VARIAS PROVINCIAS

| | |
|--------------------------|-------------|
| D. TOMAS QUESADA QUESADA | 300.000 ₧ |
| D. ANTONIO RAMOS MILLAN | 1.500.000 ₧ |

El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ha solicitado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de Andalucía, del Departamento de Cultura, la autorización para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su complementaria de 1993 durante el mismo año.

Sevilla, 9 de julio de 1993.- El Director General; José Guirao Cabrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2273/93).

D.º Rosario Marcos Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Trece de Sevilla

Por el presente Hago Saber: Que en el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 327/92-4, a instancia de Hipotecaixa, S.A. Sociedad de Crédito Hipotecario, representado por el Procurador Sr. Escudero García contra la finca hipotecada por Don Diego García Hidalgo en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Alberche, s/n Bda. Juncal de Sevilla a las doce horas de su mañana.

La primera subasta, tendrá lugar el día 26 de octubre de 1993 por el tipo pactado de 5.260.000 ptas.

La segunda subasta, el día 22 de noviembre de 1993, por el 75% del tipo.

La tercera subasta, el día 22 de diciembre de 1993, sin sujeción a tipo si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresa no admitiéndose posturas inferiores al tipo de primero y segunda subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., sucursal Zeus, calle Alcalde Juan Fernández, número de cuenta 403500018032792, el 20% del tipo que sirve

de base, y en la segunda y tercera, el 20% del señalado para la segunda sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, mediante resguardo del Banco, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y quedará subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente Edicto servirá, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

FINCA QUE SALE A SUBASTA

Urbana número Setenta y Siete. Vivienda letra B de la primera planta alta del portal número tres del Edificio Valdemar IV sita en Valdelagrana del Puerto de Santa María. Consta de varias habitaciones, balcón terraza y servicios. Ocupa una superficie de 57.63 metros cuadrados. Linda frente rellano de escalera; izquierda entrando, vivienda letra C de igual portal; derecha, vivienda letra A de su mismo portal, y fondo, azotea.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María (Cádiz) al Tomo 1317, Libro 668, Folio 4, Finca número 31.545 Inscripción Primera.

Sevilla, 7 de julio de 1993.- La Secretaria

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se indica. (PD. 2416/93).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación de la asistencia técnica siguiente:

Expte. nº: CGS. 1/93.

Denominación: Censo o guía de las grandes superficies comerciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Presupuesto de Contrata: 6.000.000.- ptas. (I.V.A., incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición, para su examen, en el Servicio de Ordenación Comercial y Asistencia Técnica de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, sito en Sevilla, Avda. de la República Argentina, nº 31, B, planta 2ª, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avda. de la República Argentina, nº 21, B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe quinto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de julio de 1993.- La Directora General, P.D., (Orden de 3.3.92), Montserrat Badía Belmante.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de Concurso con Admisión Previa. (PD. 2414/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 140 viviendas en Sevilla

Clave de la obra: SE-90/030-V

Presupuesto de contrata: 844.509.546 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 16.890.191 ptas.

Fianza definitiva: 33.780.382 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, categoría F.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y

técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de septiembre de 1993 a las 13:00 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviada por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Criterios Objetivos para la admisión previa» Los documentos señalados y en la forma que se determine en la cláusula 6.1.2. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 1 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 17 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de la apertura de proposiciones.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 8 de julio de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se suspende el procedimiento de adjudicación de las obras que se indican.

Reunida con fecha 23 de julio de 1993 la Mesa de Contratación para la adjudicación de las obras:

AL-89/030-V Edificación de 32 Vvdas. en Lubrín.
AL-90/160-V Edificación de 30 Vvdas. en VÍcar.
CA-90/153-V Edificación de 35 Vvdas. en Espera.

Según consta en el Acta de la referida mesa, se ha advertido que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido puesto a disposición de los licitadores no es el que rige en el contrato de obras, por todo lo anterior

HE RESUELTO:

Primero. Suspender el procedimiento de adjudicación.

Segundo. Dar nuevo plazo para presentación de licitaciones y apertura de proposiciones económicas.

Tercero. Los licitadores que hayan presentado la documentación deberán retirarla del Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente Resolución de suspensión y de apertura de nuevos plazos.

Sevilla, 21 de julio de 1993.- El Director General, P.D. (Orden de 16.7.91), José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 28 de julio de 1993 de la Dirección General de Arquitectura y vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2412/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación:
Edificación de 32 viviendas en Lubrín.
Clave de la Obra: AL-89/030-V.
Presupuesto de contrata: 189.522.422 ptas.
Plazo de ejecución: 24 meses.
Fianza provisional: 3.790.448 ptas.
Fianza definitiva: 7.580.897 ptas.
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 30 viviendas en VÍcar.
Clave de la obra: AL-90/160-V.
Presupuesto de contrata: 159.205.855 ptas.
Plazo de ejecución: 24 meses.
Fianza provisional: 3.184.117 ptas.
Fianza definitiva: 6.368.234 ptas.
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Objeto y tipo de licitación. Edificación de 35 viviendas en Espera.
Clave de la obra: CA-90/153-V.
Presupuesto de contrata: 207.930.148 ptas.
Plazo de ejecución: 24 meses.
Fianza provisional: 4.158.603 ptas.
Fianza definitiva: 8.317.206 ptas.
Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986), Cuadro Resumen y de

Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de septiembre de 1993 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General entes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Criterios Objetivos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 1 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de la apertura de proposiciones.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 8 de junio de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

AGUAS DE JEREZ. EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

CONCURSO Público. (PP. 2270/93)

Dentro de las actuaciones necesarias para la adecuada y debida explotación de la estación depuradora de aguas residuales «Guadalete», incluida dentro del Plan Especial de Saneamiento de Jerez de la Frontera (P.E.S.J.E.), cuya entrada en funcionamiento está prevista para 1994, se saca a concurso público:

«Retirada y posterior tratamiento de los lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales «Guadalete».

Presupuesto de licitación: 17.250.000. Ptas (IVA excluido)
Fianza provisional: 1.000.000. Ptas
Fianza definitiva: 2.000.000. Ptas

Fecha Presentación de Proposiciones: Hasta las trece (13.00) horas del día 10 de septiembre de 1993.

Fecha Apertura de Plicas: A partir de las doce (12.00) horas del día 16 de septiembre de 1993.

Expediente: Se encuentran para el examen y disposición de los interesados, tanto los Proyectos como Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Area de Servicios y Suministros del

Departamento de Servicios Generales de la empresa, c/Cádiz, nº 1 (Conjunto Residencial Divina Pastora), Jerez de la Frontera, Teléfono 32 18 11 Fax 32 29 50.

El Importe del Presente Anuncio será a cargo del Adjudicatario.

Jerez de la Frontera, 5 de julio de 1993.- El Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre solicitud de urgente ocupación formulada por la entidad Cantero y Garrido, S.A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y en el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de urgente ocupación formulada por la entidad mercantil «Cantero y Garrido, S.A.», titular de la Concesión Directa de Explotación «Cantero y Garrido», nº 6285, sobre recursos de la Sección C), concretamente dolomía, sobre una superficie de 3,5 cuadrículas, en el término municipal de Coín, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los bienes afectados y de los interesados con los que la entidad peticionaria no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición e indemnización amistosa.

Finca nº 1. Titular en nuda propiedad: D^a. María Teresa Hevilla Pozo. Domicilio: C/Málaga, nº 30, Coín, (Málaga). Usufructuaria: D^a. Isabel Pozo Cárdenas.

Datos catastrales: Paraje Alfaguara, polígono 18, parcela 64. Término municipal: Coín. Cultivos: Secano con algunos olivos, pastos y almendros. Linderos: Norte: Trocha de la Alfaguara; Sur: Parcelas 67 y 68; Este: parcela 63; Oeste: Parcela 65. Superficie a expropiar: 1, 4875 Ha.

Finca nº 2. Titular en nuda propiedad: D^a. María Teresa Hevilla Pozo. Domicilio: C/Málaga nº 30, Coín (Málaga). Usufructuaria: D^a. Isabel Pozo Cárdenas.

Datos catastrales: Paraje Alfaguara, Polígono 18, parcela 65. Término municipal: Coín. Cultivos: Olivos, secano. Linderos: Norte: Trocha de la Alfaguara; Sur: Parcela 67; Este: Parcela 64; Oeste: Parcela 66. Superficie a expropiar 2,8125 Ha.

Finca nº 3. Titular: D. Salvador Jiménez Puerta. Domicilio: C/San José nº 43, Coín (Málaga).

Titular catastral: D. Francisco Cañamero Pozo. Otros datos catastrales: Paraje Alfaguara, Polígono 18, parcela 67. Término municipal: Coín. Cultivos: Olivar. Linderos: Norte: Parcelas 64, 65 y 66; Sur: Parcela 73. Superficie a expropiar: 1 Hectárea, 30 áreas.

Finca nº 4. Titular: D^a. Ana María Gertrud Winkelmann. Domicilio A 8114, Stubig Grabew40, Austria. Titular catastral: D^a. Josefa Hevilla Galiano. Otros datos catastrales: Paraje Alfaguara, polígono 18, parcela 63. Término municipal: Coín. Cultivos: Erial improductivo. Linderos: Norte: Camino de Alfaguara; Sur: Parcela 68; Este: Río de Albuquerque; Oeste: Parcela 64. Superficie a expropiar: 1 Hectárea, 48 áreas, 75 centiáreas.

Lo que se hace público a fin de que dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación de los bienes y su estado material o legal.

Málaga, 13 de julio de 1993.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985 de 5 de febrero). El Secretario General, Jaime Ruiz Lahoz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 19 de noviembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector I de las Normas Subsidiarias de Montefrío (Granada), promovido por D. Rafael Cuevas Avilés y Herederos de D. Juan Soto Gálvez. (2562) (PP. 2062/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992.

Montefrío.- Plan Parcial Sector I de las NN.SS. de Montefrío, promovido por Rafael Cuevas Avilés y Herederos de D. Juan Soto Gálvez. Ref. 2562.

«Examinado el expediente del Plan Parcial Sector I de las NN.SS. de Montefrío aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Montefrío en fecha 28 de septiembre de 1989 elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116 c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento y Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 138.3 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a publicar este acuerdo en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía en tanto no se cumplimenten los extremos expuestos en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo. 1. Se aclarará el concepto de aprovechamiento medio del Sector.

2. Se ajustarán las alturas y aprovechamientos de las parcelas destinadas a equipamientos.

3. Se corregirán las contradicciones existentes en los cuadros de superficies.

4. El Plan se adecuará a informe emitido por el Servicio de Carreteras del que se dará traslado al Ayuntamiento e interesados.

5. Se diligenciará debidamente toda la documentación aportada.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Montefrío e interesados».

Una vez cumplimentados los extremos señalados en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 1992, procede la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitos en la

Avda. de la Constitución nº 18, portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el art. 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 19 de noviembre de 1992.- El Secretario, Olvido Pérez Vera.- Vº Bº. El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

ACUERDO de 17 de diciembre de 1992, adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente, promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente. (2865) (PP. 2344/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992

Pinos Puente. Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente, promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente. Ref.: 2865.

Examinado el expediente de Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente del término Municipal de Pinos Puente aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 138.3 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplieren los extremos señalados en el apartado Segundo de esta Resolución y se aporte informe de la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.). Deberá asimismo, haberse publicado con antelación la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término Municipal.

Segundo. Los extremos a cumplimentar son los siguientes:

1. Las zonas de ordenación propuestas deberán ser objeto de informe de la Consejería de Agricultura, a fin de constatar su correcta delimitación, dado que en el equipo redactor no figura ningún técnico agrónomo.

2. Se aportará un plano a Escala 1/20.000 en el que se superpongan las siguientes determinaciones:

1º. Término Municipal.

2º. Clasificación de suelo según NN.SS.

3º. Espacios cautelados por el Plan Especial del Medio Físico para la Provincia de Granada.

4º. Espacios protegidos por el P.E.P.M.F.

5º. Ambito del P.E.

Las tramas deberán ser suficientemente diferenciadas.

3. En cuanto a Normativa se observa lo siguiente:

a) Actividades Ganaderas:

Se observa una contradicción al prohibirse instalaciones ganaderas en zonas críticas ligadas a infraestructuras generalmente degradadas permitiéndose sin embargo en zonas medias, buenas y óptimas de regadío con alta protección.

b) Actividades Agrarias:

La misma contradicción antes expresada se observa en las instalaciones agrícolas (invernaderos, viveros y cultivos de primor).

Deberán subsanarse estas deficiencias previo informe de la

Consejería de Agricultura tanto para uso ganadero como agrícola.

c) Hípica: Se observa que se prohíbe este uso en zonas degradadas y se permite en zonas medias, buenas y óptimas de regadío así como en zonas de secano.

Este uso se permitirá únicamente en secano, previo informe de Agricultura, aportándose una normativa específica para este tipo de instalaciones y prohibiéndose edificaciones vivideras.

d) Parque Público: Estas actuaciones deberán dotarse de una Normativa específica, no siendo adecuada la remisión a las Normas Subsidiarias, con las siguientes limitaciones:

No podrá alterarse la superficie del suelo con arenas, gravas o pavimentación.

Las únicas edificaciones permitidas serán provisionales con limitación de superficie y sin alterar la composición del suelo fijando las condiciones para su instalación previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

e) Camping: Se autorizará únicamente en la zona denominada de contacto con suelos urbanos y urbanizables y en zonas de secano.

f). Viviendas: En las edificaciones tradicionales cuando por la entidad de la edificación fuera posible la existencia de más de una vivienda deberá acreditarse que éstas guardan relación con la naturaleza y destino de la finca y la copropiedad de la explotación.

En edificación no tradicional deberá distinguirse entre las que cuentan con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo y las que no la tienen siendo irrelevante que en el momento tengan o no incoado expediente sancionador.

3. Industria:

La regulación de industrias agropecuarias está expresada genéricamente. Deberá relacionarse los distintos tipos de instalaciones e intensidades que pueden autorizarse, desglosando la normativa para cada una de ellas, todo ello vendrá con informe favorable de la Consejería de Agricultura.

En industrias ubicadas en edificaciones existentes deberá preverse la posibilidad de que al cesar el uso industrial, pudieran implantarse otros usos que no alteren la configuración del edificio previa la rehabilitación del mismo.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Pinos Puente e interesadas».

Una vez cumplimentado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 1992, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del Acuerdo aprobatorio del Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada, sitos en la Avenida de la Constitución núm. 18 portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 17 de diciembre de 1992.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº Bº El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1963/93)

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Vélez Málaga, en El Trapiche, promovida por el Excmo. Ayuntamiento.

2. Exponer el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOJA, BOP, en su caso, y en uno

de los periódicos de mayor circulación de la misma, durante el plazo de un mes, a fin de que durante dicho período quede el expediente a disposición de quien quiera examinarlo y pueda aducir las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento.

Vélez Málaga, 23 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN (MALAGA)

EDICTO. (PP. 2010/93)

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrado el día 11 de junio de 1992, las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Almargin, con carácter inicial, se exponen al público durante el plazo de un mes, para que cuantos se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas.

Almargin, 8 de julio de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAEN)

EDICTO. (PP. 2143/93)

Don Luis Carlos Funes Quero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 1993, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete ésta a información pública por plazo de 1 mes, a efectos de reclamaciones en cumplimiento del artículo 114,1 del Real Decreto Legislativo 1/92.

Porcuna, 8 de julio de 1993.

AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 2237/93)

D. Antonio Pachón Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

HACE SABER:

Se encuentra expuesto al público por plazo de un mes el Avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio, para que durante dicho tiempo pueda ser examinada y formularse las sugerencias pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa, 14 de julio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 2238/93)

El Alcalde de la Villa de Iznájar,

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias a instancia de Don Manuel Quintana

Luque, en representación de Confecciones Rolorú, S.A., en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de julio corriente, se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y formularse observaciones o las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar a 14 de julio de 1993.- José Luis Lechado Caballero.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 2280/93)

El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente el expediente de supresión de la Unidad de Ejecución UE35 «La Magdalena» de la revisión-adaptación del P.G.O.U., así como el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE35 «La Magdalena» de la revisión adaptación del P.G.O.U. y someter ambos expedientes a información pública por plazo de 15 días, a partir de su publicación en el BOJA, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes.

San Fernando, a 22 de julio de 1993.- El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2193/93)

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 1993, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoce propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 26 de mayo de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de Estudio de Detalle de la parcela R.2 del Plan Parcial de Ordenación SUP-LO.1 «Mainake», promovido por D. Carlos Abascal Barquín en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación «Mainake», el cual recibió la aprobación inicial mediante acuerdo plenario municipal del día 27 de noviembre de 1992.

Resultando de las actuaciones que sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mismo se han presentado dos alegaciones, una por D. Manuel Bermúdez Molina y otra por D. José Manuel Cañete Bermúdez, las cuales han sido informadas por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano el 12 de mayo actual proponiendo su desestimación, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º Desestimar las alegaciones formuladas por D. Manuel Bermúdez Molina y por D. José Manuel Cañete Bermúdez, conforme a lo dispuesto en el informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 12 de mayo de 1993 antes citado, así como del Departamento de Gestión Urbanística de fecha 5 de abril del presente año, de los que se dará traslado a los interesados, como motivación y fundamento del presente acuerdo.

2º. A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R.2 del Plan Parcial de Ordenación SUP-LO.1 «Mainake», Promovido por D. Carlos Abascal Barquín en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación

«Mainake», conforme a la documentación sometida al trámite de información pública.

3º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citado texto legal, significándose al promotor que éste no adquirirá vigencia hasta entonces conforme preceptúa el art. 131 del mismo».

Informa el Sr. Secretario General que presta su conformidad al informe del Servicio correspondiente.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA como trámite o requisito previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 8 de julio de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. Asunción García-Agulló Orduña.- Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

ANUNCIO. (PP. 2252/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio del año en curso, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en c/ Pedro Valdés y c/ Agúcate, promovido por Promociones y Construcciones Casovalle, S.L., r/p D. Justo San Emeterio Arraiz.

Asimismo acordó disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante quince días, mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como notificación personal a los propietarios afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del citado art., así como el art. 106 del mencionado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en c/ Palestina, 7.

Málaga, 13 de julio de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia.- Asunción García-Agulló Orduña.- Tte. Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras.

ANUNCIO. (PP. 2320/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 1993, se ha adoptado acuerdo por el que

se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de parcela sita en c/Pinosol; promovido por Dopesi, S.L., r/p. D. Siro Altamirano Macarrón.

Asimismo acordó se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como notificación personal a los propietarios afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117.3 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en c/Palestina, 7.

Málaga, 13 de julio de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. Asunción García-Agulló Orduña, Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras

AYUNTAMIENTO DE JEREZ, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 2269/93).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 18 de junio de 1993 y al punto 36 del orden del día, acordó aprobar la aplicación del sistema de expropiación como sancionador por el incumplimiento de la función social de la propiedad sobre la finca que se detalla, así como publicar la relación de propietarios y descripción del bien y derechos afectados:

Finca: Procedente de dehesa nombrada de Magallanes.

Superficie: 15.093,33 m.

Superficie a expropiar: 15.093,33 m².

Datos registrales: Finca 8.506, Tomo 1.316, Sección 3ª, Libro 109, Folio 71, Inscripción primera.

Propietario: Domingo del Toro Lamela.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, a fin que durante el plazo de Quince Días pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Edificación y Disciplina de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Pl. Arenal, Edif. Los Arcos), por cuantas personas estén interesadas en ello y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

Jerez, 2 de julio de 1993.- El Tte. Alcalde-Delegado de Política Territorial y Medio Ambiente.- Manuel A. González Fustegueras.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 2336/93).

Don Santiago Navarro Ortega, Alcalde Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el pasado 20 de julio, al tratar el punto segundo del Orden del día, adoptó, por unanimidad de sus miembros presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de aprobar con carácter inicial las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal promovidas por este Ayuntamiento y redactadas por el Arquitecto Superior Don Rafael Salvago Andrés.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas observaciones y alegaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, 23 de julio de 1993

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

Convocatoria y bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de plazas de mando en la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna mediante concurso-oposición según lo dispuesto en la Ley 30 / 1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1 / 1.985, de 8 de Mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma 186/1.992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el R.D. 28 / 1.990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado y el R.D. 896 / 91, de 7 de Junio, sobre Procedimiento de Selección de los Funcionarios al Servicio de las Entidades Locales, de 4 Plazas de Sargentos y 10 de Cabos vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. clase de Policía Local, con sueldos correspondientes a los grupos C y D respectivamente.

SEGUNDA: REQUISITOS

Para tomar parte en el proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, poseer los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Tener la titulación académica siguiente:

Para Sargentos: B.U.P. Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o Equivalente.

Para Cabos: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Se dispensará en un grado el requisito de la titulación necesaria siempre que los funcionarios solicitantes hayan realizado los cursos y obtenidos los diplomas correspondientes en la Escuela

de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policías de las Corporaciones Locales, o en su defecto los aspirantes que resultan elegidos realizarán el curso correspondiente que a tal efecto programa la E.S.P.A. debiendo aprobar el mismo.

c) Carácter de anotación no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.

TERCERA: PROCESO DE SELECCION

A) FASE DE CONCURSO

En esta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado en el Anexo I

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION

Que consistirá en la contestación, por escrito, de 20 pruebas objetivas, con respuestas alternativas y 3 preguntas propuestas por el Tribunal de entre los temas que figuran en la convocatoria, en el Anexo II y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final de la fase será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo. Se acompaña como anexo los temarios para Sargentos y Cabos.

C) CALIFICACION FINAL.

Será la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición. La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición

CUARTA: ACREDITACION DE MERITOS

Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, alegados por los concursantes, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Cursos, Diplomas, Publicaciones, Trabajos etc., sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

QUINTA: PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al ILTRM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACION.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, dentro de los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

A la citada solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de

la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquellas, y lo acreditarán documentalmente.

En la presentación de instancias se podrá utilizar el procedimiento del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA: LISTAS DE ADMITIDOS

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá antes de diez días contados a partir de que expire el plazo de presentación de solicitudes, sobre los admitidos y excluidos, cuyas listas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablon de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de subsanación o de recurso de tres días a los excluidos.

SEPTIMA: TRIBUNAL

En aplicación del artículo 16 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma 186/1.992, de 24 de Noviembre

Lo compondrán los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Tte. de Alcalde Delegado de la Policía Local.

Un Concejal elegido por la totalidad de los grupos políticos de la oposición municipal.

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

El Director de Planificación de Gestión.

El Jefe de la Policía Local.

El Presidente de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o personal de la misma en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos de los aspirantes aplicando los baremos correspondientes.

El Tribunal en su valoración final, no podrá proponer, para su nombramiento, a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS

Una vez terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará público la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Los opositores propuestos deberán superar con aprovechamiento el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento correspondiente por el Alcalde-Presidente.

NOVENA: TOMA DE POSESION

Aprobada la propuesta y efectuados los nombramientos, los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de tres días a

contar a partir del siguiente al del cese, que deberán efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

BAREMO PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

A. TITULACIONES ACADÉMICAS:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado...3 puntos

Licenciatura o escuela técnica superior..... 2 puntos

Título de grado medio o diplomado universitario

o primer ciclo de Licenciatura..... 1 punto

Selectividad o acceso a la Universidad 0,3 puntos

B.U.P. bachiller superior o formación profesional 2º. 0,25 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida. Tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B. ANTIGÜEDAD

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los cuerpos de policía local..... 0,15 puntos máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente..... 0,10 puntos máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas..... 0,05 puntos máximo 15 años.

C. FORMACION

Por cursos superados en centros docentes policiales se valoran cada 35 horas con..... 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 30 horas lectivas..... 0,10 horas

Las fracciones se valoran con..... 0,05 puntos

En los cursos que solamente se ha obtenido " asistencia " se valoran respectivamente en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores respectivamente el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas hasta un máximo de 1 punto

D. OTROS MERITOS

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro..... 3 puntos

Categoría de plata..... 2 puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una..... 0,25 puntos

máximo, 4 felicitaciones

ANEXO II

Categoría de Cabo

La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos, deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 6.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 7.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 8.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 9.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 10.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 11.- Fiestas de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 12.- La función policial local. Concepto. Clases. Atribución y límites de la condición de funcionario. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios policiales locales.
- 13.- La actividad de las Policías Locales. Fuentes según la Ley Orgánica 2/ de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 14.- El Código de Circulación. Ley de Seguridad Vial. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 15.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil municipal.
- 16.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 17.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
- 18.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 19.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
- 20.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 16.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 17.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 18.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, Espectáculos y establecimientos públicos.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones, Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 20.- La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.
- 21.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 22.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 24.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 25.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 26.- Delitos contra las personas.
- 27.- Delitos contra la propiedad.
- 28.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 29.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 30.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 31.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de "Habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.
- 32.- Código de Circulación y Ley de Seguridad Vial. Estructura y conceptos generales.
- 33.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección, adelantamientos, obstáculos, Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 34.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en al vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotoros.
- 35.- Señales de circulación. Clasificación y orden de prelación.
- 36.- Procedimiento sancionador de infracciones de tráfico de circulación. Actuaciones complementarias. Infracciones y retirada de vehículos de la vía pública.
- 37.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 38.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impropiedad alcohólica.
- 39.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 40.- Técnicas de dirección de personal: clasificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
- 41.- La policía en la sociedad democrática. El estatuto constitucional. Valores que propugne la sociedad democrática: la dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 42.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Algeciras, 21 de julio de 1993.- El Alcalde, Antonio Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO. (PP. 2332/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27.5.93, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Núm. 6 de Atlanterra, promovida por Atlanterra AG, Sr. E.G. Höhn, Ibercampra y D. Heimut Diederichs, titulares del cien por cien de la superficie total del terreno.

Contra el acuerdo mencionado podrán los interesados interponer, si les conviniere, recurso de reposición ante esta Excmo. Corporación en el plazo de un mes y contra la resolución que se dicte, podrán deducir recurso contencioso-administrativo ante el Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses siguientes a la notificación de la misma, o en el de un año, en caso de no recaer resolución expresa de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley 30/92, advirtiéndose que, no obstante los indicados recursos, podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente.

Tarifa, 20 de julio de 1993.- El Alcalde Accidental, Manuel Valencia Pichardo.

ANEXO

CATEGORÍA DE SUJETO

- 1.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 2.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 3.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 4.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 5.- Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.
- 7.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de normas.
- 8.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y Clases.
- 9.- El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 10.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 11.- La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 12.- Ordenanzas, Reglamentos y Bando. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.
- 13.- La licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
- 14.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 15.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

AYUNTAMIENTO DE LEPE

ANUNCIO. (PP. 2357/93).

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de julio del corriente año, adoptó el siguiente acuerdo:

Toma de Conocimiento del avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Lepe.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus trece miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda lo siguiente:

1º. Tomar conocimiento del Avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Lepe.

2º. Someter el Documento a Exposición Pública mediante anuncios en el BOJA, en el BOP y en un periódico de la Provincia, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, al objeto de que durante el plazo de dos meses puedan formularse sugerencias, y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

El Expediente podrá ser consultado en el Área de Obras y Servicios, calle Iglesia, 48, de 9 a 14 horas.

Lepe, 27 de julio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO información pública. (PP. 2370/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 20 de julio de 1993, acordó otorgar la Aprobación Definitiva al Plan Parcial PP-CN2 «Cañada del Verdugo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del TRLS, indicándole que contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos;

1. Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, previa comunicación a este Órgano.

2. Cualquier otro que estime procedente.

El Puerto de Santa María, 21 de julio de 1993. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2359/93).

En la sesión plenaria extraordinaria del 26 de julio de 1993 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Cooperativa Jardines de la Vega.

Así se publica para general conocimiento durante 15 días hábiles y para que los interesados puedan prestar las alegaciones o impugnaciones que a su derecho convenga.

Huétor Vega, 27 de julio de 1993.- El Alcalde, Félix Márquez Hidalgo.

ANUNCIO. (PP. 2360/93).

En la sesión plenaria extraordinaria del 26 de julio de 1993, se aprobó provisionalmente la revisión de las N.N. S.S. de este municipio. Así se publica para general conocimiento.

Toda la documentación (memoria y planos) se envía a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes a los efectos de su aprobación definitiva.

Huétor Vega, 27 de julio de 1993.- El Alcalde, Félix Márquez Hidalgo.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 2382/93).

José Sierra Garzón, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para la promoción municipal de V.P.O. y equipamientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio, se abre información pública por término de 30 días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Mairena del Aljarafe, 29 de julio de 1993.- El Alcalde en funciones, José Sierra Garzón.

EDICTO. (PP. 2383/93).

José Sierra Garzón, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 13 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle c/Navarra y c/ Barcelona promovido por «Nogales y Valiente, S.A.».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio, se abre información pública por término de 30 días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Mairena del Aljarafe, 29 de julio de 1993.- El Alcalde en Funciones, José Sierra Garzón.

EDICTO. (PP. 2384/93).

José Sierra Garzón, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial para la construcción de V.P.O. de promoción municipal y equipamientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 116.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio, se abre información pública por término de 30 días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Mairena del Aljarafe, 29 de julio de 1993.- El Alcalde en Funciones, José Sierra Garzón.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 2397/93).

Don Juan Ortega Paniagua, Concejal Delegado de

Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estatuto de Detalle promovido por D. Francisco Amat Ayllón, en representación de Manba, S.A., en Sp.1, Las Marinas (calles

Hermanos Pizón, Lepanto, Pizarro y Rodrigo de Triana), para apertura de 2 calles peatonales en el interior de la parcela dada su elevada superficie, según proyecto redactado por D. Mariano Tirado Reyes.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el artículo 124 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio.

Roquetas de Mar, 29 de julio de 1993.- El Concejal Delegado de Urbanismo.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACION
DE ANDALUCIA. 1993.**

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63